



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LX Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Jorge Zermeño Infante	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año I	México, DF, miércoles 25 de abril de 2007	Sesión No. 27

SUMARIO

ASISTENCIA.	17
ORDEN DEL DIA.	17
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	38
DICTAMENES NEGATIVOS DE PUNTOS DE ACUERDO	
Comunicación de la Mesa Directiva, en relación a dictámenes negativos con los que se desechan proposiciones con puntos de acuerdo de las siguientes comisiones. ...	44
Desarrollo Metropolitano, para que el jefe de gobierno del Distrito Federal asuma un compromiso inmediato con los esfuerzos del gobierno del estado de México y retome las reuniones que permitan llegar a consensos en materia de política metropolitana integral y sustentable.	45
Distrito Federal, por el que se exhorta al jefe de gobierno del Distrito Federal a coadyuvar en la solución de la problemática turística generada a partir del bloqueo de avenida Reforma y las calles del Centro Histórico.	49

Distrito Federal, diversas proposiciones presentadas durante la LIX Legislatura. .	52
Equidad y Género, por el que se establece el programa de capacitación integral para la mujer en áreas desprotegidas de las zonas urbanas del país.	54
Gobernación, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a suspender los permisos para operar centros de apuestas y salas de sorteos.	56
Gobernación, relativo a la atención de la situación de emergencia en el estado de Tabasco causada por las intensas lluvias.	58
Gobernación, relativo a la declaratoria de desastre para el estado de Tabasco. . . .	60
Gobernación, 24 proposiciones presentadas durante la LIX Legislatura.	62
Participación Ciudadana, por el que se exhorta al Congreso de Veracruz a legislar en materia de participación ciudadana.	66
Trabajo y Previsión Social, diversas proposiciones presentadas durante la LIX Legislatura.	68
Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.	69
DIPUTADA QUE SOLICITA LICENCIA	
Comunicación de la diputada Sara Isabel Castellanos Cortés, con la que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse de sus funciones como diputada federal electa en la segunda circunscripción plurinominal, a partir de esta fecha. Se aprueban los puntos de acuerdo respectivos.	70
ESTADO DE COAHUILA	
El Presidente expresa su solidaridad con el municipio de Piedras Negras, Coahuila, por la afectación ocurrida a raíz del tornado del pasado 24 de abril.	70
Sobre el tema se le otorga el uso de la palabra al diputado Ángel Humberto García Reyes, quien exhorta a la Secretaría de Gobernación para que se liberen los recursos necesarios para apoyar a la población afectada, y a la vez que solicita un minuto de silencio en honor de las víctimas acaecidas.	70
Desde sus respectivas curules expresan su adhesión al exhorto del diputado García Reyes, los diputados:	
José Alfonso Suárez del Real y Aguilera.	71
Jericó Abramo Masso.	71
Dolores de María Manuell-Gómez Angulo, quien presenta propuesta.	71
Humberto Dávila Esquivel.	72

Elías Cárdenas Márquez.	72
COMISION DE INVESTIGACION DEL DAÑO ECOLOGICO Y SOCIAL GENERADO POR PETROLEOS MEXICANOS	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crea la Comisión de Investigación del daño ecológico y social generado por Petróleos Mexicanos. Aprobado, comuníquese.	72
PAGO DEL DERECHO DE TRAMITE ADUANERO	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crea la Comisión de Investigación a los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria en cuanto al origen, cobro, destino e impacto que tiene en sus finanzas el pago del derecho de trámite aduanero. Aprobado, comuníquese.	73
EMPRESA CONSTRUCCIONES PRACTICAS	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crea y se da continuidad a la Comisión de Investigación encargada de revisar la legalidad de los contratos de obra pública, concesiones, contratos de suministros de bienes de consumo o de compra venta de bienes inmuebles de titularidad pública, otorgada por organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria a la empresa Construcciones Prácticas, SA de CV, y cualesquiera otras que tuvieran relación con la misma. Aprobado, comuníquese.	75
GRUPOS DE AMISTAD	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se integran 78 grupos de amistad de México con diversas naciones. Aprobado, comuníquese.	77
NEGLIGENCIA MEDICA	
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y a la Secretaría de Salud a que se realice la evaluación sobre casos de negligencia médica e informen sus resultados a esta soberanía. Aprobado, comuníquese.	78
MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS	
Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del día 13 de marzo pasado, para exhortar al Ejecutivo federal a ordenar la actualización y activación de la comisión intersecretarial prevista en el artículo 15 del decreto presidencial del 30 de agosto de 1988, en el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Teotihuacán. Se remite a las comisiones correspondientes para su conocimiento.	81

ORGANIZACION MUNDIAL DE COMERCIO

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados en la sesión del 13 de marzo pasado, por el que se solicita a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación un informe relativo a la decisión del gobierno mexicano de no sumarse a la queja que el gobierno de Canadá presentó ante la Organización Mundial de Comercio por la entrega de subsidios agrícolas indiscriminados a los productores de maíz de Estados Unidos de América. Se remite a las comisiones correspondientes para su conocimiento. . . . 82

EMPRESA ISOSA

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente en la sesión del 17 de enero del presente año, por el que solicita a los secretarios de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y al Procurador General de la República, investiguen el flujo de información generado por la operación de la empresa Integradora de Servicios Operativos, Sociedad Anónima de Capital Variable en las aduanas de México. Se remite al promovente para su conocimiento. 84

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

La diputada Laura Angélica Rojas Hernández presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social, para crear la Red de Orientación y Apoyo a Mujeres Embarazadas. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social. 85

LEY DE AMPARO

Se recibe del diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 30 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la publicación de edictos. Se turna a la Comisión de Justicia. . . . 89

LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION

Se recibe de la diputada Laura Angélica Rojas Hernández y de la diputada María Gabriela González Martínez, iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, sobre equidad y perspectiva de género. Se turna a la Comisión de la Función Pública. 92

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Se recibe de la diputada Laura Angélica Rojas Hernández, iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sobre equidad y perspectiva de género. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 94

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El diputado Adolfo Escobar Jardinez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 177 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto al gasto y tiempo del procedimiento de registro de candidatos de elección popular. Se turna a la Comisión de Gobernación. **96**

ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

La diputada Dolores de María Manuell-Gómez Angulo presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el trabajo de menores. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **100**

ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL

El diputado Silvio Gómez Leyva presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las facultades de los síndicos, regidores y presidentes municipales. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **105**

ARTICULO 25 CONSTITUCIONAL

El diputado Carlos Alberto García González, a nombre propio y de los diputados Javier Martín Zambrano Elizondo y María Sofía Castro Romero, presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para promover políticas económicas hacia la competitividad del país y de sus empresas. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **107**

REGISTRO DE ASISTENCIA. **111**

LEY GENERAL DE EDUCACION

El diputado Miguel Angel Monraz Ibarra presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 57 de la Ley General de Educación, para el otorgamiento de becas por parte de particulares que imparten educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. **111**

ARTICULOS 115 Y 117 CONSTITUCIONALES

El diputado Carlos René Sánchez Gil presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 115 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de empréstitos a gobiernos estatales y municipales. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **126**

ARTICULOS 41, 99 Y 105 CONSTITUCIONALES

El diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 41, 99 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre mecanismos de defensa jurisdiccional en materia electoral. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **130**

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL -
LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES

El diputado Luis Gustavo Parra Noriega presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 33, 34 y 35 Bis de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 3 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, en relación con el Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se turna a las Comisiones Unidas de la Función Pública y de Gobernación. **136**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA - CODIGO FISCAL
DE LA FEDERACION - LEY DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

El diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa presenta iniciativa con proyecto de decreto, suscrita por diputados de los partidos: de la Revolución Democrática, de Convergencia y del Trabajo, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en materia del sistema fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **141**

VOLUMEN II

LEY GENERAL DE EDUCACION

El diputado Faustino Javier Estrada González presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Educación, para desarrollar programas educativos de prevención y de asesoramiento individual en contra de las drogas, el alcohol y el tabaco. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con opinión de la Comisión de Salud. **165**

LEY GENERAL DE RADIO Y TELEVISION

La diputada Mónica Arriola presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 59 Bis de la Ley General de Radio y Televisión, en relación con los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Se turna a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía. **169**

ARTICULO 107 CONSTITUCIONAL

La diputada María del Pilar Ortega Martínez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Uni-

dos Mexicanos, respecto al juicio de amparo. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 171

LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

El diputado Pablo Trejo Pérez presenta iniciativa con proyecto de decreto, suscrita por diputados de los partidos: de la Revolución Democrática, de Convergencia y del Trabajo, que reforma el artículo 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con la seguridad jurídica de los contribuyentes, al mantener la confidencialidad de la información que en su momento sea proporcionada al Congreso de la Unión. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. . . 176

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

El diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonso presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, por lo que se crea un registro nacional único de casas hogar para adultos mayores. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. 180

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

La diputada Guadalupe García Noriega presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para garantizar el número suficiente de albergues, casas hogar y demás centros de atención en función del crecimiento poblacional de este sector. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. 182

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

Se rectifica el trámite dado a la iniciativa presentada por la diputada Laura Angélica Rojas Hernández, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social, para crear la Red de Orientación y Apoyo a Mujeres Embarazadas. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, con opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. 188

LEY DE AVIACION CIVIL

El diputado Humberto López Lena Cruz presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 9 y 11 de la Ley de Aviación Civil, sobre los derechos de los usuarios en caso de presentarse una revocación o suspensión de las concesiones. Se turna a la Comisión de Transportes. 189

LEY GENERAL DE EDUCACION

La diputada Mónica Arriola presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, sobre difundir los derechos de niños, niñas y adolescentes. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. 193

ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL

La diputada Dora Alicia Martínez Valero presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre fiscalizar a partidos y agrupaciones políticas por parte del Instituto Federal Electoral. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **195**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO - CODIGO PENAL FEDERAL

El diputado Salvador Barajas del Toro presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y del Código Penal Federal, respecto al hostigamiento laboral. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Justicia. **200**

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El diputado Francisco Elizondo Garrido presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales, para incluir a la Secretaría de Educación Pública entre las instituciones contempladas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), para la entrega de los bienes asegurados y decomisados en los procedimientos penales federales. Se turna a la Comisión de Justicia. **205**

ARTICULOS 1, 3, 15, 33, 71, 73, 76, 89, 102, 103, 107, 110 Y 111
CONSTITUCIONALES - LEY DE LA COMISION
NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

La diputada Dora Alicia Martínez Valero presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 1, 3, 15, 33, 71, 73, 76, 89, 102, 103, 107, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 48 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de derechos humanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos. **209**

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

El diputado José Antonio Almazán González presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto al otorgamiento de créditos. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con opinión de la Comisión de Vivienda. **219**

ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL

El diputado Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el respeto, la protección y el libre ejercicio de los derechos a la salud reproductiva de las mujeres y hombres de México. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **223**

LEY GENERAL DE EDUCACION

El diputado Juan de Dios Castro Muñoz presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 27 de la Ley General de Educación, para establecer las características, requisitos y operación para instrumentar el esquema de financiamiento denominado bono educativo, en las escuelas públicas y particulares de educación básica y media superior que formen parte del sistema educativo nacional. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. **226**

LEY DE EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL - LEY DE PLANEACION - LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA - LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El diputado Antonio Xavier López Adame presenta iniciativa con proyecto de decreto, que expide la Ley de Evaluación de la Gestión Gubernamental y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de gestión gubernamental. Se turna a las Comisiones Unidas de la Función Pública y de Presupuesto y Cuenta Pública. **232**

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA - LEY GENERAL DE EDUCACION

El diputado Alejandro Landero Gutiérrez presenta, a nombre propio y de los diputados María Gabriela González Martínez y José Luis Espinosa Piña, iniciativa con proyecto de decreto, que expide la Ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de evaluación educativa. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **267**

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

El diputado Francisco Javier Santos Arreola presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 40, 43 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con la Comisión Jurisdiccional e Instructora de la Cámara de Diputados. Se turna a las Comisiones Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de la Función Pública. **280**

Desde su curul el diputado Édgar Mauricio Duck Núñez, expresa su adhesión. . . **284**

ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL

El diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros presenta, a nombre propio y de diputados integrantes de los partidos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Nueva Alianza, Convergencia y Verde Ecologista

de México, iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre eliminar los beneficios que reciben las dependencias de los tres niveles de gobierno que permiten exenciones en el pago de los servicios públicos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 284

ARTICULOS 59 Y 116 CONSTITUCIONALES

El diputado Rogelio Carbajal Tejada presenta iniciativa con proyecto de decreto, suscrita por diputados de diversos grupos parlamentarios, que reforma los artículos 59 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la reelección de diputados, senadores y legisladores locales. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 288

Desde su curul el diputado Adolfo Escobar Jardinez, expresa su adhesión. 294

ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL

El diputado Miguel Angel Monraz Ibarra presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de competencia municipal. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 295

VERIFICACION DE QUORUM

Desde su curul la diputada Mónica Fernández Balboa solicita la verificación de quórum. 296

CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

La diputada Yadhira Ivette Tamayo Herrera presenta, a nombre propio y de los diputados Mario Eduardo Moreno Alvarez, y Luis Gerardo Serrato Castell, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, sobre sanciones a personas morales. Se turna a la Comisión de Justicia. 297

VERIFICACION DE QUORUM

La Presidencia ordena la verificación de quórum. 302

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION ESTADISTICA Y GEOGRAFICA

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 302

REFORMA POLITICA DEL DISTRITO FEDERAL

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite acuerdo para que se conforme un grupo de trabajo interparlamentario para la concertación de la reforma política del Distrito Federal. Se turna a la Junta de Coordinación Política. 330

LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Comunicación de la Comisión de la Función Pública, por la que solicita se retiren del orden del día y se le devuelvan los dictámenes con proyecto de decreto que reforman los artículos 8 y 5 y los artículos 72 y 75 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Se retiran del orden del día y se instruye su devolución a la comisión dictaminadora. 330

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION ESTADISTICA Y GEOGRAFICA

Desde su curul la diputada Mónica Fernández Balboa solicita modificación al trámite dado a la minuta recibida. 331

Realizan comentarios de procedimiento los diputados:

Juan José Rodríguez Prats. 331

Javier González Garza. 331

Juan José Rodríguez Prats. 331

Javier González Garza. 332

Juan José Rodríguez Prats. 332

Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Gobernación, con opinión de las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y Especial para la Reforma del Estado. 332

CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES - LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

La diputada Laura Angélica Rojas Hernández, a nombre propio y de las diputadas Liliana Carbajal Méndez y Esmeralda Cárdenas Sánchez, presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, sobre combate a la explotación sexual infantil. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Seguridad Pública. 332

Desde su curul el diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, expresa su adhesión. 339

VOLUMEN III

LEY GENERAL DE EDUCACION

Se recibe del diputado Juan Manuel Parás González, a nombre propio y de diputados integrantes de diversos partidos, iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 30 y 60 de la Ley General de Educación, sobre educación en tecnologías de la información. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. 341

VERIFICACION DE QUORUM

La Secretaría confirma la existencia de quórum. 344

LEY FEDERAL DE DERECHOS

El diputado José Jacques y Medina presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 20 de la Ley Federal de Derechos, para dar facilidades a todas las personas que requieran viajar al extranjero para atenderse de alguna enfermedad y que sean patrocinados por alguna asociación, fundación, organismo o país queden exentos del pago de derechos de pasaportes ordinarios. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 344

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Obdulio Avila Mayo comienza la presentación de la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. 347

Continúa la presentación de la iniciativa el diputado Miguel Angel Jiménez Godínez. 347

Iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la Comisión de Desarrollo Metropolitano. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. 348

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO
Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

Se recibe del diputado Jorge Godoy Cárdenas, iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 62 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con áreas naturales protegidas. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 351

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Desde su curul el diputado Juan Manuel Villanueva Arjona, expresa su adhesión a la iniciativa presentada por los diputados Obdulio Avila Mayo y Miguel Angel Jiménez Godínez. **353**

ARTICULOS 1, 3, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 29, 33, 89, 102, 103, 105, 109, 113 Y
133 CONSTITUCIONALES

La diputada Alliet Mariana Bautista Bravo presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 1, 3, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 29, 33, 89, 102, 103, 105, 109, 113 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a los derechos humanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. **353**

LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO
DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS - LEY DE INSTITUCIONES
DE CREDITO - LEY DE PROTECCION Y DEFENSA
AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS -
LEY DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2004, se expide la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito; de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. **365**

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se recibe del diputado Carlos Alberto Puente Salas y de integrantes de diversos grupos parlamentarios, iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona los artículos 17, 32, 109 y 109-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para exentar del pago del impuesto al valor agregado a los instrumentos de mercado relacionados con cuestiones ambientales. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **385**

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Se recibe del diputado Carlos Alberto Puente Salas y de integrantes de diversos grupos parlamentarios, iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para exentar del pago del impuesto al valor agregado a los instrumentos de mercado relacionados con cuestiones ambientales. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **390**

LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS -
LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA - CODIGO
FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES - CODIGO PENAL FEDERAL

Primera lectura a dictamen de la Comisión de Justicia, que expide la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas; que reforma y adiciona la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; reforma y adiciona el Código Federal de Procedimientos Penales, y reforma, adiciona y deroga el Código Penal Federal. **393**

REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO
A LA INFORMACION PUBLICA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Primera lectura a dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la Cámara de Diputados. **412**

LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Primera lectura a dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, que reforma el artículo 99 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. **422**

MONEDA CONMEMORATIVA

Primera lectura a dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, que establece las características de la séptima moneda de plata conmemorativa del 50. centenario del Encuentro de Dos Mundos. **424**

MONEDA CONMEMORATIVA

Primera lectura a dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito, que adiciona el diverso que establece las características de monedas conmemorativas del 500 aniversario del Encuentro de Dos Culturas. **427**

CONDECORACIONES

Primera lectura a dictamen de la Comisión de Gobernación, por el que se concede permiso a los ciudadanos Jorge Eduardo Chen Charpentier, Sergio Vela Martínez, Oscar de Buen López de Heredia y Antonio Ramón Suárez Gutiérrez, para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan los gobiernos de Austria y del Reino de España. **429**

Primera lectura a dictamen de la Comisión de Gobernación, por el que se concede permiso a los ciudadanos Julia Rita Campos de la Torre y Francisco Javier Garza Palacios, para aceptar y usar las condecoraciones Cruz Oficial de la Orden de Isabel la Católica y Cruz al Merito Policial con Distintivo Blanco, que les otorga el gobierno del Reino de España. **430**

ARTICULOS 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 Y 22 CONSTITUCIONALES

Desde su curul la diputada Layda Elena Sansores San Román solicita el uso de la tribuna para presentar una iniciativa inscrita en el orden del día y la Asamblea autoriza la petición. 431

Desde su curul el diputado Alberto Esteva Salinas solicita la rectificación de quórum y la Presidencia hace aclaración al respecto. 431

La diputada Layda Elena Sansores San Román presenta, a nombre propio y de diputados de diversos grupos parlamentarios, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juicios orales. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 431

GILBERTO BORJA NAVARRETE

La Presidenta solicita a la Asamblea ponerse de pie y otorgar un minuto de silencio en memoria del ingeniero civil Gilberto Borja Navarrete, fallecido el pasado 24 de abril. 455

ARTICULOS 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 Y 22 CONSTITUCIONALES

Desde su curul el diputado César Octavio Camacho Quiroz solicita modificación de trámite dado a la iniciativa presentada por la diputada Layda Elena Sansores San Román. Se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia. 455

ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión. 455

CLAUSURA Y CITATORIO. 455

RESUMEN DE TRABAJOS. 456

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. 458

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION. 463

**Presidencia del diputado
Jorge Zermeño Infante**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de la asistencia de las ciudadanas y ciudadanos diputados.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 277 diputadas y diputados; por tanto, hay quórum, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante (10:24 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor Presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Primer Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

Orden del día

Miércoles 25 de abril de 2007.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

De la Mesa Directiva.

De la diputada Sara Isabel Castellanos Cortés.

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política

Por el que se crea una comisión de investigación del daño ecológico y social generado por Pemex. (Votación)

Por el que se crea una comisión para investigar los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria en cuanto al origen, cobro, destino e impacto que tiene en sus finanzas el pago del derecho de trámite aduanero. (Votación)

Por el que se crea y se da continuidad a la comisión de investigación encargada de revisar la legalidad de los contratos de obra pública, concesiones, contratos de suministros de bienes de consumo o de compraventa de bienes inmuebles de titularidad pública otorgados por organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria a la empresa Construcciones Prácticas, SA de CV, y cualesquiera otras que tuvieran relación con la misma. (Votación)

Por el que se integran diversos grupos de amistad. (Votación)

Por el que se exhorta a la Conamed y a la Secretaría de Salud a realizar una evaluación sobre casos de negligencia médica e informar de sus resultados a esta soberanía. (Votación)

De la Secretaría de Gobernación

Dos, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

Con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente.

Iniciativas de diputados

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 177 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Adolfo Escobar Jardinez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Dolores de María Manuell Gómez Angulo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Silvio Gómez Leyva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Carlos Alberto García González, Javier Martín Zambrano Elizondo y María Sofía Castro Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Jorge Zermeño Infante y Jesús de León Tello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 57 de la Ley General de Educación, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 115 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos René Sánchez Gil, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a cargo del diputado Luis Gustavo Parra Noriega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, suscrita por diputados de los grupos parlamentarios de los partidos de la Revolución Democrática, de Convergencia, y del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Javier Estrada González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 30 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 59 Bis de la Ley General de Radio y Televisión, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María del Pilar Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, suscrita por diputados de los grupos parlamentarios de los partidos de la Revolución Democrática, de Convergencia, y del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonzo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Guadalupe García Noriega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 9 y 11 de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Humberto López Lena Cruz, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Dora Alicia Martínez Valero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, en el Ramo del Petróleo, a cargo del diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 30 y 60 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Juan Manuel Parás González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Francisco Elizondo Garrido, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo de la diputada Dora Alicia Martínez Valero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alfonso Izquierdo Bustamante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Carlos Alberto Puente Salas, y suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 27 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Juan de Dios Castro Muñoz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Francisco Javier

Santos Arreola, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y del Código Penal Federal, a cargo del diputado Salvador Barajas del Toro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley de Evaluación de la Gestión Gubernamental; y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Antonio Xavier López Adame, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, suscrita por los diputados María Gabriela González Martínez y Alejandro Landero Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 59 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Rogelio Carbajal Tejada y suscrita por diputados de diversos grupos parlamentarios. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código de Procedimientos Penales, suscrita por los diputados Mario Eduardo Moreno Álvarez, Yadhira Ivette Tamayo Herrera y Luis Gerardo Serrato Castell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, suscrita por las diputadas Laura

Angélica Rojas Hernández y María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 20 de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado José Jacques y Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Obdulio Ávila Mayo y Miguel Ángel Jiménez Godínez, de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, y de Nueva Alianza, respectivamente. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Alliet Mariana Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley de Protección al Maguey, a cargo del diputado Tomás Gloria Requena, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Carlos Alberto Puente Salas y suscrita por diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados de los grupos parlamentarios de los partidos de Convergencia, de la Revolución Democrática, y del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Jacinto Gómez Pasillas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a cargo de la diputada María Eugenia Campos Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, a cargo del diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Planeación, a cargo de la diputada Martha Hilda González Calderón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 62 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Silvia Luna Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Augusto Bracho González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 6, 10, 124 y 145 de la Ley General de Población, a cargo del diputado Gerardo Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Ramón Valdés Chávez, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a

cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Jorge Zermeño Infante y Jesús de León Tello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 38 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 59-Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ruth Zavaleta Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Aduanera y de la Ley de Comercio Exterior, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a cargo de la diputada Martha Angélica Tagle

Martínez, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, a cargo del diputado Eduardo Ortiz Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 95 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Irene Aragón Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado José Rosas Aispuro Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 5 de la Ley que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a cargo del diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo quinto transitorio del decreto que reforma diversas fracciones de los artículos 30. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2002, a cargo del diputado José de Jesús Solano Muñoz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 5, 6, 9 y 10 de la Ley de la Policía Federal Preventiva, a cargo del diputado Gerardo Octavio Vargas Landeros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 201 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Alma Hilda Medina Macías, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José

Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

De decreto, para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre del Constituyente de 1857 León Guzmán Montes de Oca, a cargo de la diputada Martha Hilda González Calderón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 2, 3 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Luis Xavier Maawad Robert, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Nefthalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley del Instituto Nacional de Prevención del Delito, y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Salvador Barajas del Toro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Roberto Mendoza Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo sexto transitorio a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, a cargo del diputado César Duarte Jáquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 7 y 14 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Óscar González Morán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Silvia Oliva Fragoso, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y abroga la Ley de Planeación, a cargo del diputado Carlos Altamirano Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a cargo del diputado Apolonio Méndez Meneses, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 47 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Claudia Cruz Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Daniel Ludlow Kuri, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, suscrita por las diputadas Laura Angélica Rojas Hernández, Lilita Carvajal Méndez y Esmeralda Cárdenas

Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que expide la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas; reforma y adiciona la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y el Código Federal de Procedimientos Penales; y reforma, adiciona y deroga el Código Penal Federal.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados.

De la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que reforma el artículo 99 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 72 y la fracción VII del artículo 75 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

De la Comisión de la Función Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 y deroga el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que establece las características de la séptima moneda de plata conmemorativa del quinto centenario del Encuentro de Dos Mundos.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que adiciona el diverso que establece las características de monedas conmemorativas del 500 aniversario del Encuentro de Dos Culturas.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Jorge Eduardo Chen Charpentier, Sergio Vela Martínez, Óscar de Buen López de Heredia y Antonio Ramón Suárez Gutiérrez para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan los gobiernos de Austria y del Reino de España.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Julia Rita Campos de la Torre y Francisco Javier Garza Palacios para aceptar y usar las condecoraciones Cruz Oficial de la Orden de Isabel la Católica y Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, que les otorga el gobierno del Reino de España.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo décimo tercero transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo sobre proposiciones con punto de acuerdo para solicitar a las autoridades de la Procuraduría General de la República la realización de acciones o la rendición de informes relacionados con temas y programas de seguimiento de los casos específicos citados.

De la Comisión de la Función Pública, con punto de acuerdo por el que se solicita que la Secretaría de la Función Pública proceda conforme a la ley en los casos judiciales relacionados con el Fobaproa.

Dictámenes negativos

De las Comisiones Unidas de Justicia, y de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa de Ley Federal contra la Explotación Sexual Infantil.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de las Personas con Discapacidad.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Marina, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 17 de la Ley de Disciplina de la Armada de México.

Proposiciones

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Ssa, a la Profepa, a la Sener, a la Conagua, a la Semarnat, y demás autoridades federales y locales den cumplimiento a las normas oficiales de salud ambiental en el municipio de Salamanca, Guanajuato, a cargo del diputado José Luis Espinosa Piña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SHCP destine recursos económicos extra al INEGI para realizar pagos a los trabajadores despedidos por dicho instituto, a cargo del diputado Alberto Esteva Salinas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF realice una auditoría al Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que esta soberanía realice una consulta en la cual se someta a consideración de los ciudadanos el tema de la despenalización del aborto, a cargo del diputado Alberto Esteva Salinas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política instruya al Comité de Administración modifique su acuerdo aprobado el 22 de diciembre de 2006, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, en relación con la problemática que enfrentan los productores de leche de bovino del trópico, a cargo del diputado Daniel Pérez Valdés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea una comisión especial que dé seguimiento a las investigaciones que realiza la Procuraduría General de la República contra el ex gobernador del estado de México Arturo Montiel Rojas, a cargo del diputado Armando Enríquez Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que realice un estudio para revalorar y determinar cuáles dependencias federales resultan indispensables para la administración pública, suscrita por los diputados Emilio Gamboa Patrón y Enrique Cárdenas de Avellano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política requiera a las coordinaciones de los grupos parlamentarios los recursos asignados provenientes de los remanentes del presupuesto de 2006, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea una comisión especial que investigue el proceso de liquidación del Fideicomiso para las Vías de Comunicación, así como el origen, la aplicación y el destino de sus recursos, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea una comisión especial que dé seguimiento exhaustivo e investigue el destino del dinero de los videoescándalos, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea una comisión especial que coadyuve en la disminución de los altos índices de criminalidad que se presentan en el valle de México, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea una comisión especial que dé seguimiento a las responsabilidades administrativas derivadas de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de 2005 que la ASF realizó al gobierno del Distrito Federal, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo de Hidalgo haga prevalecer el estado de derecho en la entidad y desaparezca las coordinaciones y subcoordinaciones regionales en sus municipios, a cargo del diputado Lorenzo Daniel Ludlow Kuri, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se propone al Congreso de la Unión realice de manera permanente y anual el parlamento universitario, suscrita por diputados de la Comisión de Juventud y Deporte. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a los daños ecológicos causados por la actividad petrolera en Altamira, Tamaulipas, a cargo de la diputada Beatriz Collado Lara, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT y a la Comisión Federal de Competencia atiendan el fallo definitivo referente a la pretendida fusión de Ferromex y Ferrosur, a cargo del diputado Érick López Barriga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Semarnat cese de sus funciones al actual director general de Impacto y Riesgo Ambiental, a cargo del diputado Diego Cobo Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal declare región fronteriza la zona conocida como “Los Cinco Manantiales”, en Coahuila, a cargo del diputado Ángel Humberto García Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE, a la Sedesol y a la Sectur a crear un programa que fortalezca y modernice la micro, pequeña y mediana empresa de artesanos mexicanos de plata, a cargo del diputado Octavio Martínez Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso de Jalisco modifique su normatividad para constituir una comisión ordinaria de atención a grupos vulnerables, a cargo del diputado Jorge Quintero Bello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo al combate de la violencia de género contra las mujeres migrantes irregulares en la frontera sur, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal y al de Nuevo León fijen su postura respecto de la situación del municipio de Santa Catarina sobre el proyecto de Valle de Reyes, en el Cañón de Ballesteros, a cargo del diputado Juan Manuel Villanueva Arjona, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gremio transportista nacional de carga se ajusten a la NOM-012-SCT-2-2003, que establece las condiciones para circular en los caminos y puentes de jurisdicción federal, a cargo del diputado Antonio del Valle Toca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Senado de la República para que dictamine la minuta con proyecto de Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP y a Pemex a enterar a las entidades federativas la totalidad de los recursos generados por el derecho adicional contemplado en el artículo sexto transitorio de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa modifique el Reglamento de la Ley de Energía para el Campo, a cargo del diputado Martín Stefanonni Mazzocco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades competentes ampliar y reforzar el operativo Tijuana, a cargo del diputado Ricardo Franco Cazarez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Semarnat informe sobre el grado de avance que presentan los estudios para que se decrete la laguna de Tecocomulco, Hidalgo, como área natu-

ral protegida, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe de Gobierno del DF dote de insumos y equipo al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la SHCP y la Sener informe a esta soberanía sobre las acciones que se llevarán a cabo por la proximidad de la temporada de verano, en materia del servicio doméstico de electricidad, a cargo de la diputada Dolores de María Manuell Gómez Angulo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que se integre un apartado en el Plan Nacional de Desarrollo que incluya la región sur-sureste, a cargo del diputado Martín Ramos Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe del GDF que informe a esta soberanía sobre los impactos financieros y de gestión resultado de la modificación a la estructura de la administración pública del DF, a cargo del diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat, a la Conagua y a los gobiernos estatales por los que cruza el río Lerma establezcan un comité de vigilancia de descargas de agua residual, a cargo del diputado Juan Victoria Alva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular de la Sedena para que informe de la situación que guarda la lucha contra el narcotráfico y los posibles atentados contra legisladores y funcionarios públicos, a cargo del diputado Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal integre un grupo de trabajo que se encargue del aná-

lisis y revisión del esquema actual de tarifas eléctricas, a cargo del diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal a incentivar la creación de microfinanciamientos para jóvenes emprendedores mexicanos, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sedena a incrementar las medidas de seguridad en los puntos de revisión carreteros en el estado de Sonora, a cargo del diputado David Figueroa Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCJN a pronunciarse en relación con la controversia constitucional interpuesta en contra del Ejecutivo federal por el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades en materia de vialidad en cada entidad federativa a hacer cumplir los reglamentos de vialidad para prevenir accidentes automovilísticos, a cargo del diputado Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Coahuila a establecer reglas de funcionamiento, alcance y límite de las atribuciones que tendrá la policía cibernética que operará en dicha entidad, a cargo del diputado Jesús de León Tello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía se pronuncia en contra de la tala inmoderada en la Sierra Madre, en Chiapas, a cargo del diputado Fernel Gálvez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al titular de la SE a liberar los recursos del Fondo Nacional de Apoyo para las empresas de solidaridad para proyectos productivos de la leche en el estado de Veracruz, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a revisar y promover con las entidades federativas los procesos de programación detallada y asignar los recursos para nuevas plazas de docentes en los diferentes niveles y modalidades, a cargo del diputado Francisco Javier Murillo Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP y a la Conade a incentivar la práctica del deporte autóctono y tradicional en los niveles de educación básica e incrementen el apoyo económico destinado a las tareas de la Federación Mexicana de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales, a cargo del diputado Francisco Sánchez Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura urbana del municipio de Puebla, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la SEP a incluir la enseñanza de la lengua inglesa en los programas educativos de preescolar y primaria de la educación pública, a cargo del diputado Óscar González Morán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Salud a cumplir la norma oficial mexicana que establece el precio máximo de venta al público de medicinas, a cargo del diputado Adrián Pedrozo Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que esta soberanía y el gobierno federal impulsen, a través de una política de Estado, el consumo de productos pesqueros y acuícolas nacionales, a cargo del diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF a realizar una auditoría a los recursos destinados a los programas sociales de la Sedesol correspondientes al ejercicio fiscal de 2006, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña

Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal a diseñar, a través de sus dependencias, programas y políticas públicas que atiendan la diversidad de características y necesidades de cada región del país, a cargo de la diputada Sara Latife Ruiz Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los tres poderes de la Unión a que en los eventos que organicen con cargo al erario federal sólo se consuman bebidas nacionales, a cargo del diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de la SCT y de la SHCP, revise el proceso administrativo de autorización de proyectos de inversión pública en infraestructura, a cargo del diputado Martín Malagón Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se condena la no acreditación en Cuba de corresponsales de diversos periódicos, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía se pronuncia en solidaridad con la iniciativa de enmienda HR 502 del congresista estadounidense Henry Cuéllar, a cargo de la diputada María Dolores González Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de las dependencias correspondientes, se modifiquen las reglas de operación del programa Oportunidades para 2007, a fin de incluir como beneficiarios de las becas educativas a los estudiantes de primero y segundo grados de primaria, a cargo del diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Subcomisión de Examen Previo a abocarse al estudio y resolución de la denuncia de juicio político presentada por el Presi-

dente del Congreso del estado de Chihuahua, suscrita por los diputados Lilia Merodio Reza, Enrique Serrano Escobar y César Duarte Jáquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF a realizar una auditoría integral al ejercicio de la administración de la Conaliteg en el periodo 2001-2006, a cargo del diputado Ramón Valdés Chávez, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se cita a comparecer ante las Comisiones Unidas de Gobernación, de Justicia, y de Seguridad Pública de esta soberanía a los titulares de la SSP y de la PGR, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a incluir en el PND la construcción de tres refinerías, suscrita por los diputados Alejandro Sánchez Camacho y Ramón Pacheco Llanes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se cita a comparecer ante las Comisiones Unidas de Economía y de Agricultura y Ganadería de esta soberanía a los titulares de la SE y de la Sagarpa, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las legisladoras y legisladores federales y locales a suscribir el Pacto Nacional 2007 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo de la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a la situación del doctor mexicano-estadounidense Agustín Aguayo, a cargo del diputado José Jaques y Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que, a través del Ficonafe, inicie el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley Agraria en materia de reordenamiento de la propiedad rural, a efecto de que ejercite la acción de revisión parcial del decreto presidencial expropiatorio de fecha 28 de mayo de 1984 en el

municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, ante el Tribunal Agrario competente, a cargo del diputado Carlos Altamirano Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la Sedena; así como al ISSSTE a informar si existe alguna persona que sea beneficiaria de la Ley a Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, a cargo del diputado Silvio Gómez Leyva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos de las entidades federativas del sur-sureste de México a formar una comisión que impulse las políticas públicas que detonen el desarrollo económico de dicha región, a cargo del diputado Moisés Dagdug Lützwow, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que las Comisiones de Radio, Televisión y Cinematografía, y de Cultura organicen un homenaje donde se otorgue un reconocimiento a los mexicanos ganadores del Óscar, suscrita por los diputados María del Carmen Salvatori Bronca y Jorge Godoy Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la STPS y de la SCT a suscribir el proyecto de bases de colaboración elaborado por ambas dependencias, a cargo del diputado Marco Antonio Peyrot Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF que realice una auditoría al fideicomiso número 1936 FARAC, relativo a la concesión de autopistas nacionales, a cargo del diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular de la SCT y del vocal ejecutivo del IPAB para que informen respecto de las causas y consecuencias del conflicto colectivo de Mexicana de Aviación, a cargo del diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al IMSS a realizar los trámites necesarios para la construcción de la

unidad médica familiar número 10 en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, a cargo del diputado Carlos Alberto García González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE a intervenir para la reapertura del puente internacional Suchiate en el estado de Chiapas, a cargo del diputado Fernel Gálvez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Jalisco a integrar una comisión estatal coordinadora del Programa de Apoyo a Madres Adolescentes, a cargo del diputado Jorge Quintero Bello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión especial sobre cambio climático, suscrita por los diputados Benjamín Hernández Silva y Roberto Mendoza Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de México a informar sobre las condiciones de las obras del paradero del Metro Ciudad Azteca que fueron concesionadas, a cargo del diputado Silvio Gómez Leyva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la próxima visita del presidente de Estados Unidos de América, George W. Bush, a cargo del diputado Humberto Zazueta Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a realizar una cruzada educativa a efecto de analizar el contenido de los libros de texto gratuitos, a cargo del diputado Francisco Javier Murillo Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para replantear los contenidos de la actual campaña publicitaria que lleva a cabo esta soberanía, a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a las políticas de salud dirigidas a adolescentes implantadas por el Estado mexicano,

a cargo del diputado Gerardo Priego Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las facultades, escuelas y departamentos de derecho del país a impartir como obligatoria la asignatura de derecho parlamentario, a cargo del diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de las dependencias correspondientes, informe a esta soberanía acerca de la aplicación de la Norma Oficial Mexicana 155-SCFI-2003, a cargo de la diputada Beatriz Collado Lara, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del director general de Pemex para que informe sobre la declinación del activo Cantarell y sus futuras implicaciones en la plataforma de extracción petrolera nacional, a cargo del diputado Antonio Soto Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades implanten acciones y programas de protección para los bosques de la sierra de Zongolica y las altas montañas del volcán Pico de Orizaba, en Veracruz, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT a publicar el reglamento correspondiente a la materia de mensajería y paquetería, a cargo del diputado Antonio del Valle Toca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a los titulares de la SEP, del Conacyt y de la SHCP que corrijan las irregularidades en el proceso de suministro de recursos para el financiamiento de proyectos correspondientes a las convocatorias de investigación científica, a cargo del diputado Martín Ramos Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conagua a realizar una verificación de los pozos de agua ubicados a

lo largo de la cuenca Lerma-Chapala-Santiago y clausurar los que se encuentren de forma clandestina, a cargo del diputado Joel Arellano Arellano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los diputados de la LX Legislatura a donar un día de salario para ayudar al pueblo de Bolivia a hacer frente a las recientes inundaciones, a cargo del diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la intervención de la SFP, de la Cofetel y de la Comisión Federal de Competencia para que investiguen las posibles irregularidades en la comercialización o explotación de la radiodifusora 105.7 FM, a cargo del diputado Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático a instrumentar una estrategia de difusión nacional sobre los efectos del cambio climático, a cargo de la diputada Guadalupe S. Flores Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Conaculta un informe relativo a las donaciones recibidas y otorgadas en 2006, a cargo del diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la ASF que realice una auditoría a Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, a cargo del diputado Juan Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SE y a la Profeco a solicitar a las empresas e instituciones que realizan la actividad de casas de empeño que se adhieran a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-179-SCFI-2006, a cargo del diputado Carlos Eduardo Felton González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Federación Mexicana de Fútbol a otorgar apoyo económico y publicitario a la Selección Nacional Femenil, a cargo de la di-

putada Elizabeth Morales García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades educativas y sanitarias de los tres niveles de gobierno a fortalecer los programas para prevenir las adicciones en los niños y jóvenes que se encuentran en la educación básica y media superior, a cargo del diputado Carlos Augusto Bracho González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador del estado de México a detener el cierre de escuelas normales y reincorporar las que han sido cerradas en diversas comunidades de la entidad, a cargo del diputado Óscar González Morán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la Segob a esclarecer los hechos violentos suscitados en contra de legisladores en las inmediaciones de dicha secretaría, a cargo del diputado Juan Hugo de la Rosa García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que se transparente el apoyo que entregará el gobierno del estado de Chihuahua a la CFE para contribuir al pago del adeudo de productores, a cargo del diputado Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo a los accidentes ocurridos en las instalaciones de Pemex, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal que instruya al titular de la PGR para que aplique los medios jurídicos pertinentes a fin de otorgar la libertad a los indígenas Gamaliel Ascencio Amaya y Miguel Galindo Quiroz, a cargo del diputado Humberto Wilfrido Alonso Razo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los DIF estatales a utilizar leche fluida en sus programas alimenticios a partir de un padrón de productores nacionales definido

por el DIF nacional, suscrita por los diputados Gerardo Antonio Escaroz Soler y Armando Jesús Félix Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, relativo al clima de violencia que vive el estado de Tabasco por la delincuencia organizada y el narcotráfico, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la STPS para que, a través de su delegación en Sinaloa, vigile que se cumpla la normatividad relativa a la contratación de menores de edad y de los trabajadores jornaleros agrícolas, a cargo del diputado Gilberto Ojeda Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Segob, de la SSP y de la SCT a intervenir para detener los hechos de extorsión en las terminales de autobuses del país, a cargo del diputado Óscar González Morán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al ISSSTE a acatar y dar cumplimiento al fallo que ordena activar el pago de pensiones y salarios que perciben desde 1993 los trabajadores agrupados en la denominada Asociación Estatal de Jubilados y Pensionados del ISSSTE, AC, de Culiacán, Sinaloa, a cargo del diputado Gilberto Ojeda Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que la Comisión de Trabajo y Previsión Social de esta soberanía exhorta a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a revisar el pacto suscrito por esa comisión relativo al incremento del salario mínimo vigente, a cargo del diputado Tomás del Toro del Villar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP y al SAT a revisar y modifiquen las reglas para otorgar el título de concesión para administrar la devolución del IVA que ha sido trasladado a los extranjeros con calidad de turistas, a cargo del diputado Lorenzo Daniel Ludlow Kuri, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las compañías de seguros a nivel nacional a donar pólizas contra accidentes para brindar cobertura a los vehículos operados por la Cruz Roja Mexicana, a cargo del diputado Rolando Rivero Rivero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal para que, a través de la Sedena, se instaure una bandera nacional monumental en cada capital de los estados de la república, a cargo del diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los legisladores federales y a los organismos involucrados en la organización del V Parlamento de las Niñas y los Niños de México, 2007, para que el mecanismo de votación para la elección de los legisladores infantiles se realice con la mayor legalidad, suscrita por los diputados Marcela Cuen Garibi y Juan de Dios Castro Muñoz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de las secretarías de Salud y de Economía, revise las normas oficiales mexicanas relativas a la venta de las llamadas bebidas energizantes, a cargo de la diputada Dolores de María Manuell-Gómez Angulo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicitan al gobierno federal recursos extraordinarios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 para el saneamiento del río y cuencas del Zahuapan, estado de Tlaxcala, a cargo del diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal, informe sobre las medidas de seguridad tomadas durante la visita del presidente de Estados Unidos de América, a cargo del diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob a solicitar al gobierno del estado de Veracruz su anuencia u opinión sobre los permisos para la celebración de carreras de caballos, peleas de gallos o algún otro juego o sorteo en

dicha entidad, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de las dependencias competentes, ponga en práctica acciones que conduzcan a la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de México, a cargo del diputado Alejandro Martínez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa, a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal de la Mejora Regulatoria a emitir el dictamen final de la NOM sobre el uso de betaagonistas no autorizados en los animales, a cargo del diputado José Rubén Escajeda Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal a dirigir una política exterior respetuosa de la autodeterminación de los pueblos latinoamericanos, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita que los recursos económicos decomisados por las autoridades sean destinados al fortalecimiento de las políticas y los programas contra las adicciones, a cargo de la diputada Patricia Villanueva Abraján, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de las secretarías de Salud federal y del estado de Chiapas a establecer en forma permanente el programa de atención para erradicar la enfermedad del tracoma en las comunidades indígenas de la entidad, a cargo de la diputada Yary del Carmen Gebhardt Garduza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob a instrumentar políticas en materia migratoria, a fin de garantizar la seguridad nacional y la eficiente prestación de los servicios migratorios, a cargo de la diputada Yary del Carmen Gebhardt Garduza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Semarnat y de la Profepa a intensificar las campañas

y programas destinados a la protección de la cubierta vegetal del territorio mexicano, a cargo de la diputada Yary del Carmen Gebhardt Garduza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades federales a implantar acciones en materia de seguridad pública en el estado Veracruz, a cargo del diputado Gregorio Barradas Miravete, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Segob a declarar alerta de violencia de género contra las mujeres en la zona de Zongolica, estado de Veracruz, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP a asignar recursos para complementar el pago de las cuotas de aseguramiento al IMSS de los productores de caña de azúcar, a cargo del diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a esta soberanía para que, a través de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, promueva una reforma fiscal integral, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Secretaría de Salud, y a la Profeco que den un informe de los programas y acciones enfocadas a verificar la calidad del agua embotellada, a cargo del diputado Víctor Manuel Torres Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la PGJ del Estado de Jalisco a informar sobre los avances y el estado actual de la averiguación previa número 15058/2006, a cargo de la diputada Alliet Mariana Bautista Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la suspensión de un programa de radio en el estado de Aguascalientes, suscrita por diputados de diversos Grupos Parlamentarios. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia de la comisionada del Instituto Nacional de Migración para que informe sobre la situación que guardan los derechos humanos de los migrantes indocumentados de Centroamérica en territorio nacional, a cargo del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, a fin de que el Ejecutivo federal implante un programa de apoyos e incentivos para los adeudos de la población en situación de pobreza para la regularización de terrenos, a cargo del diputado José Inés Palafox Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, a fin de que el Ejecutivo federal implante un Programa de apoyos de seguridad social para los pescadores de alta mar, a cargo del diputado José Inés Palafox Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instruir la modificación de las reglas de operación de los programas Oportunidades y de Abasto Social de Leche, a cargo del diputado Mario Salazar Madera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal para que, a través de la Sectur, considere la incorporación del municipio de Boca del Río, Veracruz, al Programa de Fonatur, a cargo del diputado Ángel Rafael Deschamps Falcón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Puebla a garantizar las condiciones de seguridad para los comerciantes que se ubican en la manzana 12 del tianguis municipal de San Martín Texmelucan, a cargo del diputado Neftalí Garzón Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para integrar un grupo de trabajo que atienda el problema de contaminación ambiental de la región Tula-Tepeji-Huichapan, Hidalgo, a cargo del diputado Fernando Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se convoca a un proceso de debate, desarrollo metodológico e innovación para una

reforma integral del sistema nacional de salud y de la normatividad en la materia, a cargo del diputado Pablo Arreola Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Ejecutivo del estado de Tabasco a acatar la recomendación emitida por la CNDH el pasado 27 de diciembre de 2006, a cargo del diputado Pedro Landero López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia del titular de la Administración General de Aduanas para que informe sobre la importación de pseudoefedrina, a cargo del diputado Mauricio Ortiz Proal, Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que en el próximo periodo de sesiones de la ONU solicite y promueva una convención amplia e integral en materia de derechos de las personas adultas mayores, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los sistemas del DIF a incorporen la miel de abeja en los desayunos escolares, a cargo del diputado Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la STPS a realizar las acciones necesarias para que en las exposiciones, seminarios, conferencias, ferias u otros actos que promueva considere por lo menos el cinco por ciento de los espacios disponibles para las personas con discapacidad y sus organizaciones civiles, a cargo de la diputada Silvia Emilia Degante Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo federal, al gobierno del estado de Guerrero y al gobierno municipal de Acapulco a implantar un programa integral de rescate y saneamiento de la cuenca del río de la Sabana y de la laguna de Tres Palos en la entidad, a cargo del diputado César Flores Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP y a la Semarnat a programar y coordinar la inversión de recursos para el proyecto integral de saneamiento ambiental en la zona del depósito de residuos industriales que ocupaba la empresa Cromatos de México, en Tultitlán, estado de México, a cargo de la diputada Martha Hilda González Calderón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del estado de Veracruz a destinar recursos suficientes para la mejora de las carreteras estatales que conducen a la zona arqueológica del Tajín, a cargo del diputado Antonio del Valle Toca, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que declare la ilicitud de los anuncios clasificados en los periódicos donde se ofrecen servicios de masajes y otros anuncios que promueven los estereotipos sexistas discriminatorios para la mujer y la prostitución invisible, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Centro SCT-Jalisco a implantar las acciones necesarias para evitar accidentes en la carretera Guadalajara-Ameca, suscrita por los diputados Gustavo Macías Zambrano, Miguel Ángel Monraz Ibarra y Omar Antonio Borboa Becerra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, para que la ASF realice una auditoría al IMSS, a cargo del diputado Juan Guerra Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para apoyar a las zonas marginadas con actividad agropecuaria, a cargo del diputado José Edmundo Ramírez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno federal a implantar acciones en contra del calentamiento global, a cargo del diputado Francisco Antonio Fraile García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a las autoridades sanitarias federales y estatales que investiguen el caso de las niñas enfermas del internado La Villa de las Niñas, en Chalco, estado de México, y se configure un grupo de trabajo que dé seguimiento a las investigaciones, a cargo del diputado Jaime Espejel Lazcano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos a celebrar convenios de colaboración que mejoren la atención educativa, a cargo de la diputada Oralia Vega Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar programas de apoyos a la educación de los niños migrantes hijos de trabajadores de los diversos campos agrícolas del país, a cargo del diputado José Inés Palafox Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SER a promover ante la ONU la celebración de la Convención Internacional a favor de la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Guadalupe Socorro Flores Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conamed y a la SS a realizar una evaluación sobre casos de negligencia médica e informar de sus resultados a esta soberanía, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a publicar en el DOF el decreto por el que se instituye el 17 de mayo como Día Nacional de Lucha contra la Homofobia, a cargo del diputado Delio Hernández Valadés, del Grupo Parlamentario Alternativa. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que la Comisión de Transportes respalda a los pasajeros de Aerolíneas Azteca y exhorta a las comisiones respectivas a vigilar el rumbo que la aerolínea tome respecto de sus responsabilidades, tanto con sus trabajadores, como con sus demás acreedores, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Transportes. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa a modificar el Reglamento de la Ley de Energía para el Campo, a fin de que los productores nacionales puedan acceder a los beneficios de la cuota energética prevista en la Ley, a cargo del diputado Martín Stefanonni Mazzocco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia de los titulares de la PGR y de la SSP para que informen respecto a la noticia en que se involucra a funcionarios de distintas instituciones federales y locales con el narcotráfico, a cargo del diputado Javier Santos Arreola, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a realizar, en coordinación con los gobiernos de los estados de Puebla, Guerrero y Oaxaca, los trabajos para el rescate de la región mixteca, considerada como desastre ecológico por la falta de agua, a cargo del diputado Luis Contreras Coeto, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los sectores religioso y público para que respeten las instituciones de legalidad y la preservación del Estado laico, a cargo de la diputada Silvia Oliva Frago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los legisladores del Congreso del estado de Puebla a emitir un veredicto imparcial que dé solución al conflicto limítrofe entre los municipios de San Andrés Cholula y de Puebla, en dicha entidad, a cargo de la diputada Dolores María del Carmen Parra Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se crea la comisión investigadora de la planta nucleoelectrónica de Laguna Verde respecto de los riesgos epidemiológicos, ambientales, de seguridad y de los recursos naturales de la región, a cargo del diputado Moisés Dagdug Lützow, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de la SHCP, de la SCT, de Capu-

fe y del FARAC, se reduzca el cobro de la caseta de peaje ubicada en el poblado de San Miguel, en la autopista Tijuana-Ensenada, a cargo del diputado Héctor Manuel Ramos Covarrubias, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los tres niveles de gobierno, a la SE y a la SHCP a realizar la regularización de los micronegocios que se encuentran en la economía informal, a cargo del diputado Rolando Rivero Rivero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a oficializar el 1 de diciembre como Día del Químico, a cargo de la diputada Beatriz Eugenia García Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de la PGR, se asignen recursos etiquetados a la Fiscalía Especial para la atención de Delitos relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres, a cargo de la diputada María Soledad Limas Frescas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que el Ejecutivo federal, a través de las dependencias y entidades correspondientes, implante un esquema de apoyo a los pescadores, suscrita por los diputados José Inés Palafox Núñez, Armando Jesús Félix Holguín e Iñigo Antonio Laviada Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador del estado de Querétaro y al presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de la misma entidad a evitar la violación de la autonomía del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Querétaro, a cargo del diputado José Antonio Almazán González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, para que se integre una delegación de diputados que asista a la ciudad de Mexicali para conocer los efectos de la construcción del muro fronterizo, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita al Ejecutivo federal la normalización de las relaciones diplomáticas con la República de Cuba, a cargo del diputado Javier Hernández Manzanarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa a ordenar el alejamiento de la flota pesquera atunera de la costa de los litorales ribereños de Punta Santa Elena, en el estado de Oaxaca, a cargo del diputado Benjamín Hernández Silva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso de Chihuahua a homologar sus calendarios electorales con los federales, a cargo de la diputada María Eugenia Campos Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador de Sonora a coadyuvar, en coordinación con las autoridades de la universidad del estado, en la solución de la huelga del sindicato de trabajadores académicos de dicha institución, a cargo del diputado Carlos Navarro López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a incorporar la enseñanza del ajedrez en los programas de educación básica y media básica, a cargo de la diputada Martha Hilda González Calderón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva que formule un reconocimiento al Ejecutivo de la Unión por firmar el decreto que reforma los códigos Penal y Civil federales, relativo a la despenalización de los delitos de difamación y calumnias; y que exhorta a los congresos locales a modificar su legislación, a cargo del diputado Humberto López Lena Cruz, del Grupo Parlamentario de Convergencia. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a otorgar, a través de la SCT, certeza jurídica a la documentación de los permisionarios del servicio público federal de carga, a cargo de la diputada Marcela Cuen Garibí, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador de Yucatán a investigar las violaciones a los derechos humanos de los manifestantes detenidos el pasado 13 de marzo en Mérida, a cargo del diputado Francisco Sánchez Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se solicita a la SHCP que considere una partida destinada a los servicios públicos primarios en los municipios con población mayoritariamente indígena, a cargo de la diputada Yary del Carmen Gebhardt Garduza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Semarnat a administrar la parte que corresponde al gobierno del estado de Puebla del parque nacional La Malinche, a cargo del diputado José Antonio Díaz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión de Transportes a integrar una subcomisión encargada de investigar el proceso de licitación de la ampliación a la autopista Dos Montes-Macuspana, Tabasco, a cargo del diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a emprender acciones para hacer frente a la desnutrición infantil, a cargo de la diputada Yary del Carmen Gebhardt Garduza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la STPS a informar sobre el cumplimiento de los preceptos de seguridad e higiene para los pizcadores de hortalizas, a cargo de la diputada Beatriz Collado Lara, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, relativo a la comunicación del Estado Vaticano en torno a las reformas al Código Penal y a la Ley de Salud del Distrito Federal en materia de aborto, suscrita por los grupos parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y de Alternativa. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a considere un programa de becas para apoyar a los estudiantes de los niveles medio superior y superior provenientes de

comunidades indígenas, a cargo de la diputada Yary del Carmen Gebhardt Garduza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a incluir la materia de cultura nutricional de manera obligatoria en la educación básica, a cargo del diputado Jorge Quintero Bello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política a informar sobre el destino de los remanentes del Presupuesto de 2006, a cargo de la diputada Mónica Fernández Balboa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las autoridades competentes a impedir la quema de terrenos agrícolas, pastizales, cuamiles y basureros, a efecto de disminuir la contaminación ambiental y el calentamiento global, a cargo del diputado José Nicolás Morales Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo, por el que esta soberanía se pronuncia en contra del revestimiento del canal Todo Americano, a cargo de la diputada María de Dolores Manuel-Gómez Angulo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Excitativas

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, a solicitud del diputado Diego Cobo Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

A las Comisiones de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios; de Justicia; de Derechos Humanos; y de Gobernación, a solicitud de los diputados Alejandro Chanona Burguete y José Jacques Medina, de los grupos parlamentarios de Convergencia y del Partido de la Revolución Democrática.

A las Comisiones de Juventud y Deporte; de Justicia; de Atención a Grupos Vulnerables; y de Gobernación, a solicitud del diputado Diego Cobo Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

A la Comisión de Justicia, a solicitud del diputado Diego Cobo Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

A las Comisiones de Puntos Constitucionales; y de Trabajo y Previsión Social, a solicitud del diputado Diego Cobo Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

A las Comisiones de Justicia; de Derechos Humanos; y de Atención a Grupos Vulnerables, a solicitud del diputado Diego Cobo Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a solicitud del diputado Andrés Lozano Lozano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Agenda política

Comentarios sobre la aprobación de la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, relativa a la protección de los manglares en México, a cargo del diputado José Luis Espinosa Piña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Comentarios sobre las Jornadas de Lucha Campesina por el Programa Emergente para la Producción del Maíz, la Soberanía Alimentaria y la Renegociación del Capítulo Agropecuario del Tratado de Libre Comercio, a cargo del diputado Carlos Ernesto Navarro López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Comentarios sobre la violencia y los feminicidios en el estado de Morelos, a cargo del diputado Faustino Javier Estrada González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Efemérides

Con motivo del 50 aniversario de la firma de los Tratados de Roma, a cargo del diputado Alejandro Landero Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con motivo del Día Mundial de la Tierra, a cargo de los grupos parlamentarios de los partidos Verde Ecologista de México y Acción Nacional.

Con motivo del reciente fallecimiento del maestro José Luis Martínez Martínez, en el marco de los festejos del Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor, a cargo de la diputada María de las Nieves Noriega Blanco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría que consulte a la Asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Señor Presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes veinticuatro de abril de dos mil siete, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Legislatura.

Presidencia del diputado Jorge Zermeño Infante

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a las once horas con veinticuatro minutos del martes veinticuatro de abril de dos mil siete, con la asistencia de doscientos ochenta y un diputadas y diputados, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica, la asamblea dispensa la lectura al orden del día.

La asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior en votación económica y de la misma manera la aprueba.

La diputada Pilar Guerrero Rubio, del Partido Verde Ecologista de México, solicita licencia por tiempo indefinido, para separarse de sus funciones como diputada federal, electa en la Quinta Circunscripción Plurinominal, a partir de esta fecha. En votación económica, la asamblea aprueba los puntos de acuerdo por los que se concede la licencia solicitada y se llama al suplente.

El Presidente informa que a las puertas del salón de sesiones se encuentra el ciudadano Manuel Portilla Diéguez, diputado federal suplente electo en la Quinta Circunscripción Plurinominal y acompañado de una comisión designada, rinde su protesta y entra en funciones de inmediato.

La Junta de Coordinación Política remite:

a) Oficios con los que comunica:

- El alta del diputado Juan Abad de Jesús en el Comité de Información, Gestoría y Quejas.
- El alta del diputado José Luis Varela Laguna en el Comité de Competitividad.
- El alta de la diputada Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero en el Comité del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias.
- El alta del diputado Ramón Valdés Chávez en el Comité del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.
- La baja de la diputada Beatriz Eugenia García Reyes en la Comisión de Ciencia y Tecnología.
- La baja del diputado Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo en la Comisión de Juventud y Deporte y su alta en la Comisión de Ciencia y Tecnología.
- La baja del diputado Raúl Alejandro Padilla Orozco en la Comisión Especial de Seguimiento a los Fondos Aportados por los Trabajadores Mexicanos Braceros.
- El alta del diputado Antonio Valladolid Rodríguez en la Comisión Especial de Seguimiento a los Fondos Aportados por los Trabajadores Mexicanos Braceros.
- La baja de la diputada Claudia Gabriela Caballero Chávez en la Comisión Especial para la Promoción del Acceso Digital a los Mexicanos.

- La baja del diputado José Edmundo Ramírez Martínez en la Comisión de Derechos Humanos.

De enterado.

b) Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Energía, a realizar el ajuste de la tarifa eléctrica del estado de Yucatán. En votación económica, la asamblea lo aprueba. Comuníquese.

La Cámara de Senadores remite:

a) Iniciativas con proyecto de decreto:

- Que reforma los artículos veintiséis y veintisiete de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el senador Melquíades Morales Flores, del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Que adiciona el artículo dos de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, presentada por la senadora María de Lourdes Rojo e Incháustegui, y suscrita por los senadores Pablo Gómez Álvarez, Carlos Sotelo García, del Partido de la Revolución Democrática y por el senador Gustavo Madero Muñoz, del Partido Acción Nacional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.
- Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada por el senador Juan Bueno Torio, del Partido Acción Nacional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

b) Solicitud del senador Guillermo Enrique Tamborrel Suárez, del Partido Acción Nacional, para dictaminar la iniciativa de Ley Federal de Justicia Penal para Adolescentes; que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Leyes: Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Orgánica de la Procuraduría General de la República y Federal de Defensoría Pública. Se turna a la Comisión de Justicia.

c) Comunicación del Congreso del estado de Coahuila en la que manifiesta su rechazo a la iniciativa que reforma el artículo cuarenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

d) Minutas con proyecto de decreto que:

- Adiciona y reforma la Ley General de Educación y adiciona la fracción décimo quinta del artículo doscientos quince del Código Penal Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Justicia.
- Reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Energía.

Remiten dictámenes con proyecto de decreto las comisiones de:

a) Recursos Hidráulicos, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

b) Gobernación que:

- Adiciona un segundo párrafo al artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales.
- Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quedan de primera lectura.

A las once horas con treinta y ocho minutos, se registra una asistencia de trescientos ochenta y cinco diputadas y diputados.

Presentan dictamen a discusión las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Fomento Cooperativo y Economía Social, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores. En votación económica, la asamblea dispensa la lectura al dictamen. La Presidencia informa del voto particular suscrito por el diputado Othón Cuevas Córdova, del Partido de la Revolución Democrática. Con un resultado de doscientos setenta y seis votos en pro, ciento veintitrés en contra y tres abstenciones, se aprueba en lo general el proyecto de decreto. En tanto se presentan las reservas de los artículos, la Presidencia informa a la asamblea la suspensión de la discusión de este dictamen.

Presentan dictámenes a discusión las comisiones de:

a) Gobernación, con proyecto de decreto que:

- Reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En votación económica, la asamblea le dispensa la lectura. El diputado César Octavio Camacho Quiroz, del Partido Revolucionario Institucional, fundamenta el dictamen en términos del artículo ciento ocho del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y presenta modificaciones.

**Presidencia de la diputada
María Elena Álvarez Bernal**

Desde su curul, la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Partido de la Revolución Democrática, realiza comentarios de procedimiento y la Presidencia aclara. En votación económica, la asamblea acepta las modificaciones presentadas por el diputado Camacho Quiroz. Intervienen para presentar el posicionamiento de su respectivo grupo parlamentario, los diputados: Valentina Valia Batres Guadarrama, del Partido de la Revolución Democrática; Alberto Amador Leal, del Partido Revolucionario Institucional; Francisco Javier Santos Arreola, del Partido de la Revolución Democrática y Luis Gustavo Parra Noriega, del Partido Acción Nacional. La Presidenta informa la reserva del artículo sesenta y uno y la adición de un artículo transitorio. Desde su curul, el diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez, de Nueva Alianza, expresa su adhesión al proyecto de decreto. Con un resultado de cuatrocientos cuatro votos en pro y seis abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no impugnados del proyecto de decreto. Se refieren a la reserva del artículo sesenta y uno los diputados: Diego Aguilar, del Partido Revolucionario Institucional, quien presenta una modificación; Francisco Antonio Fraile García, del Partido Acción Nacional y Valentina Valia Batres Guadarrama, del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica, la asamblea acepta la propuesta del diputado Aguilar. Para referirse a la adición de un artículo transitorio interviene el diputado César Octavio Camacho Quiroz, del Partido Revolucionario Institucional, que la asamblea acepta en votación económica. Desde su curul, la diputada Batres Guadarrama, solicita la votación por separado de las reservas y la Presidencia concede tal petición.

**Presidencia del diputado
Jorge Zermeño Infante**

Con un resultado de doscientos setenta y cuatro votos en pro; ciento siete en contra y tres abstenciones, se aprueba la reserva del artículo sesenta y uno con la modificación aceptada por la asamblea. Con un resultado de trescientos cincuenta y dos votos en pro y una abstención, se aprueba la adición de un artículo cuarto transitorio aceptado por la asamblea. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Pasa al Senado de la República para los efectos del inciso e) del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Gobernación, con proyectos de decreto que conceden permisos a los ciudadanos:

- Francisco Eduardo Cue Pérez, para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Filipinas en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas, Durango y San Luis Potosí.
- David Suárez Gómez, Salvador Suárez Moctezuma y Nora Laura Rivera Fernández, para prestar servicios a gobiernos extranjeros.
- Emily Chávez Daumas, Tziratzin Patricia de la Lama Rebollo, Pedro Vega Juárez y Valente Ojeda Vargas, para prestar servicios a gobiernos extranjeros.

En votación económica, la asamblea les dispensa la lectura. Con un resultado de trescientos sesenta y cuatro votos en pro y una abstención, se aprueban en lo general y en lo particular en un solo acto los proyectos de decretos que conceden permisos constitucionales. Pasan al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

La asamblea autoriza en votación económica la sola lectura de los siguientes dictámenes con puntos de acuerdo de las comisiones de:

a) Transportes, por el que:

- Solicita a las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Hacienda y Crédito Público, que a través de la Dirección General de Caminos y Puentes Federales,

actualice el padrón de residentes exentos del pago de peaje.

- Solicita a los Titulares de Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Comisión Federal de Competencia y Banco de México, rindan a esta soberanía un informe sobre el proyecto de la Norma Oficial Mexicana cero doce-SCT-dos-dos mil tres.

b) Turismo, para exhortar al Ejecutivo Federal que a través de la Secretaría de Turismo, considere al Lago de Moreno Jalisco dentro del programa Pueblos Mágicos.

c) Gobernación, para:

- Exhortar al Instituto Nacional de Migración a Fortalecer los Programas de Protección a Migrantes.

- Exhortar al Director del Fondo de Desastres Naturales informe sobre los recursos enviados a los Estados afectados por la temporada invernal dos mil seis-dos mil siete. En su oportunidad, el diputado Gustavo Pedro Cortés, del Partido del Trabajo, se refiere a este dictamen.

- Exhortar a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Educación Pública den a conocer la importancia histórica de la firma de los Tratados de Córdoba.

d) Trabajo y Previsión Social:

- Para exhortar a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para que homologue el valor del salario a nivel nacional eliminando las tres zonas económicas.

- Relativos al término del convenio suscrito entre Avón Cosmetics, Sociedad Anónima de Capital Variable y el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la inscripción al Seguro Social de las Agentes de la Comisión Mercantil Independiente.

- Para que el Poder Ejecutivo federal retire las reservas al artículo ocho del Pacto de derechos económicos, sociales y culturales para que respete el derecho a la libertad sindical en México.

- Para exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal, a que en el ámbito de sus atribuciones, ejecute la recomendación ciento noventa de la Organización Interna-

cional del Trabajo, sobre las peores formas de trabajo infantil.

- Para solicitar el ajuste de los salarios de los trabajadores del Servicio Postal Mexicano, conforme al acuerdo y criterios emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la partida presupuestal del ramo veintitrés, previsiones salariales y económicas.

En votación económica en conjunto, la asamblea aprueba los puntos de acuerdo. Comuníquense.

La asamblea autoriza en votación económica la sola lectura de los puntos de acuerdo de los siguientes dictámenes negativos de las comisiones:

a) De Desarrollo Social, por los que se desecha la iniciativa que adiciona un párrafo al artículo treinta de la Ley General de Desarrollo Social.

b) De Salud, por los que se desechan las iniciativas:

- Que reforma el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Salud.

- Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Especiales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para combatir la obesidad. En su oportunidad intervienen los diputados: Susana Monreal Ávila, del Partido de la Revolución Democrática y Samuel Aguilar Solís, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica, la asamblea aprueba devolver el dictamen a la comisión dictaminadora.

- Que reforma la denominación del Capítulo Tercero del Título Décimo Segundo y los artículos doscientos diecinueve, doscientos veinte, trescientos uno; y adiciona los artículos doscientos diecinueve Bis, doscientos veinte Bis y trescientos siete Bis de la Ley General de Salud.

- Que reforma el artículo doscientos once de la Ley General de Salud.

- Que reforma la fracción décimo tercera del artículo cinco de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
 - Que reforma y adiciona los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho, ciento ochenta y cuatro Bis y ciento noventa y ocho de la Ley General de Salud.
- c) De Seguridad Pública, por los que desechan las iniciativas que:
- Adiciona un segundo párrafo al artículo cinco de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre la Readaptación Social de los Sentenciados.
 - Adiciona, el artículo cuatro de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- d) Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Economía, por los que se desechan tres iniciativas en materia de: Ley Aduanera, Ley para el Registro de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera provenientes de los Estados Unidos de América y Canadá y Ley Federal de Derechos.
- e) De Salud, por el que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo treinta y seis de la Ley General de Salud.
- f) De Hacienda y Crédito Público, por los que se desechan:
- Cuatro iniciativas en materia de Ley de Instituciones de Crédito y de Ley de Transparencia Ordenamiento de los Servicios Financieros.
 - Cinco iniciativas en materia de Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
 - Seis iniciativas en materia de Ley de Instituciones de Crédito.
 - Cinco iniciativas en materia de Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
 - Diez iniciativas en materia de Ley de Protección al Ahorro Bancario.
 - Diez iniciativas en materia de Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- g) Reforma Agraria, por los que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos cuatro, cinco y adiciona los artículos cinco Bis, cinco Ter y cinco Quáter a la Ley Agraria.
- h) Juventud y Deporte, por los que desechan las iniciativas:
- Que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
 - Que adiciona un párrafo segundo al artículo setenta y cinco de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
 - Que reforma el artículo setenta y ocho de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
 - Que adiciona las fracciones quinta y sexta al artículo cincuenta y cinco, recorriéndose las subsecuentes y reforma el párrafo segundo a la Ley General de Cultura Física y Deporte.
 - Que reforma los artículos setenta y nueve y ochenta de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
 - De Ley General del Deporte.
- i) Vivienda, por el que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Vivienda.

En votación económica, la asamblea aprueba los puntos de acuerdo no reservados. Archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos, y por lo que se refiere al dictamen de la Comisión de Vivienda, se devuelve al Senado de la República para los efectos del inciso d) del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Intervienen para referirse al tema relativo a los precios del maíz los diputados: Irma Piñeyro Arias, de Alternativa;

**Presidencia de la diputada
Ruth Zavaleta Salgado**

Santiago Gustavo Pedro Cortés, del Partido del Trabajo; Jorge Godoy Cárdenas, de Convergencia; Sara Isabel Castellanos Cortés, del Partido Verde Ecologista de México; Héctor Padilla Gutiérrez, del Partido Revolucionario Institucional; Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Partido de la Revolución Democrática, quien presenta un punto de acuerdo; y

Presidencia del diputado Jorge Zermeño Infante

Francisco Domínguez Servién, del Partido Acción Nacional.

En votación económica, la asamblea considera de urgente resolución el punto de acuerdo presentado por el diputado Guerra Ochoa, para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación utilice los recursos del Programa de Apoyo y Servicio a la Comercialización para el maíz que apoya Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (Aserca), para garantizar el pago por tonelada de maíz. Intervienen los diputados: César Horacio Duarte Jaquez, del Partido Revolucionario Institucional, en pro; Juan Nicasio Guerra Ochoa, del Partido de la Revolución Democrática, en pro; Luis Fernando Rodríguez Ahumada, del Partido Acción Nacional, en contra. Desde su curul, el diputado Alfredo Adolfo Ríos Camarena, del Partido Revolucionario Institucional, solicita la lectura de las fracciones segunda y tercera del artículo veintiocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Presidencia otorga tal petición. Continúan con el uso de la palabra los diputados: Irma Piñeyro Arias, de Nueva Alianza, en pro; Ramón Barajas López, del Partido Revolucionario Institucional, en pro; Juan José Rodríguez Prats, del Partido Acción Nacional, para rectificar hechos y Jesús Manuel Patrón Montalvo, del Partido Revolucionario Institucional, en pro. En votación económica la asamblea lo aprueba. Comuníquese.

Se retoma la discusión del dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Fomento Cooperativo y Economía Social, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores. La Presidencia informa la reserva de los artículos cuatro Bis, nueve, nueve Bis, nueve Bis uno, nueve Bis dos, diez, treinta y siete, ciento veintidós, ciento treinta, ciento treinta y dos Bis y la adición de un artículo transitorio de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. A nombre de las comisiones, se le otorga la palabra al diputado Ismael Ordaz Jiménez, del Partido Revolucionario Institucional, quien presenta las reservas antes mencionadas y propone modificaciones. Desde su curul, la diputada Patricia Obdulia de Jesús Romero Castillo, del Partido Revolucionario Institucional, solicita la rectificación de quórum y la Presidencia en su oportunidad otor-

ga tal petición. Se les otorga el uso de la palabra a los diputados: Joaquín Humberto Vela González, del Partido del Trabajo; Othón Cuevas Córdova, del Partido de la Revolución Democrática; Carlos Alberto Puente Salas, del Partido Verde Ecologista de México;

A las dieciséis horas con un minuto se registra una asistencia de trescientos setenta y seis diputadas y diputados.

Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Partido Revolucionario Institucional;

Presidencia del diputado Jorge Zermeño Infante

Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero, de Convergencia y Ricardo Rodríguez Jiménez, del Partido Acción Nacional. En votación económica, la asamblea acepta las modificaciones de los artículos reservados presentadas por el diputado Ordaz Jiménez. Con un resultado de trescientos noventa y dos votos en pro y dos en contra se aprueban los artículos no impugnados. El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, del Partido de la Revolución Democrática, hace observaciones respecto al resultado de la votación y la Presidencia aclara. Con un resultado de trescientos noventa y nueve votos en pro y una abstención, se aprueban, con las modificaciones admitidas, los artículos cuatro Bis, nueve, nueve Bis, nueve Bis uno, nueve Bis dos, diez, treinta y siete, ciento veintidós, ciento treinta, ciento treinta y dos Bis y la adición de un artículo transitorio del proyecto de decreto. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

Se reciben iniciativas con proyecto de decreto de los diputados:

- Raúl Cervantes Andrade, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos treinta y uno, treinta y dos y sesenta y siete de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Se turna a la Comisión de la Función Pública.
- Pilar Guerrero Rubio, del Partido Verde Ecologista de México, que reforma el artículo dieciocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Marina Arvizu Rivas, de Alternativa, que reforma el artículo doscientos veintitrés de la Ley Federal de Dere-

chos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que adiciona un artículo sesenta Bis-dos a la Ley General de Vida Silvestre. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Sara Isabel Castellanos Cortés, del Partido Verde Ecológico de México, que reforma los artículos cuarenta y uno y noventa y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- José Gildardo Guerrero Torres, a nombre propio y de los diputados José de Jesús Solano Muñoz y José Antonio Muñoz Serrano, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del artículo quinto constitucional, relativa al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, y del Código Penal Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Justicia.

- Francisco Rueda Gómez, del Partido Acción Nacional, que reforma diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir diversas monedas conmemorativas del bicentenario del inicio del movimiento de Independencia y del centenario del inicio de la Revolución Mexicana. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión. El Presidente clausura la sesión a las dieciséis horas con treinta y seis minutos y cita para la próxima que tendrá lugar el miércoles veinticinco de abril de dos mil siete a las diez horas.»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Procede la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Está a discusión el acta. No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobada el acta.

DICTAMENES NEGATIVOS DE PUNTOS DE ACUERDO

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Edificio.

Esta Presidencia comunica que se recibieron dictámenes en sentido negativo de proposiciones con punto de acuerdo, que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria, de las siguientes comisiones:

Desarrollo Metropolitano

Dictamen por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo para que el jefe de Gobierno del Distrito Federal asuma un compromiso inmediato con los esfuerzos del gobierno del estado de México y retomar las reuniones que permitan llegar a consensos en materia de política metropolitana integral y sustentable.

Fecha de publicación: 25 de abril.

Distrito Federal

Dictamen por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal a coadyuvar en la solución de la problemática turística generada a partir del bloqueo de avenida Reforma y las calles del Centro Histórico.

Dictamen por el que no son de aprobarse diversas proposiciones con punto de acuerdo presentadas durante la LIX Legislatura.

Fecha de publicación: 25 de abril.

Equidad y Género

Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se establece el programa de capaci-

tación integral para la mujer en áreas desprotegidas de las zonas urbanas del país.

Fecha de publicación: 25 de abril.

Gobernación

Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a suspender los permisos para operar centros de apuestas y salas de sorteos.

Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo relativo a la atención de la situación de emergencia en el estado de Tabasco causada por las intensas lluvias.

Dictamen por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo relativo a la declaratoria de desastre para el estado de Tabasco.

Dictamen por el que se desechan 24 proposiciones con punto de acuerdo presentadas durante la LIX Legislatura.

Fecha de publicación: 25 de abril.

Participación Ciudadana

Dictamen por el que no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso de Veracruz a legislar en materia de participación ciudadana.

Fecha de publicación: 25 de abril.

Trabajo y Previsión Social

Dictamen por el que se desechan diversas proposiciones con punto de acuerdo presentadas durante la LIX Legislatura.

Fecha de publicación: 25 de abril.

Solicito a ustedes que lo hagan del conocimiento de la honorable asamblea.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2007.— Diputado Jorge Zermeño Infante (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, sobre la proposición con punto de acuerdo para que el jefe de Gobierno del Distrito Federal asuma un compromiso inmediato con los esfuerzos del gobierno del estado de México y retome las reuniones que permitan llegar a consensos en materia de política metropolitana integral y sustentable

Honorable Cámara

A la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados fue turnada para su análisis y dictamen la proposición con punto de acuerdo para solicitar al jefe de Gobierno del Distrito Federal que “asuma un compromiso inmediato con los esfuerzos del gobierno del estado de México, y retome las reuniones que permitan llegar a consensos en materia de política metropolitana integral y sustentable”, presentada por el diputado Pablo Bedolla López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante el pleno de esta Cámara durante la LIX Legislatura.

Con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Desarrollo Metropolitano somete a la consideración del Pleno de esta honorable asamblea el presente dictamen de la proposición indicada, a partir de los siguientes

Antecedentes

1. En la sesión ordinaria del día 15 de diciembre del año 2003, durante el primer año de ejercicio de la LIX Legislatura de la Cámara, el diputado Pablo Bedolla López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la proposición con punto de acuerdo para que el jefe de gobierno de la Ciudad de México, asuma un compromiso inmediato con los esfuerzos del gobierno del estado de México y “retomar las reuniones que permitan llegar a consensos en materia de política metropolitana integral y sustentable”.

2. En la misma sesión y fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva instruyó el turno de dicha proposición a la Comisión de Desarrollo Metropolitano para análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3. La proposición no fue objeto de dictamen por parte de esta comisión durante la LIX Legislatura de la Cámara, por lo que pasó como asunto legislativo pendiente de desahogo, cuyo expediente recibió esta comisión a partir del inicio de la LX Legislatura de esta Cámara, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

4. De esta forma, la Comisión de Desarrollo Metropolitano procedió al estudio y discusión de la proposición que se dictamina, con base en las siguientes

Consideraciones

1. La proposición objeto del presente dictamen fue motivada por una evaluación pertinente y en su contexto válida acerca de la necesaria coordinación que deben procurar los gobiernos del Distrito Federal y del estado de México para atender las demandas de la población, prestar los servicios públicos con la cobertura, calidad y oportunidad requerida y, en general, fomentar un desarrollo urbano ordenado, equilibrado y equitativo en la zona metropolitana de la Ciudad de México, la configuración urbana más grande del país conformada por las 16 delegaciones del Distrito Federal, 47 municipios conurbados del estado de México y 1 municipio del estado de Hidalgo.

El argumento principal que ofreció el diputado promovente para sustentar la proposición consiste en que esa coordinación ha sido deficiente e ineficaz debido a la negativa del jefe de Gobierno del Distrito Federal para comprometer voluntad política, esfuerzos, recursos y acciones institucionales, tal como lo ha hecho por su parte el gobierno del estado de México. En ese orden de ideas, se afirma que la consecuencia de ese hecho ha sido la reducción del alcance y, en algunos casos, la nulidad de resultados de la acción conjunta entre los gobiernos de ambas entidades, en perjuicio de la atención de las demandas ciudadanas y los problemas urbanos y sociales de esa zona.

Por tanto se propone, por una parte, instar al titular del Gobierno del Distrito Federal para que proceda a cumplir la responsabilidad que, desde el ámbito de su competencia, concierna a la elaboración y el desarrollo de políticas pú-

blicas de coordinación intergubernamental en materia metropolitana, vinculando la descentralización de la gestión pública al respeto irrestricto de la autonomía política local y, por otra parte, que sean restablecidos los mecanismos de coordinación y dar seguimiento a las acciones con ese propósito, ya que sólo de ese modo podría entenderse el cumplimiento de la responsabilidad a su cargo.

2. Esta comisión considera que si bien siempre resulta pertinente insistir en la debida coordinación intergubernamental, en especial en esa zona metropolitana interestatal, habrá que tener en cuenta las condiciones, situaciones y los hechos en que dicha coordinación ha tenido lugar y confrontar la evaluación resultante mediante indicadores en que puede resultar óptima, desde el punto de vista de los requerimientos del desarrollo en la zona metropolitana en comento.

Desde ese punto de vista, conviene destacar que ciertamente la proposición se justificó en el momento en que fue presentada, puesto que los órganos administrativos y de gestión pública creados, por acuerdo del gobierno del Distrito Federal y del gobierno del estado de México, para hacerse cargo de la coordinación y acción conjunta de alcance metropolitano, no operaban entonces con efectividad alguna y los resultados de su actuación eran precarios ante la magnitud de los retos y de los requerimientos de acción conjunta, tal como se expone en las siguientes consideraciones del presente dictamen.

3. La coordinación entre gobiernos es imprescindible en el caso de zonas metropolitanas, y más aún cuando el territorio que comprenden exhibe una extensa conurbación y altos niveles de integración económica y funcionalidad urbana. Ese es el caso de la zona metropolitana de la Ciudad de México que, ante la acelerada urbanización y el continuo crecimiento de la población y de los asentamientos humanos que tuvo lugar en las cinco últimas décadas, se ha convertido en el territorio de conurbación más grande del país, conformado por las áreas periféricas del Distrito Federal y del estado de México.

Desde hace medio siglo, entre las demarcaciones territoriales periféricas del Distrito Federal y los municipios del estado de México con los cuales constituye una continuidad demográfica, se ha mantenido una considerable dependencia mutua, como efecto en parte de la distribución territorial de recursos, infraestructura, empleo y mercados ofrecieron ventajas comparativas con respecto a otros territorios, consecuencia a su vez de la alta concentración de la población, los asentamientos y las actividades productivas.

En paralelo a la alta concentración se produjeron notorias desigualdades intraurbanas y sociales, que derivaron en el agravamiento de problemas de diversa índole, entre los que destacan una alta movilidad urbana, la proliferación de asentamientos irregulares, la saturación de infraestructura y equipamiento urbanos, la carencia de reservas de suelo y el aumento de la demanda de vivienda y servicios públicos, así como el progresivo deterioro del medio ambiente.

Tales problemas sometieron a los gobiernos del Distrito Federal y del estado de México a fuertes presiones para evitar los desequilibrios del desarrollo de la región, así como para subsanar los requerimientos de equiparación ante diferenciados niveles de consolidación urbana en una y otra entidad. En efecto, hace tres décadas y media la población del Distrito Federal era cuatro y media veces la población de los municipios conurbados del estado de México que formaban el área metropolitana de la Ciudad de México extendida en 72 mil 246 hectáreas. Pero actualmente esa proporción casi se ha invertido y la superficie urbana se ha triplicado.

4. Conviene tener presente, por otra parte, que desde que en nuestro país se estableció la planeación territorial de los asentamientos humanos y la coordinación intergubernamental, a finales de la década de los años setenta, con la aprobación de la Ley General de Asentamientos Humanos por parte del Congreso de la Unión y el primer Plan Nacional de Desarrollo Urbano, fueron creadas áreas de conurbación entre las cuales la región centro del país mereció una señalada prioridad de atención por parte de los gobiernos involucrados.

Así, en 1988 se creó el Consejo del Área Metropolitana como instancia operativa de gestión y administración, constituida por el gobierno del estado de México y el entonces Departamento del Distrito Federal, en materia de coordinación metropolitana, cuyas funciones comprendieron planeación demográfica, territorial, económica, la descentralización y reducción del crecimiento poblacional.

Con la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, desde 1993 se estableció la posibilidad de convenir mecanismos de planeación regional del desarrollo en territorios conurbados de dos o más entidades federativas. En 1991 se constituyó el Consejo de Transporte del Área Metropolitana (Cotam) y en 1992 por acuerdo del gobierno federal, fue creada la Comisión Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México. A partir de 1994, de conformidad al artículo 122, Base Quinta, Apartado G, de la Constitución

Política, las comisiones metropolitanas se integran como instancias tripartitas, comprendiendo la participación del gobierno federal, para atender los problemas, las demandas y los requerimientos del desarrollo urbano común en la Ciudad de México y los municipios conurbados del estado de México.

5. De esa manera, la coordinación entre gobiernos locales en áreas de conurbación y zonas metropolitanas tiene como principal soporte a la Carta Magna, que otorga atribución a las comisiones metropolitanas para que puedan establecer las bases para celebrar convenios, con el propósito de ejecutar obras y prestar servicios públicos, determinando las funciones y aportaciones de recursos institucionales que correspondan a las partes integrantes.

En el caso de la zona metropolitana de la Ciudad de México fueron creadas las comisiones de Agua y Drenaje, Metropolitana de Transporte y Vialidad y Metropolitana de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, cuya operación sin embargo fue inconsistente, irregular y con escasa efectividad.

Por lo que se refiere a la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad, habría que señalar que no obstante el Distrito Federal y el estado de México hayan convenido planificar conjuntamente construcción de vialidades, interconexión de modalidades y homologación de estándares técnicos y de operación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros, las vialidades troncales no han logrado ser utilizadas como factores que estructuren de mejor manera flujos-demanda-uso, ni se privilegió al transporte colectivo por encima del transporte particular; las obras y proyectos desarrollados constituyen soluciones parciales y temporales, con impactos ambientales negativos, según especialistas en transporte.

Se requiere un sistema integral de transporte metropolitano, con suficiente cobertura, calidad y seguridad, que evite la pérdida de productividad laboral, pues de acuerdo con la Organización Mundial de Grandes Metrópolis actualmente se pierden 1.3 millones de horas productividad al día-persona con motivo de transportación en la Ciudad de México. Desde hace una década, según la encuesta de origen y destino de viajes de residentes de la zona metropolitana del valle de México, tres cuartas partes del total de tramos viaje-persona por día (30 millones) son realizados a través de transporte público, principalmente en automotores de ruta (taxis, combis y microbuses) que hasta la fecha no ha sido sometido a control por parte de las autoridades, no sólo del

Distrito Federal sino tampoco del estado de México. Se requiere adicionalmente la revisión conjunta de los planes rectores de transporte y vialidad.

La Comisión Metropolitana de Seguridad Pública y Procuración de Justicia no sesionó desde su creación en 1994, hasta su reinstalación en 2000. Las deficiencias de su operación son innegables, entre las que habría que destacar la integración y sistematización de la información en la materia que deben intercambiar y tener en común las instituciones de policía y ministerios públicos de una y otra entidad federativa. Las acciones convenidas se limitan al nivel reactivo y no hay avances en el rubro de prevención, persecución del delito y readaptación social.

Por lo que se refiere a la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, creada en 1995, habría que señalar que no se ha completado la homologación de criterios para atender los problemas derivados del crecimiento desordenado, la irregularidad del suelo, la invasión de áreas naturales y protegidas y la provisión de reservas territoriales para uso habitacional, no obstante que en 1998 ambos gobiernos hayan aprobado el Programa de ordenación de la zona metropolitana del valle de México.

La Comisión Ambiental Metropolitana creada en 1996, por su parte, si bien significó un avance relevante, en especial en las acciones para frenar el deterioro de la contaminación del aire, mediante los programas de verificación de emisiones, de restricción a la circulación vehicular y el monitoreo de la calidad del aire, ha descuidado la reducción de emisiones de industrias y establecimientos de servicios. Siguen pendientes de atención, integral, coordinada y sostenida, el saneamiento de la cuenca del valle de México y el control de asentamientos irregulares en zonas de conservación ecológica.

La actuación de la Comisión Metropolitana de Desechos Sólidos ha sido irrelevante desde su creación en 1998; hasta la fecha sólo ha servido para llegar al acuerdo de realizar consultas públicas por parte de los dos gobiernos involucrados, que por cierto no han sido capaces de dirimir controversias en torno a la respectiva responsabilidad para contribuir a proveer nuevos lugares e instalaciones para la disposición final de desechos sólidos (basura), ante la saturación y límite de vida útil de los actuales, tal como el bordo poniente, así como aplicar instrumentos rectores y homologar normas de protección del ambiente, poner en marcha programas de recuperación y saneamiento del sue-

lo contaminado y habilitar rellenos sanitarios con visión de largo plazo.

Por otra parte, no hay a la fecha un informe público relacionado con la actuación de la Comisión Metropolitana de Protección Civil y aún no se acuerda la constitución de la Comisión Metropolitana de Salud.

6. Queda claro que las comisiones metropolitanas constituyen órganos operativos que traducen la coordinación institucional entre los gobiernos del estado de México y del Distrito Federal para la planeación y acción conjunta en el ámbito metropolitano, así como que han coadyuvado en la resolución de problemas comunes que afectan a la población. Los avances en cada materia son desiguales y, en algunos casos, casi nulos.

Durante casi cinco años, desde 2000 y hasta finales de 2005, el entonces jefe de Gobierno del Distrito Federal y el gobernador del estado de México no se reunieron ni produjeron acuerdo alguno en materia de coordinación metropolitana. En opinión de esta comisión ese hecho dio pie a la presentación de esta proposición que se dictamina.

En octubre de 2005, año y medio después de presentada la proposición, el entonces jefe de Gobierno interino del Distrito Federal y el actual gobernador del estado de México acordaron reactivar la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, con la participación del gobierno federal. Eso permitió contar, dos meses más tarde, con la primera Declaratoria de la zona metropolitana del valle de México, que de ese modo incluye formalmente el territorio comprendido por 59 municipios del estado de México y las 16 delegaciones del Distrito Federal. Como consecuencia de la concertación de voluntades políticas, de gobiernos emanados de diferente partido político, se han comprometido nuevas tareas y objetivos, así como el seguimiento a los trabajos de las comisiones metropolitanas operativas.

7. La Cámara de Diputados ha contribuido, desde el ámbito de su competencia, a impulsar la coordinación entre los gobiernos del Distrito Federal y del estado de México para atender los requerimientos de la población y el desarrollo en el ámbito metropolitano. Durante la LIX Legislatura destinó, por primera vez, recursos federales dirigidos, durante el ejercicio fiscal 2006, a proyectos, estudios y obra pública que permitan atender demandas y resolver problemas urbanos y ambientales urgentes que afectan a la zona metropolitana de la Ciudad de México, mismos que distor-

sionan su funcionamiento y ponen en riesgo el desarrollo sustentable de la misma. Con tales recursos los gobiernos del Distrito federal y del estado de México pudieron establecer el llamado “Fondo Metropolitano”.

Más aún, en el primer año de ejercicio de la LX Legislatura, esta comisión que dictamina impulsó, con el acuerdo de todos los grupos parlamentarios, que esta Cámara aprobara no sólo mantener dicho fondo sino a la vez aumentar el monto del mismo hasta en 200 por ciento para el actual Ejercicio Fiscal 2007, además de dotarlo de un carácter federalista de modo que comprendiera otras zonas metropolitanas del país. Con cargo al Ramo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación, tales recursos permitirán continuar los 29 proyectos técnicos y obras públicas que emprende la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México.

Entre tales obras pueden destacarse las obras del distribuidor vial “Zaragoza Los Reyes”, de rehabilitación del “Paradero Pantitlán”, los estudios para corredores metropolitanos, incluido “Tres Puentes-avenida López Mateos” y “Oriente”, 12 proyectos en materia de agua y saneamiento que incluyen el colector marginal sur “Presa de Guadalupe”, el programa de uso eficiente del agua (tensión, sectorización y sustitución) en el estado de México y el Distrito Federal, la construcción del túnel profundo oriente, limpieza, desazolve y rectificación de cauces en ambas entidades; el control de erosión de cuencas de la Presa Guadalupe, el monitoreo de hundimientos del estado de México, el mantenimiento de compuertas del drenaje profundo; la sustitución de agua potable por residual, la rehabilitación de la planta de tratamiento “Cerro de la Estrella” y el proyecto sustitución del colector “Kennedy”.

De ese modo se ha contribuido a potenciar el alcance de la obra de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que los gobiernos del Distrito Federal y del estado de México vienen realizando, en aras de resolver el rezago existente en materia de transporte, agua y saneamiento, contaminación, construcción de vialidades y equipamiento, así como servicios de protección civil de la zona metropolitana de la Ciudad de México.

8. Esta comisión que dictamina concluyó que, a la luz de las consideraciones hechas, la proposición presentada por el entonces diputado federal Pablo Bedolla López aunque justificada en el contexto en que se presentó, no es procedente en el contexto actual en el que no sólo hay consenso sino pleno acuerdo entre los gobiernos del Distrito Federal

y del estado de México para consolidar una política metropolitana integral y sustentable. De su establecimiento dan cuenta la reinstalación de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, las comisiones operativas correspondientes, la participación del gobierno federal y la utilización de instrumentos reglamentarios y administrativos y los programas operativos para desarrollar acciones conjuntas en el ámbito territorial metropolitano de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Metropolitano somete a la consideración de la honorable asamblea el siguiente

Acuerdo

Único. No es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo objeto del presente dictamen; archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de abril de 2007.

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, diputados: Obdulio Ávila Mayo (rúbrica), presidente: Alejandro Sánchez Domínguez (rúbrica), Juan Manuel Villanueva Arjona (rúbrica), Juan Darío Arreola Calderón (rúbrica), Martha Hilda González Calderón (rúbrica), Miguel Ángel Jiménez Godínez (rúbrica), secretarios: Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Jesús Ricardo Canavati Tafich (rúbrica), Óscar Gustavo Cárdenas Monroy, Higinio Chávez García, Juan Hugo de la Rosa García, Jaime Espejel Lazcano (rúbrica), Jorge Godoy Cárdenas (rúbrica), Silvio Gómez Leyva (rúbrica), Christian Martín Lujano Nicolás, Lorena Martínez Rodríguez (rúbrica), Octavio Martínez Vargas, Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica), Raciél Pérez Cruz (rúbrica), Francisco Javier Plascencia Alonso (rúbrica), Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), Silvia Oliva Fragoso, Alejandro Olivares Monterrubio (rúbrica), Édgar Armando Olvera Higuera (rúbrica), Mauricio Ortiz Proal, Juan Manuel San Martín Hernández (rúbrica), Carlos René Sánchez Gil (rúbrica), Elia Hernández Núñez (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión del Distrito Federal, respecto de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal a coadyuvar en la solución del problema turístico suscitado por el bloqueo de avenida Reforma y las calles del Centro Histórico

Honorable Asamblea

A la Comisión de Distrito Federal le fue turnada, para su estudio y dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo presentada por el diputado Francisco Dávila García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de que este órgano legislativo exhorte al jefe de Gobierno a coadyuvar en la solución del problema turístico generado a partir del bloqueo de avenida Reforma y las calles del Centro Histórico, atendiendo de inmediato las necesidades del sector turismo del Distrito Federal y presentando, en un plazo no mayor a 15 días, un programa de reactivación de la industria turística en el Distrito Federal.

Con fundamento en los artículos 39, párrafo 1, y 45, párrafo 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás artículos relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General; esta Comisión de Distrito Federal somete a la consideración de la honorable asamblea el presente acuerdo, de conformidad con los siguientes

Antecedentes

1. En sesión celebrada el jueves 5 de octubre de 2006, el diputado Francisco Dávila García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó al Pleno de esta soberanía la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, objeto del presente dictamen.

2. En la misma sesión del 5 de octubre el pleno de la honorable Cámara de Diputados denegó la petición de urgente y obvia resolución a la proposición presentada por el diputado Francisco Dávila García, instruyéndose por la Presidencia de la Mesa Directiva que se turnase a la Comisión del Distrito Federal.

3. Con fecha 10 de octubre de 2006 se recibió en la Comisión de Distrito Federal el expediente correspondiente a la proposición con punto de acuerdo citada, procediendo los ciudadanos diputados integrantes de esta comisión al análisis y evaluación de este asunto legislativo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

1. Esta Comisión coincide con el diputado proponente en que el turismo es una actividad preponderante para la economía nacional y para cada una de las entidades federativas de nuestro país.

2. Asimismo, se comparte el punto de vista en relación con que algunas ramas productivas del sector turismo o vinculadas a esta actividad son particularmente sensibles a eventos sociales, como las manifestaciones de diversos sectores de la población en la vía pública.

3. De igual manera, se comprende y comparte la preocupación surgida ante las pérdidas económicas y laborales sucedidas durante el bloqueo al que se hace alusión en la proposición en estudio.

4. Sin embargo, los hechos a que se refiere la proposición analizada quedaron sin efecto 21 días antes de su presentación en tribuna, el jueves 14 de septiembre del presente año, al retirarse los manifestantes de las calles ocupadas del centro de esta ciudad capital, recobrándose en su totalidad las actividades cotidianas y normalidad en esa zona, pudiendo las autoridades, en colaboración con el gobierno federal, proceder a la preparación de los festejos conmemorativos de nuestra independencia nacional.

5. Cabe mencionar que con anterioridad al retiro total de los manifestantes de las calles ocupadas (principios del mes de septiembre del presente año), el jefe de Gobierno del Distrito Federal negoció la apertura de diversos cruces vehiculares y calles bloqueadas, que permitieron el tránsito vehicular por zonas medulares del Centro Histórico y cruces relevantes en avenida Reforma, mitigándose en parte las consecuencias generadas por el bloqueo.

6. Asimismo, y en respuesta a la problemática generada, en agosto del año 2006 se firmó un convenio de concertación que celebraron por una parte el Gobierno del Distrito Federal, representado por los ciudadanos Ricardo Ruiz Suárez, Jenny Saltiel Cohen, Julia Rita Campos de la Torre y Eugenio Robles Aguayo; secretario de Gobierno, secretaria de Desarrollo Económico, secretaria de Turismo y procurador fiscal, respectivamente; y por la otra la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México (en lo sucesivo la Canaco), representada por su presidente del Consejo Directivo, Lorenzo Ysasi Martínez, con la intervención como testigo de honor de la suscripción de este documento el licenciado Alejandro Jesús Encinas Rodríguez, jefe de Gobierno del Distrito Federal, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

Antecedentes

I. En el corredor Reforma-Alameda y el Centro Histórico se asienta una alta concentración económica, turística,

cultural y financiera, por lo que se requiere de la aplicación de programas que permitan su conservación.

II. La administración pública es la encargada de determinar y aplicar los instrumentos de fomento económico, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.

III. De conformidad con la ley mencionada en el párrafo que antecede, los instrumentos de fomento económico pueden ser desde desregulación y simplificación administrativa, financieros, fiscales, de promoción, dentro de estructura productiva, de investigación y desarrollo tecnológico, y de capacitación.

Por ello las partes han decretado suscribir las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos, las acciones y los mecanismos necesarios para apoyar los comercios, los servicios y los hoteles establecidos en el corredor Reforma-Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de México. Compromisos de las partes.

Segunda. El gobierno, a través de sus dependencias y unidades competentes, se compromete a emitir los instrumentos jurídico-administrativos, financieros, de carácter fiscal y demás, que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de este convenio, dentro de los tres días siguientes a su suscripción.

Tercera. El gobierno se compromete a establecer un programa que comprenda estímulos fiscales en el pago del impuesto predial, impuesto sobre nómina y prestación de servicios de hospedaje, líneas de crédito especial, con tasa preferencial del 10 por ciento sobre saldos insolutos y períodos de gracia de tres meses, y tres, promoción turística.

Los beneficiarios del programa serán las personas físicas o morales que cuenten con un establecimiento ubicado en el corredor Reforma-Alameda y el Centro Histórico.

Cuarta. La Canaco, se compromete a instalar la Ventanilla Única para la recepción de solicitudes y la documentación respectiva para la gestión de los beneficios del programa, de acuerdo con el calendario, horario y mecanismos que se establezcan para su operación.

Quinta. Las partes establecerán mesas de trabajo, en las que participarán representantes de Canaco y del gobierno, donde se analizará de manera individual cada uno de los casos para el otorgamiento de los apoyos respectivos, interpretación y cumplimiento.

Sexta. Para todos los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes convienen que serán resueltos de mutuo acuerdo, conforme mejor convenga al objeto del instrumento.

Séptima. Por último, la vigencia del presente documento será retroactiva al primero de agosto de 2006 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Distrito Federal, somete a esta honorable asamblea el siguiente

Dictamen

Primero. No es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo presentada por el diputado Francisco Dávila García, por considerarse sobreesido el asunto objeto del presente dictamen.

Segundo. Archívense los expedientes relativos como asunto total y definitivamente concluidos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, _a los 12 días del mes de abril del año 2007.

La Comisión del Distrito Federal, diputados: Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), presidente; María Gabriela González Martínez (rúbrica), Christian Martín Lujano Nicolás, Victorio Rubén Montalvo Rojas (rúbrica), Eduardo Sánchez Hernández (rúbrica), secretarios, Mónica Arriola, Aída Marina Arvizú Rivas, Obdulio Ávila Mayo (rúbrica), Armando Barreiro Pérez (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama, María Eugenia Campos Galván, Jesús Ricardo Canavati Tafich (rúbrica), Raúl Cervantes Andrade (rúbrica), Óscar Gustavo Cárdenas Monroy (rúbrica), Claudia Lilia Cruz Santiago, Alberto Esteva Salinas (rúbrica), Adrián Fernández Cabrera (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), José Manuel Minjares Jiménez (rúbrica), Carlos Madrazo Limón, Juan Manuel Parás González (rúbrica), María Elena de las Nieves Noriega Blanco Vigil (rúbrica), Edgar Armando Olvera Higuera (rúbrica), Lourdes Quiñones Canales (rúbrica), Luis Fernando Rodríguez Ahumada (rúbrica), Armando Enríquez Flores, Alejandro Sánchez Domínguez, José Alfonso Suárez del Real y Aguilera (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión del Distrito Federal, respecto a doce proposiciones con punto de acuerdo que le fueron presentadas y turnadas en la LIX Legislatura

Honorable Asamblea

A la Comisión de Distrito Federal fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente diversas proposiciones con punto de acuerdo presentadas durante la LIX Legislatura por diputados de los distintos grupos parlamentarios y que quedaron pendiente de resolución.

Con fundamento en los artículos 39, párrafo 1, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, la Comisión de Distrito Federal somete a la consideración de esta soberanía el siguiente

Dictamen

I. Antecedentes

1. Con fecha 7 de febrero de 2007, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos emitió un acuerdo con el fin de establecer los lineamientos del programa de resolución de las proposiciones con punto de acuerdo presentadas durante la LIX Legislatura y pendientes de aprobación.

2. Con base en lo instruido en el acuerdo a que se hace alusión en el numeral anterior, la comisión dictaminadora procedió a la revisión de las proposiciones con punto de acuerdo turnadas durante la LIX Legislatura en situación de rezago.

3. De la revisión y análisis minuciosos de la totalidad de proposiciones con punto de acuerdo turnadas a la Comisión del Distrito Federal durante la LIX Legislatura y encontradas en situación de rezago, se seleccionaron las que por sus características, contenidos y situación del objeto perseguido en sus resolutivos se han considerado improcedentes.

4. Las doce proposiciones con puntos de acuerdo que se listan a continuación y que constituyen el objeto del pre-

sente dictamen fueron presentadas por diputadas y diputados de los diversos grupos parlamentarios durante la LIX Legislatura y turnadas a la Comisión del Distrito Federal, para efectos de su análisis y elaboración del dictamen previsto en el artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

a. En sesión celebrada el 23 de marzo de 2004, el diputado Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal que exponga ante el Pleno de la Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Diputados las acciones que está realizando con relación a los actos de corrupción en que han incurrido diversos servidores públicos del gobierno de la ciudad y de las delegaciones.

b. En sesión celebrada el 9 de diciembre de 2004, el diputado Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al jefe de Gobierno del Distrito Federal informar a este órgano legislativo de las razones por las cuales la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal desvió recursos públicos para la donación de condones de la marca Seguretec, que fueron reetiquetados y distribuidos por el Partido de la Revolución Democrática con fines electorales.

c. En sesión celebrada el 1 de marzo de 2005, el diputado Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al jefe del Gobierno del Distrito Federal a abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos públicos de la ciudad para fines políticos.

d. En sesión celebrada el 31 de marzo de 2005, el diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó proposición con punto de acuerdo a fin de que se formule atenta invitación al secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal para que en reunión de trabajo con la Comisión del Distrito Federal presente un informe pormenorizado del proyecto del Metrobús.

e. En sesión celebrada el 28 de abril de 2005, la diputada Martha Palafox Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al GDF, a la PGJDF y al TSJDF, así como a la CDHDF, a ordenar, vigilar y auditar la legalidad y transparencia del proceso judicial en contra de la ciudadana Alejandra Barrios Rico.

f. En sesión celebrada el 6 de julio de 2005, la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, en nombre del diputado Jorge Triana Tena, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó proposición con punto de acuerdo para solicitar a los titulares de las secretarías de Medio Ambiente, y de Desarrollo Urbano, ambas del Gobierno del Distrito Federal, que expongan ante el Pleno de la Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Diputados las razones por las cuales se han presentado tantas complicaciones y contratiempos en la operación del transporte público denominado "Metrobús", así como las inconsistencias en la designación de la empresa que cobrará el pasaje.

g. En sesión celebrada el 3 de agosto de 2005, el diputado Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal a cumplir todos los asuntos en materia de política interior, seguridad pública, procuración de justicia, finanzas públicas, administración pública local, vivienda, transporte y vialidades, medio ambiente y desarrollo urbano que fueron omitidos por su antecesor.

h. En sesión celebrada el 10 de agosto de 2005, el diputado Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a investigar la probable responsabilidad por peculado, uso ilegal de atribuciones y facultades y demás delitos en los que presumiblemente incurrieron funcionarios delegacionales y asambleístas del PRD en las elecciones internas de ese partido realizadas el 31 de julio de 2005.

i. En sesiones celebradas el 22 de noviembre y el 8 de diciembre de 2005, el diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Re-

volución Democrática, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal para que a través de la Secretaría de Finanzas libere la asignación de los recursos financieros para el cumplimiento del artículo séptimo transitorio del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2005.

j. En sesión celebrada el 25 de enero de 2006, el diputado Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al Gobierno del Distrito Federal a informar si los servicios certificados con la norma ISO que prestan las delegaciones reúnen las condiciones mínimas requeridas para considerarlos de calidad.

k. En sesión celebrada el 27 de abril de 2006, la diputada Adriana González Furlong, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a investigar las irregularidades ocurridas contra jubilados y pensionados del Sistema de Transporte Colectivo.

l. En sesión celebrada el 23 de agosto de 2006, el diputado Fernando Alberto García Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la coalición Por el Bien de Todos a tomar las acciones necesarias para permitir los festejos alusivos a la conmemoración del Grito de Independencia y del desfile militar del 16 de septiembre.

II. Consideraciones

Del análisis minucioso efectuado a los planteamientos contenidos en las 12 proposiciones con punto de acuerdo relacionadas en el presente dictamen, a fin de valorar su contenido y alcances, se destaca lo siguiente:

1. Que después de valorar las inquietudes expresadas por los diputados proponentes, se considera que los eventos y objetivos concretos perseguidos por cada una de las proposiciones con punto de acuerdo objeto de este dictamen han sido rebasados por el mero transcurso del tiempo, por lo que debe concluirse que las solicitudes resultan en la actualidad extemporáneas o los acuerdos solicitados carecen en el presente de materia.

2. Que con base en lo anteriormente expuesto, la comisión dictaminadora no estima necesario entrar en el análisis del fondo de cada uno de los asuntos, ni realizar ninguna otra valoración específica sobre ellos.

3. Que en consecuencia con los razonamientos expresados, la Comisión de Distrito Federal determina que no ha lugar a los resolutivos de las proposiciones con punto de acuerdo materia del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Distrito Federal somete a esta honorable asamblea el siguiente

Dictamen

Primero. No son de aprobarse las proposiciones con punto de acuerdo objeto del presente dictamen.

Segundo. Archívense los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

Dado en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos a los 12 días del mes de abril del año 2007.

La Comisión del Distrito Federal, diputados: Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), presidente; María Gabriela González Martínez (rúbrica), Christian Martín Lujano Nicolás, Victorio Rubén Montalvo Rojas (rúbrica), Eduardo Sánchez Hernández (rúbrica), secretarios; Mónica Arriola, Aída Marina Arvizu Rivas, Obdulio Ávila Mayo (rúbrica), Armando Barreiro Pérez (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama, María Eugenia Campos Galván, Jesús Ricardo Canavati Tafich (rúbrica), Raúl Cervantes Andrade (rúbrica), Óscar Gustavo Cárdenas Monroy (rúbrica), Claudia Lilia Cruz Santiago, Alberto Esteva Salinas (rúbrica), Adrián Fernández Cabrera (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), José Manuel Minjares Jiménez (rúbrica), Carlos Madrazo Limón, Juan Manuel Parás González (rúbrica), María Elena de las Nieves Noriega Blanco Vigil (rúbrica), Édgar Armando Olvera Higuera (rúbrica), Lourdes Quiñones Canales (rúbrica), Luis Fernando Rodríguez Ahumada (rúbrica), Armando Enríquez Flores, Alejandro Sánchez Domínguez, José Alfonso Suárez del Real y Aguilera (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Equidad y Género, con relación a la proposición con punto de acuerdo por el cual se

solicita al Pleno y a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados que se establezca el programa de capacitación integral para la mujer en áreas desprotegidas de las zonas urbanas

Honorable Asamblea

A la Comisión de Equidad y Género fue turnado para su estudio y dictamen el punto de acuerdo por el cual el diputado Alfonso Rodríguez Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicita al Pleno de la Cámara de Diputados y a la Junta de Coordinación Política que se establezca el programa de capacitación integral para la mujer en áreas desprotegidas de las zonas urbanas del país.

La Comisión de Equidad y Género, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 60, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente

Metodología

I. En el capítulo “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen del referido punto de acuerdo y de los trabajos previos de la comisión.

II. En el capítulo correspondiente a “Contenido del punto de acuerdo” se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio; asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.

III. En el capítulo de “Consideraciones” la comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen al punto de acuerdo en análisis.

I. Antecedentes

En sesión celebrada el 5 de abril de 2004 por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el diputado Alfonso Rodríguez Ochoa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una proposición con punto de acuerdo para solicitar al Pleno de la Cámara de Diputados y a la Junta de Coordinación Política

que se establezca el programa de capacitación integral para la mujer en áreas desprotegidas de las zonas urbanas del país.

En esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la proposición en comento a la Comisión de Equidad y Género para su estudio y posterior dictamen.

II. Contenido del punto de acuerdo

- En las consideraciones, el diputado menciona que la sociedad mexicana, en su proceso de urbanización, ha concentrado la mayoría de la población en las ciudades y metrópolis; por lo que en dicho espacio se da la mayor concentración de la población femenina, que constituye ya en el país un grupo de alrededor de 53.6 millones de mujeres.
- Refiere que la encuesta *Lo que dicen los pobres*, presentada por la Secretaría de Desarrollo Social el 14 de octubre de 2003 señala que entre las demandas prioritarias está la de que requieren "...mayores oportunidades de capacitación, proyectos productivos que mejoren el ingreso y una mejor alimentación..." Asimismo, la investigación resalta la mención de que las mujeres pobres carecen de oportunidades y de acceso a alternativas de capacitación, al señalar que "...las mujeres apuntan como principal [causa] de discriminación el estar embarazadas o tener hijos, porque no hay redes de apoyo para que se capaciten..."
- Por otra parte, resalta la existencia del Programa de Capacitación Integral para la Mujer del Medio Rural, que es factible de ampliar en su cobertura y aplicación a las mujeres en pobreza extrema, marginación o ambas condiciones de las zonas urbanas del país.
- El programa de capacitación integral para la mujer en las áreas desprotegidas de las zonas urbanas del país propuesto por el diputado estaría dirigido a beneficiar –con una política social integral que contemple la formulación de estudios, proyectos productivos y de desarrollo humano con estructuras operativas ágiles, eficaces y eficientes– a las mujeres vulnerables que habitan en zonas urbanas del país, incluyendo a las madres solteras, niñas, jóvenes y mujeres de la tercera edad, a aquellas con algún tipo de discapacidad, migrantes e indígenas en las zonas urbanas, y víctimas de delitos.

- Finalmente, la proposición con punto de acuerdo contiene un resolutivo:

Único. Conforme al artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se solicita a este honorable Pleno y a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados que se establezca el programa de capacitación integral para la mujer en áreas desprotegidas de las zonas urbanas del país.

III. Consideraciones

La Comisión dictaminadora expone la siguiente valoración de la proposición con punto de acuerdo:

1. La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos no otorga facultades al Pleno de la Cámara de Diputados ni a la Junta de Coordinación Política para el establecimiento de programas de capacitación.
2. El artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos invocado por el diputado promovente establece que "el Pleno podrá acordar la constitución de comisiones especiales cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico...", por lo que esta comisión dictaminadora considera que no existe fundamento jurídico para que se establezca el programa de capacitación integral para la mujer en áreas desprotegidas de las zonas urbanas del país.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Equidad y Género, con las atribuciones que les otorgan los artículos 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a consideración de esta asamblea el siguiente

IV. Dictamen

Único. Se desecha el punto de acuerdo, ya que no existe fundamento jurídico para que el Pleno de la Cámara de Diputados o la Junta de Coordinación Política establezcan el programa de capacitación integral para la mujer en áreas desprotegidas de las zonas urbanas del país.

Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 29 días del mes de marzo de 2007.

La Comisión de Equidad y Género, diputados: Maricela Contreras Julián (rúbrica), presidenta; Nelly Asunción Hurtado Pérez (rúbrica), Mirna Cecilia Rincón Vargas (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez (rúbrica), Pilar Guerrero Rubio (rúbrica), Martha Angélica Tagle Martínez (rúbrica), secretarías; Alma Edwviges Alcaraz Hernández, María Mercedes Corral Aguilar (rúbrica), Beatriz Eugenia García Reyes, Martha Margarita García Müller, María de Jesús Guerra Sánchez, María Esperanza Morelos Borja (rúbrica), Rocío del Carmen Morgan Franco (rúbrica), María Soledad Limas Frescas (rúbrica), Gerardo Priego Tapia (rúbrica), Laura Angélica Rojas Hernández (rúbrica), Maribel Luisa Alva Olvera (rúbrica), Irene Aragón Castillo (rúbrica), Aurora Cervantes Rodríguez (rúbrica), Claudia Lilia Cruz Santiago (rúbrica), Holly Matus Toledo (rúbrica), David Sánchez Camacho (rúbrica), Aracely Escalante Jasso (rúbrica), Elda Gómez Lugo (rúbrica), Juana Leticia Herrera Ale (rúbrica), María Beatriz Pagés Llergo Rebollar, Mayra Gisela Peñuelas AcuñaMaría Oralia Vega Ortiz (rúbrica), Blanca Luna Becerril (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Gobernación, respecto de la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Gobernación a suspender los permisos para operar centros de apuesta y salas de sorteos

Honorable Asamblea

A la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Gobernación a suspender los permisos para operar centros de apuesta y salas de sorteos.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) a g), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 58, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, so-

mete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen en sentido negativo, con base en los siguientes

Antecedentes

I. El 3 de enero de 2007, el diputado Octavio Martínez Vargas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos presentó ante la Comisión Permanente del LX Congreso de la Unión, la proposición con punto de acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría de Gobernación a no otorgar permisos de apertura para nuevos establecimientos que operen centros de apuestas remotas, salas de sorteos de números o cualquier otro tipo de juegos de azar que impliquen apuestas y contravengan lo dispuesto en la Ley de Juegos y Sorteos vigente, hasta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita el fallo de la controversia constitucional interpuesta por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

II. El mismo 3 de enero de 2007, la Presidencia de la Comisión Permanente dispuso que la proposición con punto de acuerdo, arriba mencionada, a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados.

III. El 19 de abril de 2007 se presentó al pleno de la Comisión de Gobernación el proyecto de dictamen sobre el particular siendo aprobado.

Establecidos los antecedentes, los diputados integrantes la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes

Consideraciones

1. El proponente señala que la Ley Federal de Juegos y Sorteos prohíbe los juegos debido a cuatro factores: 1) La existencia de un sin número de juegos y la relación intrínseca que existía entre esa práctica y el azar, 2) La desunión y la ruina que ocasionaba a muchas familias, 3) El fomento de la ociosidad y la relajación de las costumbres en todas aquellas personas que los practicaban y 4) La cantidad de dinero que se apostaba sin importar el juego que se practicara.

2. Menciona igualmente que la Organización Mundial de la Salud ha considerado a la ludopatía o las apuestas compulsivas como “un trastorno mental de los impulsos”. Un jugador compulsivo puede apostar en carreras de galgos, loterías, bingos, máquinas tragamonedas, dados, cartas, etcétera. El juego compulsivo, a consideración del diputado proponente, es una enfermedad progresiva que puede dañar la situación económica, la carrera, las relaciones y la vida misma de la persona afectando a sus seres queridos.

3. Señala también que el 17 de septiembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, mismo que permite, a juicio del proponente, los juegos con apuestas, los permisos para hipódromos, galgódromos y frontones, carreras de caballos y peleas de gallos así como de centros de juegos con apuestas remotas.

4. Ante la expedición del reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, el 28 de junio de 2005, la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión instruyó a su Presidente para interponer una controversia constitucional en contra de la expedición del reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, bajo el razonamiento de que el ordenamiento rebasaría los contenidos y contravendría las disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos. Dicha controversia fue promovida ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 3 de noviembre de 2004 y radicada bajo el expediente 97/2004, siendo la ministra instructor Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila de García Villegas.

5. En este sentido, se propone en el punto de acuerdo, materia del presente dictamen, dirigir un exhorto a la Secretaría de Gobernación para que no continúe otorgando permisos de apertura de centros de apuestas remotas, salas de sorteos de números o de cualquier otro tipo de juegos de azar hasta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita la resolución a la controversia 97/2004 a la que se hace mención.

6. A partir del 16 de enero de 2007, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se avocó a la discusión y análisis de la controversia constitucional promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en contra del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y otras autoridades, demandando la invalidez del reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

7. Los ministros del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, luego de tres sesiones públicas, abrieron la cuestión particular sobre las loterías instantáneas, los naipes y juego de ruleta en las ferias regionales. Aunque para los juegos enunciados se había pronunciado la inconstitucionalidad, el pleno no alcanzó una mayoría de ocho votos, desestimando la controversia constitucional lo que trajo, en consecuencia, que el reglamento impugnado tenga validez en los términos en los que fue expedido por el Ejecutivo federal.

8. De esta forma, se determinó la constitucionalidad de juegos y espectáculos realizados en las ferias regionales que tengan el cruce de apuestas, tales como las carreras de caballos en escenarios temporales, las peleas de gallos, los sorteos de símbolos y números y los centros de apuestas remotas los cuales, a través del uso de la tecnología, realicen actividad de cruce de apuestas en hipódromos, galgódromos, frontón, eventos y competencias deportivas y juegos permitidos por el artículo 2o. fracción I, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

9. Igualmente, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinaron que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3o. de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, corresponde al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Gobernación, reglamentar autorizar, controlar, vigilar e inspeccionar los juegos cuando en ellos medie el cruce de apuestas de cualquier clase, así como los sorteos.

10. En este sentido, ninguna casa o establecimiento en los que se practiquen los juegos con apuestas y sorteos, sea en lugares abiertos o cerrados, podrá funcionar sin el permiso correspondiente expedido por la Secretaría de Gobernación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4o. de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

11. De acuerdo a las consideraciones enunciadas, esta comisión considera que la propuesta formulada por el diputado Octavio Martínez Vargas ha quedado sin materia, en virtud del desistimiento de la controversia 97/2004 que determinó que la Secretaría de Gobernación es competente en lo relativo a la autorización, regulación, control de juegos con cruce de apuestas y sorteos, así como de los establecimientos donde se realicen dichos actos.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura, sometemos a

consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Acuerdo

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a suspender la autorización de permisos de apertura para nuevos establecimientos de juegos con cruce de apuestas y sorteos, toda vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto la controversia constitucional 97/2004, presentado por el diputado Octavio Martínez Vargas el 3 de enero de 2007.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, _Distrito Federal, a 19 de abril de 2007.

Por la Comisión de Gobernación, diputados: Diódoro Humberto Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez, Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama (rúbrica), Narcizo Alberto Amador Leal, Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Érika Larregui Nagel (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), Santiago Gustavo Pedro Cortés (rúbrica), secretarios; Carlos Amador Biebrich Torres, César Camacho Quiroz (rúbrica), Cristián Castaño Contreras (rúbrica), Ariel Castillo Nájera, Maricela Contreras Julián (rúbrica), Jesús de León Tello (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez, Miguel Ángel Monraz Ibarra, Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Adolfo Mota Hernández (rúbrica), María del Pilar Ortega Martínez, Luis Gustavo Parra Noriega, Raciél Pérez Cruz, Gerardo Priego Tapia (rúbrica), José Jesús Reyna García (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Alberto Vázquez Martínez, Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), Javier Martín Zambrano Elizondo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Gobernación, respecto de la proposición con punto de acuerdo relativo a la entrega expedida de recursos para atender a la población afectada por las intensas lluvias en Tabasco

Honorable Asamblea

A la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo relativo a la atención de la situación de emergencia en Tabasco causada por las intensas lluvias.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) a g), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 58, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen en sentido negativo, basándose en los siguientes:

Antecedentes

I. Con fecha primero de febrero de dos mil siete, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentaron ante la Comisión Permanente del LX Congreso de la Unión, la proposición con punto de acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría de Gobernación para que se atienda, de manera ágil y oportuna, la solicitud de declaratoria de desastre que ha promovido el gobierno del estado de Tabasco y transferir los recursos del Fondo Nacional de Desastres para atender a la población afectada por las intensas lluvias.

II. Con esa misma fecha, primero de febrero de dos mil siete, la Presidencia de la Comisión Permanente dispuso que la proposición con punto de acuerdo arriba mencionada fuera turnada a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados

III. El día diecinueve de abril de dos mil siete se presentó al pleno de la Comisión de Gobernación, el proyecto de dictamen sobre el particular, siendo aprobado.

Establecidos los antecedentes, los diputados integrantes la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes:

Consideraciones

1. La proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen menciona que los frentes fríos 30 y 31 provocaron lluvias torrenciales en el sureste mexicano causando, en Tabasco, el desbordamiento de ríos que destruyeron cosechas e inundaron poblaciones enteras.

2. Los caudales de los ríos Mezcalapa, Samaria, Carriзал, Grijalva, Puxcatán y La Sierra se desbordaron provocando pérdidas materiales en la población. Según los datos de la exposición de motivos de la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen, se han visto damnificadas 18 mil 478 personas de 114 comunidades de los municipios de Cárdenas, Teapa, Jalpa de Méndez, Cunduacán, Centro, Nacujaca, Paraíso, Huimanguillo y Macuspana.

3. Tal situación requirió de la atención inmediata de las autoridades locales y federales, por lo que el proponente afirma que la declaratoria de desastre para Tabasco agilice la liberación de los recursos del Fonden y sean destinados a la población afectada, ya que los mismos permitirán aliviar la situación de la población damnificada y enfrentar otros fenómenos climatológicos posteriores.

4. Ante la emergencia, el 19 de enero de 2007, el gobernador de Tabasco, QFB Andrés Granier Melo, solicitó a la Comisión Nacional del Agua la opinión técnica sobre los fenómenos naturales ocurridos en la entidad durante el período del 8 al 19 de enero, con motivo de los frentes fríos 30 y 31, así como un pronóstico de la situación, concluyendo que se vieron afectados trece de los diecisiete municipios del estado: Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa y Teapa.

5. Con fecha 22 de enero de 2007, se emitió el boletín de prensa 016/07, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil había declarado en estado de emergencia los municipios afectados por las lluvias extremas e inundaciones atípicas durante los períodos del 8 al 10 y del 16 al 19 de enero, activándose los recursos del Fondo Revolviente del Fondo de Desastres Naturales para dar atención inmediata a la población afectada y que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2007.

6. Con fecha 15 de febrero de 2007, el Comité de Evaluación de Daños entregó el diagnóstico de los resultados para la atención de daños, así como la solicitud de declaratoria de desastre natural, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2007.

7. Con fecha 21 de febrero de 2007, la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el aviso de término de emergencia para trece municipios de Tabasco, en virtud de que la situación generada por la calamidad disminuyó a niveles de aceptabilidad y la capacidad de respuesta del gobierno estatal se reforzó con los apoyos proporcionados por la federación, además de que el gobierno del estado no solicitó la continuación de la vigencia de la declaratoria de emergencia, por lo que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la misma, como es establece a continuación:

Aviso de término de la emergencia por lluvias extremas e inundaciones atípicas, estas últimas provocadas por el desbordamiento de ríos y encharcamientos por acumulación de lluvia durante los períodos del 8 al 10 y del 16 al 19 de enero, en 13 municipios del estado de Tabasco

Artículo 1o. De conformidad con el boletín de prensa 24/07 de fecha 7 de febrero de 2007 y el artículo 11, fracción III de los lineamientos se da por concluida la declaratoria de emergencia para los municipios de Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tecotalpa y Teapa del estado de Tabasco.

Artículo 2o. El presente aviso de término de emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los lineamientos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a siete de febrero de dos mil siete.- La Coordinadora General.

8. En este sentido, esta comisión considera que la coordinación entre las autoridades locales y federales permitió la oportuna atención para declarar en estado de emergencia y zona de desastre a los municipios de la entidad y destinar los recursos necesarios para paliar los efectos de la calamidad acaecida en la entidad, mismos que permitieron terminar con la emergencia disminuyéndola a niveles que pudieron ser atendidos con los recursos de las autoridades municipales y estatales, cumpliéndose con el objetivo del legislador proponente, por lo que el acuerdo ha quedado sin materia.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, de la LX Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

Acuerdo

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo relativo a la agilización de recursos para atender a la población afectada por las intensas lluvias en Tabasco, presentado por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el primero de febrero de dos mil siete.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, Distrito Federal los diecinueve días del mes de abril de dos mil siete.

La Comisión de Gobernación, diputados: Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez, Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama (rúbrica), Narciso Alberto Amador Leal (rúbrica), Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Érika Larregui Nagel (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), Santiago Gustavo Pedro Cortés (rúbrica), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres, César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica), Cristian Castaño Contreras, Ariel Castillo Nájera, Maricela Contreras Julián (rúbrica), Jesús de León Tello (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez, Miguel Ángel Monraz Ibarra (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Adolfo Mota Hernández, María del Pilar Ortega Martínez, Luis Gustavo Parra Noriega, Raciél Pérez Cruz, Gerardo Priego Tapia (rúbrica), José Jesús Reyna García (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Alberto Vázquez Martínez, Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), Javier Martín Zambrano Elizondo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Gobernación, sobre la proposición con punto de acuerdo relativo a la declaratoria de desastre para el estado de Tabasco

Honorable Asamblea

A la Comisión de Gobernación, de la LX Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo relativo a la declaratoria de desastre para Tabasco y liberar los recursos del Fondo Nacional de Desastres correspondientes.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) a g), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 58, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen en sentido negativo, basándose en los siguientes:

Antecedentes

I. Con fecha primero de febrero de dos mil siete, los diputados Francisco Sánchez Ramos y Moisés Dagdug Lutzow, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentaron ante la Comisión Permanente del LX Congreso de la Unión, la proposición con punto de acuerdo para exhortar al gobierno federal a declarar zona de desastre al estado de Tabasco y destinar los recursos del Fondo Nacional de Desastres correspondientes.

II. Con esa misma fecha, primero de febrero de dos mil siete, la Presidencia de la Comisión Permanente dispuso que la proposición con punto de acuerdo arriba mencionada fuera turnada a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados

III. El día diecinueve de abril de dos mil siete se presentó al pleno de la Comisión de Gobernación, el proyecto de dictamen sobre el particular, siendo aprobado.

Establecidos los antecedentes, los diputados integrantes la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes:

Consideraciones

1. La proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen hace referencia a las precipitaciones pluviales e inundaciones atípicas que se registraron en Tabasco, afectando a más de 30 mil habitantes en nueve municipios a causa del desbordamiento de las partes bajas de los ríos, lagunas, drenes, deslaves y vados, destruyendo infraestructura carretera, puentes e interrumpiendo el tránsito de vehículos e incomunicando a sesenta localidades de la entidad.
2. Según las consideraciones vertidas en la proposición con punto de acuerdo, la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua reconoció que el río Grijalva registró niveles no vistos desde hace seis años, aclarando que las fuertes lluvias podían provocar escurrimientos que mantendrían a los ríos de La Sierra, Puxcatán y Grijalva en niveles de riesgo.
3. La Secretaría de Gobierno del estado reportó que los municipios de Cárdenas, Centro, Comalcalco, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana y Paraíso sufrieron serias afectaciones en diversas comunidades.
4. Ante la emergencia, el 19 de enero de 2007, el gobernador de Tabasco, QFB Andrés Granier Melo, solicitó a la Comisión Nacional del Agua la opinión técnica sobre los fenómenos naturales ocurridos en la entidad durante el período del 8 al 19 de enero, con motivo de los frentes fríos 30 y 31, así como un pronóstico de la situación, concluyendo que se vieron afectados trece de los diecisiete municipios del estado: Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa y Teapa.
5. Con fecha 15 de febrero de 2007, el Comité de Evaluación de Daños entregó el diagnóstico de los resultados para la atención de daños, así como la solicitud de declaratoria de desastre natural.
6. El 21 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente declaratoria de desastre natural:

Declaratoria de desastre natural por las lluvias extremas e inundación atípica provocada por el desbordamiento de ríos y encharcamiento de lluvia, los días 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17 y 18 de enero de 2007 en 13 municipios del estado de Tabasco

Artículo 1o. Se declara como zona de desastre a los municipios de Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa y Teapa del estado de Tabasco.

Artículo 2o. La presente declaratoria de desastre natural se expide para los efectos de poder acceder a los recursos del Fonden, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho fondo.

Artículo 3o. La presente declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 27 de las reglas de operación del Fonden.

México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil siete.- La coordinadora general de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar.- Rúbrica.**

7. Habiendo sido publicada la declaratoria de desastre natural, esta comisión considera que se ha cumplido con el propósito del legislador, por lo que la proposición con punto de acuerdo ha quedado sin materia.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, de la LX Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

Acuerdo

Primero. Se desecha la proposición con punto de acuerdo relativo a la declaratoria de desastre para el estado de Tabasco, presentado por los diputados Francisco Sánchez Ramos y Moisés Dagdug Lutzow, el primero de febrero de dos mil siete.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, Distrito Federal a los diecinueve días del mes de abril de dos mil siete.

La Comisión de Gobernación, diputados: Diódoro Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez, Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama (rúbrica), Narciso Alberto Amador Leal, Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Érika Larregui Nagel (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), Santiago Gustavo Pedro Cortés (rúbrica), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres, César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica), Cristian Castaño Contreras (rúbrica), Ariel Castillo Nájera, Maricela Contreras Julián (rúbrica), Jesús de León Tello (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez, Miguel Ángel Monraz Ibarra, Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Adolfo Mota Hernández, María del Pilar Ortega Martínez, Luis Gustavo Parra Noriega, Raciél Pérez Cruz, Gerardo Priego Tapia (rúbrica), José Jesús Reyna García (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Alberto Vázquez Martínez, Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), Javier Martín Zambrano Elizondo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Gobernación, por el que se desechan 24 proposiciones con puntos de acuerdo presentadas durante la LIX Legislatura

Honorable Asamblea

A la Comisión de Gobernación le fueron turnadas, para su análisis y dictamen, diversas proposiciones con punto de acuerdo.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 90 y 93 relativos y aplicables, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta comisión somete a la consideración de la honorable asamblea el presente dictamen en sentido negativo, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones

Antecedentes

Durante el período del 9 de octubre de 2003 al 23 de agosto de 2006 fueron turnadas a la Comisión de Gobernación,

por instrucciones de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura, diversas proposiciones con punto de acuerdo las cuales, esencialmente, consisten en la solicitud o exhorto hecho a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para que se avocaran a la atención de diversas cuestiones de su competencia.

Así, se enuncian dichas proposiciones materia del presente dictamen

1. Con punto de acuerdo para que la Comisión de Gobernación analice y estudie la iniciativa que reforma la Ley General de Juegos y Sorteos enviada a esta Cámara por el Congreso del Estado de Nuevo León durante la LVIII Legislatura.

Presentado el 4 de diciembre de 2003 por la diputada Margarita Martínez López, PRI.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 27 de noviembre de 2003.

2. Con punto de acuerdo respecto del buque chileno Esmeralda.

Presentado el 13 de abril de 2004 por el diputado Manuel Pérez Cárdenas, PAN.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 13 de abril de 2004.

3. Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las directivas de las organizaciones sindicales del país, mediante sus respectivas federaciones o confederaciones registradas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a efecto de que con absoluto respeto del principio de libertad y democracia sindicales se abstengan de incidir u obligar a que sus agremiados se afilien a determinado partido político o voten a favor de cierto candidato a un encargo público de elección popular.

Presentado el 20 de abril de 2004 por el diputado Tomás Antonio Trueba Gracián, PAN.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 13 de abril de 2004.

4. Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las secretarías de estado involucradas en los flujos migratorios a informar a la Cámara de Diputados sobre las me-

didias que se toman, y de qué manera se asegura el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes reglamentarias.

Presentado el 20 de abril de 2004 por el diputado Alfonso Moreno Morán, PAN.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 20 de abril de 2004.

5. Con punto de acuerdo a fin de exhortar al honorable Congreso de Puebla a derogar los artículos 13, 14, 44, 57, 73, 74, 75 y 82, fracción II y 97 de la Ley para el Federalismo Hacendario de dicha entidad.

Presentado el 29 de abril de 2004 por el diputado Felipe de Jesús Díaz González, PAN.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 20 de abril de 2004.

6. Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Función Pública a investigar el desempeño y la fusión de la extinta Unidad de Proyectos Especiales del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Presentado el 29 de abril de 2004 por el diputado José Antonio Cabello Gil, PAN.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 20 de abril de 2004.

7. Con punto de acuerdo por el que se exhorta al secretario de Comunicaciones y Transportes a separar del encargo al director general del Servicio Postal Mexicano, así como efectuar la investigación sobre su desempeño como funcionario público.

Presentado el 29 de abril de 2004 por el diputado Tomás Cruz Martínez, PRD.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 27 de abril de 2004.

8. Con punto de acuerdo por el que se solicita a diversas comisiones de la Cámara de Diputados que analicen y consideren opiniones de organizaciones y personalidades en relación al tema de casinos, contemplando en iniciativas sobre la Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos.

Presentado el 29 de agosto de 2004 por el diputado Omar Ortega Álvarez, PRD.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria.

9. Con punto de acuerdo por el que se solicita la intervención de las secretarías de Gobernación y de la Reforma Agraria, así como de la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas, con relación al pago de las 25 mil hectáreas a los desplazados de los municipios de Las Margaritas, Altamirano y Ocosingo, Chiapas.

Presentado el 30 de noviembre de 2004 por el diputado Juan Antonio Gordillo Reyes, PRI.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 30 de noviembre de 2004.

10. Con punto de acuerdo para que en el Estado de Nuevo León no se lleve a cabo el reemplacamiento vehicular propuesto en días pasados por el Ejecutivo estatal.

Presentado el 7 de diciembre de 2004 por la diputada Tatiana Clouthier Carrillo, PAN.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 7 de diciembre de 2004.

11. Con punto de acuerdo por el que solicita al gobierno del estado de Veracruz que agilice los trámites necesarios para culminar el proyecto del libramiento Xalapa y al titular del Poder Ejecutivo federal que informe a esta soberanía, mediante la SCT, sobre el estado de la construcción de este proyecto el monto del gasto ejercido y los obstáculos que impiden la culminación del mismo.

Presentado el 10 de marzo de 2005 por el diputado Miguel Ángel Llera Bello, PAN.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 10 de marzo de 2005.

12. Con punto de acuerdo para exhortar a las fuerzas políticas representadas en el estado de Chihuahua a formar un frente amplio junto con las autoridades contra la delincuencia organizada.

Presentado el 28 de abril de 2005 por el diputado Ramón Galindo Noriega, PAN.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 19 de abril de 2005.

13. Con punto de acuerdo a fin de exhortar al titular del Ejecutivo federal a instruir a diversas secretarías de estado y a diversos gobernadores para que sus dependencias responsables de los asuntos de medio ambiente y equilibrio ecológico acaten las normas ambientales y coordinen acciones para hacer eficiente el ejercicio de sus funciones.

Presentado el 28 de abril de 2005 por el diputado Humberto Cervantes Vega, (Conjuntas).

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 21 de abril de 2005.

14. Con punto de acuerdo a fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo federal a instruir a las secretarías de Energía, de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, así como a Petróleos Mexicanos, para que se realicen las gestiones y adopten las medidas conducentes a que las actividades de la paraestatal citada se orienten a impulsar el desarrollo de la región y del país.

Presentado el 28 de abril de 2005 por el diputado Humberto Cervantes Vega, (Conjuntas).

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 21 de abril de 2005.

15. Con punto de acuerdo, para exhortar al secretario de Gobernación a informar a esta soberanía sobre las acciones realizadas en materia de juegos y sorteos, y a su vez, comparecer ante las comisiones de Gobernación, de Turismo y de Hacienda y Crédito Público.

Presentado el 28 de abril de 2005 por el diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, PRI.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 14 de abril de 2005.

16. Con punto de acuerdo por el que se solicita a diversas comisiones de la Cámara de Diputados se acepte y analice el estudio que realizará la Universidad Nacional Autónoma de México sobre la instalación de casinos en México.

Presentado el 11 de mayo de 2005 por la diputada Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, PRD.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria.

17. Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública a revisar, y en su caso, reformar el reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social con el fin de impedir la comunicación desde el interior de los mismos a teléfonos celulares.

Presentado el 3 de agosto de 2005 por la diputada María Eloísa Talavera Hernández, PAN.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria.

18. Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, al Instituto Nacional de Migración, y a la Secretaría de Relaciones Exteriores permitir la participación de organizaciones civiles en el proceso de repatriación voluntaria.

Presentado el 8 de diciembre de 2005 por la diputada Ruth Trinidad Hernández Martínez, PAN.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 12 de septiembre de 2005.

19. Con punto de acuerdo por el que se hace un llamado al gobierno federal, y al gobierno y municipios del estado de Michoacán para frenar la ola de violencia que impera en ese estado.

Presentado el 14 de diciembre de 2005 por el diputado Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 22 de septiembre de 2005.

20. Con punto de acuerdo para que los secretarios de Gobernación, y de Comunicaciones y Transportes informen acerca del resultado del programa Paisano promovido por el Ejecutivo federal con motivo de las recientes festividades navideñas.

Presentado el 25 de enero de 2006 por el diputado Jesús Porfirio González Schmal, Convergencia.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria el 25 de enero de 2006.

21. Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal investigar sobre el uso de recursos públicos en la campaña de promoción del Partido de la Revolución Democrática en la ciudad de México.

Presentado el 25 de abril de 2006 por el diputado Jorge Triana Tena, PAN.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria.

22. Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a los gobiernos estatales a tomar medidas para impulsar el estudio y la protección del patrimonio cultural en tierra y el subacuático.

Presentado el 25 de abril de 2006 por el diputado Jorge Triana Tena, PAN.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria.

23. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a remitir a esta soberanía los resultados de las investigaciones practicadas sobre la averiguación previa y de la revisión pormenorizada de la indagatoria que actualmente se realiza del caso Colosio.

Presentado el 25 de abril de 2006 por el diputado Pedro Ávila Nevárez, PRI.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria.

24. Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a reponer el procedimiento de selección de los consejeros del órgano de transparencia y acceso a la información en el Distrito Federal.

Presentado el 27 de abril de 2006 por el diputado Pedro Ávila Nevárez, PRI.

Publicado en la Gaceta Parlamentaria.

Establecidos los antecedentes, los miembros de la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes

Consideraciones

1. Como ha quedado descrito, las proposiciones con punto de acuerdo arriba enunciadas fueron turnadas al conocimiento de la Comisión de Gobernación durante el período del ejercicio 2003-2006 de la LIX Legislatura.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, numeral 6, inciso f) y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las comisiones tienen por tarea dictaminar o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de los programas legislativos acordados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

3. De conformidad con el acuerdo de la conferencia aprobado el 7 de febrero de 2007 y publicado el 12 de febrero del mismo año en la Gaceta Parlamentaria para agilizar el trámite de dictamen de los asuntos, se establecieron una serie de lineamientos que establecen el programa de resolución de las proposiciones con punto de acuerdo presentadas durante la LIX Legislatura y pendientes de aprobación.

4. Para dar viabilidad al programa mencionado, la conferencia consideró dos mecanismos principales

a) Que el Presidente de la Mesa Directiva, que también integra con ese carácter la conferencia, modifique todos los turnos de las proposiciones con punto de acuerdo presentadas durante la LIX Legislatura a efecto de que todas aquéllas que hayan sido objeto de turno plural o de comisiones unidas, se restrinja el turno a la comisión mencionada en primer lugar, a efecto de simplificar el proceso de análisis, discusión y aprobación de los dictámenes que correspondan.

b) Que se recurra a la práctica de dictamen colectivo que incluya la resolución de una pluralidad de asuntos, englobando en un solo dictamen todos los negativos o no aprobatorios; las peticiones de información a una misma dependencia, o cualesquier otros asuntos que lo permitan.

5. De igual forma, el programa de resolución de proposiciones con punto de acuerdo presentadas durante la

LIX Legislatura se desarrollará desde el día siguiente de la fecha de publicación del acuerdo de la conferencia y hasta el 31 de marzo de 2007.

6. En este sentido, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, se modificó el trámite dictado a las proposiciones con punto de acuerdo presentadas durante la LIX Legislatura y que se encuentran pendientes de dictamen en comisiones, correspondiendo a la Comisión de Gobernación el análisis de las proposiciones enunciadas en el capítulo de antecedentes del presente dictamen, publicándose dicha modificación de turno el 14 de marzo de 2007 en la Gaceta Parlamentaria.

7. Para dar cumplimiento con el acuerdo de la conferencia y resolver los asuntos acumulados desde la LIX Legislatura, los diputados integrantes de esta comisión se dieron a la tarea de estudiar y analizar las proposiciones con punto de acuerdo pendientes, con el fin de acatar el mandato establecido.

8. Del análisis minucioso efectuado sobre las proposiciones con punto de acuerdo que se han mencionado en el capítulo de antecedentes, se destaca que

a) Algunas proposiciones han sido atendidas a través de la respuesta oportuna de las autoridades correspondientes a las que fueron dirigidas.

b) Otras proposiciones han sido superadas por el mero transcurrir del tiempo, es decir, sus objetivos ya se han realizado o bien resultan extemporáneos, por lo que carecen de actualidad.

c) En la LX Legislatura se han presentado proposiciones con punto de acuerdo que actualizan el estudio de temas de interés particular como lo son en materia de juegos y sorteos y protección a migrantes.

d) Por otro lado, la publicación de reformas legislativas o la elaboración previa de dictámenes con punto de acuerdo de asuntos similares han satisfecho los propósitos presentados por los legisladores proponentes.

e) Finalmente, otras proposiciones fueron elaboradas con el fin de realizar exhortos a autoridades particulares cuyos funcionarios han concluido en desempeño de sus funciones, por lo que han quedado sin la materia correspondiente.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación de la LX Legislatura, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Acuerdo

Primero. Se desechan 24 proposiciones con punto de acuerdo, materia del presente dictamen y que han sido descritas en el capítulo de antecedentes.

Segundo. Archívense los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 19 de abril de 2007.

La Comisión de Gobernación, diputados: Diódoro Humberto Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez, Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama (rúbrica), Narcizo Alberto Amador Leal (rúbrica), Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Érika Larregui Nagel, Layda Elena Sansores San Román (rúbrica); Santiago Gustavo Pedro Cortés (rúbrica), secretarios; Carlos Amador Biebrich Torres, César Camacho Quiroz (rúbrica), Cristián Castaño Contreras, Ariel Castillo Nájera, Maricela Contreras Julián (rúbrica), Jesús de León Tello (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez, Miguel Ángel Monraz Ibarra (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Adolfo Mota Hernández, María del Pilar Ortega Martínez, Luis Gustavo Parra Noriega, Raciél Pérez Cruz, Gerardo Priego Tapia (rúbrica), José Jesús Reyna García (rúbrica), Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Alberto Vázquez Martínez, Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), Javier Martín Zambrano Elizondo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Participación Ciudadana, sobre la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso de Veracruz a legislar en materia de participación ciudadana

Honorable Asamblea

A la Comisión de Participación Ciudadana de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LIX Legislatura fue turnada la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso de Veracruz a legislar en materia de participación ciudadana, presentada por la diputada María del Carmen Escudero Fabre, del Grupo Parlamentario del PAN, con fecha 7 de febrero de 2006, para su estudio y dictamen correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 65, 66, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Participación Ciudadana somete a la consideración de esta honorable asamblea el dictamen relativo al punto de acuerdo mencionado, el cual se realiza bajo los siguientes

Antecedentes

1. La proposición con punto de acuerdo citada en el premio de este dictamen fue presentada ante el Pleno de la Cámara de Diputados el 7 de febrero de 2006 por la diputada María del Carmen Escudero Fabre, del Grupo Parlamentario del PAN, y publicada en la Gaceta Parlamentaria de la misma fecha.
2. La proposición fue turnada a la Comisión de Participación Ciudadana, para efectos de su análisis y elaboración del dictamen previsto en el artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

Consideraciones

La comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la proposición en comento, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Los integrantes de la comisión dictaminadora procedieron al análisis de las consideraciones y punto de acuerdo materia de la propuesta y encontraron que se trata de un asunto que corresponde a la jurisdicción y competencia del Congreso del estado de Veracruz. De conformidad con el artículo 40 de la Constitución General de la República, nuestra federación está compuesta de estados libres y soberanos

en todo lo concerniente a su régimen interior y corresponde exclusivamente a ellos dictar su normatividad interna y resolver sus asuntos, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 y 116 constitucionales. La federación sólo tendrá injerencia en los asuntos cuyas facultades le están expresamente concedidas en la propia Constitución, principalmente en los artículos 27; 28; 29; 73; 74; 76; 78; 79, fracción I, párrafo segundo; 99, fracción IV; 102, último párrafo; 103; 104, fracciones I y V; 105; 106; 108, párrafo tercero; 110, párrafo segundo; 111, párrafo quinto; 118; 119; 122, apartado A; 123; 131; y 133.

Respetuosa de los principios y preceptos constitucionales antes invocados, principalmente los que conciernen a nuestro federalismo, la comisión dictaminadora estima que no es procedente la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Congreso de Veracruz a legislar en materia de participación ciudadana.

Ahora bien, es cierto que otras entidades federativas cuentan con leyes que contemplan formas de organización de participación ciudadana y de democracia directa, como son el referéndum, plebiscito e iniciativa popular, pero también lo es que en el Congreso de la Unión ésta es una asignatura pendiente, pues todavía nos encontramos en el proceso de análisis, intercambio de ideas, promoción y búsqueda de consensos a efecto de dictaminar, entre otras, varias iniciativas que proponen la reforma de la Constitución General de la República, precisamente en materia de referéndum, plebiscito, iniciativa ciudadana y revocación de mandato. Los avances que logremos en esta materia tendrán una significación trascendente en el ámbito nacional.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Participación Ciudadana se permite someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. No es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen para exhortar al Congreso del estado de Veracruz a legislar en materia de participación ciudadana.

Segundo. Archívense el expediente relativo como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de abril de 2007.

La Comisión de Participación Ciudadana, diputados: Alberto Esteva Salinas (rúbrica), presidente; Martha Margarita García Müller (rúbrica), Felipe González Ruiz (rúbrica), David Mendoza Arellano (rúbrica), Mauricio Ortiz Proal (rúbrica), secretarios; Félix Castellanos Hernández (rúbrica), Marcela Cuen Garibi (rúbrica), Othón Cuevas Córdova (rúbrica), Juan Hugo de la Rosa García (rúbrica), Elmar Darinel Díaz Solórzano, José Rubén Escajeda Jiménez, Adolfo Escobar Jardínez, Ricardo Franco Cazarez, Víctor Hugo García Rodríguez, María Victoria Gutiérrez Lagunes (rúbrica), Delio Hernández Valadés (rúbrica), Lucía Susana Mendoza Morales (rúbrica), Carlos Orsoe Morales Vázquez, José Antonio Muñoz Serrano (rúbrica), Ernesto Oviedo Oviedo (rúbrica), José Inés Palafox Núñez, Jesús Manuel Patrón Montalvo, Antonio Sánchez Díaz de Rivera, Mario Vallejo Estévez, Antonio Vasconcelos Rueda (rúbrica), María Oralia Vega Ortiz.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, sobre diversas proposiciones con punto de acuerdo presentadas ante la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

Honorable Asamblea

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LX Legislatura, le fueron turnadas para su estudio y dictamen las siguientes proposiciones con punto de acuerdo

1. Punto de acuerdo para exhortar a Petróleos Mexicanos, al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) a que atiendan a ex trabajadores de Petróleos Mexicanos (Pemex), presentada por el diputado Agustín Miguel Alonso Raya del PRD el 5 de abril de 2004.

2. Punto de acuerdo por el que se exhorta a las secretarías de Trabajo y Previsión Social y de Gobernación a que intervengan en la resolución de los hechos de agresión con armas de fuego a trabajadores petroleros de la sección 14 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, en la ciudad Pemex Mascupana, Tabasco, presentada por el diputado Francisco Javier Carrillo Soberón del PRD el 5 de abril de 2004.

3. Punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a tomar las acciones conducentes a evitar la discriminación de que son objeto los adultos de entre 35 y 65 años, presentada por el diputado Francisco Diego Aguilar, del PRD el 5 de abril de 2005.

4. Punto de acuerdo, para exhortar al Instituto del el Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (Infonavit), al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Fovissste) y a la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) a investigar y sancionar, en su caso, a la empresa inmobiliaria Consorcio de Ingeniería Integral, SA de CV, filial de Consorcio Ara, SA de CV, y a sus empresas subsidiarias con relación a los proyectos, permisos y licencias en el conjunto habitacional Real de San Vicente, en sus etapas I, II Y III, en el municipio de Chicoloapan, México, presentada por el diputado Jesús Tolentino Román Bojórquez del PRI el 28 de abril de 2005.

5. Punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la STPS y del IMSS a informar sobre el cumplimiento de los preceptos de seguridad e higiene y de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley del Seguro Social con relación a los ingenios azucareros, así como la realización de inspecciones a los mismos, presentada por grupos parlamentarios del PAN, PRD y Convergencia el 25 de abril de 2006.

6. Punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a terminar las acciones contra el sindicato de mineros y sus representantes, así como suspender las órdenes de aprehensión y ordenar la inmediata libertad del delegado Indalecio Pérez Morones, presentada por el diputado Pedro Ávila Nevárez del PRI, el 25 de abril de 2006.

7. Punto de acuerdo, por el que se exhorta al Congreso de Jalisco a no promover reformas de la Ley de Pensiones del estado que pongan en riesgo la futura seguridad de los pensionados, presentada por la diputada Evelia Sandoval Urbán del PRI, el 27 de abril de 2006.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 65, 66, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso Gene-

ral de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Trabajo y Previsión Social somete a la consideración de esta honorable asamblea, el dictamen relativo a los puntos de acuerdo antes mencionados, el cual se realiza bajo los siguientes

Antecedentes

1. Las proposiciones con puntos de acuerdo listadas en el proemio de este dictamen fueron presentadas en las fechas y por los diputados que se mencionan en el mismo, y publicadas en las gacetas parlamentarias que igualmente se citan.

2. Las proposiciones enlistadas fueron turnadas bajo la fórmula de Comisiones Unidas, entre las que estaba incluida la Comisión de Trabajo y Previsión Social en primer lugar, para efectos de su análisis y elaboración del dictamen previsto en el artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

3. En la Gaceta Parlamentaria del 14 de marzo 2007, apareció un acuerdo signado por el Presidente de la Mesa Directiva en el que modificó el turno de diversas proposiciones con punto de acuerdo, entre las que se encuentran las listadas en el proemio de este dictamen.

Consecuente con lo anterior, las proposiciones con punto de acuerdo listadas en el proemio de este dictamen tienen por turno a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con el carácter de comisión única y le corresponde en exclusiva rendir el dictamen relativo.

Consideraciones

La comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en las proposiciones con punto de acuerdo listadas, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Después de valorar las inquietudes expresadas por los diputados proponentes, se considera que cada una de ellas se refiere a eventos y persigue objetivos concretos que han sido rebasados por el mero transcurso del tiempo, por lo que debe concluirse que las solicitudes resultan ahora extemporáneas o los puntos de acuerdo que se solicitan carecen de materia en la actualidad.

Por lo anterior, la comisión dictaminadora no estima necesario entrar al análisis del fondo del asunto, realizar juicios de valor y aprobar los puntos de acuerdo solicitados.

Consecuentemente, la Comisión de Trabajo y Previsión Social considera que no ha lugar a aprobar los puntos de acuerdo materia de este dictamen y que procede el archivo de los expedientes como asuntos definitivamente concluidos.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Previsión Social se permite someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desechan las proposiciones con punto de acuerdo materia del presente dictamen.

Segundo. Archívense los expedientes relativos como asuntos total y definitivamente concluidos.

Palacio Legislativo a 18 de abril de 2007.

Comisión de Trabajo y Previsión Social, diputados: Tomás del Toro del Villar (rúbrica), presidente; Carlos René Sánchez Gil (rúbrica), Juan Manuel Sandoval Murguía (rúbrica), José Antonio Almazán González (rúbrica, en contra en los puntos 1, 3 y 5), Juan Carlos Velasco Pérez (rúbrica), Humberto Dávila Esquivel (rúbrica), secretarios; Leonardo Melesio de J. Magallón Arceo, Luis Ricardo Aldana Prieto (rúbrica), Ramón Almonte Borja (rúbrica, en contra en los puntos 1, 3 y 5), José Antonio Arévalo González, Alfredo Barba Hernández (rúbrica), Alfonso Othón Bello Pérez (rúbrica), Omar Antonio Borboa Becerra (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Beatriz Collado Lara (rúbrica), Patricio Flores Sandoval (rúbrica), Francisco Antonio Fraile García (rúbrica), José Luis Gutiérrez Calzadilla (rúbrica, en contra en los puntos 1, 3 y 5), Sonia Noelia Ibarra Franquez (rúbrica, en contra en los puntos 1, 3 y 5), Ana Yurixi Leyva Piñón (rúbrica, en contra en los puntos 1, 3 y 5), Diego Aguilar Acuña (rúbrica), Rogelio Muñoz Serna, Rosario Ignacia Ortiz Magallón (rúbrica, en contra en los puntos 1, 3 y 5), Ramón Félix Pacheco Llanes (rúbrica, en contra en los puntos 1, 3 y 5), Adrián Pedrozo Castillo (rúbrica, en contra en los puntos 1, 3 y 5), Jesús Ramírez Stabros, Gustavo Ramírez Villarreal, Carlos Armando Reyes López (rúbrica), Demetrio Román Isidoro (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Publíquense en el Diario de los Debates y archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

DIPUTADA QUE SOLICITA LICENCIA

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.

Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar licencia indefinida para separarme de mi cargo como diputada federal, a partir del 26 de abril de 2007.

Por tal motivo, solicito a usted que realice todos los trámites conducentes que sobrevienen al presente acto jurídico y se llame a mi suplente.

Sin otro particular.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2007.— Diputada Sara Isabel Castellanos Cortés (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: En consecuencia, se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido a la diputada Sara Isabel Castellanos Cortés para separarse de sus funciones como diputada federal electa en la II circunscripción plurinominal, a partir del 26 de abril del presente.

Segundo. Llámese a su suplente.

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobados; comuníquense. Permítame, secretaria.

ESTADO DE COAHUILA

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Esta Presidencia se solidariza con el pueblo y gobierno del municipio de Piedras Negras, Coahuila, que el día de ayer sufrió una muy lamentable tragedia natural. Y para este efecto y a nombre de los diputados de Coahuila ha pedido la palabra el diputado Ángel Humberto García Reyes. Adelante, diputado, en la tribuna.

El diputado Ángel Humberto García Reyes: Muchas gracias, señor Presidente. El 4 de abril del año 2004 un sector de Piedras Negras, Coahuila, conocido como Villa de Fuente, sufrió los embates de un fenómeno natural que lo devastó en gran parte y acabó con más de 60 vidas humanas. Los daños materiales totales o parciales incuantificables que terminaron con muchas viviendas, que terminaron con hogares, con plazas públicas, volvieron el día de ayer a presentarse a través de un fenómeno natural, de un huracán que se presentó ayer por la tarde, aproximadamente a las 6:30.

Hasta ahorita las pérdidas humanas no son cuantificables, pero tenemos la certeza de que hay más de 15; hay más de 200 heridos y más de 200 viviendas afectadas en un cerco de aproximadamente 100 manzanas. Se dañaron plazas públicas, se dañaron iglesias, se dañaron autos, camiones; en fin, es una tragedia de magnitudes relevantes.

Yo quisiera pedir a nombre de todos los diputados de Coahuila, porque todos ellos me han expresado su solidaridad y su disposición absoluta, que nos unamos todos los diputados y primero que nada nos solidaricemos con las víctimas y con quienes han sido afectados por esta tragedia.

Yo quisiera en primer término solicitarle, señor Presidente, si fuera posible, guardar un minuto de silencio por las víctimas, que hasta ahorita tenemos la certeza de que ya lo son, de que han fallecido, y después hacer un exhorto muy puntual y oportuno a la Secretaría de Gobernación, al gobierno federal, para que se liberen los recursos con la celebridad que exige este momento y pueda empezar a tener los beneficios la gente que ha sido afectada.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Les pido guardar un minuto de silencio.

(Minuto de silencio)

El diputado Ángel Humberto García Reyes: Gracias. Para terminar, señor Presidente, si me permite, yo quisiera expresar mi agradecimiento y reconocimiento a todos los diputados federales del estado de Coahuila, y estoy seguro de que todos los diputados de esta LX Legislatura se solidarizarán con este propósito que no lleva otro fin más que dar celeridad para que los recursos fluyan en este municipio, en este sector que tanto necesita en estos momentos. Les agradezco mucho su atención. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, doctor García Reyes.

El diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Diputado Suárez del Real. Sonido a su curul.

El diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera (desde la curul): Gracias, señor Presidente. A nombre de la fracción del grupo parlamentario del PRD, nos unimos a este exhorto y emitimos nuestro más hondo sentir a favor de las víctimas y los familiares de las víctimas de esta tragedia natural. Baste recordar que lamentablemente hace tres años también ocurrió una situación muy, muy lamentable en esa ciudad fronteriza de nuestro país. Nuestra solidaridad y nuestro apoyo incondicional al pueblo de Piedras Negras.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Suárez del Real.

El diputado Jericó Abramo Masso (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Diputado Jericó Abramo.

El diputado Jericó Abramo Masso (desde la curul): Presidente, a nombre del grupo parlamentario del PRI, comentarle que desde ayer estábamos platicando con el gobierno de Coahuila para buscar en qué se puede ayudar a todos los habitantes de Piedras Negras; exclusivamente a

los que viven en la zona de Villa de Fuente que fueron gravemente afectados por este lamentable hecho natural donde más de 600 casas han sido dañadas, donde hay más de 200 damnificados, donde hay 3 muertes registradas, 15 desaparecidos, donde ya están desde anoche las autoridades estatales y municipales trabajando junto con el Ejército para ayudar en este caso a los damnificados.

Y solicitarle, señor Presidente, que nos sumamos al compañero diputado, al igual que a todos los diputados de Coahuila de los diferentes grupos parlamentarios, y al igual, agradecemos a los otros grupos parlamentarios que se están sumando a esto, y solicitamos al gobierno federal que en forma rápida y eficiente aplique los programas del Fondo de Desastres; de forma eficiente, de forma efectiva para que lleguen rápidamente al estado en estos momentos en que Coahuila, en que Piedras Negras, en que la gente de Villa de Fuente lo requiere. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Jericó Abramo.

Esta Presidencia reitera la solidaridad de todos los diputados para con el pueblo y el gobierno de Piedras Negras, Coahuila, y hace suya esta petición para con las autoridades federales y estatales, para brindar con la mayor celeridad los apoyos que requieren las víctimas de esta lamentable tragedia.

La diputada Dolores de María Manuell-Gómez Angulo (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Sonido a la curul de la diputada Manuell-Gómez.

La diputada Dolores de María Manuell-Gómez Angulo (desde la curul): Con su permiso. Independientemente de la solidaridad humana, pedirle, señor Presidente, si están de acuerdo mis compañeros, los 500 diputados de esta legislatura, que se nos descuenten mil pesos vía nómina para, independientemente del Fonden, los que quieran, es una propuesta, de mil pesos en la próxima dieta, para ayudar a las víctimas, a la reconstrucción de este municipio.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputada, yo creo que habrá que implementarlo en los grupos parlamentarios, posteriormente. Gracias.

El diputado Humberto Dávila Esquivel (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Sonido a la curul del diputado Humberto Dávila.

El diputado Humberto Dávila Esquivel (desde la curul): A nombre del grupo parlamentario Nueva Alianza: apoyamos en todos los términos el punto de acuerdo presentado por el diputado Ángel Humberto García, y nos solidarizamos plenamente con el estado de Coahuila, el municipio de Piedras Negras, con Villa de Fuente, que han sido abatidos por este desastre natural; y al mismo tiempo también apoyamos la propuesta de la compañera diputada que nos acaba de anteceder en el uso de la palabra. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Humberto Dávila.

El diputado Elías Cárdenas Márquez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Sonido a la curul del diputado Elías Cárdenas.

El diputado Elías Cárdenas Márquez (desde la curul): Gracias, señor Presidente. Buenos días a todos. Como coahuilense me solidarizo con los votos que se realizan en esta Cámara, y mi partido, Convergencia, desde luego estará atento a cualquier llamado que se haga para el auxilio de nuestros paisanos en Piedras Negras y Villa de Fuente. Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Elías Cárdenas. Continúe la Secretaría.

COMISION DE INVESTIGACION
DEL DAÑO ECOLOGICO Y SOCIAL
GENERADO POR PETROLEOS MEXICANOS

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crea una Comisión de Investigación del daño ecológico y social generado por Pemex

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 93, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 34, incisos a) y c), y 41, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emite el presente punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

I. Que en el artículo 93, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que la Cámara de Diputados, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tiene la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, y que los resultados de dichas investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo federal.

II. Que en términos del artículo 34, incisos a) y c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política tiene la facultad para impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas y también de proponer al Pleno la integración de comisiones, con el señalamiento de sus respectivas mesas directivas.

III. Que las comisiones de investigación en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica se constituyen con carácter transitorio para el ejercicio de la facultad a que se refiere el párrafo tercero del artículo 93 constitucional.

IV. Que en sesión del Pleno celebrada con fecha 30 de octubre de 2006 fue presentada y turnada a la Junta de Coordinación Política la proposición con punto de acuerdo para crear una Comisión Investigadora del Daño Ecológico y Social Generado por Pemex, presentada por el diputado Pedro Landero López, del Grupo Parlamentario del PRD y suscrita por diputados integrantes de la LX Legislatura.

VI. Que de la revisión de las firmas contenidas en la proposición a la que se refiere los considerandos anteriores, se desprende que la propuesta de creación de la Comisión de Investigación objeto del presente acuerdo, se encuentra respaldada por 143 firmas de diputadas y diputados, por lo que se satisface el requisito constitucional de procedencia.

VII. Expuestas las anteriores consideraciones, la Junta de Coordinación Política somete a la atención del Pleno el siguiente

Acuerdo

Primero. Se constituye una Comisión de Investigación sobre el daño ecológico y social generado por Petróleos Mexicanos.

Segundo. Esta comisión tendrá por objeto el que se deriva de su denominación.

Tercero. La comisión estará integrada por 10 miembros propuestos por los grupos parlamentarios en la siguiente proporción: 4 del PAN, 2 del PRD, 2 del PRI, y 2 diputados de entre los restantes grupos parlamentarios.

La comisión contará con una mesa directiva que se conformará por un presidente nombrado por el Grupo Parlamentario del PRI y 1 secretario.

Las diputadas y diputados que integrarán la comisión son:

NOMBRE	CARGO	GRUPO PARLAMENTARIO
Diputado José Luis Espinosa Piña	Integrante	PAN
Diputado Javier Bolaños Aguilar	Integrante	PAN
Diputado Jorge Rubén Nordhausen González	Secretario	PAN
Diputado Juan Victoria Alva	Integrante	PAN
Diputado Moisés Félix Dagdug Lutzow	Integrante	PRD
Diputado Pedro Landero López	Integrante	PRD
Diputado Arturo Martínez Rocha	Presidente	PRI
Diputado Fernando Quetzalcoatl Moctezuma Pereda	Integrante	PRI
Diputado Jesús González Macías	Integrante	PVEM
Diputado José Manuel del Río Virgen	Integrante	Convergencia

Cuarto. La comisión estará vigente hasta el 31 de agosto de 2009, debiendo presentar a la Junta de Coordinación Política dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del plazo previsto en su vigencia, los resultados de las investigaciones realizadas, a efecto de hacerlos del conocimiento del Ejecutivo federal de conformidad con el párrafo tercero del artículo 93 constitucional.

Quinto. La Comisión Investigadora se ajustará, por lo que se refiere a recursos financieros, materiales y humanos, al acuerdo de la Junta de Coordinación Política que al respecto adopte.

Sexto. Los archivos, documentos, y demás materiales derivados de la Comisión de Investigación creada por la LIX

Legislatura, aprobada por el Pleno el 29 de abril de 2004, serán transferidos a la presente Comisión de Investigación.

Transitorio

Único. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá ser publicado de inmediato en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo, México, Distrito Federal, a 23 de abril de 2007.—
Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Javier González Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputada Gloria Lavara Mejía (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro Chanona Burguete (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputado Ricardo Cantú Garza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Alternativa.»

Presidencia de la diputada María Elena Álvarez Bernal

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Continúe la Secretaría solicitando la votación económica para su aprobación.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señora Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: **Aprobado; comuníquese.** Continúe la Secretaría.

PAGO DEL DERECHO DE TRAMITE ADUANERO

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexica-

nos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crea una comisión para investigar a los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria en cuanto al origen, cobro destino e impacto que tiene en sus finanzas el pago del derecho de trámite aduanero

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 93, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 34, incisos a) y c), y 41, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emite el presente punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

I. Que en el párrafo tercero del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que la Cámara de Diputados, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tiene la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria.

II. Que los resultados de dichas investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo federal.

III. Que en términos del artículo 34, incisos a) y c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación política tiene la facultad para impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas y también de proponer al Pleno la integración de comisiones, con el señalamiento de sus respectivas mesas directivas.

IV. Que las comisiones de investigación en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica se constituyen con carácter transitorio para el ejercicio de la facultad a que se refiere el párrafo tercero del artículo 93 constitucional.

V. Que en sesión del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2006 fue presentada y turnada a la Junta de Coordinación Política la proposición con punto de acuerdo para crear una comisión que investigue a los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria en cuanto al origen, cobro destino e impacto que tiene en sus finanzas el pago del derecho del trámite aduanero, presentada

por el diputado Pablo Trejo Pérez y suscrita por diputados de los diversos grupos parlamentarios.

VI. Que en el mismo sentido en sesión de Pleno celebrada el 1 de marzo de 2007, fue presentada y turnada a la Junta de Coordinación Política, proposición con punto de acuerdo para crear una Comisión de Investigación a de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria en cuanto al origen, cobro, destino e impacto que tiene en sus finanzas el pago del derecho del trámite aduanero, presentada por los diputados Pablo Trejo Pérez y Juan Guerra Ochoa del Grupo Parlamentario del PRD.

VII. Que de la revisión de las firmas contenidas en la proposición a la que se refiere el considerando anterior, se desprende que la propuesta de creación de la Comisión de Investigación objeto del presente acuerdo, se encuentra respaldada por 138 firmas de diputadas y diputados, por lo que satisface el requisito constitucional de procedencia.

Expuestas las anteriores consideraciones, la Junta de Coordinación Política somete a la atención del Pleno el siguiente

Acuerdo

Primero. Se constituye una Comisión de Investigación de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria en cuanto al origen, cobro destino e impacto que tiene en sus finanzas el pago del derecho de trámite aduanero

Segundo. Esta comisión tendrá por objeto el que se deriva de su denominación.

Tercero. La comisión estará integrada por 10 miembros propuestos por los grupos parlamentarios en la siguiente proporción: 4 del PAN, 2 del PRD, 2 del PRI, y 2 diputados de entre los restantes grupos parlamentarios.

La comisión contará con una mesa directiva que se conformará por un presidente nombrado por el Grupo Parlamentario del PRD y 2 secretarios.

Las diputadas y diputados que integrarán la comisión son:

NOMBRE	CARGO	GRUPO PARLAMENTARIO
Diputado Moisés Alcalde Virgen	Integrante	PAN
Diputado Raúl Alejandro Padilla Orozco	Integrante	PAN
Diputado Obdulio Ávila mayo	Integrante	PAN
Diputado Ricardo Rodríguez Jiménez	Secretario	PAN
Diputado Pablo Trejo Pérez	Presidente	PRD
Diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla	Integrante	PRD
Diputado Lorena Martínez Rodríguez	Integrante	PRI
Diputado Raúl Cervantes Andrade	Secretario	PRI
Diputado Antonio Xavier López Adame	Integrante	PVEM

Cuarto. La comisión estará vigente hasta el 31 de agosto de 2009, debiendo presentar a la Junta de Coordinación Política dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del plazo previsto en su vigencia, los resultados de las investigaciones realizadas, a efecto de hacerlos del conocimiento del Ejecutivo federal de conformidad con el párrafo tercero del artículo 93 constitucional.

Quinto. La Comisión Investigadora se ajustará, por lo que se refiere a recursos financieros, materiales y humanos, al acuerdo que la propia Junta de Coordinación Política determine.

Transitorio

Único. Publíquese de inmediato en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo, México, Distrito Federal, a los 23 de abril de 2007.— Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Javier González Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputada Gloria Lavara Mejía (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro Chanona Burguete (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputado Ricardo Cantú Garza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Alternativa.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Consulte en votación económica si es de aprobarse el punto de acuerdo.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señora Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Aprobado; comuníquese. Continúe la Secretaría, por favor.

EMPRESA CONSTRUCCIONES PRACTICAS

La Secretaria diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crea y se da continuidad a la Comisión de Investigación encargada de revisar la legalidad de los contratos de obra pública, concesiones, contratos de suministros de bienes de consumo o de compraventa de bienes inmuebles de titularidad pública, otorgada por organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria a la empresa Construcciones Prácticas, SA de CV, y cualesquiera otras que tuvieran relación con la misma

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 93, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 34, incisos a) y c), y 41 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite el presente punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

I. Que en el artículo 93, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que

la Cámara de Diputados, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tiene la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, y que los resultados de dichas investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo federal.

II. Que en términos del artículo 34, incisos a) y c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política tiene la facultad para impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas y también de proponer al Pleno la integración de comisiones, con el señalamiento de sus respectivas mesas directivas.

III. Que las comisiones de investigación, en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica, se constituyen con carácter transitorio para el ejercicio de la facultad a que se refiere el párrafo tercero del artículo 93 constitucional.

IV. Que en sesión de Cámara celebrada con fecha 24 de octubre de 2006 fue presentada y turnada a la Junta de Coordinación Política la proposición con punto de acuerdo para crear y dar continuidad a la Comisión de Investigación encargada de revisar la legalidad de los contratos de suministros de bienes de consumo o de compraventa de bienes inmuebles de titularidad pública, otorgada por organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria a la Empresa Construcciones Prácticas, SA de CV, y cualesquiera otras que tuvieran relación con la misma, presentada por el diputado Alberto Esteva Salinas, del Grupo Parlamentario de Convergencia, y suscrita por integrantes de la LX Legislatura.

V. Que de la revisión de las firmas contenidas en la proposición a la que se refieren los considerandos anteriores se desprende que la propuesta de creación de la comisión de investigación objeto del presente acuerdo, se encuentra respaldada por 128 firmas de diputadas y diputados, por lo que se satisface el requisito constitucional de procedencia.

VI. Expuestas las anteriores consideraciones, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración del Pleno el siguiente

Acuerdo

Primero. Se constituye para dar continuidad la Comisión de Investigación encargada de revisar la legalidad de los

contratos de suministros de bienes de consumo o de compraventa de bienes inmuebles de titularidad pública, otorgada por organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria a la empresa Construcciones Prácticas, SA de CV, y cualesquiera otras que tuvieran relación con la misma.

Segundo. Esta comisión tendrá por objeto el que se deriva de su denominación.

Tercero. La comisión estará integrada por 10 miembros, propuestos por los grupos parlamentarios, en la siguiente proporción: 4 del PAN, 2 del PRD, 2 del PRI y 2 diputados de entre los restantes grupos parlamentarios.

La comisión contará con una mesa directiva que se conformará por un presidente, nombrado por el Grupo Parlamentario de Convergencia, y 2 secretarios.

Las diputadas y diputados que integrarán la Comisión son:

Nombre	Cargo	Grupo Parlamentario
Diputado Cruz Pérez Cuéllar	Secretario	PAN
Diputada María del Pilar Ortega Martínez	Integrante	PAN
Diputada Adriana Rebeca Vieyra Olivares	Integrante	PAN
Diputado Lorenzo Daniel Ludlow Kuri	Integrante	PAN
Diputado Jesús Humberto Zazueta Aguilar	Secretario	PRD
Diputada Claudia Lilia Cruz Santiago	Integrante	PRD
Diputada Elda Gómez Lugo	Integrante	PRI
Diputado Luis Enrique Benítez Ojeda	Integrante	PRI
Diputado Elías Cárdenas Márquez	Presidente	Convergencia
Pendiente	Integrante	PT

Cuarto. La comisión estará vigente hasta el 9 de abril de 2008, debiendo presentar a la Junta de Coordinación Política, dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del plazo previsto en su vigencia, los resultados de las investigaciones realizadas, a efecto de hacerlos del conocimiento del Ejecutivo federal, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 93 constitucional.

Quinto. La comisión investigadora se ajustará, por lo que se refiere a recursos financieros, materiales y humanos, al acuerdo de la Junta de Coordinación Política que al respecto adopte.

Sexto. Que en virtud de que esta comisión dará continuidad a la creada en la LIX Legislatura, todos los archivos, documentos, y demás material derivados de la comisión de

investigación creada por la LIX Legislatura, aprobada por el Pleno el 29 de abril de 2004, serán transferidos a la presente comisión de investigación.

Transitorio

Único. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá ser publicado de inmediato en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de abril de 2007.— Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Javier González Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputada Gloria Lavara Mejía (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro Chanona Burguete (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputado Ricardo Cantú Garza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Alternativa Social, Demócrata y Campesina.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Someta la Secretaría, en votación económica, si es de aprobarse el acuerdo.

La Secretaria diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza: En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señora Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: **Aprobado; comuníquese.** Continúe la Secretaría.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se integran diversos grupos de amistad

Esta Junta, con fundamento en el numeral 4 del artículo 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, comunica, para los efectos legales y reglamentarios procedentes, los grupos de amistad que se integrarán en la LX Legislatura, según el siguiente:

Acuerdo

Primero. Cada grupo de amistad se integrará con diez miembros, designados por la Junta de Coordinación Política, con el auxilio de la Comisión de Relaciones Exteriores, en la siguiente proporción: cuatro del Partido Acción Nacional, dos del Partido de la Revolución Democrática, dos del Partido Revolucionario Institucional, y dos de entre los grupos parlamentarios restantes. Su mesa directiva estará formada por un presidente y dos secretarios.

Segundo. Los grupos de amistad que se integrarán para la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados son los siguientes:

GRUPO DE AMISTAD	PRESDENCIA DEL GRUPO DE AMISTAD
1. México-Alemania	PAN
2. México-Canadá	PAN
3. México-Chile	PAN
4. México-España	PAN
5. México-Estados Unidos de América	PAN
6. México-Bulgaria	PAN
7. México-India	PAN
8. México-Guatemala	PAN
9. México-República Checa	PAN
10. México-Arabia Saudita	PAN

GRUPOS DE AMISTAD

La Secretaria diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

11. México-Costa Rica	PAN
12. México-Indonesia	PAN
13. México-Rumania	PAN
14. México-Honduras	PAN
15. México-El Salvador	PAN
16. México-Colombia	PAN
17. México-Bolivia	PAN
18. México-Jamaica	PAN
19. México-Corea del Norte	PAN
20. México-Serbia	PAN
21. México-Ecuador	PAN
22. México-República Dominicana	PAN
23. México-Nueva Zelanda	PAN
24. México-Haití	PAN
25. México-Filipinas	PAN
26. México-Perú	PAN
27. México-Irán	PAN
28. México-Paraguay	PAN
29. México-Tailandia	PAN
30. México-Trinidad y Tobago	PAN
31. México-Malasia	PAN
32. México-Etiopía	PAN
33. México-Bélgica	PRD
34. México-Rusia	PRD
35. México-Eslovaquia	PRD
36. México-Argentina	PRD
37. México-Japón	PRD
38. México-Polonia	PRD
39. México-Holanda	PRD
40. México-Brasil	PRD
41. México-Chipre	PRD
42. México-Angola	PRD
43. México-Belice	PRD
44. México-Sudáfrica	PRD
45. México-Uruguay	PRD

46. México-Montenegro	PRD
47. México-Santa Lucía	PRD
48. México-Argelia	PRD
49. México-Palestina	PRD
50. México-Hungría	PRD
51. México-Irlanda	PRD
52. México-Suecia	PRD
53. México-Dinamarca	PRD
54. México-Francia	PRI
55. México-Israel	PRI
56. México-Egipto	PRI
57. México-Cuba	PRI
58. México-Italia	PRI
59. México-China	PRI
60. México-Portugal	PRI
61. México-República de Corea del Sur	PRI
62. México-Turquía	PRI
63. México-Marruecos	PRI
64. México-Panamá	PRI
65. México-Mongolia	PRI
66. México-Austria	PRI
67. México-Singapur	PRI
68. México-Nicaragua	PRI
69. México-Noruega	PRI
70. México-Suiza	PRI
71. México-Grecia	PVEM
72. México-Finlandia	PVEM
73. México-Reino Unido	CONVERGENCIA
74. México-Líbano	CONVERGENCIA
75. México-Venezuela	PT
76. México-Vietnam	PT
77. México-Australia	PANAL
78. México-Ucrania	ALTERNATIVA

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, DF, a 23 de abril de 2007.— Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Javier González Garza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputada Gloria Lavara Mejía (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro Chanona Burguete (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputado Ricardo Cantú Garza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Someta la Secretaría, en votación económica, si es de aprobarse el acuerdo.

La Secretaria diputada Lilia Guadalupe Merodio Reza: En votación económica se pregunta si se aprueban. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señora Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: **Aprobado; comuníquese.** Continúe la Secretaría.

NEGLIGENCIA MEDICA

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta a la Conamed y a la Secretaría de Salud a realizar la evaluación sobre casos de negligencia médica e informar sus resultados a esta soberanía

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos

Mexicanos, así como en el artículo décimo cuarto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, que presenta la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, por lo que se somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y a la Secretaría de Salud a que realicen la evaluación sobre casos de negligencia médica a fin de actualizar su información estadística.

Segundo. Se exhorta a las mismas dependencias a informar, con la mayor brevedad, de los resultados obtenidos en dicha evaluación.

Tercero. Se exhorta a las mismas dependencias a reformar sus disposiciones administrativas, a fin de agilizar el tratamiento de las denuncias por negligencia médica.

Palacio Legislativo, México, Distrito Federal, a 18 de abril de 2007.— Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Javier González Garza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputada Gloria Lavara Mejía (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Alejandro Chanona Burguete (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputado Ricardo Cantú Garza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Miguel Ángel Jiménez Godínez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Alternativa Social, Demócrata y Campesina.»

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conamed y a la Ssa a evaluar los casos de negligencia médica e informar de sus resultados a esta soberanía, a cargo de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

La suscrita diputada Mónica Arriola Gordillo, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de la LX Le-

gislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados que formule un exhorto a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y a la Secretaría de Salud a fin de que se sirvan realizar una actualización en las evaluaciones sobre casos de negligencia médica.

Antecedentes

1. La Ley General de Salud reconoce entre las finalidades de la protección a la salud la de propiciar el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

2. Entre las facultades de la Secretaría de Salud se encuentra la organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud, así como vigilar y controlar la creación y funcionamiento de todo tipo de establecimientos de servicios de salud, y fijar las normas oficiales mexicanas a las que deberán sujetarse.

3. En ese mismo sentido, de acuerdo con la Ley General de Salud, las autoridades sanitarias competentes y las propias instituciones de salud, establecerán procedimientos de orientación y asesoría a los usuarios sobre el uso de los servicios de salud que requieran, así como mecanismos para que los usuarios o solicitantes presenten sus quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la prestación de los servicios de salud y en relación a la falta de probidad, en su caso, de los servidores públicos.

4. Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de marzo de 1996 se creó la Conamed, con el objeto de contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios.

5. Entre las atribuciones de la Conamed se encuentra el recibir, investigar y atender las quejas que presenten los usuarios de servicios médicos, por la posible irregularidad en la prestación o negativa de prestación de servicios médicos.

Consideraciones

1. La prestación de servicios de salud reviste primordial importancia al tratarse de un derecho fundamental garan-

tizado por el artículo 4° constitucional, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

2. La prestación de los servicios de salud, como es obvio suponer, dada la relevancia de los bienes que pretende preservar y proteger como son la salud y en última instancia la vida, debe regirse por los más altos estándares de calidad. En ningún caso es permisible conceder un margen de falibilidad pues la consecuencia de ser permisivos en una materia tan delicada podría derivar en una disminución de atención por parte del cuerpo médico no calificado éticamente que, aun cuando afortunadamente es la minoría, la afectación producida por la negligencia podría ser de magnitudes tales que detone un auténtico problema de salud pública.

3. Es cierto que existen un mínimo de casos fortuitos donde el actuar humano por muy eficaz, eficiente y efectivo que sea se ve superado por las circunstancias del caso clínico que se atiende. No obstante, cuando la falla proviene del actuar médico bajo negligencia o impericia es necesario elaborar medidas correctivas y sancionatorias para el médico que no cumplió a cabalidad su compromiso con el paciente y con la sociedad.

4. En ese mismo sentido, como en el apartado anterior podemos apreciar, es facultad de la Secretaría de Salud la vigilancia de los servicios médicos, así como el control de calidad por medio de la Conamed, órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con plena autonomía técnica para emitir sus opiniones, acuerdos y laudos.

5. En atención a sus facultades, la Conamed elabora estadísticas periódicas sobre los casos de posible negligencia y quejas que frente a ésta, los usuarios presentan. Asimismo la Conamed sustancia las denuncias de negligencias presentadas por sus pacientes o sus familiares de conformidad con la regulación vigente.

6. La estadística presentada por la Conamed en su sitio web resulta, en términos generales, muy completa. Sin embargo, como la propia Comisión advierte, carecen de datos sobre los casos de negligencia médica por especialidad del médico del caso y de los resultados de los análisis documentados.

7. En ese sentido, si conjugamos las atribuciones de la Secretaría de Salud con la finalidad de la Conamed y el interés particular de esta soberanía en los temas de salud pública, encontramos que se hace necesaria la actualización

de dichos datos para el mejor planteamiento de reformas legales y políticas públicas a favor del combate y la eliminación de la negligencia médica.

8. Asimismo, consideramos urgente que en términos de sus atribuciones, tanto la Secretaría de Salud como la Conamed modifiquen sus disposiciones reglamentarias a fin de otorgar una pronta respuesta a las denuncias de negligencia médica a fin de fincar las responsabilidades correspondientes y garantizar la reparación del daño a los pacientes y sus familiares.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

De urgente y obvia resolución.

Primero. Se exhorta a la Conamed y a la Secretaría de Salud a que realicen la evaluación sobre casos de negligencia médica a fin de actualizar su información estadística.

Segundo. Se exhorta a las mismas dependencias a informar a la brevedad de los resultados obtenidos en dicha evaluación.

Tercero. Se exhorta a las mismas dependencias a reformar sus disposiciones administrativas a fin de agilizar el tratamiento de las denuncias por negligencia médica.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 17 de abril de 2007.— Diputada Mónica Arriola (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Someta a votación económica si es de aprobarse el acuerdo.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: En votación económica se consulta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo.

Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Aprobado; comuníquese.

MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L.60-II-6-816 signado el 13 de marzo del año en curso por los diputados María Elena Álvarez Bernal y Jacinto Gómez Pasillas, Vicepresidenta en funciones de Presidenta y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, con el presente les acompaño para los fines procedentes, copia del similar número SOT/161/2007 suscrito el 12 del actual por el licenciado Francisco Madrid Flores, subsecretario de Operación Turística de la Secretaría de Turismo, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo relativo a la actualización y activación de la Comisión Intersecretarial prevista en la declaratoria de zona de monumentos arqueológicos del área conocida como Teotihuacán, estado de México.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 17 de abril de 2007.— Armando Salinas Torre (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Turismo.

Licenciado Armando Salinas Torre, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Por instrucciones del licenciado Rodolfo Elizondo Torres, secretario de Turismo, y en respuesta a su oficio SEL/300/1206/07, en el que envía el punto de acuerdo aprobado en el Pleno de la Cámara de Diputados referido a:

“**Único.** Se solicita al Ejecutivo federal para que, conforme a sus atribuciones y de conformidad con las normas vigentes, ordene la actualización y activación de la Comisión Intersecretarial prevista en el artículo 15 del decreto presidencial del 30 de agosto de 1988, en la que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Teotihuacán, y esto permita el impulso de las actividades turísticas, de investigación, protección, conservación y desarrollo

socioeconómico de los pobladores del valle de Teotihuacán; por medio de la acción coordinada entre gobierno federal, gobierno del estado de México, ayuntamientos municipales y la sociedad civil, en pro del patrimonio cultural del país”, me permito hacer los siguientes comentarios:

- Coincidimos en la importancia de impulsar la actividad turística del país aprovechando nuestro patrimonio cultural, donde la zona arqueológica de Teotihuacán es uno de nuestros sitios más distintivos y reconocidos a nivel internacional.

- En la Secretaría de Turismo nos hemos propuesto como parte de la política turística para la presente administración federal, impulsar ampliamente la vertiente de diversificación de nuestra oferta turística nacional, basándonos en el aprovechamiento, racional y sustentable, de nuestros recursos culturales y naturales, donde el desarrollo del segmento del turismo cultural es fundamental para conseguirlo, es de suma importancia la coordinación de acciones entre los tres niveles de gobierno, el federal, el estatal y el municipal, así como el sector empresarial y la sociedad civil.

- Por lo anterior, consideramos positivo este punto de acuerdo porque contribuye al logro de los objetivos sectoriales que nos hemos planteado para el desarrollo turístico del país y por la necesidad de llevar a cabo una serie de acciones para proteger, preservar y aprovechar la zona arqueológica de Teotihuacán, en beneficio de la población del valle de Teotihuacán que puede encontrar en la actividad turística una excelente alternativa para generar empleos y captar mayores ingresos.

- En este sentido, me permito expresarle que estamos en la mejor disposición de atender la convocatoria de la Secretaría de Educación Pública, como responsable de presidir la comisión Intersecretarial, según el artículo segundo del acuerdo presidencial de 1977 que la crea, así como de coordinar las acciones necesarias, que se establezcan conjuntamente con las dependencias involucradas, en beneficio del patrimonio cultural e histórico de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, a 12 de abril de 2007.— Licenciado Francisco Madrid Flores (rúbrica), subsecretario.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Remítase a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.

ORGANIZACION MUNDIAL DE COMERCIO

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número D.G.P.L.60-II-6-811, signado el 13 de marzo del año en curso por los diputados Jorge Zermeno Infante y José Gildardo Guerrero Torres, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados honorable Congreso de la Unión, con el presente les acompaño, para los fines procedentes, copia del similar número 112.1.- 235 suscrito el 13 del actual por la ciudadana Micaela Aguilar González, directora general adjunta de Concertación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como el anexo que en el mismo se cita, mediante los cuales da respuesta al punto de acuerdo por el que se solicita a esa dependencia que informe sobre la decisión del gobierno mexicano de no sumarse a la queja que el gobierno de Canadá presentó a la Organización Mundial de Comercio por la entrega de subsidios agrícolas indiscriminados a los productores de maíz de Estados Unidos de América.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 18 de abril de 2007.— Armando Salinas Torre (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Licenciado Armando Salinas Torre, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En atención a su oficio número SEL/300/1195/07, del 15 de marzo de 2007, a través del cual nos comunica punto de acuerdo.

Al respecto, anexo fotocopia de la tarjeta número 023/2007 del 27 de marzo de 2007, elaborada por Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, para los fines que estime procedentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 13 de abril de 2007.— Ciudadana Micaela Aguilar González (rúbrica), directora general adjunta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Licenciado Joaquín Montaña Yamuni, coordinador general de Política Sectorial.— Presente

En relación con el punto de acuerdo promovido por la Comisión Especial para el Seguimiento del Acuerdo Nacional para el Campo y al Capítulo Agropecuario del TLCAN, donde solicitan la adhesión de México como tercero interesado a las consultas que, en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC), Canadá presentó al gobierno de Estados Unidos con respecto a las subvenciones para el maíz, así como por el incumplimiento de diversas obligaciones establecidas en los acuerdos suscritos por dicha organización, caben las siguientes consideraciones:

1. Conforme al entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos por las que se rige la solución de diferencias de la OMC, las consultas constituyen una etapa no contenciosa y la primera instancia para iniciar un procedimiento de solución de controversias.

Las consultas tienen por objeto que el país solicitante y el requerido intercambien información y busquen una solución mutuamente satisfactoria a la controversia. Si las consultas no resuelven la controversia, se puede solicitar el establecimiento de un panel ante la OMC. Conforme a las reglas de esta organización, una parte puede solicitar el establecimiento de un panel 60 días después de haber presentado la solicitud de consultas.

Las consultas a que hace referencia el punto de acuerdo de la Cámara de Diputados se llevaron a cabo el pasado 7 de febrero de 2007. Las contrapartes del gobierno canadiense han señalado que continúan evaluando la información proporcionada por Estados Unidos y analizarán si disponen de elementos y pruebas suficientes para demostrar que dicho país incumplió con los acuerdos de la OMC.

2. Tal como han anunciado el secretario del despacho, ingeniero Alberto Cárdenas, y el secretario de Economía, licenciado Eduardo Sojo, en caso de que Canadá decida solicitar el establecimiento del panel ante la OMC por los subsidios otorgados por Canadá en el caso de maíz, México participaría en dicho procedimiento, lo cual podría suceder hasta después del 7 de abril de 2007 (60 días posteriores a la solicitud de consultas).

Adicionalmente en el mencionado punto de acuerdo se solicita ratificar y dar seguimiento formal a los diversos posicionamientos que en materia de comercio agropecuario ha establecido México de manera independiente en marzo de 2001 y como parte del G-20 en diciembre de 2004, ante lo cual me permito comentarle lo siguiente:

1. La ampliación de la vigencia del periodo de reforma, hasta el momento en que inicie la implantación de un nuevo acuerdo en esta materia. Al respecto, los compromisos vinculantes que tienen los países miembros de la OMC en el Acuerdo sobre la Agricultura continúan vigentes en tanto no se concluyan las negociaciones de la Ronda de Doha. En particular, los límites de apoyos distorsionantes de la producción y el comercio (Medida Global de Ayuda) y los compromisos en valor y volumen de subsidios a la exportación deben mantenerse en tanto se acuerdan nuevos compromisos de reducción, de eliminación o ambas.

2. La eliminación inmediata de las salvaguardas especiales para los países desarrollados. En este sentido, México ha mantenido esta postura tanto de manera individual como integrante del G-20. La eliminación de esta medida tendrá que ser un objetivo que se busque como parte de negociación agropecuaria de la Ronda de Doha.

3. La inclusión como productos especiales de las mismas fracciones que fueron sujetas de las salvaguardas especiales previstas en el artículo 5 de Agricultura. Ambas medidas ha son excluyentes. Los productos suscep-

tibles de la aplicación del artículo 5 del ASA son aquellos que sufrieron una tarificación resultante de la Ronda Uruguay del GATT. Por su parte, el diseño de la categoría de productos especiales busca atender las sensibilidades de países en desarrollo relacionados con la seguridad alimentaria, seguridad de los medios de subsistencia y desarrollo rural. Como resultado de la negociación es posible que algunos de estos productos coincidan en ambos tratamientos; sin embargo, la designación de productos sensibles deberá satisfacer los criterios acordados por los países miembros, por lo que otros productos podrían no coincidir en tener acceso de manera simultánea a la cláusula de salvaguardia especial y la categoría de productos especiales. Además cabe señalar que se establecerá una nueva medida de salvaguardia especial para países en desarrollo.

4. La transformación de la cláusula de paz en una obligación permanente para los países desarrollados en relación con las importaciones de los países en desarrollo. Al respecto cabe señalar que la aplicación de la cláusula de paz expiró con la conclusión del periodo de implementación de los compromisos de Ronda Uruguay (1994-2004), por lo cual actualmente no se encuentra vigente. Esto hace posible que las medidas de apoyo interno distorsionantes de la producción y el comercio o los subsidios a la exportación sean "recurrentes" y por lo tanto sujetas al Acuerdo de Subvenciones y Medidas Compensatorias, lo cual aplica tanto para países desarrollados como para países en desarrollo.

5. México ha mantenido durante el proceso de negociación una postura de eliminación de los subsidios a la exportación; reducción substancial de los apoyos distorsionantes y una apertura de mercados vinculada al grado de ambición de la reducción de subsidios, salvaguardando los intereses de los productores nacionales.

En espera de que esta información le sea de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y atento saludo.

Atentamente

México, DF, a 27 de marzo de 2007.— Graciela Aguilar Antuña (rúbrica), directora en jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Remítase a las comisiones correspondientes, para su conocimiento.

EMPRESA ISOSA

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En atención al oficio número DGPL 60-II-5-479, signado el 17 de enero del año en curso por los diputados Jorge Zermeno Infante y Miguel Ángel Peña Sánchez, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, con el presente les acompaño, para los fines procedentes, copia del similar número 326-SAT- 0047, suscrito el 9 del actual por el ingeniero Juan José Bravo Moisés, administrador general de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública a investigar el flujo de información generado por la operación de la empresa ISOSA en las aduanas de México.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 16 de abril de 2007.— Armando Salinas Torre (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Licenciado Armando Salinas Torre, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.—Poder Ejecutivo Federal.— Presente.

Hago referencia al punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en sesión celebrada el pasado 17 de enero, en el que se exhorta a los secretarios de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como al procurador general de la República, a efecto de que investiguen el flujo de información generado por la operación de la empresa ISOSA en las aduanas de México.

Sobre el particular me permito informar lo siguiente:

El artículo 16 de la Ley Aduanera prevé que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar a los particulares que cumplan con los requisitos señalados en dicho artículo, para la prestación de los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados necesarios para el despacho de mercancías.

Para esos efectos la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó al Fideicomiso Aduanas 1, quien se encargó de la prestación de tales servicios. En diversas ocasiones, el fideicomiso cumplió con sus obligaciones a través de la empresa Integradora de Servicios Operativos, SA de CV (ISOSA), que fue constituida por el propio fideicomiso para estos fines.

Cabe mencionar que dicho fideicomiso se extinguió el 30 de noviembre de 2006, por lo que a partir de dicha fecha ya no presta servicios de ninguna naturaleza.

En su momento, la prestación de los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados necesarios para el despacho de mercancías consistieron proporcionar soporte técnico y herramientas informáticas para que las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria realizaran eficientemente su función, sin que el prestador del servicio contara con libertad de administración de información.

De esta manera, las actividades del servicio de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados no generaron flujo de información relacionada con el despacho aduanero cuyo uso pudiera representar riesgo, ya que, como se mencionó, tales actividades se limitaron a proporcionar el soporte técnico y herramientas que permitieran al Servicio de Administración Tributaria administrar de manera más eficiente dicha información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

México DF, a 9 de abril de 2007.— Ingeniero Juan José Bravo Moisés (rúbrica), administrador general de Aduanas.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:
Remítase al promovente, para su conocimiento.

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Pasamos al apartado de iniciativas, y tiene la palabra la diputada Laura Angélica Rojas Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social.

La diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Con su venia, señora Presidenta. Las mujeres conforman más de la mitad de la población mexicana. De acuerdo con el Segundo Censo de Población y Vivienda 2005, suman poco más de 53 millones; de ese total 27.8 millones se encuentran en edad reproductiva; es decir, 52.5 por ciento del total de las mujeres del país tienen entre 15 y 49 años; de ellas, alrededor de 4.3 por ciento están embarazadas.

Aunque la maternidad es un hecho significativo en la vida de las mujeres, también es cierto que si ésta no fue una elección libre, y dada en las circunstancias adecuadas para recibir y formar a un nuevo ser humano, puede colocarlas ante una serie de problemáticas complejas y diversas. El 36.2 por ciento de embarazos no planeados corresponden a mujeres menores de 20 años.

Las mujeres que se embarazan en la adolescencia a menudo presentan complicaciones durante el embarazo, partos prematuros y bajo peso de sus hijos al nacer, entre otros problemas de salud. A esto debe añadirse el hecho de que la maternidad temprana tiende a limitar el desarrollo personal de la mujer e incluso de su pareja, ya que suele reducir la posibilidad de continuar en la escuela o insertarse en el mercado laboral.

Por otra parte, la salud materna representa todavía retos importantes. En el terreno laboral puede hablarse de la existencia de dos grandes problemáticas: la discriminación y la falta de oportunidades de empleo para las mujeres embarazadas o con responsabilidades familiares. La dificultad para hacer compatibles las actividades laborales con el ejercicio de la maternidad y la paternidad.

Respecto a la primera problemática, no pude dejar de reconocer que la negación del trabajo a las mujeres en estado de gestación, la exigencia de certificados médicos de no gravidez, el despido por embarazo, así como la limitación de las oportunidades de desarrollo laboral y la menor remuneración para las mujeres embarazadas o madres son una indignante realidad en nuestro país.

En cuanto a la segunda, son evidentes los rezagos en lo que respecta a la falta de opciones para flexibilizar la jornada laboral, los periodos de descanso y las licencias para el cuidado de los hijos de madres y padres trabajadores. Todo esto tiene implicaciones trascendentales en la vida de las mujeres, que en este momento están enfrentando dilemas que pueden cambiar drásticamente su futuro y el de sus hijos. Mujeres solteras, adolescentes, jefas de familia, desempleadas, víctimas de violencia, sin recursos económicos, con discapacidad, en contextos de desintegración familiar, con problemas de pareja, con embarazos no deseados, sujetas a discriminación, sin acceso a servicios de salud, con partos múltiples, etcétera. Para muchas de ellas el embarazo, ocasionalmente, puede representar un acontecimiento que aunque feliz, no necesariamente es el más sencillo de afrontar.

Por otro lado, creemos firmemente en el valor de la vida de cada nuevo ser humano y en su derecho de ser y existir; este derecho es el primero de todos y es deber del Estado garantizarlo, independientemente de las circunstancias en las que se haya gestado, es una obligación del Poder Legislativo y del gobierno en sus tres ámbitos, proponer un marco jurídico y políticas públicas capaces de conciliar estas dos realidades; por una parte, la mujer, su libertad, decisiones y proyecto de vida; y por la otra, el derecho irrenunciable a la vida que tiene todo ser humano.

En el PAN decimos sí a la vida, proponiendo alternativas a las mujeres que se han embarazado sin desearlo y promoviendo acciones que eviten que el embarazo en sí mismo sea causa de desamparo social o abandono para muchas mujeres, ya que en este momento crucial de sus vidas, es en este momento cuando requieren acceder al apoyo y orientación que entidades, dependencias, instituciones y organizaciones públicas, sociales y privadas, ya están brindando a las mujeres embarazadas a las madres y a sus hijos.

Es por ello que la iniciativa que hoy presento tiene como objetivo principal conjuntar todos estos esfuerzos que desde distintos ámbitos se están realizando a través de la creación de una red nacional de orientación y apoyo a mujeres embarazadas. Una red solidaria que reúna a instancias públicas, privadas y sociales, que brinden apoyos, servicios y bienes a mujeres embarazadas y a madres con hijos de hasta de tres años de edad para ayudarlas a solventar sus necesidades y resolver las diversas problemáticas que pueden enfrentar, dando atención preferente a quienes se encuentren en condiciones de extrema vulnerabilidad o carezcan de recursos económicos.

De esta forma se aprovecharía el trabajo que ya se está llevando a cabo para la protección del embarazo, la promoción de la maternidad y la paternidad responsables, así como a favor de los derechos del niño, con el objetivo de que se ponga a disposición de las interesadas de acuerdo con su situación particular. Estos servicios cubrirían aspectos tan diversos como la atención médica gratuita asegurada, la capacitación para el empleo y el acercamiento con el mercado laboral, el acceso a proyectos productivos, a guarderías públicas de tiempo completo, asistencia psicológica, asistencia jurídica pagada por el Estado para juicios de pensión alimentaria, acompañamiento en el ejercicio del derecho a dar en adopción a su bebé, intervención en casos de violencia, maltrato, abuso o abandono; gestión para el acceso a programas sociales y apoyos en especie, entre otros.

Asimismo, esta red podría en el futuro buscar los mecanismos adecuados de coordinación para implantar un programa de cuneros públicos —tal como ocurre en otros países— que funcionen como receptáculos de los bebés no deseados por sus madres, para que a partir de ese momento estén bajo custodia del DIF y puedan ser dados en adopción.

Con este propósito se propone reformar la Ley de Asistencia Social, a fin de crear la Red de Orientación y Apoyo a Mujeres Embarazadas, para lo cual se encomendará al DIF nacional coordinar, integrar, actualizar y dar publicidad a los servicios que preste la red y ponerlos a disposición de cualquier persona, así como del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada para la correspondiente canalización de las interesadas.

Compañeras y compañeros legisladores, creemos que el total de los grupos parlamentarios representados en esta Cámara compartimos la importancia que tiene la protección, apoyo y orientación a las mujeres embarazadas y nuevas madres, a fin de que puedan realizarse plena e integralmente y dar a sus hijos la atención y los cuidados que merecen.

Proteger y promover el valor personal y social del embarazo y la maternidad, así como los derechos que las mujeres tienen a lo largo de las diferentes etapas de su vida es una obligación que el Estado y la sociedad civil debemos asumir a cabalidad.

Señora Presidenta, solicito a usted que se inserte íntegro el texto del proyecto de decreto en el Diario de los Debates. Gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la suscrita diputada Laura Angélica Rojas Hernández perteneciente a la LX Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social para crear la Red de Orientación y Apoyo a Mujeres Embarazadas, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Las mujeres conforman más de la mitad de la población mexicana. De acuerdo con el II Censo de Población y Vivienda 2005 suman poco más de 53 millones. De ese total, 27.8 millones se encuentran en edad reproductiva, es decir, el 52.5 por ciento del total de las mujeres del país tiene entre 15 y 49 años. De ellas, alrededor del 4.3 por ciento está embarazada (cifras preliminares de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2006).

Aunque la maternidad es un hecho significativo en la vida de las mujeres, también es cierto que si ésta no fue una elección libre y en las circunstancias adecuadas para recibir y formar a un nuevo ser humano, puede colocarlas ante una serie de problemáticas complejas y diversas.

El 36.2 por ciento de embarazos no planeados corresponden a mujeres menores de 20 años (ENADID 2006). Es por todos conocido que el inicio temprano de la maternidad tiene múltiples implicaciones para la mujer, su pareja y la sociedad en su conjunto. Las mujeres que se embarazan en la adolescencia a menudo presentan complicaciones durante el embarazo, partos prematuros y bajo peso de sus hijos al nacer, entre otros problemas de salud. A esto debe añadirse el hecho de que la maternidad temprana tiende a limitar el desarrollo personal de la mujer e incluso de su pareja, ya que suele reducir la posibilidad de continuar en la escuela o insertarse en el mercado laboral.¹

Por otra parte, la salud materna representa todavía retos importantes, ya que si bien las muertes de mujeres vinculadas

con complicaciones del embarazo, parto y puerperio descendieron de 8.9 muertes por cada 10 000 nacimientos en 1990 a 6.2 en 2004, la mayoría de ellas pudieron haber sido evitadas si estas mujeres hubieran contado con un ingreso oportuno a servicios de salud de buena calidad.² Por ello, aunque existen ya programas como Arranque Parejo en la Vida y el Seguro Popular que contribuyen al cuidado de la salud materno-infantil, es necesario redoblar los esfuerzos en esta materia y considerar de manera integral los servicios de salud que van desde los relacionados con la anticoncepción hasta los de atención obstétrica.

En el terreno laboral puede hablarse de la existencia de dos grandes problemáticas: la discriminación y falta de oportunidades de empleo para las mujeres embarazadas o con responsabilidades familiares, y la dificultad para hacer compatibles las actividades laborales con el ejercicio de la maternidad y la paternidad.

Respecto a la primera problemática, no puede dejar de reconocerse que la negación del trabajo a las mujeres en estado de gestación, la exigencia de certificados médicos de no gravidez, el despido por embarazo, así como la limitación de las oportunidades de desarrollo laboral y la menor remuneración para las mujeres embarazadas o madres son una indignante realidad en nuestro país. En cuanto a la segunda, son evidentes los rezagos en lo que respecta a la falta de opciones para flexibilizar la jornada laboral, los periodos de descanso y las licencias para el cuidado de los hijos de madres y padres trabajadores.

En general, está suficientemente demostrado que la escolaridad, el nivel de ingresos, la inserción en el mercado laboral y el contexto sociocultural en el que se desarrollan las mujeres son factores que influyen de manera determinante en las decisiones que ellas toman respecto al ejercicio o no de la maternidad, en el número de hijos que tienen y la edad del primer embarazo. Pero estos factores no sólo se reflejan en las cifras y la información presentada, es necesario considerar la forma en que inciden de manera fundamental en las posibilidades, oportunidades y alternativas que tienen las mujeres para encarar los conflictos y problemas que eventualmente pueden representar el embarazo y la maternidad.

En otras palabras, lo que hasta aquí se ha dicho tiene implicaciones trascendentales en la vida de las mujeres de carne y hueso que en este momento están enfrentando dilemas que pueden cambiar drásticamente su futuro y el de sus hijos: mujeres solteras, adolescentes, jefas de familia,

desempleadas, víctimas de violencia, sin recursos económicos, con discapacidad, en contextos de desintegración familiar, con problemas de pareja, con embarazos no deseados, sujetos de discriminación, sin acceso a servicios de salud, con partos múltiples... Para muchas de ellas el embarazo ocasionalmente puede representar un acontecimiento que, aunque feliz, no necesariamente sea el más sencillo de afrontar.

Por otro lado, creemos firmemente en el valor de la vida de cada nuevo ser humano y en su derecho de ser y existir. Este derecho es el primero de todos y es deber del Estado garantizarlo, independientemente de las circunstancias en las que se haya gestado. Es una obligación del Poder Legislativo y del gobierno en sus tres ámbitos el proponer un marco jurídico y políticas públicas capaces de conciliar estas dos realidades: por una parte, la mujer, su libertad, decisiones y proyecto de vida, y por la otra, el derecho irrenunciable a la vida que tiene todo ser humano.

En el PAN decimos Si a la mujer, en el PAN decimos Si a la vida proponiendo alternativas a las mujeres que se han embarazado sin desearlo y promoviendo acciones que eviten que el embarazo en sí mismo, sea causa de desamparo social o abandono para muchas mujeres ya que es en este momento crucial de sus vidas cuando requieren acceder al apoyo y orientación que entidades, dependencias, instituciones y organizaciones, públicas, sociales y privadas ya están brindando a las mujeres embarazadas, a las madres y a sus hijos.

Es por ello que la iniciativa que hoy presento tiene como objetivo principal conjuntar todos estos esfuerzos que desde distintos ámbitos se están realizando a través de la creación de una Red Nacional de Orientación y Apoyo a Mujeres Embarazadas. Una Red solidaria que reúna a instancias públicas, privadas y sociales que brinden apoyos, servicios y bienes a mujeres embarazadas y a madres con hijos de hasta tres años de edad para ayudarles a solventar sus necesidades y resolver las diversas problemáticas que puedan enfrentar, dando atención preferente a quienes se encuentren en condiciones de extrema vulnerabilidad o carezcan de recursos económicos.

De esta forma se aprovecharía el trabajo que ya se está llevando a cabo para la protección del embarazo, la promoción de la maternidad y la paternidad responsables, así como a favor de los derechos del niño, con el objetivo de que se ponga a disposición de las interesadas, de acuerdo a su situación particular. Estos servicios cubrirían aspectos tan

diversos como la atención médica gratuita asegurada; la capacitación para el empleo y el acercamiento con el mercado laboral; acceso a proyectos productivos; a guarderías públicas de tiempo completo; asistencia psicológica; asistencia jurídica pagada por el Estado para juicios de pensión alimenticia; acompañamiento en el ejercicio del derecho a dar en adopción a su bebé; intervención en casos de violencia, maltrato, abuso o abandono; gestión para el acceso a programas sociales; y apoyos en especie, entre otros.

Asimismo, esta Red podría en el futuro buscar los mecanismos adecuados de coordinación entre el Gobierno Federal y los gobiernos estatales para instrumentar un programa de “Cuneros Públicos” en todo el país que funcionen como receptáculos de los bebés no deseados por sus madres para que a partir de ese momento estén bajo custodia del DIF y puedan ser dados en adopción. Además, de generar otras alternativas para satisfacer las demandas sentidas de las madres y sus hijos.

Con este propósito, se propone reformar la Ley de Asistencia Social a fin de crear la Red de Orientación y Apoyo a Mujeres Embarazadas, para lo cual se encomendará al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia coordinar, integrar, actualizar y dar publicidad a los servicios que preste la Red y ponerlos a disposición de cualquier persona, así como del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada para la correspondiente canalización de las interesadas.

La integración y funcionamiento de esta Red contribuirá, sin duda alguna, a avanzar en la consolidación de políticas de Estado que, con la participación activa de la sociedad, promuevan:

- La igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres;
- La protección de la organización y el desarrollo de la familia; y
- El derecho de las niñas y los niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Estas garantías están consagradas en nuestra Constitución Política, razón por la cual resulta indispensable que el Poder Legislativo desarrolle las acciones necesarias para la salvaguarda de estos derechos.

Compañeras y compañeros legisladores, creemos poder afirmar que el total de los grupos parlamentarios representados en esta H. Cámara de Diputados compartimos la importancia vital que tiene para el futuro de este país la protección, apoyo y orientación a las mujeres embarazadas y nuevas madres a fin de que puedan realizarse plena e integralmente y dar a sus hijos la atención y los cuidados que merecen. El impacto de estas acciones se reflejará en la reducción de la brecha entre mujeres y hombres, el fortalecimiento de las familias mexicanas y la reconstitución de los lazos solidarios de nuestra sociedad.

Una democracia con justicia social como la que estamos construyendo, no puede estar fundada en la desigualdad, la pobreza, la exclusión social, la discriminación y la inequidad. Es por esto que proteger y promover el valor personal y social del embarazo y la maternidad, así como los derechos que las mujeres tienen a lo largo de las diferentes etapas de su ciclo vital es una obligación del Estado y la sociedad civil debemos asumir a cabalidad.

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social, para crear la Red de Orientación y Apoyo a Mujeres Embarazadas.

Artículo Único. Se reforman la fracción X del artículo 12, el inciso m) del artículo 28, el artículo 62 y se adiciona un Capítulo X de la Ley de Asistencia Social para quedar como sigue:

Artículo 12. Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes:

I. a IX. ...

X. El apoyo a mujeres en períodos de gestación o lactancia, con especial atención **a las que carecen de recursos económicos** y a las adolescentes en situación de vulnerabilidad;

Artículo 28. El Organismo será el coordinador del Sistema, y tendrá las siguientes funciones:

a) a l) ...

m) Organizar, promover y operar el Centro de Información y Documentación sobre Asistencia Social y **coordinar la Red de Orientación y Apoyo a Mujeres Embarazadas.**

Artículo 62. El Servicio Nacional de Información publicará anualmente un compendio de información básica sobre las instituciones asistenciales registradas, su capacidad y cobertura de atención y los servicios que ofrecen, **así como de los apoyos, bienes y servicios que brinda la Red de Orientación y Apoyo a Mujeres Embarazadas.**

Capítulo X Red de Orientación y Apoyo a Mujeres Embarazadas

Artículo 69. Se crea la Red de Orientación y Apoyo a Mujeres Embarazadas, en lo sucesivo “La Red”, con objeto de conjuntar, difundir y hacer accesibles los diversos apoyos, bienes y servicios que entidades, dependencias, instituciones y organizaciones, públicas, sociales y privadas, brindan a las mujeres embarazadas y madres con hijos de hasta tres años de edad, para la protección del embarazo, los derechos del niño y el ejercicio de la maternidad y la paternidad responsables.

Artículo 70. La Red brindará atención preferente, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de embarazo adolescente, no planeado o por violación;
- b) Cuando la madre o la hija o hijo tengan alguna discapacidad física o mental o una enfermedad de riesgo;
- c) Cuando por una enfermedad se ponga en riesgo el adecuado desarrollo del embarazo;
- d) Mujeres embarazadas víctimas de violencia, explotación, maltrato o abandono;
- e) Mujeres embarazadas con intenciones de dar a su hija o hijo en adopción; y
- f) Todos aquellos en los que la mujer y la hija o hijo se encuentren en situación de extrema vulnerabilidad o carezcan de recursos económicos.

Artículo 71.- El Organismo será el encargado de coordinar, integrar, actualizar y dar publicidad a los servicios que presta la Red y ponerlos a disposición de cualquier persona, así como del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada para la correspondiente canalización de las personas interesadas.

Transitorios

Primero. El decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El organismo tendrá 90 días a partir de la publicación de este decreto para crear la Red de Orientación y Apoyo a Mujeres Embarazadas.

Notas

1 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2007), Hombres y Mujeres en México 2007, México, INEGI.

2 *Ibidem.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril del 2007.— Diputada Laura Angélica Rojas Hernández (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, diputada. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Desarrollo Social.**

Esta Presidencia saluda cordialmente a los alumnos y las alumnas de la escuela preparatoria Instituto Damián. Les damos la bienvenida y les agradecemos su presencia.

LEY DE AMPARO

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Hemos recibido del diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del grupo parlamentario de Convergencia, iniciativa que reforma el artículo 30 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Iniciativa que reforma el artículo 30 de la Ley de Amparo,

Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario de Convergencia

El suscrito, Cuauhtémoc Velasco Oliva, en mi carácter de diputado federal de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 55, fracción II, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 30, en su fracción II, de la Ley de Amparo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Ley de Amparo constituye la norma que regula el juicio de garantías, el cual representa en el sistema jurídico mexicano la piedra angular para la defensa de la Constitución y los derechos fundamentales de los ciudadanos. El juicio de amparo es la forma más elevada para asegurar la vigencia de la voluntad popular, ya que con la labor del juez de amparo se convierte en el principal instrumento a partir del cual se garantiza vigencia del orden constitucional que permite una pronta, completa e imparcial administración de justicia.

El juicio de amparo se manifiesta como un conjunto de actos procesales que culminan con una resolución judicial y como un derecho que tiene la persona para hacer que se repare en su favor cualquier violación a sus garantías individuales.

Fue don Manuel Crescencio Rejón quien dio forma al amparo, cuando formuló, en 1840, para el estado de Yucatán un proyecto de Constitución según la cual la Corte Suprema de Gobierno tendría la facultad de oponerse a las violaciones a la propia Constitución derivadas de leyes o actos provenientes del Poder Ejecutivo o del Legislativo, buscando proteger las garantías individuales, a petición del afectado, limitándose sus resoluciones únicamente al solicitante del amparo.

En 1842, don Mariano Otero, en concordancia con las ideas de Rejón, emitió un voto particular con la finalidad de crear un medio protector de la Constitución, para defender al individuo contra las violaciones cometidas por cualquie-

ra de los tres poderes federales, agregando la necesidad de crear las garantías individuales, las cuales quedaron plasmadas en el artículo 25 del acta de Reforma de 1847, donde se estableció que cualquier habitante de la república podía ser amparado por los tribunales de la federación contra actos de los poderes Ejecutivo y Legislativo, y estos tribunales se limitarían a conceder la protección al individuo que solicitara el amparo de la justicia de la Unión.

La Constitución de 1917 establece como órgano de control constitucional al Poder Judicial federal, facultándolo para modificar los actos de autoridades o leyes violatorias de garantías individuales, y dispone que a través del amparo pueden impugnarse actos o leyes de cualquiera de los tres poderes, creando así el juicio de amparo en contra, también, de resoluciones judiciales.

Por lo tanto, se tiene a la acción como la provocación de los órganos jurisdiccionales para lograr la declaración o el reconocimiento de un derecho, con respecto al amparo, para alcanzar la protección de la justicia federal, respecto de los actos de autoridad.

Es decir, que cuando se acude al órgano del Estado, éste tiene la obligación de resolver afirmativa o negativamente lo solicitado por el gobernado o quejoso, en su caso.

Sin embargo, por requisitos de tipo procesal, en muchas ocasiones el acceso a la protección de la justicia federal frente a violaciones a las garantías individuales se ve obstaculizado.

En este sentido, el juicio de amparo que se instaura obliga al quejoso o peticionario de amparo, en términos de los artículos 116, fracción II, y 166, fracción II, de la Ley de Amparo, a señalar en la demanda de amparo quién es tercero perjudicado y su domicilio, para efecto de ser emplazado.

Igualmente, la Ley de Amparo, en su artículo 30, fracción II, establece que “si no consta en autos el domicilio del tercero perjudicado o de persona extraña a juicio, ni la designación de casa o despacho para oír notificaciones, el empleado lo asentará así, a fin de que se dé cuenta al presidente del Tribunal Colegiado de Circuito correspondiente, al juez o a la autoridad que conozca del asunto, para que dicten las medidas que estimen pertinentes con el propósito de que se investigue su domicilio y si, a pesar de la investigación, se desconoce el domicilio, la primera notificación se hará por edictos a costa del quejoso, en los términos que señale el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por su parte, el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles establece que cuando hubiere que citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore donde se encuentra, la notificación se hará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república.

La Suprema Corte de la Nación ha resuelto en jurisprudencia en contradicción de tesis que en la hipótesis de que en un juicio de amparo se haya ordenado emplazar a un tercero perjudicado por edictos a costa del quejoso y éste no los recoge y paga su publicación (en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república) y exhibe, tal constancia procede a decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías al actualizarse una causal de improcedencia al quedar paralizado el juicio “al arbitrio del quejoso”, en contravención al artículo 17 constitucional.

En consecuencia, el sobreseimiento es un acto procesal que pone fin al juicio de amparo sin resolver la controversia de fondo, sin determinar si el acto reclamado es o no contrario a la Constitución y, por lo mismo, sin fincar derechos u obligaciones en relación con el quejoso y las autoridades responsables.

Lo anterior pone en evidencia la necesidad de que se busque una alternativa legal que permita a quienes acuden al amparo de la justicia de la Unión, a través del juicio de garantías, para que se emplace por edictos de terceros perjudicados y que dicho costo no sea tan elevado y puedan tener acceso todos los gobernados a la posibilidad de pagar las inserciones en los periódicos y evitar que la falta de pago les impida el acceso a la impartición de justicia.

De esta manera proponemos que se reduzca el número de publicaciones, a fin de que la autoridad que conozca del juicio de amparo, del incidente de suspensión o de los recursos correspondientes, al ordenar que se haga personalmente determinada notificación a cualquiera de las partes, se realicen sólo en un periódico de circulación local, por dos ocasiones de siete en siete días, reduciendo con esto la posibilidad de que por falta de publicación de algún edicto se sobresea el juicio de amparo y con ello se vea impedido cualquier gobernado a la protección de sus garantías a través del juicio de amparo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Con-

greso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Único. Se reforma la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 30. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la autoridad que conozca del juicio de amparo, del incidente de suspensión o de los recursos correspondientes, podrá ordenar que se haga personalmente determinada notificación a cualquiera de las partes, cuando lo estime conveniente; y, en todo caso, el emplazamiento al tercero perjudicado y la primera notificación que deba hacerse a persona distinta de las partes en el juicio, se harán personalmente.

Las notificaciones personales se harán conforme a las reglas siguientes:

I. ...

...

II. Cuando no conste en autos el domicilio del quejoso, ni la designación de casa o despacho para oír notificaciones, la notificación se le hará por lista. En cambio, si no consta en autos el domicilio del tercero perjudicado o de persona extraña al juicio, ni la designación de casa o despacho para oír notificaciones, el empleado lo asentará así, a fin de que se dé cuenta el presidente del Tribunal Colegiado de Circuito correspondiente, al juez o a la autoridad que conozca del asunto, para que dicten las medidas que estimen pertinentes con el propósito de que se investigue su domicilio. Si a pesar de la investigación se desconoce el domicilio, la primera notificación se hará por edictos **en el diario de mayor circulación local por dos veces, de siete en siete días.**

III. ...

Artículo Transitorio

Único. La presente reforma de ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2007.— Diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Túrnese a la Comisión de Justicia.

LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR
DE LA FEDERACION

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Hemos recibido también iniciativa que reforma el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, suscrita por las diputadas Laura Angélica Rojas Hernández y María Gabriela González Martínez, del grupo parlamentario de Acción Nacional.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame: «Iniciativa que reforma el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, suscrita por las diputadas Laura Angélica Rojas Hernández y María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del PAN

Laura Angélica Rojas Hernández y María Gabriela González Martínez, diputadas federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

En los últimos años el Pleno de esta honorable Asamblea ha venido actualizado el conjunto de normas que regulan el proceso presupuestario en nuestro país. De hecho, el reza-go mayor se encontraba en la hoy abrogada “Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal”. Sin embargo, cuando relacionamos el proceso presupuestario con el tema de la institucionalización de la perspectiva de género y ubicamos esta última dentro de las etapas del primero, debemos reconocer que nuestra legislación mantiene algunas lagunas que limitan su facticidad y validez.

Hay que decir que esta ausencia normativa no es exclusiva de México ni mucho menos una omisión del propio gobierno, por el contrario, surge recientemente como resultado de los avances generados por la economía feminista y los estudios de género en países como Australia y el Reino Unido; es un supuesto normativo de tipo procedimental determinado por los avances sociales y políticos del Estado democrático moderno que hoy demanda su incorporación a nuestro sistema jurídico.

Si dividimos el proceso presupuestario en cuatro etapas y revisamos la incorporación del género en las normas, lineamientos, criterios, programas y políticas públicas existentes, encontraremos que en las tres primeras, es decir, en las relativas a la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto, ya existen avances importantes para desarrollar la llamada “transversalidad”. Sin embargo, en la última etapa, la del control y evaluación del gasto público, su relación con el género se mantiene neutral.

La iniciativa que hoy presentamos busca modernizar nuestro proceso presupuestario incorporando la equidad de género en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación para que esta institución pueda evaluar si efectivamente las acciones dirigidas a mujeres y los programas con perspectiva de género promueven la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

Hoy los sistemas, estructuras, políticas, programas, procesos y proyectos del gobierno federal ya contemplan la equidad de género gracias a los avances que se han venido dando en la legislación, pero cuando llegamos a la cuarta etapa, la del control y evaluación del ejercicio presupuestal, la transversalidad y los avances legislativos se encuentran ausentes.

Creo que el actual diseño normativo y, por tanto, institucional de la Entidad de Fiscalización Superior no está pensado para realizar auditorias sensibles al género, pues su actuar se basa en los principios tradicionales de las auditorias y en la “Declaración de Lima sobre las Líneas Básicas de Fiscalización” (1977) emitida por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las cuales mantiene una clara “neutralidad” hacia el tema del género en el manejo de recursos públicos. Por esto, el propósito de la presente iniciativa es incorporar como objeto de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública determinar si las acciones dirigidas a mujeres y los programas con perspectiva de género cumplen con su pro-

pósito fundamental: la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Así, la Entidad Superior de Fiscalización, se convertirá en instancia suprema del monitoreo de las políticas públicas y del presupuesto aplicado a la no discriminación por género y la igualdad entre mujeres y hombres, no sólo al evaluar el ejercicio presupuestal señalando la responsabilidad de las personas encargadas del manejo de recursos, sino al conocer y valorar los resultados de dichas políticas.

Está demostrado que las entidades de fiscalización superior representan un espacio determinante en la lucha contra la corrupción, fungen como un mecanismo del gobierno en la utilización eficiente de los recursos, generan evaluaciones para conocer la concordancia de los estados financieros de las dependencias y evitar abusos e inconsistencias en el uso de recursos; verifican que los ingresos y sus gastos hayan sido autorizados y utilizados para los objetivos propuestos; buscan reducir el costo de los insumos como salarios y rentas. Todo ello puede ser resumido por la doctrina bajo la frase: “gastar menos, gastar bien, gastar con inteligencia”, y nosotros añadimos: “gastar con equidad de género”.

En próximas fechas esta honorable Asamblea estará discutiendo diversas reformas estructurales en materia hacendaria y financiera que tendrán repercusiones en el proceso presupuestario y en el trabajo de las instituciones vinculadas a éste. Por ello es importante que esta reforma se apruebe, pero no de forma aislada, sino como parte del conjunto de acciones necesarias para que la equidad de género se institucionalice también en la etapa de control y evaluación presupuestaria. Esto implica que las auditorías a las acciones dirigidas a mujeres y los programas con perspectiva de género se hagan cubriendo los principios de eficiencia, efectividad y economía presupuestaria, pero también vigilando sus resultados en cuanto al efectivo cumplimiento de la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional trabajamos para que la desigualdad entre géneros no sea un obstáculo para el desarrollo, buscamos hacer efectiva la equidad entre mujeres y hombres y promovemos acciones para fomentar una verdadera cultura de la igualdad.

Finalmente debemos decir que esta iniciativa fue pensada como parte de las aportaciones que legisladoras y legisladores debemos de emprender para hacer efectivo el “Acuerdo Nacional para la Igualdad Entre Mujeres y

Hombres” y el llamado “Pacto Nacional 2007 por la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, pero también, cumple el compromiso adquirido por esta Soberanía en el año 2005 cuando se celebró el “Seminario Regional para Parlamentarios de América Latina de la Unión Interparlamentaria”.

En dicho evento, académicos, representantes de la sociedad civil organizada y parlamentarios coincidieron en la urgencia de reformar las normas de las entidades de fiscalización superior para incorporar la perspectiva de género en la rendición de cuentas.

Las entidades de fiscalización superior deben tener independencia funcional y financiera, estar reconocidas en la Constitución, tener participación de los grupos de oposición al gobierno, pero además, incorporar la perspectiva de género en sus auditorías, como un mecanismo que permita evaluar el impacto que tiene el presupuesto sobre hombres y mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Artículo Único. Se adiciona una fracción VIII al artículo 14, recorriéndose en su orden las actuales fracciones IX y X, para quedar como sigue:

Artículo 14. La revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública tienen por objeto determinar:

I. a VII. ...

VIII. Si las acciones dirigidas a mujeres y los programas con perspectiva de género, cumplen con la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres;

IX. Las responsabilidades a que haya lugar, y

X. La imposición de las sanciones resarcitorias correspondientes en los términos de esta ley.

Artículos Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 19 días del mes de abril de 2007.— Diputada Laura Angélica Rojas Hernández (rúbrica), Diputada María Gabriela González Martínez (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Túrnese a la Comisión de la Función Pública.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Se recibió de la diputada Laura Angélica Rojas Hernández, del grupo parlamentario de Acción Nacional, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Secretario diputado Antonio Xavier López Adame:

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada federal Laura Angélica Rojas Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa que reforma y adiciona la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El Presupuesto, en términos generales, se ha definido como un instrumento de la política económica para alcanzar las metas y objetivos de calidad de vida, crecimiento económico y bienestar social del país. El Presupuesto influye sobre toda la población, en particular sobre los grupos sociales en desventaja, los cuales dependen en mayor medida de los servicios sociales prestados por el gobierno.

Las mujeres constituyen uno de los grupos que han vivido en situación de desventaja, por lo que actualmente contamos con un marco legal específico para reconocer sus de-

rechos y dotarlas de una diversidad de acciones gubernamentales que incidan en la igualdad de oportunidades, de trato y de no discriminación. No obstante, estas acciones no se han visto reflejadas en el Presupuesto de la administración pública tanto federal como estatal y municipal, en el sentido de reflejar el monto de los recursos que cada sector destina para contribuir y mejorar la equidad entre hombres y mujeres.

Hoy día podemos hablar del Presupuesto público con enfoque de género, como instrumento de análisis que nos permite reconocer la atención que los gobiernos brindan a las necesidades, privilegios, derechos y funciones diferenciadas que las mujeres y hombres tienen en la sociedad.

Es preciso mencionar que, al hablar de un Presupuesto con enfoque de género o de presupuestos para las mujeres, no se refiere a tener un Presupuesto independiente, en realidad al hablar de presupuestos públicos con perspectiva de género nos referimos a que en el diseño, implantación y evaluación del Presupuesto se consideren los intereses y prioridades de mujeres y hombres.

En México, desde hace varios años el tema de Presupuesto con enfoque de género ha adquirido importancia, es por eso que se ha venido manejando el Presupuesto etiquetado para atender la problemática de las mujeres en los diversos ámbitos de la vida nacional, lo cual constituye un gran avance.

Por otra parte, el 30 de marzo del 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que sustituyó la ley de la materia aprobada en 1976. Esta ley establece un nuevo diseño institucional para dar transparencia y certidumbre jurídica y económica al proceso presupuestario en su conjunto. Al prever disposiciones que año con año eran incluidas en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, la nueva ley brinda certidumbre a los ejecutores del gasto público federal sobre la permanencia de las disposiciones presupuestarias, a la vez de simplificar el contenido del decreto de Presupuesto.

Sin embargo, en esta ley quedó como tema pendiente incluir los primeros pasos hacia la integración de la perspectiva y equidad de género en el marco normativo que rige el proceso presupuestal. A pesar de que en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de 2007 se buscó orientarlo bajo la perspectiva de género.

Cabe señalar que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de la ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y **equidad de género**. Sin embargo, no se define la equidad de género en el glosario de términos de la ley.

Por tal motivo, esta iniciativa busca reformar diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de equidad de género. En primer lugar, se propone introducir los conceptos de equidad y perspectiva de género en el artículo 2o. de esta ley, en los términos que establece la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. De igual importancia es dar seguimiento a los recursos que han sido destinados a la equidad de género. Para ello, tal como dispone el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007 en su artículo décimo séptimo transitorio, es necesario que todo programa del gobierno federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, procure generar información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa y municipio.

Contar con dicha información no debe quedar a voluntad de los funcionarios públicos responsables, deben existir disposiciones legales que obliguen a la obtención de la misma. Por tal motivo, se propone incluir el tema en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el apartado referente al contenido del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, toda vez que resulta imprescindible contar con los datos que permitirán la identificación de información a fin de reforzar el diseño de presupuestos pro equidad.

Otro aspecto importante en materia de equidad de género que también se encuentra contenido en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación es lo referente a la evaluación, la cual permite dar cuenta del efecto diferenciado entre mujeres y hombres de las políticas, programas y presupuestos. Al respecto podemos mencionar que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé en su artículo 78 la realización de una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de instituciones académicas y de investigación. Sin embargo, mientras no se establezca que dicha evaluación debe incluir la perspectiva de género será im-

posible identificar el efecto diferenciado entre mujeres y hombres de los programas y presupuestos públicos. Por tal motivo, consideramos importante adicionar un tercer párrafo al artículo 78 de la misma ley.

Un último aspecto que proponemos incluir en la mencionada ley es lo referente a la actualización permanente de la información de la población beneficiaria de los programas en materia de equidad de género; esto, reformando el artículo 106.

Compañeras y compañeros legisladores, en Acción Nacional estamos convencidos de que el contenido de esta propuesta resulta un gran avance a fin de lograr que en nuestro país se continúe distribuyendo y orientando de manera transparente, correcta y equitativa los recursos.

En atención a lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente

Iniciativa que reforma y adiciona la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los siguientes términos:

Artículo Único. Se reforma el artículo 2 en su fracción XXII y las subsecuentes se recorren; asimismo, se adiciona la fracción XXXVI del mismo artículo y se recorren las subsecuentes; se adicionan un inciso o) al artículo 4, un tercer párrafo al artículo 78, pasando el actual a ser párrafo cuarto, y un cuarto párrafo al artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para efectos de esta ley, se entenderá por:

I. a XXI. ...

XXII. Equidad de género: concepto que refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquéllos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

XXIII. a XXXV. ...

XXXVI. Perspectiva de género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

XXXVII a LIX.

...

Artículo 41. El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

I. ...

a) a e) ...

II. ...

a) a ñ) ...

o) Información desagregada por sexo, grupos de edad, región del país, entidad federativa y municipio, relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de programas en materia de equidad y género.

III. ...

a) a c) ...

Artículo 78. ...

...

En el caso de los programas en materia de equidad y género, las dependencias y entidades deberán presentar, indicadores de resultados desagregados por sexo y por grupo de edad, a fin de que pueda medirse el impacto y su incidencia de manera diferenciada en las relaciones entre mujeres y hombres.

...

Artículo 106. ...

...

...

Los ejecutores de gasto que tengan a su cargo programas dirigidos a mujeres y a la promoción de la equidad de género, actualizarán permanentemente la información de la población beneficiaria desagregada por sexo, así como el monto de los recursos ejercidos, y publicarán trimestralmente dicha información en sus respectivas páginas de Internet.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio, Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril del 2007.— Diputada Laura Angélica Rojas Hernández (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Se concede el uso de la palabra al diputado Adolfo Escobar Jardinez, del grupo parlamentario de Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 177 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El diputado Adolfo Escobar Jardinez: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta soberanía la presente iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En México, el enorme gasto en los procesos electorales ha ocasionado que muchos de los recursos, que pueden ser

utilizados en beneficio de las clases más desprotegidas, se destinen a procesos sumamente costosos y que para muchos no representan una verdadera contribución a la democracia en nuestro país.

Podemos darnos cuenta de que muchos países desarrollados de América y Europa tienen un sistema de partidos más reducido y un marco jurídico, respecto de los tiempos de campaña, más delimitado, y se destinan más recursos para financiar obra pública, desarrollo y mejor calidad de vida de la sociedad que a las campañas electorales, ya que es bien conocido que entre más tiempo duren las campañas, mayor tendrá que ser el gasto.

Es necesario que nos preocupemos más en campañas que sean efectivas y eficientes, como lo demanda la democracia y la misma sociedad. La historia nos demuestra cómo el desgaste en tiempos electorales va provocando en la sociedad un enorme descontento y desencanto. Tenemos que sumarnos también a los esfuerzos del Presidente Felipe Calderón en términos de austeridad.

Además de los sueldos y salarios regulados se tienen que reducir los gastos de campaña. Es muy claro que las necesidades en nuestro país son muchas y es bajo este tenor que nosotros, como representantes del pueblo debemos vigilar que los recursos públicos sean utilizados y destinados al desarrollo de los pueblos y a la construcción de condiciones favorables para disminuir pobreza y desempleo, entre otros males.

Además del recorte en el gasto, debemos optimizar los recursos, haciendo más efectiva su utilización. Si los tiempos son menores y los recursos directamente proporcionarles al tiempo, podemos realizar campañas de calidad y eficientes con menos recursos, y lograr que el ahorro se refleje en los programas sociales que han demostrado ser de mucha importancia para la sociedad.

De acuerdo con esta perspectiva, es claro señalar que además de lo anterior será más fácil la fiscalización a los partidos políticos, y los actos ilícitos se irán subyugando. Los tiempos reducidos permitirán que el IFE realice un trabajo mucho más efectivo a la hora de auditar los recursos asignados a los partidos para campañas políticas.

No basta tener campañas que permitan una gran proyección publicitaria y una gran utilización de recursos si éstas no contribuyen a un verdadero ejercicio democrático. No es necesario que los actores políticos destinen enormes

cantidades de dinero a un proceso que se puede hacer en menos tiempo y lograr que el gasto también se reduzca.

La democracia demanda mayor participación y una amplia legitimidad. Por ello la necesidad de hacer de los comicios actos transparentes, con un margen de aceptación mucho más amplio. Las opiniones demuestran que los ciudadanos ya no quieren campañas largas y desgastantes. Si tomamos como base el monto mínimo destinado en 2006 para las campañas de Presidente de la República, senadores y diputados federales, considerando la iniciativa que hoy pongo a consideración de esta soberanía, podemos lograr un ahorro de más de 223 millones de pesos tan sólo por este rubro de financiamiento público.

Por lo anterior, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa por la que se reforman y se adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Artículo único. Se reforma y se adiciona el artículo 177 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, quedando de la siguiente manera:

Título segundo. De los actos preparatorios de la elección.

Capítulo I. Del procedimiento del registro de candidatos.

Artículo 177.

1. Los plazos y órganos competentes para el registro.

a) Para diputados electos por el principio de mayoría relativa, del 1o. al 15 de mayo, inclusive, por los Consejos Distritales.

b) Para diputados electos por el principio de representación proporcional, del 15 al 30 de mayo, inclusive, por el Consejo General.

c) Para senadores electos por el principio de mayoría relativa, del 15 al 30 de abril, inclusive, por los consejos locales correspondientes.

d) Para senadores electos por el principio de representación proporcional, del 1 al 15 de mayo, inclusive, por el Consejo General.

e) Para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del 15 al 30 de marzo, inclusive, por el Consejo General.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, abril de 2007. Diputado Adolfo Escobar Jardinez. Solicito a la Mesa Directiva de esta LX Legislatura que, en virtud de que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, se inserte íntegra esta iniciativa en el Diario de los Debates.

«Iniciativa que reforma el artículo 177 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Adolfo Escobar Jardinez, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado a la LX Legislatura al Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta soberanía la presente iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Exposición de Motivos

En México la enorme elephantiasis del gasto en los procesos electorales ha ocasionado que muchos de los recursos que pueden ser utilizados en beneficio de las clases más desprotegidas, se destinen a procesos sumamente costosos y que para muchos no representan una verdadera contribución a la democracia en nuestro país.

Tomando como referencia el análisis comparado, podemos darnos cuenta que muchos de los países desarrollados en América y en Europa, tienen un sistema de partidos más reducido y un marco jurídico, con respecto a los tiempos de campaña, más delimitado donde se considera primordial el impacto del gasto en obra pública, en el desarrollo y la calidad de vida de la sociedad que en las campañas electorales, ya que es bien conocido que entre más tiempo duren las campañas más tendrá que ser el gasto, puesto que la permanencia en la mente del electorado se debe ir manteniendo, donde gran parte de la erogación que hacen los partidos va enfocada a la publicidad y el marketing político, donde la proyección de la imagen del candidato tiene que ser lo principal, esto da como resultado un agotamiento en los recursos destinados por el IFE a los partidos políticos.

Es necesario que nos preocupemos más en campañas que sean efectivas y eficientes, como lo demanda la democracia y la misma sociedad, la historia nos demuestra como el desgaste en tiempos electorales va provocando en la sociedad un enorme descontento y desencanto en esta materia, el ciudadano día con día ve en los momentos electorales situaciones de despilfarro económico y de desvío de recursos, en algunos casos, la contribución privada de manera irregular da lugar a actos delictivos como es el lavado de dinero, y la utilización de recursos públicos que no están destinados a este hecho lo que ocasiona una ineficiente fiscalización de los gastos en las campañas electorales por que es amplio el tiempo que se da a los partidos, candidatos o coalición para realizarlas.

Tenemos que sumarnos a los esfuerzos del Presidente Felipe Calderón en términos de austeridad, además de los sueldos y salarios regulados, se tiene que delimitar los gastos de campaña, es muy claro que la necesidades en nuestro país son muchas y es bajo este tenor que nosotros como representantes del pueblo debemos de vigilar que los recursos públicos sean utilizados y destinados al desarrollo de los pueblos y a la construcción de condiciones favorables para ir mitigando la pobreza y el desempleo.

Además del recorte en el gasto debemos de optimizar los recursos, haciendo más efectivo su utilización, si los tiempos son menores y los recursos directamente proporcional al tiempo, podemos realizar campañas de calidad y eficientes, y que los recursos destinados a este rubro se materialicen en elecciones democráticas y de gran aceptación por parte de los ciudadanos, y que el ahorro en esta componente se refleje en los programas sociales que han demostrado ser de mucha importancia para las sociedad. Bajo esta perspectiva es claro señalar que además de lo anterior, será más fácil la fiscalización a los partidos políticos, y los actos ilícitos se irán subyugando, los tiempos reducidos permitirán que el IFE realice un trabajo mucho más efectivo a la hora de auditar los recursos asignados a los partidos para campañas políticas.

No basta tener campañas que permitan una gran proyección publicitaria y una gran utilización de recursos si éstas no contribuyen a un verdadero ejercicio democrático, no es necesario que los actores políticos destinen enormes cantidades de dinero a un proceso que en mucho se puede hacer en un tiempo considerable y eso permite que el gasto sea menor, en Canadá podemos observar que las campañas políticas son no mayores a los 36 días, dando como resultado comicios limpios y bien planteados, donde los ciudadanos

votan en relación a su plataforma política de cada candidato, propuestas que consideran viables y que puedan dar verdaderos resultados y no enfocan candidaturas mediáticas como si fueran productos.

La ley actual deja en el aire la determinación de las campañas políticas, no especifica de manera precisa el tiempo que han de durar estas operaciones, dando lugar a que se alarguen sin poder delinear los tiempos efectivos, esto en términos de ley, lo que se necesita para poder tener certidumbre y poder realizar campañas más eficientes y con un gasto menor es delimitar sus tiempos, hacer de las campañas algo más efectivo y que contribuya en un margen más amplio a la permanencia en la aceptación de la ciudadanía.

México es un país que requiere en mucho salir del pasado, la historia ha demostrado que su principal reto es desmantelar el rezago y sus acciones históricamente caducas, modernizar no solo es crear, sino modificar e innovar, hacer de lo conseguido algo más efectivo y con mejores aportaciones, mayor desarrollo y crecimiento en todos los aspectos del estado y el ciudadano.

La democracia demanda mayor participación y una amplia legitimidad, en este enfoque se muestra una necesidad de hacer de los comicios hechos transparentes y con un margen de aceptación mucho más amplio, las opiniones demuestran que los ciudadanos ya no quieren campañas largas y desgastantes, que sólo demuestran ausencia de contenido y de propuesta, pero si un terrible gasto para el país, es necesario modificar la ley y darle un mejor planteamiento, donde se pueda encontrar de manera explícita un límite considerado que, lleve a la planeación y mejora de las campañas políticas en el país. Esto hará que los partidos planeen los recursos y los espacios logrando así la optimización de las campañas.

Por lo anterior expuesto someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente

Iniciativa por la que se reforma y se adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo Único: Se reforma y se adiciona al artículo 177 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales, quedando de la siguiente manera:

**TITULO SEGUNDO
De los actos preparatorios de la elección**

**CAPITULO PRIMERO
Del procedimiento de registro de candidatos**

Artículo 177

1. Los plazos y órganos competentes para el registro...
 - a) Para diputados electos por el principio de mayoría relativa, del 1o. al 15 de mayo inclusive, por los Consejos Distritales;
 - b) Para diputados electos por el principio de representación proporcional, del 15 al 30 de mayo inclusive, por el Consejo General;
 - c) Para senadores electos por el principio de mayoría relativa, del 15 al 30 de abril inclusive, por los Consejos locales correspondientes;
 - d) Para senadores electos por el principio de representación proporcional, del 1o. al 15 de mayo inclusive, por el Consejo General; y
 - e) Para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del 15 al 30 de marzo inclusive, por el Consejo General.

2. ...

Transitorios

Único: El presente decreto entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, abril de 2007.— Diputado Adolfo Escobar Jardinez (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, diputado. Según lo ha pedido, insértese íntegra en el Diario de los Debates y túrnese a la Comisión de Gobernación.

ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Tiene la palabra la diputada Dolores de María Manuell-Gó-

mez Angulo, del grupo parlamentario de Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Dolores de María Manuell-Gómez Angulo:

Con su venia, señora Presidenta. Exposición de motivos: la fracción II del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los lineamientos generales del trabajo de menores, prohibiendo el trabajo de aquellos con menos de 14 años. Asimismo, establece medidas tutelares para los trabajadores mayores de 14 y menores de 16.

Estas disposiciones están orientadas, en mayor medida, a salvaguardar la integridad física del menor. Por su parte, la Ley Federal del Trabajo contiene preceptos orientados a proteger no sólo a quienes tienen menos de 16, sino también a los menores de 18, en un espectro más integral que prevé aspectos emocionales y formativos para la protección del menor trabajador.

Al respecto, la Ley Federal del Trabajo es muy clara en establecer la prohibición de trabajo a los menores en labores susceptibles de afectar su moral y sus buenas costumbres. Sin embargo, la Constitución federal en lo concerniente al trabajo de menores no especifica la prohibición de trabajar en lugares en los cuales se pueda ver afectada la moral y las buenas costumbres de los menores.

En México existen dos categorías de menores trabajadores: los de menos de 14, de quienes la Constitución y la Ley Federal del Trabajo prohíben que se utilice su trabajo; y los de edades entre 14 y 16, cuyo trabajo permite la ley, bajo determinadas circunstancias, entre las cuales radican haber cursado su educación obligatoria, jornada máxima de seis horas, no trabajo nocturno ni horas extra.

Así, la edad en México para los menores trabajadores se define como la todas aquellas personas mayores de 14 años y menores de 18, con el pago de un salario —así define nuestra legislación laboral la forma de clasificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Los menores trabajadores se dividen de la siguiente manera: menores bajo una relación formal de trabajo que se encuentran dentro del sector formal de la economía, bajo la vigilancia y protección de las autoridades laborales. Menores en una relación de trabajo dentro del sector formal de la economía, pero al margen de la ley. Menores en actividades de apoyo a tareas familiares o comunitarias. Menores

en actividades diversas en busca de ingresos en el sector informal de la economía. Menores sujetos a actividades y condiciones de explotación, servidumbre y abuso. Menores autoempleados, es decir, fuera de una relación laboral.

Según el Programa de Atención para la Protección y Desarrollo de los Niños, se estimó que para el año 2000 en México eran 373 mil 394 niños que conformaban el universo de niños trabajadores, cuyas edades comprendían el rango de edad entre los 6 y los 14 años de edad, los cuales contribuyeron al ingreso familiar con un monto global de mil 960 millones de pesos.

Luego entonces, la importancia y contribución que tiene el trabajo de los menores de 16.

En estudios recientes realizados por la OIT, se muestra que sin la aportación del ingreso de los niños trabajadores de 13 a 17 años, la incidencia de la pobreza aumentaría entre 19 y 20 por ciento.

La carencia de estadísticas en México, no permite establecer competencia, cuál es el número de menores entre los 14 y los 18 años, que se encuentran trabajando en las labores peligrosas e insalubres o en lugares donde se ve afectada la moral y las buenas costumbres.

No obstante, algunos estudios estiman que existen cuatro grandes sectores donde el trabajo infantil tiene una presencia importante: la agricultura, las calles de la ciudad, lamentablemente, grandes y medianas en el servicio doméstico y las pequeñas calles en la periferia de las ciudades.

Sin embargo, es necesario establecer textualmente, en nuestra Carta Magna, la prohibición de labores en donde se pueda ver afectada la moral y las buenas costumbres de los menores. Los menores que se incorporan al mercado laboral, lo hacen a edades y condiciones inferiores a los que la ley establece. Así, trabajan en empleos que dañan su salud, su moralidad y que obstaculizan su educación, siendo factores determinantes para el desarrollo eficiente de nuestro país.

En nuestro país es necesario formar una cultura laboral que permita a los menores trabajadores desempeñarse en todos y cada uno de los aspectos de su vida. Así, es pertinente que nuestros menores cuenten con la certeza jurídica que garantice un trabajo digno, que no les afecte en su integridad física y moral; así como su pleno desarrollo, garantía de la cual es responsable el Estado mexicano, sobre todo,

de las y los jóvenes y niños, los cuales se encuentran principalmente en condiciones de vulnerabilidad.

Es por ello que es necesaria una modificación en nuestro máximo ordenamiento federal, que garantice las condiciones de trabajo de los menores que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. No obstante lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, es pertinente elevarlo a rango constitucional, para que garantice la libertad de elección del trabajo digno, como una prerrogativa para los menores trabajadores.

Por ello, en Acción Nacional nuestro compromiso es y será el velar por la composición de las familias mexicanas, siendo la familia la institución central de nuestra sociedad. Siendo ésta el eje de la responsabilidad social, sólo mediante la cual habrá solidaridad social entre generaciones, precisamente porque la familia es preeminente a cualquier otra institución social, incluso al Estado.

Es así que la obligación de crear una sociedad ordenada, participativa y responsable, no es una labor exclusivamente del Poder Ejecutivo federal, sino es labor de la esfera gubernamental desde el núcleo base que es el municipio, pasando por las entidades federativas, hasta la federación. En resumen, como ciudadanos y representantes de la nación tenemos la obligación de formar una sociedad política en conjunto.

Al respecto, uno de los idealistas más grandes del Partido Acción Nacional sostenía que la felicidad es cosa personal, que resulta del ejercicio digno de la libertad y la sociedad política; no tiene la misión de alcanzar la felicidad de los ciudadanos, como se señalaba en algunas constituciones del siglo pasado, sino la de asegurar las condiciones de convivencia que hagan lo más posible por la felicidad humana. (Adolfo Christlieb Ibarrola)

En nuestro marco jurídico, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo constituyen la regulación jurídica de la relación del trabajo de los menores y en ellas se establecen las condiciones y supuestos legales bajo los cuales pueden laborar, en donde se establece que la utilización del trabajo de los menores de 14 años está estrictamente prohibida en la Constitución.

Con la presente iniciativa se pretende abatir la expulsión de menores trabajadores ilegalmente hacia actividades que perjudiquen severamente su salud, así la Ley Federal del Trabajo dispone que en ningún caso la jornada de trabajo

de los menores de 16 años, tiempo durante el cual, tú como trabajador estás a disposición del patrón prestando tus servicios, no puede exceder de seis horas diarias, las cuales estarán divididas en periodos máximos de tres horas, con una hora de reposo entre cada periodo.

Está prohibido al patrón la utilización del trabajo de menores de 16 horas en horas extraordinarias en los días domingo y días de descanso, por cada seis días de trabajo tiene derecho a disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro. Si tiene más de un año de servicio deberá disfrutar de un período anual de vacaciones pagadas que en ningún caso podrán ser inferiores a 18 días laborales. Le pido, señora Presidenta, que sea incluido el texto íntegro en el Diario de los Debates.

«Iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Dolores de María Manuell Gómez Angulo, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada federal por el Estado de Baja California a la LX Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción II del artículo 55 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa que reforma las fracciones II y III del apartado A del artículo 123 de de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

La fracción II del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los lineamientos generales del trabajo de menores, prohibiendo el de aquellos con menos de 14 años; asimismo, establece medidas tutelares para los trabajadores mayores de 14 años y menores de 16; estas disposiciones están orientadas en mayor medida a salvaguardar la integridad física del menor.

Por su parte, la Ley Federal del Trabajo contiene preceptos orientados a proteger no sólo a quienes tienen menos de 16 años, sino también a los menores de 18 años, en un espectro más integral que contempla aspectos emocionales y formativos para la protección del menor trabajador; al respec-

to, la Ley Federal del Trabajo es muy clara en establecer la prohibición de trabajo de los menores en trabajos susceptibles de afectar su moral y sus buenas costumbres. Si embargo, la Constitución federal, en lo concerniente al trabajo de menores, no especifica la prohibición de trabajar en lugares en los cuales se pueda ver afectada la moral y las buenas costumbres de los menores.

En México existen dos categorías de menores trabajadores: los de menos de 14 años, de quienes la Constitución y la Ley Federal del trabajo prohíben que se utilice su trabajo, y los de edades entre 14 y 16, cuyo trabajo permite la ley bajo determinadas circunstancias, entre las cuales radican haber cursado su educación obligatoria, jornada máxima de seis horas, no trabajo nocturno ni horas extras.

Así, la edad en México para los menores trabajadores se define como a todas aquellas personas mayores de 14 años y menores de 18 mediante el pago de un salario; así lo define la nuestra legislación laboral, la forma de clasificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los menores trabajadores se dividen de la siguiente manera:

- Menores bajo una relación formal de trabajo que se encuentran dentro del sector formal de la economía, bajo la vigilancia y protección de las autoridades laborales.
- Menores en una relación de trabajo dentro del sector formal de la economía, pero al margen de la ley.
- Menores en actividades de apoyo a tareas familiares o comunitarias.
- Menores en actividades diversas en busca de ingresos en el sector informal de la economía.
- Menores sujetos a actividades y condiciones de explotación, servidumbre y abuso.
- Menores autoempleados, es decir, fuera de una relación laboral.

Según el Programa de Atención para la Protección y Desarrollo de los Niños, se estimó que para el año 2000 en México eran 373 mil 394 los que conformaban el universo de niños trabajadores, cuyas edades comprendían el rango de edad de entre los 6 y los 14 años de edad, los cuales contribuyeron al ingreso familiar con un monto global de mil 960 millones de pesos.

Luego entonces, la importancia y contribución que tiene el trabajo de los menores de 16 años, en estudios recientes realizados por la OIT, se muestra que sin la aportación del ingreso de los niños trabajadores de 13 a 17 años, la incidencia de la pobreza aumentaría entre un 19 y 20 por ciento.

La carencia de estadísticas en México no permite establecer con precisión cuál es el número de menores entre los 14 y los 18 años que se encuentran trabajando en las labores peligrosas e insalubres, o en lugares donde se vea afectada la moral y las buenas costumbres de los menores; no obstante, algunos estudios estiman que existen cuatro grandes sectores donde el trabajo infantil tiene una presencia importante: la agricultura, las calles de las ciudades grandes y medianas, el servicio doméstico y los pequeños talleres en la periferia de las ciudades.

El “Estudio de niñas, niños y adolescentes trabajadores en 100 ciudades” da a conocer que los niños y adolescentes se dedican en su mayor parte a vendedores ambulantes (38 por ciento), cerillos (27.7 por ciento), limpiaparabrisas (4.3 por ciento) y el resto distribuye en otras actividades, cargadores, ayudante, mendigos, lavacoches, voceadores, pepenadores, aseadores de calzado y actividades artísticas, con actividades del 2 al 3.5 por ciento. Tomando en cuenta estas últimas estadísticas pareciera que por lo menos los niños trabajadores de las ciudades no se encuentran expuestos a labores peligrosas e insalubres, o que afecten su moral y sus buenas costumbres.

Sin embargo, es necesario establecer textualmente en nuestra Carta Magna la prohibición de labores en donde se pueda ver afectada la moral y las buenas costumbres de los menores.

Los menores que se incorporan al mercado laboral lo hacen a edades y condiciones inferiores a lo que la ley establece; así, trabajan en empleos que dañan su salud, su moralidad y que obstaculizan su educación siendo factores determinantes para el desarrollo eficiente de nuestro país.

En nuestro país es necesario formar una cultura laboral que permita a los menores trabajadores desempeñarse en todos y cada uno de los aspectos de su vida, así es pertinente que nuestros menores cuenten con la certeza jurídica que garantice un trabajo digno que no les afecte en su integridad física y moral; así como su pleno desarrollo, garantía de la cual es responsable el Estado mexicano, sobre todo de las y los jóvenes y niños; los cuales se encuentran principalmente en condiciones de vulnerabilidad.

Es por ello que es necesaria una modificación en nuestro máximo ordenamiento federal, que garantice las condiciones de trabajo de los menores que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad; no obstante lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, es pertinente elevarlo a rango constitucional para garantizar la libertad de elección del trabajo digno como prerrogativa para los menores trabajadores.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Empleo 2003, de los 7.1 millones menores ubicados en el rango de edad de 12 a 14 años, 766 mil 736 niños se clasifican como población económicamente activa (PEA); de ellos, 99.0 por ciento, es decir, 758 mil 868 se reportan como ocupados. Según su condición de actividad, el 13.5 por ciento realiza actividades extradomésticas, el 11.7 por ciento realiza actividades extradomésticas y estudia, el 31.1 por ciento realiza actividades extradomésticas y domésticas y el 43.6 por ciento realiza actividades extradomésticas, domésticas y estudia; y del total de menores ocupados de entre 14 y 17 años de edad, el 59.0 por ciento son asalariados y el 41 por ciento son trabajadores sin pago fijo.

Por ello en Acción Nacional nuestro compromiso es y será el velar por la composición de las familias mexicanas, siendo la familia la institución central de nuestra sociedad, el eje de la responsabilidad social; sólo mediante la cual puede haber solidaridad social entre generaciones. Precisamente porque la familia es preeminente a cualquier otra institución social, incluso al Estado.

Es así que la obligación de crear una sociedad ordenada, participativa y responsable no es una labor exclusiva del poder Ejecutivo federal, sino de la esfera gubernamental desde el núcleo base, que es el municipio, pasando por las entidades federativas hasta la federación; en resumen, como ciudadanos y representantes de la nación tenemos la obligación de formar una sociedad política en conjunto; al respecto, uno de los idealistas más grandes del Partido Acción Nacional sostenía que “la felicidad es cosa personal que resulta del ejercicio digno de la libertad, y la sociedad política no tiene la misión de alcanzar la felicidad de los ciudadanos, como se señalaba en algunas constituciones del siglo pasado, sino la de asegurar las condiciones de convivencia que hagan lo más posible por la felicidad humana”: Adolfo Christlieb Ibarrola.

Hoy día nuestras familias mexicanas padecen de una crisis previsible hace algunos años, lo que ha sido parte de la expresión de carencias y vejaciones inaceptables que viven

muchas personas justamente en el contexto familiar, esta crisis acusa un mismo círculo vicioso de desprotección, débil formación de los miembros de la familia y una vida social y productiva característica de marginación.

Detrás de muchos problemas sociales que se relacionan con la pobreza, la marginación y la deshumanización, incluso en sus dimensiones de crimen y violencia está sin duda la crisis de la familia.

Uno de los principales problemas que aqueja nuestra sociedad es sin duda el tipo de la actividad que desarrolla buena parte de la población menor, al emplearse en trabajos considerados de alta peligrosidad; así, según la propia Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la mayoría de los niños que trabajan no tienen la suerte de poder elegir, debido a que este fenómeno, en gran medida, responde a una cultura de supervivencia familiar para atenuar los efectos de la pobreza y/o la desintegración del núcleo familiar.

En nuestro marco jurídico, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo constituyen la regulación de la relación del trabajo de los menores y en ellas se establecen las condiciones y supuestos legales bajo los cuales pueden laborar. En dónde se establece que la utilización del trabajo de los menores de 14 años está estrictamente en la Constitución. Con la presente iniciativa se pretende abatir la expulsión de menores trabajadores ilegalmente hacia actividades que perjudican severamente su salud.

Así, la Ley Federal del Trabajo dispone que en ningún caso las condiciones de trabajo pueden ser inferiores a las fijadas por la propia ley, sin que puedan establecerse diferencias por motivo de raza, nacionalidad, sexo, edad, credo religioso o doctrina política.

La jornada de trabajo (de los menores de 16 años) –tiempo durante el cual, tú como trabajador estás a disposición del patrón prestando tus servicios– no puede exceder de seis horas diarias, las cuales estarán divididas en periodos máximos de tres horas, con una hora de reposo entre cada periodo.

Está prohibida para el patrón la utilización del trabajo de menores de 16 años en horas extraordinarias, en los días domingo y de descanso obligatorio.

Por cada seis días de trabajo tienes derecho a disfrutar, por lo menos, de un día de descanso con goce de salario íntegro.

Si tienes más de un año de servicios, deberás disfrutar de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a 18 días laborables.

Queda prohibida la utilización del trabajo de menores de 16 años en:

- Expendio de bebidas embriagantes de consumo inmediato.
- Trabajos susceptibles de afectar su moralidad o sus buenas costumbres.
- Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la Inspección del Trabajo.
- Trabajos subterráneos o submarinos.
- Labores peligrosas o insalubres.
- Trabajos superiores a sus fuerzas y los que puedan impedir o retardar su desarrollo físico normal.
- Establecimientos no industriales, después de las diez de la noche.

Han sido varios los esfuerzos que el Gobierno Federal ha desarrollado para mejorar las condiciones de trabajo de los menores, como lo es el caso del programa para la Prevención y Combate al Trabajo Infantil, y Protección de los Derechos de los Menores, Prevención, Protección y Vigilancia del Trabajo de Menores en Edad Permisible, entre otros; de igual forma, la actual administración, en coordinación con organismos internacionales, ha desarrollado proyectos que ayuden a terminar con la explotación irracional de menores trabajadores; así, hoy se cuenta con un programa promovido por la Organización Internacional del Trabajo y por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Sin embargo, aun no existe una legislación eficiente para erradicar los problemas que atañen a nuestra sociedad de menores trabajadores; así, según cifras de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del cuarto trimestre del 2003, los niños de entre 12 y 19 años de edad que trabajan por rubro en nuestro país se distribuyen de la siguiente manera: en construcción trabajan un total de 278 mil 862: en actividades agropecuarias, 376 mil 879; y 669 mil 167 en la transformación de productos relacionados con la industria petrolera. Esto es, un millón 324 mil 908 menores trabajadores se dedican a actividades peligrosas; existen por lo

menos un millón más de menores trabajadores que se dedican a labores con alto riesgo para su salud, su moral o su integridad.

La facultad expresada por el artículo 123 de nuestra Carta Magna es muy clara; el mandato que ostentamos como parte del Congreso de la Unión es la obligación de legislar sobre las carencias y necesidades de nuestra sociedad; nuestro trabajo es y será con los desprotegidos, con los más necesitados, sabemos que un país no se construye a través de un solo poder; es nuestra obligación ayudar a los programas que estén bien enfocados y que tengan rumbo para el país.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se modifican las fracciones II y III del inciso A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I...

II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres, peligrosas **o que afecten su moral y sus buenas costumbres**; el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las 9:00 de la noche, de los menores de 16 años.

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de 14 años. Los mayores de esta edad y menores de 16 tendrán como jornada máxima la de cinco horas;

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de abril de 2007.—
Diputada Dolores de María Manuell-Gómez Angulo (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Con mucho gusto diputada, muchas gracias. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

Esta Presidencia hace un atento llamado a todos los señores legisladores que van a presentar iniciativas, que de serles posible redujeran su tiempo a cinco minutos, para que el mayor número de legisladores pudieran pasar a presentar su iniciativa. Desde luego deben tener presente que ya está publicada en la Gaceta y que además será publicado en el Diario de los Debates íntegramente.

ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Tiene la palabra el diputado Silvio Gómez Leyva, del grupo parlamentario de Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Silvio Gómez Leyva: Con su permiso, Presidenta. Vamos a dar paso a la exposición de motivos, en la actualidad el artículo 115 de nuestra Constitución contempla al municipio como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, señalando en cada uno de ellos que será gobernado por un ayuntamiento de elección popular integrado por un presidente municipal, el número de síndicos y regidores que la ley determine, sin especificar las funciones que en lo particular compete a cada uno de ellos.

Por su parte, el artículo 124 de la Carta Magna, establece lo siguiente: “Las facultades que no están expresamente concebidas en la Constitución a los funcionarios federales, se entenderán reservadas a los estados...”, siendo el caso de que el artículo 115 de la Constitución federal no contempla las facultades mínimas que le corresponde a cada uno de los integrantes del ayuntamiento, que ha originado que las diversas legislaturas locales, trabajen de forma desigual en esta materia, pues las legislaciones municipales que se han emitido no son del todo proporcionales en cuanto al tema en estudio, ya que en algunos estados requieren mayores facultades para cada uno de los ediles, como es el caso del estado de Hidalgo, mientras que en otras refieren de manera muy general.

Por lo anterior, se considera necesario que se reforme la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que debe prever claramente las principales facultades que deben desempeñar los síndicos y los regidores así como el presidente municipal en cada uno de los ayuntamientos.

La propuesta plantea adquirir mayor fuerza y se toma en consideración la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que le confirió al municipio con el carácter de poder político en la controversia constitucional número 4521/90, que dio paso a una serie de reformas en materia de amparo, en una etapa en el que el municipio mexicano comenzaba a tener un mayor respaldo jurídico en la Carta Magna, por lo que hoy día es necesario que nuestra máxima ley contemple claramente cuáles son las funciones principales de los señores síndicos, regidores y el presidente municipal.

Con la presente iniciativa no se rompe con el espíritu federalista de la Carta Magna, pues si bien se propone se incorpore a manera de lineamientos las tareas mínimas que deben de ejercer los miembros integrantes del ayuntamiento, se sigue dejando en manos de las legislaturas estatales la identificación y la regulación de las propias facultades.

Por lo anterior, se propone adicionar cuatro párrafos finales a la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que se eleven a rango constitucional las funciones y atribuciones principales que debe desempeñar el presidente municipal, los síndicos y los regidores.

En cuanto a la iniciativa del proyecto de decreto, el artículo único que se propone adicionar, cuatro párrafos finales a la fracción I del artículo 115 constitucional, para quedar como sigue: Las legislaturas de los estados determinarán, en sus respectivos ordenamientos municipales, las facultades de los síndicos y los regidores, así como del presidente municipal en lo que se señala una serie de consideraciones que debe tener la función de los presidentes, del síndico y de los regidores.

Atendiendo a la instrucción de la Presidencia, no voy a dar lectura a las funciones ni a las facultades que estamos proponiendo, solicitándole, señora Presidenta, que sea integrado en el Diario de los Debates el texto íntegro al que acabo de dar lectura y que está publicado en la Gaceta Parlamentaria. Es cuanto. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Silvio Gómez Leyva, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito diputado federal a la LX Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto por el que se adicionan cuatro párrafos finales a la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En la actualidad, el artículo 115 de la Constitución federal, contempla al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, señalando que cada uno de ellos será gobernado por un ayuntamiento de elección popular, integrado por un presidente y el número de síndicos y regidores que la ley determine, sin especificar las funciones que en lo particular le competen a cada uno de ellos.

Por su parte, el artículo 124 de la Carta Magna establece lo siguiente: “Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entenderán reservadas a los estados.” y, siendo el caso de que el artículo 115 de la Constitución Federal, no contempla las facultades mínimas que le corresponden a cada uno de los integrantes de los ayuntamientos, se ha originado que las diversas legislaturas locales trabajen de forma desigual en ésta materia, pues las legislaciones municipales que se han emitido, no son del todo proporcionales en cuanto al tema en estudio, ya que algunos estados refieren mayor número de facultades para cada uno de los ediles, como el caso del estado de Hidalgo, mientras que otros las refieren de una forma muy general.

Por lo anterior, se considera necesario que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deba contemplar de forma clara las principales facultades que deben desempeñar los síndicos, regidores y presidentes municipales de todos y cada uno de los ayuntamientos de México, a fin de evitar los conflictos ya señalados, homologando con ello las funciones primordiales para cada uno de ellos.

La propuesta planteada adquiere mayor fuerza si se toma en consideración la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que le confirió al municipio el carácter de poder político en la controversia constitucional número 4521/90, que dio paso a una serie de reformas en materia de amparo, en una etapa en la que el municipio mexicano comenzaba a tener un mayor respaldo jurídico en la Carta Magna, por lo que hoy en día es necesario que la máxima ley contemple claramente cuales son las funciones principales de los síndicos, regidores y presidentes municipales.

Con la presente iniciativa no se rompe con el espíritu federalista de la Carta Magna, pues si bien se propone incorporar, a manera de lineamientos, las tareas mínimas que deben ejercer los miembros integrantes del ayuntamiento, se sigue dejando en manos de las legislaturas estatales, la identificación y regulación propia de las facultades con que contarán los presidentes municipales, los síndicos y los regidores, las cuales serán complementadas en sus ordenamientos municipales correspondientes, llámense Ley Orgánica Municipal, Código Municipal o Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior, se propone adicionar cuatro párrafos finales a la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se eleve a rango constitucional las funciones y atribuciones principales que deben desempeñar el presidente municipal, los síndicos y regidores de los ayuntamientos municipales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta honorable asamblea la siguiente iniciativa con

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se adicionar cuatro párrafos finales a la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Las legislaturas de los estados determinarán en sus respectivos ordenamientos municipales las facultades de los síndicos, de los regidores y de los presidentes municipales, entre las cuales se deberán considerar las siguientes facultades:

Los síndicos: acudir con voz y voto a las sesiones del ayuntamiento; procurar y defender los intereses municipales; representar jurídicamente al ayuntamien-

to; revisar y autorizar los cortes de caja de la tesorería municipal; vigilar la recaudación y administración del patrimonio municipal; ejecutar junto con el presidente municipal los acuerdos de cabildo; proponer la formulación, modificación o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas y autorizar junto con los regidores el informe financiero que anualmente emita el presidente municipal.

Los regidores: acudir con voz y voto a las sesiones del ayuntamiento; desempeñar las comisiones que le encomiende el ayuntamiento e informar sobre las gestiones realizadas; vigilar que el ayuntamiento cumpla con las disposiciones legales y con los planes y programas establecidos; atender los diferentes ramos de la administración municipal; suplir las faltas temporales del presidente municipal; proponer la formulación, modificación o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas y autorizar junto con los síndicos el informe financiero que anualmente emita el presidente municipal.

Los presidentes municipales: convocar y presidir las sesiones del ayuntamiento y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo; sancionar y ordenar la publicación de bandos y reglamentos aprobados por el ayuntamiento; informar anualmente al ayuntamiento y a la población municipal, sobre el estado que guarda la administración y el avance del plan y de los programas municipales; formular junto con los síndicos y regidores la iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos; presentar al ayuntamiento para su aprobación la propuesta de nombramiento y remoción del secretario y del tesorero municipal; vigilar el cumplimiento de las acciones que le correspondan a cada una de las dependencias municipales y vigilar la correcta recaudación y administración del patrimonio municipal.”

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Los estados deberán adecuar sus ordenamientos legales locales conforme a lo dispuesto en este decreto a más tardar en seis meses a partir de su entrada en vigor.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados a 17 de abril de 2007.— Diputado Silvio Gómez Leyva (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Muchas gracias, diputado por su consideración sobre el tiempo. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Este recinto se honra con un nutrido grupo de visitantes del estado de Guanajuato, entre los que se encuentran presidentes municipales, ciudadanos, alumnos y maestros de diversas escuelas, y también tenemos invitados de las mesas directivas de las sociedades de alumnos de San Luis de la Paz, Guanajuato. Muchas gracias por su visita.

ARTICULO 25 CONSTITUCIONAL

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Alberto García González, del grupo parlamentario de Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita además por el diputado Javier Martín Zambrano Elizondo y María Sofía Castro Romero. Le recomendamos el uso del tiempo, muchas gracias.

El diputado Carlos Alberto García González: Con el permiso de la Presidencia. Los suscritos, diputados federales Carlos Alberto García González, Javier Martín Zambrano Elizondo y María Sofía Castro Romero, integrantes de la LX Legislatura y pertenecientes al grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentan ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero y se recorren los demás párrafos al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para elevar a rango constitucional una política económica para la competitividad, bajo la siguiente exposición de motivos:

La competitividad se ha hecho una necesidad impostergable en todas las economías del mundo, tanto los gobiernos como las empresas impulsan políticas y estrategias para elevar y extender las ventajas competitivas. Así, hoy día la competitividad juega un papel fundamental en el crecimiento con desarrollo de cualquier país, ya que cuando un

país es competitivo, la rentabilidad de las empresas se incrementa, situación que se ve reflejada en el bienestar de la sociedad.

La competitividad, como la define el Instituto Mexicano de la Competitividad, es la capacidad que tiene un país de mantener y atraer inversiones; sin embargo, considero que esta definición es algo limitada.

La competitividad también es consecuencia de la productividad, entendida como la capacidad de producir más bienes o servicios con menos recursos, permitiendo mejores costos de producción y menores precios al consumidor.

Este Congreso ya reconoció esta tarea pendiente e indispensable para México, ambas Cámaras ya instalaron sus comités para promover e impulsar las reformas que eleven y extiendan la competitividad del país y de sus empresas; no obstante, la competitividad en nuestro país se ha ido rezagando ante las exigencias que la globalización impone a los mercados y a las empresas.

Así lo demuestra el índice de competitividad que emite el Instituto Mexicano de la Competitividad, en donde lamentablemente México se ubica en el lugar número 33 de una muestra de 45 países.

En este contexto parece que no existe una política económica para la competitividad de Estado, las políticas públicas no van encaminadas a resolver los problemas estructurales, hay una visión de corto plazo. No desarrollamos la economía y a las empresas, preferimos importar los procesos productivos, los bienes con mayor valor agregado, la innovación y la tecnología, que hacerlos o inventarlos aquí en el país.

Esta falta de visión empresarial y de innovación nos ha colocado en una posición muy desventajosa a nivel internacional que no podremos revertir en los próximos años si no hacemos cambios radicales en las políticas públicas del país.

Los ciudadanos nos demandan a nosotros como diputados un crecimiento con desarrollo económico constante e integrador, pero para lograrlo debemos de inyectar principios de competitividad en toda la estructura económica del país. Así ya lo ha recomendado la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Las políticas públicas del Estado mexicano tienen que erigirse como unas verdaderas promotoras de la competitivi-

dad; facilitando el comercio y la inversión productiva; impulsando una mejora regulatoria; abasteciendo energéticos a precios competitivos; generando mayor inversión en innovación y tecnología; elevando la educación y la capacitación; fomentando el ahorro interno y con ello a la inversión, entre otras muchas más.

En esta tesitura se hace necesario que todas las políticas públicas emanadas del Ejecutivo como del Legislativo en materia fiscal, energética, laboral, financiera, de seguridad social y todas aquellas que incidan en el desarrollo de la economía del país y de sus empresas, converjan y se alineen con el único objetivo de elevar y extender la competitividad del país.

Con esta reforma el Estado mexicano tendrá la obligación y el principio constitucional de orientar y promover todas sus políticas económicas hacia la competitividad del país y de sus empresas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo III y se recorren los demás párrafos, al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar a rango constitucional la política económica para la competitividad:

Artículo único. Se adiciona un párrafo III y se recorren los demás párrafos del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. Párrafo III: Asimismo, el Estado promoverá, conducirá y orientará sus políticas económicas para mantener y acrecentar la competitividad del país y de sus empresas. Las leyes que regulen la vida nacional emanadas con arreglo a esta Constitución reconocerán este principio de competitividad en todo momento.

Artículo transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por último, solicito que se inserte íntegramente el contenido de la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto, señora Presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Carlos Alberto García González, Javier Martín Zambrano Elizondo y María Sofía Castro Romero, del Grupo Parlamentario del PAN

Los suscritos diputados federales Carlos Alberto García González, Javier Martín Zambrano Elizondo y María Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero de la LX Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentan ante esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero y se recorren los demás párrafos al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar a rango constitucional una política económica para la competitividad, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

La competitividad se ha hecho una necesidad impostergable en todas las economías del mundo, tanto los gobiernos como las empresas impulsan políticas y estrategias para elevar y extender las ventajas competitivas. Así, actualmente la competitividad juega un papel fundamental en el crecimiento con desarrollo de cualquier país, ya que cuando un país es competitivo, la rentabilidad de las empresas se incrementa, situación que se ve reflejada en el bienestar de la sociedad.

Este Congreso ya reconoció esta tarea pendiente e indispensable para México, ambas cámaras instalaron sus comités para promover e impulsar las reformas que eleven y extiendan la competitividad del país y de sus empresas.

La competitividad como la define el Instituto Mexicano para la Competitividad, es la capacidad que tiene un país para atraer y retener inversiones, pero considero que es limitada. La competitividad es consecuencia de la productividad, entendida como la capacidad de producir más bienes o servicios con menos recursos, permitiendo mejores costos de producción y de precios al consumidor. En tal sentido, los esfuerzos de la política económica deben ir encaminados a lograr que la relación entre el producto y sus insumos vaya a la alza.

Para lo anterior, debemos entender que las ventajas comparativas han sido superadas, la abundancia de mano de obra, la dotación de recursos naturales y la posición geo-

gráfica del país, ya no son suficientes para competir en los mercados internacionales, ahora se necesitan generar y desarrollar ventajas competitivas, dado que éstas no se heredan como las comparativas, éstas se crean, tanto a nivel del país (macroeconomía) como a nivel empresarial (microeconomía).

Para que un país sea competitivo es necesario, más no suficiente, que cuente con fundamentos macroeconómicos sólidos: equilibrio en las finanzas públicas y en la balanza de pagos; inflación controlada; tipo de cambio real estable; tasas de interés bajas; en general, una macroeconomía sana. Pero también se requiere de un Estado estimulador y facilitador de la inversión productiva y de la actividad empresarial, mediante políticas públicas que fomenten el comercio internacional y la inversión extranjera, la creación de más infraestructura científica y tecnológica, la formación de mano de obra calificada y de trabajadores del conocimiento, entre muchos aspectos más.

Sin embargo, la competitividad de México se ha ido rezagando ante las exigencias que la globalización impone a los mercados y a las empresas. Así lo demuestra el Índice de Competitividad que emite el Instituto Mexicano de la Competitividad, donde México se ubica en el lugar 33 de una muestra de 45 países. El mismo comportamiento reporta el Índice de Crecimiento de la Competitividad del World Economic Forum que coloca a México en el lugar 58 de 125. Estos indicadores, que pueden ser subjetivos, es una muestra de cómo el país ha perdido competitividad frente al resto del mundo en los últimos años.

Bajo este contexto, parece que no existe una política económica para la competitividad de Estado, las políticas públicas no van encaminadas a resolver los problemas estructurales, hay una visión de corto plazo, no desarrollamos la economía y a las empresas, preferimos importar los procesos productivos, los bienes con mayor valor agregado, la innovación y la tecnología, que hacerlos o inventarlos en el país. Esta falta de visión empresarial y de innovación nos ha colocado en una posición muy desventajosa a nivel internacional, que no podremos revertir en los próximos años, sino hacemos cambios radicales en las políticas públicas del país. Desde el Congreso de la Unión podemos asumir el compromiso de promover una estrategia de crecimiento, pero con un desarrollo competitivo, a través de incentivar la competitividad del país, detonando el desarrollo de la competitividad de las empresas y mejorando el clima de negocios en toda la economía del país.

Las empresas enfrentan un entorno cada día más competitivo a nivel nacional como internacional, donde los factores determinantes para la competitividad de cualquier actividad productiva o comercial son los costos fiscales, energéticos, regulatorios, financieros, laborales y de seguridad social. México tiene costos de producción más altos en comparación a nuestros principales socios comerciales; las tasas impositivas son más altas, el sistema tributario es complejo y divergente, los precios y tarifas del sector público sobrepasan a los internacionales, la apertura de un negocio es más caro y más tardado, el transporte de mercancías es lento y costoso, y en materia de energéticos somos de los países más atrasados en el mundo, tenemos la electricidad industrial y las gasolinas más caras de la región, así como el gas natural más caro del mundo. Todo lo anterior, limita la rentabilidad y la viabilidad de cualquier negocio, esto desincentiva la formalidad de las empresas, inclusive hace más productiva y competitiva la informalidad y la ilegalidad de los negocios.

Al parecer, no hemos reconocido que con la globalización sólo existe un mercado, donde todas las empresas compiten, y las más competitivas son las que obtendrán la mayor participación de mercado y las demás sucumbirán ante la feroz competencia. México es uno de los países más integrados económicamente, más abiertos al libre comercio, tenemos una amplia red de tratados comerciales, ratificados por el Senado, esto posiciona al país como el único país en el mundo que tiene acceso preferencial a las economías más poderosas y competitivas del mundo, estamos en franca competencia a nivel internacional, no podemos revertir esta situación, debemos aprovechar la oportunidad. Está demostrado que la intensa competencia y la dura rivalidad obliga a las empresas a competir más agresivamente, a hacer más eficiente e innovar sus productos, así como adoptar una actitud globalizadora.

A nivel empresarial, la única forma de crear y mantener la competitividad internacional es innovando, actualizando y revolucionando constantemente el producto que se ofrecen, así como las condiciones técnicas de producción y comercialización. Las empresas deben sostener y fomentar una conducta innovadora que se centre en investigación y desarrollo, diferenciación de productos, reputación de marcas, mercadotecnia intensiva y personalizada, relaciones y servicios con el cliente, es decir, crear y ofrecer un producto con mayor valor agregado, y esto se consigue, mediante un incremento sistemático de la inversión de capital en instalaciones físicas, de planta y de equipo. Pero para que las empresas puedan desarrollar su competitividad, necesitan

de un entorno competitivo a nivel macroeconómico, una política económica comprometida en elevar y extender la competitividad del país y de sus empresas.

Los ciudadanos nos demandan un crecimiento y desarrollo económico constante e integrador, pero para lograrlo debemos inyectar principios de competitividad en toda la estructura económica del país, así ya lo ha recomendado la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Las políticas públicas del Estado mexicano tienen que erigirse como promotoras de la competitividad; facilitando el comercio y la inversión productiva, impulsando una mejora regulatoria, abasteciendo energéticos baratos y de calidad, generando mayor inversión en innovación y tecnología, elevando la educación y la capacitación, asegurando la competencia económica en las industrias y entre las empresas, fomentando el ahorro interno y con ello la inversión, entre otras muchas más. Solamente con esta visión de desarrollar la competitividad del país y de sus empresas, podremos responder a los compromisos adquiridos con la ciudadanía de justicia social.

Por lo que se hace necesario, que todas las políticas públicas emanadas del Ejecutivo como del Legislativo en materia fiscal, energética, laboral, financiera, de seguridad social y todas aquellas que incidan en el desarrollo de la economía del país y de sus empresas, converjan y se alineen con el único objetivo de elevar y extender la competitividad del país. La Carta Magna plasma los principios fundamentales de las políticas del país, por ello, propongo que haya una política económica para la competitividad a nivel constitucional, así todos nos enfocaremos y motivaremos en crear las condiciones básicas para que las empresas puedan competir internacionalmente, y así alcanzar, un crecimiento armónico con desarrollo, que refleje la bonanza y estabilidad de la macroeconomía en la microeconomía, en la economía de las empresas y de las familias.

Con esta reforma, el Estado mexicano tendrá la obligación y el principio constitucional de orientar y promover todas sus políticas económicas hacia la competitividad del país y de sus empresas. Es fundamental apuntalar y propiciar el desarrollo de la competitividad de las empresas, y en especial, de la micro, pequeña y mediana empresa, para que compitan en igualdad de condiciones a nivel internacional, porque de lo contrario, estaremos poniendo en riesgo el futuro del país y el de las próximas generaciones, dado que las empresas son las únicas generadoras de riqueza y empleos en esta economía globalizada.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta soberanía, la siguiente

Iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero y se recorren los demás párrafos al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar a rango constitucional la política económica para la competitividad

Artículo Único. Se adiciona un párrafo tercero y se recorren los demás párrafos al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Asimismo, el Estado promoverá, conducirá y orientará sus políticas económicas para mantener y acrecentar la competitividad del país y de sus empresas. Las leyes, que regulen la vida nacional, emanadas con arreglo a esta Constitución reconocerán este principio de competitividad en todo momento.

...
...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 17 de abril de 2007.—
Diputados: Carlos Alberto García González (rúbrica), Javier Martín Zambrano Elizondo (rúbrica), María Sofía del Perpetuo Socorro Castro Romero (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, señor diputado. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

REGISTRO DE ASISTENCIA

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Se pide a la Secretaría instruya el cierre del sistema electrónico de asistencia y dé cuenta del registro de diputadas y diputados.

La Secretaria diputada María Mercedes Maciel Ortíz: Círrrese el sistema electrónico. Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 413 diputadas y diputados. Quienes hasta el momento no hayan registrado su asistencia disponen de 15 minutos para realizarlo por cédula.

LEY GENERAL DE EDUCACION

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Se concede el uso de la palabra al diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra para presentar iniciativa que reforma el artículo 57 de la Ley General de Educación, suscrita por diputados del grupo parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra: Con su venia, diputada Presidenta. Compañeros diputados, los suscritos, diputados del grupo parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en la Constitución, leyes y reglamentos que rigen al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ponemos a su consideración la siguiente iniciativa que reforma el artículo 57 de la Ley de Educación:

Es evidente en nuestro país la gran importancia que tiene la educación que imparte el Estado mexicano y los particulares, ya que ha sido una materia en la cual tanto el gobierno como los ciudadanos han colaborado para hacer efectivo el derecho y la educación para todos los mexicanos.

Es por esto que las becas educativas deben de ser proporcionadas tanto por el sector público como por el sector privado, imponiéndoles modalidades distintas en una misma idea de la política educativa.

La importancia de la educación y el acceso a ella no sólo es una garantía constitucional consagrada en nuestro máximo ordenamiento jurídico.

Los instrumentos internacionales coinciden en que la educación es un derecho fundamental que debe ser respetado universalmente y que el gobierno de cada país debe hacer efectivo con las condiciones que se señalen en los distintos ordenamientos signados multilateralmente, esto es, buscando el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y buscando fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Es por esto que la Ley de Educación estableció en su artículo 57 la obligación de los particulares que imparten educación a proporcionar un mínimo de becas. Sin embargo, al no establecerse claramente los porcentajes, las modalidades y las condiciones del otorgamiento de becas en la ley... sino en los acuerdos administrativos. Esta situación vulnera la garantía de seguridad jurídica consagrada en el artículo 16 constitucional.

De igual forma, es necesario establecer en la ley el proceso, los mecanismos y los requisitos mediante los cuales serán otorgadas las becas para aumentar la seguridad jurídica y reducir la incertidumbre en la que se encuentran las escuelas particulares y los estudiantes.

Por otra parte, consideramos que puede mejorarse la regulación de los comités que otorgan las becas y aumentar la transparencia del proceso de su otorgamiento para asegurar la imparcialidad y correcta evaluación de la necesidad económica al alumno que se le otorgue, logrando que los apoyos lleguen a quienes más los necesitan. La razón lógica jurídica que nos motiva a presentar esta reforma es que consideramos que en cualquier obligación que en materia administrativa imponga una ley, es en esta y sólo en esta donde deben establecerse los elementos para la determinación de la obligación de los particulares.

Es en el caso concreto de esta iniciativa, si la Ley General de Educación dispone en su artículo 57, fracción III, la obligación de los particulares que imparten la educación de proporcionar un mínimo de becas, que deben fijarse aquí de manera análoga las contribuciones, el sujeto, objeto, base, tasa y época de su pago; siendo el sujeto obligado —la escuela particular— el sujeto, proporcionar becas; la base, el número de alumnos inscritos en la escuela, es decir la matrícula total; la tasa, el porcentaje que aquí proponemos, y la época de pago en cada ciclo escolar.

Es así que, abstrayendo el razonamiento que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en tesis de jurisprudencia que citamos en el texto completo de la iniciativa, y generalizándolo en otras normas de derecho administrativo, proponemos aumentar la garantía de seguridad jurídica en nuestro sistema legal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente decreto:

Artículo único. Se reforma el artículo 57 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 57. Los particulares que impartan educación con autorización o con los reconocimientos de validez oficial de estudios deberán proporcionar un mínimo de becas en los términos siguientes:

- a) Las becas escolares consisten en la exención del pago total o parcial de la inscripción y de las colegiaturas mensuales.
- b) Proporcionar el equivalente a 5 por ciento como mínimo del total de la matrícula del periodo escolar, en aquellos estudios que cuenten con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, que se destinarán a los alumnos que cuenten con el nivel académico requerido o les sea imposible sufragar los gastos escolares.
- c) Las becas otorgadas como prestación a los trabajadores no formarán parte del porcentaje señalado en el inciso b).
- d) Dar a conocer en forma completa a estudiantes, maestros y padres de familia, previamente al otorgamiento de becas, la información referente al proceso, mecanismos y requisitos mediante los cuales serán otorgadas las becas.
- e) El otorgamiento de becas se deberá hacer en cada plantel por una comisión integrada por un directivo, dos maestros y dos padres de familia. La integración de las comisiones y el proceso de entrega de becas serán supervisados y aprobados por la autoridad educativa correspondiente y dados a conocer a la comunidad educativa con la mayor publicidad.
- f) La inconformidad ante un proceso de otorgamiento podrá ser investigada por la Secretaría de Educación de oficio o ante denuncia de cualquier interesado, y se duplicará la sanción que corresponda si el beneficio recae en familiares

de primer y segundo grado, tratándose de servidores públicos o de la comisión señalada en la fracción e).

Solicito atentamente que la iniciativa que presentamos quede íntegramente inscrita en el Diario de los Debates. Es cuanto, diputada Presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 57 de la Ley General de Educación, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del PAN

Miguel Ángel Monraz Ibarra, Juan de Dios Castro Muñoz, Omar Antonio Borboa Becerra, María Gabriela González Martínez, José de Jesús Solano Muñoz, Yolanda Mercedes Garmendía Hernández, Gustavo Macías Zambrano y Mario Alberto Salazar Madera, diputados federales de la LX Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, proponen a la Cámara de Diputados la presente iniciativa, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Esta iniciativa propone reformar el artículo 57 de la Ley General de Educación, con objeto de establecer los lineamientos generales para el otorgamiento de becas que los particulares que imparten educación están obligados a proporcionar.

I. Antecedentes

La Ley General de Educación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, estableciendo en el artículo 57 las obligaciones jurídicas de los particulares que imparten educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

El texto vigente de la Ley General de Educación establece:

Artículo 57. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán

I. Cumplir lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la presente ley;

II. Cumplir los planes y programas de estudio que las autoridades educativas competentes hayan determinado o considerado procedentes;

III. Proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que otorgue las autorizaciones o reconocimientos haya determinado;

IV. Cumplir los requisitos previstos en el artículo 55; y

V. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen.

La autoridad competente para establecer los lineamientos generales que señala la fracción III de la Ley General de Educación es la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, conforme lo establece su reglamento interno:

Artículo 41. Corresponde a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación el ejercicio de las siguientes atribuciones:

...

XII. Proponer lineamientos generales conforme a los cuales los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría deban proporcionar **becas**;

...

Finalmente, en el uso de las atribuciones que la ley establece, la Secretaría de Educación Pública emitió los acuerdos números 205, 330 y 279, que establecen los lineamientos generales para el otorgamiento de becas que los particulares que imparten educación están obligados a proporcionar en los niveles de educación básica, media superior y superior de la siguiente forma.

a) **Acuerdo** número 205, por el que se determinan los lineamientos generales para regular el otorgamiento de becas en las instituciones particulares de educación primaria y secundaria que cuentan con una autorización de estudios, así como las de educación inicial, preescolar y especial que cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 1o. Los presentes lineamientos generales tienen por objeto determinar las normas conforme a las cuales se deberá llevar a cabo la asignación de becas a los alumnos de las instituciones particulares de educación primaria y secundaria que cuentan con autorización de estudios, así como las de educación inicial preescolar y especial que cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 2o. Las becas escolares consisten en la exención del pago total o parcial de la inscripción y de las colegiaturas mensuales, o sólo de estas últimas. La exención parcial deberá ser equivalente, cuando menos, a 25 por ciento del total de dichas cuotas.

Podrá asignarse el porcentaje menor de 25 por ciento referido solamente cuando las tres cuartas partes de los miembros del comité a que se refiere el artículo 7o. de este instrumento así lo decidan.

Artículo 3o. La institución educativa deberá otorgar un número de becas completas o el correspondiente número en becas parciales equivalente a cinco por ciento del monto total obtenido por concepto de inscripciones y colegiaturas, de los alumnos inscritos en los estudios que cuentan con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgados por la Secretaría de Educación Pública. Dentro de este porcentaje no deberán considerarse las becas que la institución conceda a los hijos o familiares de su personal con carácter de prestación laboral.

Las instituciones educativas podrán otorgar un número de becas mayor del cinco por ciento referido.

Artículo 4o. Las becas tendrán vigencia de un ciclo escolar completo. No podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en el artículo 16 de este instrumento.

Artículo 5o. Para seleccionar a los becarios, se deberán tomar en consideración solamente el aprovechamiento académico del solicitante y la situación socioeconómica de su familia.

En el aprovechamiento académico sólo se tomarán en cuenta las calificaciones de los alumnos.

Artículo 6o. Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación.

Artículo 7o. Las instituciones educativas particulares deberán constituir un comité para la asignación de becas. Este comité se integrará anualmente y funcionará conforme a las bases siguientes:

I. Será presidido por el director de la institución o por la persona que éste designe, así como por un secretario que será nombrado por el propio director;

II. El comité contará con un número de vocales determinado por las autoridades de la institución. Los vocales representarán, por una parte, al personal docente y, por la otra, en igual número, a la asociación de padres de familia.

Si en una institución la asociación de padres de familia no desea participar con representantes en el comité, deberá notificarlo por escrito a la institución, que podrá nombrar otros representantes que lo sustituyan;

III. Una vez integrado el comité, el presidente y el secretario se encargarán de convocarlo, asegurando su correcto funcionamiento, y ejecutarán las determinaciones tomadas por el mismo; y

IV. El comité se reunirá cada vez que resulte necesario durante el ciclo lectivo para cumplir su cometido. Las sesiones del comité se celebrarán con la presencia del presidente del mismo y de cuando menos la mitad más uno de sus miembros vocales y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los vocales del comité. El secretario del comité no tendrá derecho a voto y el presidente tendrá voto de calidad sólo en caso de empate.

Artículo 8o. El comité de becas tendrá las atribuciones siguientes:

I. Aplicar los presentes lineamientos y vigilar la ejecución de las determinaciones aprobadas;

II. Determinar las fechas para el periodo de entrega de formatos de solicitud de beca y recepción de los mismos un vez requisitados;

III. Aprobar el formato para solicitud de beca;

IV. Definir los criterios socioeconómicos que se considerarán, para efectuar una selección objetiva y transparente de los alumnos con problemas económicos que cuenten con merecimientos académicos para recibir una beca;

V. Seleccionar a los becarios sin contravenir los presentes lineamientos;

VI. Determinar el porcentaje de beca que se otorgue a cada uno de los alumnos seleccionados como becarios con base en el análisis socioeconómico y académico que realizará previamente, a fin de verificar la información proporcionada por dicho solicitante, atendido lo que al efecto señala el artículo 2o. de este instrumento; y

VII. Informar a la dirección de la institución de los resultados del proceso de selección de becarios para que ésta los reporte a la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 9o. La Institución educativa deberá tener disponible toda la información relacionada con las becas escolares que serán otorgadas por la institución para el siguiente ciclo lectivo. Dicha información deberá proporcionarla a todo miembro de la comunidad escolar que la solicite.

Artículo 10. La institución educativa distribuirá gratuitamente al menos durante 15 días hábiles los formatos de solicitud de beca.

Artículo 11. Los aspirantes podrán presentar su solicitud debidamente requisitada y acompañada de los documentos requeridos al menos durante cinco días hábiles.

Artículo 12. El comité de becas deberá entregar los resultados por escrito a los interesados a más tardar a los quince días posteriores al inicio del ciclo escolar para el cual solicitó una beca. En el comunicado se debe indicar el porcentaje de beca otorgado, y en el caso de negativa se deberán detallar las causas de su rechazo.

Artículo 13. A los alumnos que resulten seleccionados como becarios se les deberá reintegrar, en el porcentaje que haya sido otorgada la beca, las cantidades que de manera anticipada haya pagado por concepto de colegiaturas y, en su caso, de inscripción en el ciclo lectivo correspondiente.

La institución educativa no podrá exigir la realización de pagos o actividades extraordinarias que en cualquier forma pudieran interpretarse como contraprestaciones por las becas otorgadas.

Artículo 14. Las autoridades de cada institución educativa entregarán a la Secretaría de Educación Pública un informe pormenorizado sobre las becas que se otorguen, así como de los criterios académicos y socioeconómicos considerados en la selección de becarios, dentro de un plazo de veinte días, contados a partir del inicio del ciclo escolar para el cual se solicitó la beca.

Artículo 15. Los alumnos que hubieren solicitado la beca y que no hayan obtenido por causas contrarias a lo dispuesto por los presentes lineamientos, podrán inconformarse ante el comité de becas y en caso de no ser atendidos o no recibir una respuesta satisfactoria a sus demandas, podrán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Educación Pública dentro de los treinta días posteriores al inicio del ciclo escolar para el cual fue solicitada la beca, con el fin de que dicha dependencia tome las medidas conducentes.

Artículo 16. El comité de becas de la institución educativa podrá cancelar una beca escolar cuando el alumno

I. Haya proporcionado información falsa para su obtención; o

II. Presente o se involucre de manera reiterada en problemas de conducta dentro del plantel y, en su caso, el padre, la madre o el tutor no hayan atendido las amonestaciones o prevenciones que la institución educativa les hubiere comunicado oportunamente.

Artículo 17. La dirección de la institución otorgará las facilidades necesarias a la Secretaría de Educación Pública, en los términos de la Ley General de Educación, para que ésta lleve a cabo las labores de inspección sobre la aplicación de los presentes lineamientos.

Artículo 18. La Secretaría de Educación Pública sustanciará procedimientos de sanción, en términos de lo señalado en la ley General de Educación, a las instituciones educativas particulares incorporadas a que se refiere el presente acuerdo que infrinjan lo dispuesto por estos lineamientos.

Artículo 19. La Secretaría de Educación Pública hará las recomendaciones pertinentes a las autoridades educativas de los estados de la república para que adopten los criterios derivados de este acuerdo en el establecimiento de las normas para la asignación de becas en las instituciones particulares de educación primaria y secundaria que cuentan con autorización, así como las de educación inicial, preescolar y especial que cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por dichas autoridades, a efecto de procurar la unificación de los referidos criterios.

b) **Acuerdo** número 330, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior.

...

Título III

Del Otorgamiento de Becas

Artículo 25. El particular deberá otorgar un mínimo de becas equivalente a cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. Dentro de este porcentaje no se considerarán las becas que el particular conceda con el carácter de prestación laboral. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establece el presente título, y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario.

Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular.

Artículo 26. El particular efectuará la asignación de las becas según los criterios y procedimientos establecidos en su reglamentación interna y con base en lo que se establece en el presente título. En la referida reglamentación, el particular deberá prever al menos lo siguiente:

I. La autoridad del plantel responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de becas;

II. Términos y formas para la expedición y difusión oportuna de la convocatoria sobre el otorgamiento de

becas, la que deberá contener por lo menos la siguiente información: plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas; los plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites, así como los lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos;

III. Requisitos por cubrir por parte de los solicitantes de beca;

IV. Tipos de beca por otorgar;

V. Procedimiento para la entrega de resultados; y

VI. Condiciones para el mantenimiento y, en su caso, cancelación de becas.

Artículo 27. El particular deberá resguardar al menos durante el ciclo escolar para el cual se otorguen las becas los expedientes de los educandos solicitantes y beneficiados con beca, con la documentación correspondiente, a fin de que pueda ser verificada por la autoridad educativa.

Artículo 28. Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes

I. Sean educandos inscritos en el plantel;

II. Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por el particular, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique;

III. Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria;

IV. No hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior a que soliciten la beca, aun cuando el educando haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda;

V. Comprueben que por su situación socioeconómica requieren la beca para continuar o concluir sus estudios. El estudio socioeconómico respectivo podrá realizarse por el propio particular o por un tercero; y

VI. Cumplan la conducta y disciplina requeridas por el particular. Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los educandos que soliciten renovación.

Artículo 29. Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo que tenga cada plantel. No podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en este título.

Artículo 30. El particular distribuirá gratuitamente los formatos de solicitud de beca de acuerdo con sus calendarios y publicará la convocatoria en los términos de su propia reglamentación. El particular no realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de trámites que el mismo realice.

Artículo 31. El particular notificará a los interesados los resultados de la asignación de becas, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva.

Artículo 32. En su caso, a los educandos que resulten seleccionados como becarios se les deberá reintegrar, en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente. Dicho reembolso será efectuado por el particular dentro del ciclo escolar correspondiente.

Artículo 33. Los aspirantes a beca que se consideren afectados podrán presentar su inconformidad por escrito ante el particular en la forma y plazos establecidos en la reglamentación interna del plantel.

Artículo 34. El particular podrá cancelar una beca escolar cuando el educando

I. Haya proporcionado información falsa para su obtención; y

II. Realice conductas contrarias al reglamento institucional o, en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente.”

c) **Acuerdo** número 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

...

Capítulo VII

Del Otorgamiento de Becas

Artículo 33. El particular deberá otorgar un mínimo de becas equivalente a cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen durante el ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establece el presente capítulo, y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario.

Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular.

Artículo 34. El particular efectuará la asignación de las becas según los criterios y procedimientos establecidos en su reglamentación interna, conforme a lo previsto en el artículo 28, fracción III, de este acuerdo y con base en lo que se establece en el presente capítulo.

En la referida reglamentación, el particular deberá prever al menos lo siguiente:

I. La autoridad de la institución responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas;

II. Términos y formas para la expedición y difusión oportuna de la convocatoria sobre el otorgamiento de becas en la institución, la que deberá contener por lo menos la siguiente información: plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas, los plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites, así como los lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos;

III. Requisitos por cubrir por parte de los solicitantes de beca;

IV. Tipos de beca por otorgar;

V. Procedimiento para la entrega de resultados; y

VI. Condiciones para el mantenimiento y, en su caso, cancelación de becas.

Artículo 35. La autoridad de la institución a que se refiere la fracción I del artículo anterior deberá resguardar al menos durante el ciclo escolar para el cual se otorgan becas los expedientes de los alumnos solicitantes y beneficiados con beca, con la documentación correspondiente, a fin de que pueda ser verificada por la autoridad educativa.

Artículo 36. Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes

I. Sean alumnos en la institución y estén inscritos en un plan de estudios con reconocimiento;

II. Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por la institución, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria indique;

III. Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria;

IV. No hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca, aun cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda;

V. Comprueben que por su situación socioeconómica requiera la beca para continuar o concluir sus estudios. El estudio socioeconómico respectivo podrá realizarse por la misma institución o por un tercero; y

VI. Cumplan la conducta y disciplina requeridas por la institución.

Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación.

Artículo 37. Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo que tenga cada institución. No podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en este capítulo.

Artículo 38. La institución distribuirá gratuitamente los formatos de solicitud de beca de acuerdo con sus calendarios y publicará la convocatoria en los términos de su propia reglamentación. El particular no realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de trámites que la propia institución realice.

Artículo 39. La institución notificará a los interesados los resultados de la asignación de becas, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva.

Artículo 40. A los alumnos que resulten seleccionados como becarios se les deberá reintegrar en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente. Dicho reembolso será efectuado por el particular en efectivo o cheque dentro del ciclo escolar correspondiente.

Artículo 41. Los aspirantes a beca que se consideren efectuados podrán presentar su inconformidad por escrito ante la institución, en la forma y plazos establecidos en la reglamentación de la institución.

Artículo 42. La institución podrá cancelar una beca escolar cuando el alumno

I. Haya proporcionado información falsa para su obtención; y

II. Realice conductas contrarias al reglamento institucional o no haya atendido las amonestaciones o prevencciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente.”

II. Fundamento constitucional

La obligación a cargo de los particulares que imparten educación de proporcionar un mínimo de becas es correlativa al derecho de la educación, que tiene el carácter de garantía individual tutelada por el Estado mexicano en el siguiente artículo.

Artículo 30. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –federación, estados, Distrito Federal y municipios– impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

II. El criterio que orientará esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y el acrecentamiento de nuestra cultura; y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la república. Para tales efectos, el Ejecutivo federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la edu-

cación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de nuestra cultura.

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán

a) Impartir la educación con arreglo a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III; y

b) Obtener previamente en cada caso la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley.

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a que la ley otorgue autonomía tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere; y

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la república, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos los que las infrinjan.

La redacción actual del artículo 3o. ha sido fruto de una serie de reformas que fueron desarrollando el derecho de la educación en México, desde el proyecto original de la Constitución de 1917 hasta su aprobación y última reforma, las normas relativas a la educación que imparten los particulares ha sido modificada sustancialmente de la siguiente manera:¹

En el texto original del artículo 3o. se estableció la obligación de laicismo en la educación que se imparta en los establecimientos particulares y sólo se podían establecerse escuelas primarias particulares sujetándose a la vigilancia oficial.

En la primera reforma, de 1934, se conservó la obligación de laicismo y sólo se permitió la educación particular sujeta a previa autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios. Asimismo, se consideró la discrecionalidad del Estado para retirarles en cualquier tiempo el reconocimiento de validez oficial, prohibiendo recurso o juicio alguno contra esta medida.

En la segunda reforma, de 1946, permanecieron las normas hasta ese momento vigentes y sólo se agregó la orientación moral, social y política aplicable a la educación que impartieran los particulares.

En la tercera reforma, de 1980, subsistieron las normas relativas a la educación que imparten los particulares.

En la cuarta reforma, de 1992, con la derogación de la fracción IV, que prohibía la intervención de ministros de culto, corporaciones religiosas y asociaciones ligadas con la propaganda de cualquier culto religioso, se hizo posible implícitamente que los particulares pudieran ofrecer educación religiosa, así como el derecho de las comunidades religiosas y ministros de culto de enseñar en estos planteles y de crear, dirigir y administrar instituciones educativas en todos los niveles y grados.²

En la quinta reforma, de 1993, se eliminó la discrecionalidad del Estado para otorgar y retirar autorizaciones y reconocimientos de estudio que impartían los particulares, aumentando la seguridad jurídica de los ciudadanos, que antes de esa modificación se encontraban en un auténtico estado de indefensión frente a las resoluciones de las autoridades educativas.³

En la sexta y última reforma, de 2002, que se encuentra vigente, se incorpora la educación preescolar en la educación

básica obligatoria, lo cual también incide en la educación que imparten los particulares, dado que este nivel requiere la autorización de la autoridad educativa para poder impartirlo.

Una vez expuesta la revisión cronológica de reformas del derecho a la educación contenida en el artículo 3o., es evidente la gran importancia que tiene la educación que imparten los particulares, ya que ha sido una materia en la cual tanto el gobierno como los ciudadanos han colaborado para hacer efectivo el derecho a la educación para todos los mexicanos.

Al respecto, se ha señalado: “El acelerado crecimiento demográfico de nuestro país en las últimas décadas ha dificultado la tarea del aparato educativo del Estado, por lo cual la cooperación de los particulares, aunque limitada a ciertas escalas sociales y en ámbitos precisos, ha colaborado también en la solución de apremiantes necesidades de oferta educativa y ha generado una diversificación útil y necesaria”.⁴

Por lo anterior, es indudable que en la formulación, el diseño, la implantación y la evaluación de políticas públicas educativas participen directamente los particulares que imparten educación, pues ellos en última instancia ejecutan las políticas públicas en su población estudiantil.

Por esto, la Ley General de Educación considera en materia de otorgamiento de becas al sector público y al sector privado, imponiendo a ambos oferentes la misma obligación con modalidades distintas, en una misma idea de política educativa.

III. Derecho comparado

Tratados internacionales

En materia internacional, el derecho a la educación forma parte del catálogo de los derechos humanos. El artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos por lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

En el mismo sentido, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ratificado por México el 23 de marzo de 1981, que entró en vigor el 23 de junio del mismo año) señala:

Artículo 13

1. Los Estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados parte en el presente pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho

a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d) Debe fomentarse o intensificarse, en lo posible, la educación fundamental para las personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

3. Los Estados parte en el presente pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

De igual forma, la Carta de la Organización de los Estados Americanos (adoptada y ratificada por México en 1948 y vigente en el país a partir del 13 de diciembre de 1951, reformada por el denominado "Protocolo de Buenos Aires", ratificado por México el 22 de abril de 1968 y vigente en nuestro país desde el 27 de febrero de 1970)⁵ prevé en el artículo 49:

Los Estados miembros llevarán a cabo los mayores esfuerzos para asegurar, de acuerdo con sus normas constitucionales, el ejercicio efectivo del derecho a la educación, sobre las siguientes bases:

a) La educación primaria será obligatoria para la población en edad escolar, y se ofrecerá también a todas las otras personas que puedan beneficiarse de ella. Cuando la imparta el Estado, será gratuita;

b) La educación media deberá extenderse progresivamente a la mayor parte posible de la población, con un criterio de promoción social. Se diversificará de manera

que, sin perjuicio de la formación general de los educandos, satisfaga las necesidades del desarrollo de cada país; y

c) La educación superior estará abierta a todos, siempre que, para mantener su alto nivel, se cumplan las normas reglamentarias o académicas correspondientes.

Las normas constitucionales y los instrumentos internacionales coinciden en que la educación es un derecho fundamental que debe ser respetado universalmente y que el gobierno de cada país debe hacer efectivo con las condiciones que se señalan en los ordenamientos presentados, esto es: buscando el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y buscando fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

IV. Consideraciones de política pública en materia educativa

Hemos expuesto que el derecho a la educación es un derecho humano consagrado en los instrumentos jurídicos internacionales que han firmado la totalidad de los países de occidente, por lo que los diversos países que forman el concierto de las Naciones Unidas han incorporado en sus ordenamientos las disposiciones para reconocer este derecho y, simultáneamente, han formulado políticas públicas en materia educativa para hacerlo efectivo.

En este sentido, existen razones económicas para reconocer, proteger y hacer efectivo este derecho, por lo que, como se ha expuesto, “en muchos países la educación se considera desde hace tiempo competencia del Estado”.⁶ Y no se debe a que se considere un bien público puro, en el sentido económico de no rivalidad y no exclusión, sino por la generación de importantes externalidades para la sociedad: la innovación tecnológica que crean las personas educadas en las universidades aumenta la productividad de las empresas, la integración de diferentes costumbres y culturas, etcétera.

Sin embargo, hay ocasiones en que las personas no invierten en su educación tanto como les gustaría, por carecer de acceso a los fondos necesarios para costear su educación;⁷ es decir, ante la falta de recursos económicos suficientes, los educandos o sus padres eligen no ir a la escuela, con las innumerables pérdidas personales y sociales que la interrupción de la educación genera.

Las soluciones por parte de la iniciativa privada no son suficientes: en Estados Unidos se ha observado que “los bancos no están dispuestos en su mayoría a prestar para financiar la educación; es comprensible que teman no recuperar su dinero. Por tanto, los que carecen de fondos propios (o fondos de la familia) no pueden acceder a la educación superior sin alguna ayuda del Estado.

En materia económica, y en concreto en la teoría del capital humano, se considera que la inversión a las personas es semejante a la inversión en capital: cuanto mayor es la inversión, mayor es su productividad.⁸

Ésta es la razón económica por la que la mayoría de los gobiernos adopta diversas políticas educativas con el fin de que personas sin recursos económicos suficientes para pagar educación acudan a la escuela, ya sea subvencionando las escuelas particulares para asegurar la cobertura total en los niveles obligatorios o proporcionando subvenciones directas a los estudiantes o sus familias. Esta última medida es la que se ha adoptado en nuestro país, al establecer en la Ley General de Educación la obligación de los particulares que imparten educación de proporcionar un mínimo de becas.

V. Problemática

De acuerdo con la construcción jurídica y económica que hemos expuesto, es evidente que en el derecho universal a la educación subyace el beneficio económico y social de tener una sociedad educada y desarrollada en sus potencialidades en cada uno de sus individuos.

Siendo una conquista liberal frente a regímenes autoritarios y totalitarios, el derecho a la educación es una realidad en la mayoría de los países, incluido México.

De esa manera, las políticas públicas en materia educativa no deben atender tanto a la cobertura, sino centrarse en la mejora de la calidad de los servicios educativos que ya existen.

Por las características del mercado de educación privada en México, las escuelas particulares cuentan con una demanda que constantemente las evalúa favorablemente, expresado en la mayor cantidad de alumnos que desean incorporarse a las distintas opciones académicas. Sin embargo, algunos alumnos no cuentan con recursos económicos suficientes para elegir escuela.

Por esto, la Ley General de Educación estableció en el artículo 57 la obligación de los particulares que imparten educación de proporcionar un mínimo de becas.

Sin embargo, por no establecerse claramente los porcentajes, las modalidades y las condiciones del otorgamiento de becas en la ley sino en los acuerdos administrativos, esta situación vulnera la garantía de seguridad jurídica consagrada en el artículo 16 constitucional.

Esto es así porque no se establece un porcentaje mínimo de la matrícula que las escuelas particulares han de destinar para cumplir esta obligación, lo que produce inseguridad jurídica a las escuelas particulares y a los estudiantes al poder variarse fácilmente el porcentaje de becas a otorgar por medio de simples acuerdos administrativos.

De igual forma, es necesario establecer en la ley el proceso, los mecanismos y los requisitos mediante los cuales serán otorgadas las becas para aumentar la seguridad jurídica y reducir la incertidumbre en que se encuentran las escuelas particulares y los estudiantes.

Por otra parte, consideramos que puede mejorarse la regulación de los comités que otorgan las becas y aumentar la transparencia del proceso de su otorgamiento para asegurar la imparcialidad y correcta evaluación de la necesidad económica al alumno que se le otorgue la beca, logrando que los apoyos lleguen a quien más los necesita.

Por lo anterior consideramos necesario establecer en la Ley General de Educación estos aspectos mínimos, que han probado su éxito en Jalisco, con el fin de dar mayor claridad y operatividad al proceso de entrega de becas, en beneficio de estudiantes que no pueden costear sus estudios y que acrediten un alto nivel académico.

VI. Características jurídicas de la propuesta

a) De aprobarse la propuesta que presentamos, aumentaría la seguridad jurídica de los ciudadanos bajo el siguiente argumento lógico jurídico.

El *derecho administrativo* puede ser definido como la “rama del derecho que contiene las normas que regulan las relaciones entre las personas y la administración pública”. Dentro de estas normas de derecho administrativo se encuentra ubicado el *derecho fiscal*, que regula las relaciones entre la administración pública y las personas en su carac-

ter de contribuyentes. En la última década, el derecho fiscal ha desarrollado diversas normas que se han incorporado en el administrativo.

En efecto, las normas que regulan las visitas domiciliarias y las notificaciones en materia fiscal se han generalizado para adoptarse en las leyes de derecho administrativo, debido al gran desarrollo de aquel derecho en nuestro país y, sobre todo, porque han aumentado la seguridad jurídica de los ciudadanos a que van dirigidas.

En el derecho fiscal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido como una aplicación del principio de legalidad que para que un impuesto sea válido debe establecerse en la ley los elementos esenciales de la contribución, esto es, deben estar consignados de manera expresa el sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, para que así no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades ejecutoras de esas leyes, ni para el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, sino que a la autoridad no quede otra cosa que aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas.

En este sentido, consideramos que cualquier contribución y, sobre todo, en cualquier obligación que en materia administrativa imponga una ley, en ésta y sólo en ésta deben establecerse los elementos para la determinación de la obligación, en el caso concreto de esta iniciativa, si la Ley General de Educación dispone en su artículo 57, fracción III, la obligación de los particulares que imparten educación de proporcionar un mínimo de becas, debe fijarse aquí, de manera análoga a las contribuciones, el sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, siendo el sujeto obligado, la escuela particular; el objeto, proporcionar becas; la base, el número de alumnos inscritos en la escuela, es decir, la matrícula; la tasa, el porcentaje que aquí proponemos y la época de pago, cada ciclo escolar.

Así, abstrayendo el razonamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se encuentra en la siguiente tesis de jurisprudencia, y generalizándolo a otras normas de derecho administrativo, aumentamos la garantía de seguridad jurídica en nuestro sistema legal.

Número de registro: 232,796

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional, administrativa

Séptima época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: 91-96, primera parte

Tesis:

Página: 172

Genealogía: Informe 1976, primera parte, Pleno, tesis 1, página 481.

Apéndice 1917-1985, primera parte, Pleno, tesis 50, página 95.

Apéndice 1917-1988, primera parte, Pleno, tesis 80, página 146.

Apéndice 1917-1995, tomo I, primera parte, tesis 162, página 165.

Impuestos, elementos esenciales de los. Deben estar consignados expresamente en la ley.

Al disponer el artículo 31 constitucional, en la fracción IV, que son obligaciones de los mexicanos “contribuir para los gastos públicos, así de la federación como del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”, no sólo establece que para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero, que esté establecido por ley; sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, sino que también exige que los elementos esenciales del mismo, como pueden ser el sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley, para que así no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras, ni para el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, sino que a la autoridad no quede otra cosa que aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante y el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda en todo momento conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos de la federación, del estado o municipio en que resida.

Séptima Época, primera parte:

Volúmenes 91-96, página 90. Amparo en revisión 331/76. María de los Ángeles Prendes de Vera, 31 de agosto de 1976. Unanimidad de quince votos. Ponente: Carlos del Río Rodríguez.

Volúmenes 91-96, página 90. Amparo en revisión 1008/76. Antonio Hernández Abarca, 31 de agosto de 1976. Unanimidad de quince votos. Ponente: Arturo Serrano Robles.

Volúmenes 91-96, página 90. Amparo en revisión 5332/75. Blanca Meyerberg de González, 31 de agosto de 1976. Unanimidad de quince votos. Ponente: Ramón Canedo Aldrete.

Volúmenes 91-96, página 90. Amparo en revisión 5464/75. Ignacio Rodríguez Treviño, 31 de agosto de 1976. Unanimidad de quince votos. Ponente: Arturo Serrano Robles.

Volúmenes 91-96, página 90. Amparo en revisión 5888/75. Inmobiliaria Havre, SA, 31 de agosto de 1976. Unanimidad de quince votos. Ponente: Arturo Serrano Robles.

Nota: En el informe de 1976, la tesis aparece bajo el rubro “Impuestos, principio de legalidad que debe salvaguardarlos”.

VII. Impacto normativo

Con la aprobación de esta propuesta de reforma del artículo 57, fracción III, de la Ley General de Educación traeremos el siguiente beneficio:

Incrementaremos la seguridad jurídica de las escuelas particulares, de los estudiantes y padres de familia al establecer en la ley y no en un acuerdo administrativo las condiciones del cumplimiento de la obligación de proporcionar un mínimo de becas.

Por lo anterior sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Decreto

Artículo Único. Se reforma el artículo 57 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 57. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán

I. Cumplir lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la presente ley;

II. Cumplir los planes y programas de estudio que las autoridades educativas competentes hayan determinado o considerado procedentes;

III. Proporcionar un mínimo de becas en los términos siguientes:

a) Las becas escolares consisten en la exención del pago total o parcial de la inscripción y de las colegiaturas mensuales.

b) Proporcionar el equivalente a cinco por ciento como mínimo del total de la matrícula del periodo escolar en los estudios que cuentan con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, mismas que se destinarán a los alumnos que cuenten con el nivel académico requerido o les sea imposible sufragar los gastos escolares;

c) Las becas otorgadas a los hijos o familiares de su personal con el carácter de prestación laboral no formarán parte del porcentaje señalado en el inciso b);

d) Dar a conocer en forma completa a estudiantes, maestros y padres de familia, previamente al otorgamiento de becas, la información referente al proceso, mecanismos y requisitos mediante los cuales serán otorgadas, los que establecerá el reglamento que expedida la secretaría para tal efecto;

e) El otorgamiento de becas se deberá hacer en cada plantel por una comisión integrada por un directivo, dos maestros y dos padres de familia. La integración de las comisiones, así como el proceso de entrega de becas será supervisado y aprobado por la autoridad educativa correspondiente y dado a conocer a la comunidad educativa con la mayor publicidad; y

f) La inconformidad ante un proceso de otorgamiento podrá ser investigada por la Secretaría de Educación de oficio o ante denuncia de cualquier interesado, y se duplicará la sanción que corresponda, si el beneficio recae en familiares de primer y segundo grado tratándose de servidores públicos o de la comisión señalada en la fracción e).

IV. Cumplir los requisitos previstos en el artículo 55; y

V. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. La Secretaría de Educación Pública tiene un plazo de seis meses siguientes a la fecha de publicación de esta reforma en el Diario Oficial de la Federación para expedir el reglamento que regule el proceso, los requisitos y los mecanismos para el otorgamiento de becas que los particulares que imparten educación están obligados a proporcionar.

Notas:

1 Díaz Piña, Antonio, *Las políticas públicas en materia educativa*, colección Innovación y Calidad 8/10, Secretaría de Educación Pública, México 2003, pp. 123- 195.

2 Melgar Adadid, Mario, "Comentario al artículo 3 constitucional", en *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada y concordada*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2004, tomo I, p. 63.

3 *Ibíd.*, p. 64.

4 *Ibíd.*, p. 56.

5 Beller Taboada, Walter y Madrazo Cuéllar, Jorge, *Consideraciones sobre el derecho a la educación y la educación superior en México, desde la perspectiva de los derechos humanos*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2000, p. 14.

6 Stiglitz, Joseph E., *La economía del sector público*, Antoni Bosch, España, 2000, tercera edición, p. 445.

7 *Ibíd.*, p. 449.

8 Becker Gary, *Human capital: a theoretical and empirical analysis with special references to education*, National Bureau of Economic Research, Columbia University Press, 1975.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de abril de 2007.—
Diputados: Miguel Ángel Monraz Ibarra, Juan de Dios Castro Muñoz, Omar Antonio Borboa Becerra, José de Jesús Solano Muñoz, Yolanda Mercedes Garmendia Hernández, Gustavo Macías Zambrano, Mario Alberto Salazar Madera, María Gabriela González Martínez (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, diputado. Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.**

ARTICULOS 115 Y 117 CONSTITUCIONALES

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Se concede el uso de la palabra al diputado Carlos René Sánchez Gil, del grupo parlamentario de Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 115 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Carlos René Sánchez Gil: Con su venia, diputada Presidenta. Compañeros y compañeras legisladoras, el suscrito, Carlos René Sánchez Gil, diputado federal integrante del grupo parlamentario de Acción Nacional, se permite poner a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el inciso e), fracción IV, del artículo 115, y fracción VIII del artículo 117, ambas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente exposición de motivos, que por cuestión de tiempo expondremos en forma abreviada:

Las entidades federativas y el municipio tienen fundamento legal de su soberanía y autonomía de gestión, en lo dispuesto en los artículos 40, 115 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La hacienda pública se integra con recursos derivados de contribuciones, derechos, participaciones, aportaciones y otros ingresos, entre los que se encuentran los empréstitos,

catalogados así, como ingresos extraordinarios, en la fracción VIII del artículo 117 constitucional.

Los empréstitos constituyen una alternativa financiera importante para los gobiernos a efecto de no recurrir a la imposición de nuevas cargas tributarias que afecten a la población. Por tanto, los recursos derivados de los empréstitos deben aplicarse por los gobiernos con toda responsabilidad y transparencia, procurando su equilibrio presupuestal en la ejecución de obras y servicios de incuestionable beneficio económico y social.

La facultad de endeudamiento otorgada a los gobiernos estatales y municipales en el citado artículo 117 constitucional señala textualmente, en su fracción VIII, la condición de que el empréstito sea destinado en inversiones públicas productivas. Sin embargo, la interpretación de este concepto de inversiones públicas productivas es un concepto que ha dado lugar a múltiples interpretaciones por parte de las legislaturas locales, en donde no existe uniformidad de criterios en la reglamentación de los mismos, dando lugar a la discrecionalidad de reglas y requisitos para su solicitud, destino y ejercicio, que en muchos de los casos no reúnen las condiciones mínimas de viabilidad y rentabilidad social.

Los empréstitos injustificados de entidades y municipios comprometen los recursos de su hacienda pública, alteran su equilibrio presupuestal, comprometen la debida prestación de los servicios públicos y ponen en riesgo el funcionamiento y buen despacho de los asuntos públicos de su competencia perjudicando a la población, cuando además el pago de dichos empréstitos trasciende el término de su gestión gubernamental.

En consecuencia, es urgente que el endeudamiento de entidades federativas y municipios, así como de organismos descentralizados, sea debidamente acotado con la inclusión de lineamientos normativos claros que garanticen el uso eficiente de los recursos derivados de empréstitos en obras y acciones de beneficio económico y social comprobado, con la prohibición expresa de que este recurso extraordinario sea destinado al pago de gasto corriente que no refleje beneficio directo alguno a la población.

Por los motivos y fundamentos expuestos, someto a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de decreto que adiciona y reforma el inciso d), fracción IV, del artículo 115, y la fracción VIII del artículo 117, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 115, fracción IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará —inciso d)— con recursos extraordinarios derivados de empréstitos que deberán destinarse a obras y servicios públicos con beneficio económico y social neto comprobado, procurando el equilibrio presupuestal de la hacienda pública municipal, conforme a las bases que establezcan las legislaturas locales en la ley respectiva, definiendo los lineamientos, conceptos y montos para suscribir y aprobar los proyectos y contratos de obras y servicios respectivos autorizados en sus presupuestos anuales, con la prohibición expresa de destinar estos recursos extraordinarios al pago de gasto corriente de los gobiernos municipales.

Artículo 117, fracción VIII, segundo párrafo. Los estados y municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos, sino cuando se destinen a obras y servicios públicos con beneficio económico y social neto comprobado, procurando el equilibrio presupuestal de sus haciendas, inclusive, los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas conforme a las bases que establezcan las legislaturas locales en la ley respectiva, definiendo los lineamientos, conceptos y montos para suscribir y aprobar los proyectos y contratos de obras y servicios respectivos que se fijen anualmente en sus presupuestos, con la prohibición expresa de destinar estos recursos extraordinarios al pago de gasto corriente. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la Cuenta Pública respectiva.

Transitorios que, por cuestión de tiempo obviamos. Solicito, diputada Presidenta, que el texto íntegro de esta iniciativa sea inscrito en el Diario de los Debates. Por su atención, gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 115 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos René Sánchez Gil, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Carlos René Sánchez Gil, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito poner a consideración de esta honorable Asamblea del Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el inciso d), fracción IV del artículo 115, y 117

fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

1. El municipio libre es base de la división territorial y organización política y administrativa de las entidades federativas, constituye la primera instancia de gobierno y de contacto directo con los ciudadanos, encargada de la prestación de los servicios públicos básicos para elevar la calidad de vida de la población, atento a las facultades y atribuciones que señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El municipio está investido de personalidad jurídica propia y administra libremente su hacienda, como lo señalan las fracciones II y IV del citado artículo 115 Constitucional; su hacienda municipal se integra con recursos propios derivados de sus contribuciones, de participaciones, aportaciones y otros ingresos, entre los que se encuentran los empréstitos, como ingresos extraordinarios para destinarse en inversiones públicas productivas, como lo dispone el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política nacional.

Las entidades federativas tienen su reconocimiento y fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 40 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se les reconoce su soberanía y autonomía de autoridad y gestión.

3. Los empréstitos son mecanismos de financiamiento y constituyen un instrumento de apoyo al gobierno para la realización obras y servicios públicos de beneficio económico y social, sin recurrir a la imposición de nuevos gravámenes en perjuicio de la población, por tanto, debe manejarse en un marco de responsabilidad, con límites de control, equilibrio presupuestal, austeridad y transparencia.

4. La facultad de endeudamiento otorgada a los gobiernos estatales y municipales por el artículo 117 de nuestra Constitución Nacional, establece en su fracción VIII la condición de que dicho empréstito **“sea destinado en inversiones públicas productivas”**; conforme a las bases que al respecto establezcan las legislaturas locales en una ley, por los conceptos y hasta los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Sin embargo, no existen criterios uniformes en las diversas leyes que las legislaturas locales han emitido al respecto, en cuanto a establecer

conceptos, lineamientos y condiciones básicas en la autorización de empréstitos de dichos gobiernos, esto propicia inevitablemente, una discrecionalidad injustificable en el uso y destino de los recursos derivados de los empréstitos otorgados a estados y municipios, que en muchos de los casos no reúnen las condiciones mínimas de viabilidad y rentabilidad social, no se sujetan a condiciones de solvencia y equilibrio presupuestal, no siempre se destinan a obras y servicios prioritarios, comprometiendo en consecuencia, la debida prestación de los servicios y el buen funcionamiento y despacho de los asuntos públicos de su competencia y el de futuras administraciones.

En este sentido, cabe destacar, que la **Ley Federal de Deuda Pública y la Ley de Obra Pública y Servicios** reglamentan específicamente a instancias federales, omitiendo obligatoriedad alguna respecto a Estados y Municipios.

5. Al no señalar los preceptos constitucionales referidos, lineamientos, condiciones y requerimientos básicos para el otorgamiento de empréstitos a estados y municipios, algunos de estos gobiernos en la actualidad y como es del dominio público, incurren constantemente en empréstitos injustificados, endeudando a sus gobiernos para el pago de gasto corriente que no reporta beneficio directo a la población, en la ejecución de obras que no resuelven necesidades fundamentales de la población, y que más bien son obras de ornato, de relumbrón, obras con tintes electorales, que no reportan beneficios a la sociedad, que no resuelven sus necesidades, en una palabra, se invierte en obras y acciones de gobierno que no le sirven a la sociedad, recursos que se tiran a la basura y que irresponsablemente endeudan al estado y al municipio, comprometen su sano desarrollo y perjudican directamente a la sociedad.

6. Es urgente que el endeudamiento de estados y municipios derivado de empréstitos otorgados por Instituciones del sector privado o público, sea debidamente reglamentado para evitar que dicho recurso extraordinario sea destinado al pago del gasto corriente del Gobierno que no reporta beneficio social, para evitar el despilfarro, excesos y dilapidación de los recursos públicos, estableciendo lineamientos y condicionantes de viabilidad para su otorgamiento, mediante la adición a la fracción IV, del inciso d), del artículo 115 y de un segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 117, ambos de nuestra Constitución Política Nacional, a efecto de contribuir a su equilibrio presupuestario, garantizar el uso eficaz de dichos recursos en obras y servicios de beneficio económico y social, de alto impacto ambiental que cuenten con proyectos viables, que no afec-

ten la debida prestación de los servicios públicos y el buen despacho de los asuntos públicos de su competencia, así como tampoco comprometan la solvencia financiera de futuros gobiernos y administraciones estatales y municipales.

7. Es indispensable que los recursos públicos de cualquier instancia de gobierno sean aprovechados de manera eficiente en acciones, obras y servicios de incuestionable rentabilidad social, que resuelvan de manera eficaz las necesidades prioritarias de la población, tomando en consideración las actuales condiciones económicas y sociales resulta imprescindible que los recursos públicos que el pueblo aporta, sean utilizados de manera responsable y comprometida por sus gobernantes como representantes suyos, en la solución de sus requerimientos.

8. Es importante precisar en materia de empréstitos a gobiernos estatales y municipales, que los mismos por su naturaleza emergente deben destinarse a obras y servicios de beneficio económico y social, en consecuencia, los empréstitos no deben destinarse al pago del gasto administrativo, del gasto corriente, dado que el gasto corriente no reporta para la población un beneficio directo, en consecuencia se propone establecer la prohibición expresa de señalar, que este recurso extraordinario no debe destinarse al pago de gasto corriente.

9. Al respecto se propone en este proyecto de iniciativa de ley, la integración de los conceptos de adición y reforma propuestos, para agregarse al texto de los artículos 115 fracción IV, párrafo d), y del artículo 117 fracción VIII, segundo párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el sentido de señalar expresamente que las Legislaturas de los Estados, establezcan la reglamentación que contenga los, conceptos y montos para suscribir y aprobar los proyectos y contratos de obras y servicios respectivos que se fijen anualmente en sus respectivos presupuestos, con la prohibición expresa de destinar estos recursos extraordinarios al pago de gasto corriente, incluyendo a organismos descentralizados, las empresas de participación y los fideicomisos en el que el fideicomitente sea cualquiera de las entidades antes señaladas. Además, se señala expresamente, en la fracción IV del artículo 115, el que se procurará contribuir al equilibrio presupuestario en la administración de la hacienda municipal.

Se considera de orden e interés público regular el endeudamiento público de los estados y municipios mediante un marco jurídico que defina los lineamientos para un manejo eficaz y responsable en el manejo de los ingresos extraor-

dinarios derivados de empréstitos, fortaleciendo su hacienda pública, al no endeudarse injustificadamente, ni ponga en riesgo la debida prestación de los servicios públicos y el buen despacho de los futuros gobiernos estatales y municipales, procurando su equilibrio presupuestal.

Por lo antes fundado y expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

Decreto que adiciona el inciso d), fracción IV del artículo 115 y reforma la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 115. ...

I. a III. ...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y **procurarán contribuir al equilibrio presupuestario** en todo caso:

a) ...

b) ...

c) ...

d) Recursos extraordinarios derivados de empréstitos, que deberán destinarse a obras y servicios públicos con beneficio económico y social neto comprobado, procurando el equilibrio presupuestal de la hacienda pública municipal, conforme a las bases que establezcan las legislaturas locales en la ley respectiva, definiendo los lineamientos, conceptos y montos para suscribir y aprobar los proyectos y contratos de obras y servicios respectivos autorizados en sus presupuestos anuales, con la prohibición expresa de destinar estos recursos extraordinarios al pago de gasto corriente de los gobiernos municipales.

...
...

Las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuen-

tas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, **procurando el equilibrio presupuestal.**

Artículo 117. ...

II. a VII. ...

VIII. Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a **obras y servicios públicos con beneficio económico y social neto comprobado, procurando el equilibrio presupuestal de sus haciendas** inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, **conforme a las bases que establezcan las legislaturas locales en la ley respectiva, definiendo los lineamientos, conceptos y montos para suscribir y aprobar los proyectos y contratos de obras y servicios respectivos que se fijen anualmente en sus presupuestos, con la prohibición expresa de destinar estos recursos extraordinarios al pago de gasto corriente.** Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor noventa días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas las aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente reforma.

Artículo Tercero. Las entidades federativas deberán actualizar sus Constituciones locales y leyes reglamentarias respectivas conforme a lo dispuesto en este decreto en un término de seis meses a partir de su entrada en vigor.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 17 días de abril de 2007.— Diputado Carlos René Sánchez Gil (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, diputado, por ajustar su tiempo, y se insertará el texto íntegro en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

ARTICULOS 41, 99 Y 105 CONSTITUCIONALES

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Tiene la palabra el diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada, del grupo parlamentario de Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada: Con su permiso, señora Presidenta. Por obviedad de tiempo y debido a que la presente iniciativa ya ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, solicito que sea inscrita íntegramente en el Diario de los Debates.

Compañeros diputados, subo a esta alta tribuna de la nación para presentar de forma breve, y a nombre de los diputados federales de Acción Nacional, la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de fortalecer los mecanismos de defensa jurisdiccional en materia electoral y dotar de mejores herramientas al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el cumplimiento de sus resoluciones.

Con estas propuestas se pretende consolidar el sistema democrático y de justicia electoral que desde la profunda reforma de 1996 requiere de complementos constitucionales para adaptar el sistema y la justicia electoral actual. Lo anterior con base en la siguiente exposición de motivos:

Primero. Fortalecer la garantía de democracia interna de los partidos políticos y de tutela de los derechos fundamentales de asociación y de afiliación en materia político-electoral.

En este aspecto debemos de considerar los antecedentes referentes a lo que se ha denominado en la doctrina y el foro electoral como la “democracia interna de los partidos”. Al respecto debemos apuntar que hasta el año 2003 los temas de democracia interna en los partidos políticos y los derechos político-electorales tenían un incipiente desarrollo en México, e incluso se encontraba vigente la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: “Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Es improcedente contra actos de partidos políticos”.

Finalmente, el 28 de marzo de 2003 la Sala Superior del Tribunal determinó suspender la jurisprudencia que impe-

día impugnar directamente los actos partidarios y emitió un nuevo criterio. El 10 de abril del mismo año se resolvió la tercera ejecutoria en el mismo sentido y de esa manera se generó una nueva jurisprudencia de rubro: “Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano procede contra actos definitivos e irreparables de los partidos políticos”.

Así, los medios de impugnación electoral se han convertido en las herramientas indispensables de la democracia mexicana, de tal manera que con estos antecedentes es normal que hoy día se diriman las controversias internas de los partidos por las vías jurisdiccionales. Por tanto, nuestra propuesta tiene como objetivo elevar a rango constitucional la democracia interna de los partidos y consagrar expresamente la garantía de los ciudadanos para poder acceder efectivamente a los medios de control de los actos partidistas.

Segundo. Otorgar al Tribunal Electoral facultades para pronunciarse sobre la inaplicación de leyes en el caso de que éstas sean contrarias a la Constitución. En el contexto del sistema de justicia electoral y de conformidad con los criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el único mecanismo para combatir la posible inconstitucionalidad de las leyes electorales es la acción de inconstitucionalidad contemplada en el artículo 105 constitucional.

Lo anterior, dentro del contexto de la justicia electoral, implica que solamente los partidos políticos tienen la posibilidad para combatir la posible inconstitucionalidad de leyes electorales, además de contar con un plazo perentorio para hacerlo a partir de la publicación de la reforma legal, de tal manera que cualquier otra entidad, particularmente los ciudadanos, no cuentan con mecanismo legal alguno para defenderse de los actos de autoridad que se sustenten en una norma inconstitucional, de tal manera que es necesario que sea el Tribunal Electoral quien cuente con los mecanismos para inaplicar las normas inconstitucionales en el caso de que constituyan el sustento de un acto, objeto de una controversia jurídica al momento de resolver los juicios de su competencia.

Incluso, esta facultad debe coexistir con el control que continuaría ejerciendo la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la acción de inconstitucionalidad.

Por lo anterior, se propone derogar el segundo párrafo, inciso g), fracción II, del artículo 105 constitucional, que es-

tablece que la única vía para plantear la no conformidad de las leyes electorales a la Constitución es la prevista en el presente artículo y, en contraparte, se propone agregar en la fracción IV del artículo 41 un párrafo que establezca que la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tendrán competencia para garantizar la constitucionalidad de las leyes electorales locales y federales.

Tercero. Prever facultades constitucionales para la plena ejecución de las resoluciones en materia electoral.

De la necesidad de garantizar una plena ejecución de las sentencias electorales a efecto de hacer eficaz la garantía de la tutela judicial que consagra el artículo 17 constitucional, es necesario dotar al Tribunal Electoral de los mecanismos constitucionales respectivos.

Por lo anterior, se propone facultar al Tribunal Electoral para aplicar directamente las sanciones y medidas de apremio que establezca la ley, a efecto de garantizar un efectivo, total y pronto cumplimiento de las sentencias electorales.

Concluyo, Presidenta. Compañeras y compañeros diputados, hemos dicho —y nuestros fundamentos políticos lo establecen—: el poder es del pueblo y para el pueblo. Estas reformas, por tanto, pretenden actualizar la democracia en México a favor de los ciudadanos, fortaleciendo sus garantías a rango constitucional para que en lo venidero la coyuntura política, el poder de grupos o las circunstancias partidistas estén frenadas ante la tentación de vulnerar los derechos políticos de cualquier ciudadano de cualquier color, de cualquier tendencia. Por su atención, muchas gracias, diputados.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe Luis Fernando Rodríguez Ahumada, diputado federal de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de la Nación, me permito someter a la consideración de esta Asamblea legislativa la siguiente iniciativa por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de fortalecer los mecanismos de defensa jurisdiccional en materia electoral y dotar de mejores herramientas al Tribunal Electoral para el cumplimiento de sus atribuciones, particularmente para el cumplimiento de sus resoluciones, lo anterior con arreglo a la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Antecedentes

La presente iniciativa de reforma constitucional la podemos encuadrar dentro del marco de la reforma electoral, orientada en 3 ejes básicos: elevar a rango constitucional la democracia interna en los partidos y consagrar expresamente la garantía de los ciudadanos para poder acceder efectivamente a los mecanismos de control respecto de los actos partidistas; dotar al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de facultades suficientes para pronunciarse sobre la inaplicación de leyes en el caso de que éstas sean contrarias a la Constitución y prever facultades constitucionales para la plena ejecución de las resoluciones en materia electoral.

De esa manera, con estas propuestas se pretenden consolidar el sistema democrático y de justicia electoral, que desde la profunda reforma de 1996 requiere de complementos constitucionales para adaptar el sistema y la justicia electoral a las necesidades que nos ha arrojado la experiencia de 10 años bajo el sistema actual.

II. Consideraciones

1. Garantía de democracia interna en los partidos políticos y de tutela de los derechos fundamentales de asociación y de afiliación en materia político-electoral.

En este aspecto, debemos de considerar los antecedentes referentes a lo que se ha denominado en la doctrina y el foro electoral como la “democracia interna de los partidos políticos”, al respecto debemos de apuntar que conforme evolucionó el sistema electoral y de partidos a partir de la reforma de 1996, la gama de oportunidades en las opciones políticas y el ánimo de participación de los ciudadanos al interior de los partidos políticos incitó a los militantes de los partidos políticos a buscar los mecanismos para dirimir los conflictos internos partidistas, en principio, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano fue utilizado como un medio indirecto del control jurisdiccional de los actos internos de los partidos po-

líticos, ya que solamente procedía a través de la impugnación de un acto de autoridad.

Hasta el 2003, los temas de democracia interna en los partidos políticos y de derechos político-electorales tenían un incipiente desarrollo en México, eran muy poco tratados por los estudiosos del Derecho Electoral y no existían muchos planteamientos jurisdiccionales al respecto, en consecuencia los criterios judiciales en esas materias tampoco abundaban, principalmente porque era imposible combatir directamente los actos de los partidos políticos, ya que se encontraba vigente la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. ES IMPROCEDENTE CONTRA ACTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS.

Como parte del desarrollo del Derecho Electoral, fue muy trascendente la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-781/2002, en donde por primera vez existió un pronunciamiento sobre la democracia interna en los partidos políticos. El precedente en comento, dio origen a la jurisprudencia de rubro: ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER PARA CONSIDERARSE DEMOCRÁTICOS.

Finalmente el 28 de marzo del 2003, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó suspender la jurisprudencia que impedía impugnar directamente los actos partidarios y emitió un nuevo criterio. El 10 de abril del mismo año se resolvió la tercera ejecutoria en el mismo sentido, y de esa manera se generó una nueva jurisprudencia de rubro: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. PROCEDE CONTRA ACTOS DEFINITIVOS E IRREPARABLES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

El apropiado cambio de criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación puede representarse con lo que expresa José de Jesús Orozco Henríquez, en el interesante estudio denominado “La democracia interna de los partidos políticos en Iberoamérica y su garantía jurisdiccional¹”:

“La tendencia a fortalecer la tutela judicial efectiva de los derechos político-electorales fundamentales, parti-

cularmente de asociación y afiliación, se inscribe –en mi concepto– dentro de la expresión de lo que Ferrajoli denomina el constitucionalismo garantista. El constitucionalismo no solo es una preciada herencia de las generaciones pasadas que han luchado por el Derecho sino –sostiene Ferrajoli– un ‘programa para el futuro’. Ello en un doble sentido: Por una parte, reclama la tutela efectiva de los derechos fundamentales mediante las técnicas garantistas adecuadas y, por otra, el que la democracia constitucional sea un paradigma en ciernes, exige que la garantía deba extenderse, entre otras direcciones, frente a todos los poderes, no solo los poderes públicos sino frente a otros ‘poderes’ no públicos, como los partidos políticos (e, incluso, los particulares), que, dada su situación de predominio, pueden vulnerar los derechos fundamentales de sus afiliados o militantes.”

Así, los medios de impugnación electoral se han convertido en las herramientas indispensables de la democracia mexicana, de tal manera que con estos antecedentes, es normal que hoy en día se diriman las controversias internas de los partidos por las vías jurisdiccionales, por lo tanto, nuestra propuesta tiene como objetivo el elevar a rango constitucional la democracia interna en los partidos y consagrar expresamente la garantía de los ciudadanos para poder acceder efectivamente a los medios de control respecto de los actos partidistas, de esta manera esos derechos fundamentales inherentes a las democracias modernas no quedarían sujetos a las motivaciones o cambios de criterios jurisdiccionales, y además también se garantizaría que el legislador ordinario –ante coyunturas políticas- pudiera limitar los derechos fundamentales.

2. Otorgar al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación facultades para pronunciarse sobre la inaplicación de leyes en el caso de que éstas sean contrarias a la Constitución.

En el contexto del Sistema de Justicia Electoral, se ha generado un laguna normativa con una imposibilidad para colmarla a través del ejercicio jurisdiccional, generando un campo inmune a un efectivo control judicial.

De conformidad con los criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación –en la resolución de contradicción de tesis 2/2000– el único mecanismo para combatir la posible inconstitucionalidad de las leyes electorales es la acción de inconstitucionalidad contemplada en el inciso g), fracción II del artículo 105 constitucional.

Lo anterior –dentro del contexto de la Justicia Electoral– implica que solamente los partidos políticos tienen la posibilidad para combatir la posible inconstitucionalidad de las leyes electorales, además de contar con un plazo perentorio para hacerlo a partir de la publicación de la reforma legal, de tal manera que cualquier otra entidad –particularmente los ciudadanos– no cuentan con mecanismo legal alguno para defenderse de los actos de autoridad que se sustentan en una norma inconstitucional.

Incluso, los partidos políticos se pueden encontrar en estado de indefensión en los casos de normas de las que de su simple publicación no se puede apreciar su contradicción con la constitución, dado que existen leyes que hasta el momento de su aplicación se puede apreciar su carácter contrario a la Constitución. Incluso, los partidos políticos de nuevo registro se encuentran imposibilitados para combatir normas jurídicas que iniciaron su vigencia con anterioridad al otorgamiento del registro del nuevo partido.

En suma, queda muy restringido el control de la constitucionalidad de las normas electorales, que incluso es diferente al contemplado por el amparo que permite denunciar la inconstitucionalidad de normas tanto al momento de la aplicación como al momento de su publicación.

Evidentemente, el sistema de control jurisdiccional no debe permitir que salgan de su control los actos de las autoridades o los partidos políticos que tengan sustento en normas posiblemente inconstitucionales, porque lo anterior evidentemente sería contrario a la constitución y al espíritu hermenéutico del Derecho.

De tal manera si es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quien resuelve las controversias en materia electoral, controlando la constitucionalidad de los actos y resoluciones de las autoridades electorales y partidistas, es dable que dado a este control específico, el Tribunal Electoral cuente con los mecanismos para inaplicar las normas inconstitucionales en el caso de que constituyan el sustento de un acto objeto de una controversia jurídica al momento de resolver los juicios de su competencia, incluso esta facultad debe de coexistir con el control abstracto que continuaría ejerciendo la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la acción de inconstitucionalidad.

Por lo anterior se propone derogar el segundo párrafo del inciso f), fracción II del artículo 105 constitucional que establece que “La única vía para plantear la no conformidad de las leyes electorales a la Constitución es la prevista en

este artículo”, y en contraparte, se propone agregar en la fracción IV del artículo 41 un párrafo que establezca que La Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tendrán competencia para garantizar la constitucionalidad de las leyes electorales locales y federales.

Finalmente, a efecto de dotar de competencia en la materia que nos ocupa al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se propone agregar un párrafo en el artículo 99 que establece que al resolver los medios de impugnación de competencia del Tribunal Electoral, éste podrá inaplicar normas legales que sean contrarias a esta Constitución, limitándose, en su caso, a reparar la violación específica materia de la controversia, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare.

De tal manera se conjugan dos funciones de control de constitucionalidad respecto de las leyes electorales: una abstracta a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y otra específica que sea competencia del Tribunal Electoral y que no implique una declaratoria general, sino que se constriña a la protección del justiciable que es afectado por un acto sustentado en norma inconstitucional.

3. Prever facultades constitucionales para la plena ejecución de las resoluciones en materia electoral.

Hasta el momento, tanto constitucionalmente como legalmente el régimen sobre la ejecución de sentencia en materia electoral es prácticamente inexistente, el desarrollo en esta materia se ha dado en el ámbito jurisprudencial, sin embargo la necesidad de garantizar una plena ejecución de las sentencias electorales a efecto hacer eficaz la garantía de la tutela judicial efectiva que consagra el artículo 17 constitucional, es necesario de dotar al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de los mecanismos constitucionales respectivos.

Sobre este tema existe a nivel constitucional en el artículo 107, fracción XVI la previsión para el caso en que se inejecuten las sentencia de amparo, asimismo, el último párrafo del artículo 105, contempla el procedimiento para el caso del incumplimiento de las resoluciones emitidas en las controversias y acciones de inconstitucionalidad.

De tal manera que dentro del Derecho Procesal Constitucional el único ámbito que no contempla las sanciones y procedimientos inherentes a la ejecución de las sentencias es el de la Justicia Electoral.

Por lo anterior se propone que adicionalmente a la facultad del Tribunal Electoral para aplicar directamente las sanciones y medidas de apremio que establezca la ley, a efecto de garantizar un efectivo, total y pronto cumplimiento de las sentencias y resoluciones electorales, se plantea una reforma al artículo 99 constitucional para que en caso de incumplimiento de las resoluciones del Tribunal Electoral, se apliquen, en lo conducente, los procedimientos establecidos en los dos primeros párrafos de la fracción XVI del artículo 107 de esta Constitución, a fin de que el Tribunal al estimar que es inexcusable el incumplimiento, dicha autoridad pueda ser inmediatamente separada de su cargo y consignada al Juez de Distrito que corresponda. En todo caso si fuere excusable, previa declaración de incumplimiento, el Tribunal pueda requerir a la responsable y le otorgue un plazo prudente para que ejecute la sentencia. Si la autoridad no ejecuta la sentencia en el término concedido, el Tribunal podrá proceder en los términos primeramente señalados, es decir en su separación inmediata y consignación respectiva.

Asimismo se plantea que cuando el Tribunal una vez que hubiera determinado el incumplimiento, podrá disponer de oficio el cumplimiento sustituto de las resoluciones, cuando su ejecución afecte gravemente a la sociedad o a terceros en mayor proporción que los beneficios económicos que pudiera obtener el quejoso. Igualmente, se plantea que la parte interesada pueda solicitar ante el Tribunal, el cumplimiento sustituto de la resolución, siempre que la naturaleza del acto lo permita.

Compañeras y compañeros diputados, las previsiones constitucionales que se proponen en este apartado, en caso de aprobarse por el Constituyente Permanente, deberán complementarse con reformas legales a efecto de reglamentar y endurecer el sistema de sanciones y de medidas de apremio, y en su caso contemplar una reglamentación mínima y expedita para el procedimiento de inejecución de sentencias.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien proponer el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Único. Se reforman los artículos 41, 99 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

I. ...

...

El funcionamiento y estructura interna de los partidos políticos estará orientada por los principios del Estado Democrático.

II. a III. ...

IV. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votado, **de asociación y de afiliación en materia político-electoral**, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tendrán competencia para garantizar la constitucionalidad de las leyes electorales locales y federales.

En materia electoral, la interposición de los medios de impugnación constitucionales o legales no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

Artículo 99. El Tribunal Electoral será, **con independencia** de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

...

...

...

I. a IV. ...

V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado, de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país **o que vul-**

neren los derechos fundamentales de asociación y de afiliación en materia político-electoral, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes;

VI a IX. ...

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los medios de impugnación de su competencia, podrá inaplicar normas legales que sean contrarias a esta Constitución, limitándose, en su caso, a reparar la violación específica materia de la controversia, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare.

En caso de incumplimiento de las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se aplicarán, en lo conducente, los procedimientos establecidos en los dos primeros párrafos de la fracción XVI del artículo 107 de esta Constitución, a fin de que el Tribunal al estimar inexcusable el incumplimiento, la autoridad responsable sea inmediatamente separada de su encargo y consignada al Juez de Distrito que corresponda o para disponer de oficio o a petición de parte el cumplimiento sustituto de las resoluciones respectivas.

Cuando una Sala del Tribunal Electoral sustente una tesis sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicha tesis pueda ser contradictoria con una sostenida por las Salas o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de los Ministros, las Salas o las partes, podrán denunciar la contradicción, en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cuál tesis debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.

La organización del Tribunal, la competencia de las Salas, los procedimientos para la resolución de los asuntos de su competencia, así como los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen esta Constitución y las leyes.

La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral corresponderán, en los términos que señale la ley, a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal, que se integrará por el Presidente del Tribunal Electoral, quien la presidirá; un Magistrado Electoral de la Sala Superior designado por insaculación; y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal. El Tribunal propondrá su presu-

puesto al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior y las regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, o en sus recesos por la Comisión Permanente, a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondientes.

Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y durarán en su encargo diez años improrrogables. Las renunciaciones y licencias de los Magistrados Electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.

Los Magistrados Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán en su encargo ocho años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores.

El personal del Tribunal regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones aplicables al Poder Judicial de la Federación y a las reglas especiales y excepciones que señale la ley.

Artículo 105. ...

I. ...

II. ...

...

a) a f) ...

... Se deroga

...

...

III. ...

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El Congreso de la Unión deberá adecuar la legislación secundaria a la presente reforma, dentro de los tres meses siguientes contados a partir de que haya entrado en vigor el presente decreto

Nota:

I José de Jesús Orozco Henríquez, La democracia interna de los partidos políticos en Iberoamérica y su garantía jurisdiccional, *Colección de cuadernos de Divulgación sobre aspectos doctrinarios de la Justicia Electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, No. 7, México, Pág. 13.

Diputado Luis Fernando Rodríguez Ahumada (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.** Quiero informar a los señores diputados que todas las iniciativas son publicadas íntegramente en el Diario de los Debates, por lo que podemos omitir la solicitud de este hecho y la confirmación por parte de la Presidencia.

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
GUBERNAMENTAL - LEY FEDERAL
DE ENTIDADES PARAESTATALES

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Concedemos el uso de la palabra al diputado Luis Gustavo Parra Noriega, del grupo parlamentario de Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

El diputado Luis Gustavo Parra Noriega: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros, los suscritos, diputados federales Esmeralda Cárdenas Sánchez y Luis Gustavo Parra Noriega, integrantes del grupo

parlamentario de Acción Nacional, someten a la consideración de este honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

En tan sólo unos cuantos años hemos sido testigos de cómo nuestro país ha transitado de un régimen oscurantista, que fomentaba los actos de corrupción, a uno transparente, cuyas decisiones y actividades gubernamentales se enmarcan en la claridad y la rendición de cuentas a la sociedad.

Con este cambio se acató el mandato inaplazable de la ciudadanía, que exige que el ejercicio de las facultades por ella conferidas al Estado, se realicen con el pleno conocimiento de sus destinatarios.

Debe reconocerse que para que esto sucediese fue necesaria la suma de las voluntades de los partidos políticos, órganos de gobierno, actores políticos y la sociedad en su conjunto. Sin duda se trató de un ejemplo de vocación de los mexicanos por mantener el diálogo y el consenso como mecanismos insustituibles para la construcción de un proyecto de nación netamente democrático. Resultado de lo anterior fue la aprobación por el Congreso de la Ley de Transparencia.

Además, con este nuevo cuerpo jurídico se dio cumplimiento a la obligación constitucional establecida en el artículo 6o., recientemente reformado, referente a la obligación del Estado de garantizar el derecho a la información.

Un aspecto importante de la Ley de Transparencia es que está diseñada para aplicarse a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial federales, así como a los organismos constitucionales autónomos.

El IFAI es la institución responsable de la aplicación e interpretación de la Ley de Transparencia en el ámbito del Poder Ejecutivo y sin duda, ha innovado la manera en que la administración federal ha enfrentado el proceso de apertura.

Su existencia, resultado del reclamo de la sociedad que exige imparcialidad en el órgano responsable de administrar la ley y evitar que el Poder Ejecutivo se convierta en juez y parte. En este sentido y en términos del artículo 33 de esta ley, el IFAI está definido como un órgano con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión.

Sin duda, el legislador fue cuidadoso respecto de crear un órgano con la suficiente autonomía para convertirse en el

garante del acceso a la información; sin embargo, a la luz del derecho administrativo y de nuestro marco jurídico, la manera como se constituyó, en nuestro punto de vista, es deficiente y pone en un grado de fragilidad la existencia autónoma del IFAI.

Sobre este particular estimamos que la intención del legislador fue la de blindar mejor y con el mayor grado de autonomía la actuación del IFAI, para lo cual debió de pensar en la figura de organismo descentralizado, dado que por su naturaleza estos entes se encuentran fuera de relación jurídica del poder central y sin embargo, no está descrito de esa manera en la ley que lo crea.

Así las cosas y con la finalidad de brindar claridad respecto a la naturaleza jurídica del IFAI, el Ejecutivo emitió un decreto en 2002, donde se estableció la creación del IFAI como un órgano descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía operativa, presupuestaria y decisión.

Lo anterior, no le otorga seguridad y certeza a la actuación del IFAI respecto a su naturaleza jurídica; dado que precisamente a través de un mismo decreto del Ejecutivo puede cambiarse la naturaleza de este organismo, en detrimento del esquema de transparencia que se ha constituido en el ámbito federal.

Para ilustrar con mayor claridad el punto medular de la propuesta, tenemos que el artículo 90 de la Constitución general consigna las bases de la administración pública federal, al señalar que será descentralizada y paraestatal, remitiendo a la Ley Orgánica que expida el Congreso de la Unión, la cual distribuirá los negocios del orden administrativo entre las secretarías y departamentos administrativos y sentará los principios generales para la creación de las entidades paraestatales.

De la enunciación lógica-jurídica de los preceptos anteriores y revisando el marco jurídico y por la trascendencia e importancia que la existencia plena en el mundo del derecho tiene la configuración adecuada del IFAI, salta a la vista la necesidad de presentar y aprobar la presente iniciativa de reforma a la Ley Federal de Transparencia; así como a la Ley Federal de Entidades Paraestatales para inscribir al IFAI dentro del régimen de excepción, respecto del cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo, a efecto de fortalecer la autonomía del instituto.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de fortalecer la autonomía del Instituto Federal de Acceso a la Información, así como clarificar su naturaleza jurídica, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de decreto:

Dado el obvio de tiempo y estando publicado en la Gaceta, agradezco su atención y llamaría nada más la atención de los señores secretarios, que la iniciativa también está firmada por la diputada Esmeralda Cárdenas, aunque en un principio sólo su servidor la iba a firmar, ella se ha adherido a esta iniciativa. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, a cargo del diputado Luis Gustavo Parra Noriega, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal, Luis Gustavo Parra Noriega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de este H. Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, con la finalidad de fortalecer la autonomía y naturaleza del Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En tan solo unos cuantos años, hemos sido testigos de cómo nuestro país, ha transitado de un régimen oscurantista que fomentaba los actos de corrupción; a uno transparente, cuyos decisiones y actividades gubernamentales, se enmarcan en la claridad y la rendición de cuentas a la sociedad.

Con este cambio de timón, se acató el mandato inaplazable de la ciudadanía, que exige que el ejercicio de las facultades por ella conferidas al Estado, se realice con el pleno conocimiento de sus destinatarios.

Debe reconocerse que para que esto sucediese, fue necesaria la suma de voluntades de los partidos políticos, órganos de gobierno, actores políticos y la sociedad en su conjunto. Sin duda, se trató de un ejemplo de vocación de los mexicanos por mantener el diálogo y el consenso, como mecanismos insustituibles para la construcción de un proyecto de Nación netamente democrático.

Resultado de lo anterior, fue la aprobación por el Congreso de la Unión, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), misma que se publicó el día 11 de junio de 2002, en el Diario Oficial de la Federación.

Es importante mencionar, que con dicho cuerpo jurídico, se da cumplimiento a la obligación constitucional establecida en la parte final del artículo 6° constitucional, referente a la obligación del Estado de garantizar el derecho a la información.

Y es precisamente con la Ley de Transparencia, que se otorga el derecho a solicitar información pública, a cualquier persona que lo requiera, rompiendo con las reglas no escritas que habían caracterizado a nuestro sistema político y administrativo, en donde el secreto se convirtió en regla y la publicidad en excepción.

Un aspecto importante de dicho cuerpo normativo, es que esta diseñada para aplicarse a los Poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial Federales, así como a los Organismos Constitucionales Autónomos.

Por lo que se refiere al acceso a la información en posesión del Poder Ejecutivo, se establece un procedimiento que se sustancia ante dos instancias, la primera, ante la dependencia o entidad que posee la información requerida, y la segunda, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI).

El IFAI, es la institución responsable de la aplicación e interpretación de la Ley de Transparencia en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, y sin duda ha innovado la manera en que la Administración Pública Federal ha enfrentado el proceso de apertura.

Su existencia, es resultado del reclamo de la sociedad, que exige imparcialidad en el órgano responsable de administrar la Ley, y evitar que el Poder Ejecutivo, se convierta en Juez y parte. En este sentido, y en términos del artículo 33 de la multicitada Ley de Transparencia, el IFAI esta defini-

do como un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y decisión.

Sin duda, el legislador fue muy cuidadoso respecto de crear un organismo con la suficiente autonomía, para convertirse el garante del acceso a la Información; sin embargo, a la luz del derecho administrativo, y de nuestro marco jurídico, la manera como se constituyó, es deficiente y desafortunada, y pone en un grado de fragilidad la existencia autónoma del IFAI.

Al respecto, habría que recordar que la Administración Pública Federal, se organiza de diversas formas, a efecto de cumplir de mejor manera su cometido. En este sentido, podemos decir que existen como formas de organización administrativa, la centralización, la descentralización, la desconcentración, y las sociedades de participación estatal; cada una, con características propias.

Sobre esta particular, estimamos que la intención del legislador, fue la de blindar de la mejor manera y con el mayor grado de autonomía la actuación del IFAI, para lo cual debió de pensar en la figura de organismos descentralizado, dado que por su propia naturaleza, éstos entes se encuentran fuera de la relación jurídica del poder central, en este caso, la Administración Pública Federal; y sin embargo, no esta descrito de esa manera en la Ley que lo crea.

Así las cosas, y con la finalidad de brindar claridad respecto de la naturaleza jurídica del IFAI, el Ejecutivo Federal, a través de un decreto publicado el 24 de diciembre de 2002, estableció la creación del IFAI como un Organismo descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomías operativa, presupuestaria y de decisión.

Lo anterior, no le otorga seguridad y certeza a la actuación del IFAI, respecto de su naturaleza jurídica, dado que precisamente a través de un mismo decreto del Ejecutivo Federal, puede cambiarse la naturaleza de organismos descentralizado que actualmente detenta el propio IFAI, en detrimento del esquema de transparencia que se ha constituido en el ámbito federal.

Esta situación, pone en un grado de fragilidad la actuación del IFAI, debido a que si nos atenemos a su definición legal, podemos considerar que se acerca más aun órgano desconcentrado que a un organismo descentralizado, como se pretendió corregir con el decreto del Ejecutivo mencionado.

E incluso, si nos ceñimos a lo que dispone el decreto de creación del IFAI como Organismo Descentralizado, dictado por el Ejecutivo Federal, nos encontramos que por la jerarquía normativa de nuestro sistema jurídico, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, le obliga a observar una estructura, organización, funcionamiento y control diverso con la que se encuentra actualmente en cuyo caso, se requiere reformar también la Ley Federal de Entidades Paraestatales, para incorporarlo dentro de los casos de excepción a la observancia de dicho cuerpo legal.

Para ilustrar con mayor claridad el punto medular de la propuesta, tenemos que, el artículo 90 de la Constitución General, consigna las bases de la administración pública federal, al señalar que esta será centralizada y paraestatal, remitiendo a la ley orgánica que expida el Congreso de la Unión, la cual distribuirá los negocios del orden administrativo entre las Secretarías de Estado y departamentos administrativos y sentará los principios generales de creación de las entidades paraestatales.

El artículo 1° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, (LOAPF) dispositivo legal reglamentario del precepto constitucional citado, dispone que “la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal”.

Asimismo, el Art. 45 de la LOAPF prescribe que “son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea su estructura legal.

Por otra parte, los artículos 1°, 3°, 45, 48, 49 y 50 de la LOAPF, y 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, dan sustento a la creación, organización, estructura y objeto de los organismos descentralizados que forman parte de la administración pública paraestatal.

En esta tesitura, el propio artículo 15 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, prevé los elementos mínimos que deben contener los instrumentos de creación de los orga-

nismos descentralizados, el cual a la letra prescribe lo siguiente:

“Artículo 15.

En las leyes o decretos relativos que se expidan por el Congreso de la Unión o por el Ejecutivo Federal para la creación de un organismo descentralizado se establecerán, entre otros elementos:

I. La denominación del organismo;

II. El domicilio legal;

III. El objeto del organismo conforme a lo señalado en el artículo 14 de esta Ley;

IV. Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio así como aquellas que se determinen para su incremento;

V. La manera de integrar el Órgano de Gobierno y de designar al Director General así como a los servidores públicos en las dos jerarquías inferiores a éste;

VI. Las facultades y obligaciones del Órgano de Gobierno señalando cuáles de dichas facultades son indelegables;

VII. Las facultades y obligaciones del Director General, quien tendrá la representación legal del Organismo;

VIII. Sus Órganos de Vigilancia así como sus facultades; y

IX. El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo.

El órgano de Gobierno deberá expedir el Estatuto Orgánico en el que se establezcan las bases de organización así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo.

El estatuto Orgánico deberá inscribirse en el Registro Público de organismos descentralizados.

En la extinción de los organismos deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo la Ley o Decreto respectivo fijar la forma y términos de su extinción y liquidación”.

De la enunciación lógica-jurídica de los preceptos anteriores, y por la trascendencia e importancia que la existencia plena en el mundo del derecho, tiene la configuración adecuada del IFAI; salta a la vista la necesidad de presentar y aprobar la presente iniciativa de reformas a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a la Ley Federal de Entidades Paraestatales, para inscribir al IFAI, dentro del régimen de excepción respecto del cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo, a efecto de fortalecer la autonomía del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, y a efecto de fortalecer la autonomía del IFAI, así como su naturaleza jurídica, sometemos a consideración de esta H. Asamblea, el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 33 y 34, y se adiciona el artículo 34 bis de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como se reforma el párrafo segundo del artículo 3° de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo Primero. Se reforman los artículos 33 y 34; y se adiciona el artículo 35 Bis, todos ellos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para quedar como sigue:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 33. El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, es un **organismo descentralizado** de la Administración Pública Federal, **no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como de autonomía técnica, de gestión, operativa, presupuestaria y de decisión**, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.

Artículo 34. El Instituto **tendrá su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal**, y estará integrado por cinco comisionados, quienes serán nombrados por el Ejecutivo Federal. La Cámara de Senadores podrá objetar dichos nombramientos por mayoría, y cuando se encuentre en receso por la Comisión Permanente, con la misma votación. En todo caso, la instancia legislativa tendrá treinta días para resolver, vencido este plazo, sin que se emita reso-

lución al respecto, se entenderá como no objetado el nombramiento del Ejecutivo Federal.

...
...
...

Artículo 35 Bis. El Instituto se registrará para su organización y funcionamiento por las disposiciones de la Ley, su Reglamento, el estatuto orgánico, y las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.

Artículo Segundo. Se reforma el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, para quedar de la siguiente forma:

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 3°. ...

El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, así como las entidades de la Administración Pública Federal que sean reconocidas como Centros Públicos de Investigación en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología, se registrarán por su Ley y por sus respectivos instrumentos de creación. Sólo en lo no previsto se aplicará la presente Ley.

...

Transitorios

Único: Las presentes reformas, entrarán en vigor, un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputado Luis Gustavo Parra Noriega (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal: Gracias, diputado. **Túrnese la iniciativa a las Comisiones Unidas de la Función Pública y de Gobernación.**

Esta Presidencia saluda cordialmente a los estudiantes de la Universidad de Guadalajara que nos honran con su presencia, y también a los estudiantes de la Facultad de Estudios Superiores campus Aragón, del Distrito Federal, que están en este recinto. Sean bienvenidos.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -
CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION - LEY DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:

Tiene la palabra el diputado Juan Guerra, para presentar iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, suscrita por diputados de los grupos parlamentarios de los partidos de la Revolución Democrática, Convergencia y del Trabajo.

El diputado Juan Nicasio Guerra Ochoa: Muchas gracias. En efecto, esta iniciativa la presentamos a nombre de Convergencia, del PT y del PRD. En diciembre pasado, los coordinadores de los grupos parlamentarios nos presentaron aquí un punto de acuerdo mediante el cual nos comprometían a todos los legisladores, y así lo votamos, a realizar una reforma hacendaria equitativa, progresiva y justa.

Con esta propuesta, los del Frente expresamos nuestra disposición a construir acuerdos en esta materia y decimos que estamos ya con nuestra propuesta listos para avanzar en la reforma hacendaria.

Evidentemente nuestra reforma lo que busca es restablecer lo que se llama en el mundo equidad horizontal y vertical en la tributación. Equidad horizontal en la tributación es que todos los que tienen ingresos o ganancias iguales deben de tributar igualmente, y que quien tiene más ganancias o ingresos, tiene que tributar más. Hoy, desgraciadamente México puede ser el único país en el mundo donde no existe este principio de equidad horizontal y vertical.

La Auditoría Superior nos ha informado de todas las devoluciones; nomás de IVA en el 2005 se regresaron 150 mil millones de pesos y también nos informaron que como 100 empresas que facturan arriba de los 500 millones de pesos no pagan ni siquiera 80 pesos de IVA en un año.

Es decir, que 100 empresas, cuyo volumen de venta va arriba de los 50 mil millones de pesos, pagaron aproximadamente 7 mil, entre todas ellas, de impuestos por valor agregado en un año; muchísimo menos de lo que paga alguien cautivo, un asalariado.

En este país las grandes corporaciones y los que deberían ser los grandes contribuyentes no están tributando equitativamente, de manera que el peso de la tributación está ca-

yendo sobre los asalariados. Este país sostiene sus ingresos fiscales por los asalariados, ahí es donde está el porcentaje mayor de recaudación del impuesto sobre la renta, y es este sector el que más paga IVA porque es el que más consume, de manera que quienes deberían ser los grandes contribuyentes, simple y sencillamente no lo están siendo.

Ésta es una anomalía en el mundo. Los legisladores que visitaron la OCDE, ahí escucharon una afirmación contundente: en cada país de la OCDE, las grandes corporaciones aportan 70 por ciento de la recaudación; y aquí, la verdad, no aportan ni 10 por ciento de la recaudación. Ésa es la gran tristeza.

Se ha hablado por otros, de que quizás habría que gravar alimentos y medicinas. Ésta es otra inmoralidad, porque en México, a diferencia del resto de los países en el mundo, la mayor aportación a la recaudación fiscal se logra por el consumo, mientras que en el resto del mundo es el impuesto sobre la renta y las ganancias de capital la que dan la mayor recaudación.

Seguir por la ruta de corrupción institucionalizada de la inmoralidad —y digo institucionalizada porque luego hacemos leyes para que esta cosa ocurra así— no es el camino para este país, que compite con Haití por el primer lugar en la más escasa recaudación.

Por eso nosotros estamos presentando una propuesta para buscar acuerdos, una propuesta que plantea derogar el régimen de consolidación fiscal, delimitar la extensión de las ganancias de personas físicas por enajenación de acciones en la Bolsa de Valores, eliminar la deducción del costo y adquisición de los terrenos, eliminar la deducción inmediata de bienes nuevos, de activo fijo; de los donativos deducibles, reducir esto en 50 por ciento y que haya reglas de control a estas campañas de redondeo que cada vez que alguien aporta está evadiendo, porque lo entrega a su nombre como si fuera su recurso y está exento del pago de impuestos.

Impuesto definitivo de 35 por ciento sobre dividendos o utilidades considerando 28 por ciento del impuesto sobre la renta corporativo vigente; limitar facultades discrecionales del Poder Ejecutivo para otorgar subsidios, estímulos y regímenes especiales cuando lo disponga la Ley de Ingresos de la Federación.

Que el Congreso de la Unión tenga acceso a la información fiscal. Esto es algo que ocurre en todo el mundo. Todo

mundo debe saber de los ingresos públicos-fiscales, quién paga y quién no; no persona física, sino persona moral, para saber si yo estoy contribuyendo lo que el otro está contribuyendo, en la proporción que debe o saber si no lo está haciendo.

Que las instituciones de crédito colaboren permanentemente en el intercambio de información de las obligaciones fiscales. Para esto estamos proponiendo que se reformen la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Servicio de Administración Tributaria, la Ley de Instituciones de Crédito.

Ésta es la propuesta que dejamos a su consideración, con un principio: restablezcamos la equidad en México. Hagamos que quien más gana tribute más y no nos carguemos sobre los que menos tienen.

No estamos aumentando ningún impuesto; simplemente corrigiendo para que esta cosa así suceda. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, suscrita por diputados de los grupos parlamentarios de los partidos de la Revolución Democrática, de Convergencia, y del Trabajo

Las y los suscritos, diputados integrantes de los grupos parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Convergencia de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Servicio de Administración Tributaria y la Ley de Instituciones de Crédito al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El artículo 31, fracción IV de nuestra Ley Suprema establece que es obligación de los mexicanos “Contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de la ma-

nera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”. En este orden de ideas, el artículo 1o. del Código Fiscal de la Federación, impone, esta obligación tanto a personas físicas como personas morales; de esta manera, los contribuyentes aportarán al gasto del Estado Mexicano los recursos que determinen las diversas leyes fiscales, tanto las federales como las de las propias entidades federativas y los municipios.

Es pues, una obligación derivada de nuestra norma suprema la de contribuir al gasto del Estado; contribución que debe por norma constitucional sujetarse al principio de proporcionalidad y equidad, que se traduce en que el que obtiene mayores ingresos de la actividad lícita que realice, debe contribuir con mayores recursos; esto es, la cantidad de sus aportaciones a la hacienda federal, a la de las entidades federativas y a la municipal debe cuantificarse directamente a la proporción de su ingreso y a la naturaleza de la actividad que realiza: Los iguales serán tratados igual. De esta manera, todos estamos obligados a la contribución, sin embargo, el contexto recaudatorio no es así, ya que no siempre se consigue hacer realidad que el contribuyente pague en proporción a sus ingresos, ni se puede decir que es un hecho indudable que la equidad en las contribuciones se materialice en el pago de las mismas.

Actualmente, nuestro país se enfrenta a una grave realidad derivada de crisis políticas, económicas y sociales, en este tenor la realidad económica es reflejo de una cambiante y rigurosa política pública, dentro de la cual la materia tributaria ha sido fuertemente criticada por las fuertes imposiciones, la incertidumbre, las constantes modificaciones y duras sanciones legales a quienes las eviten o infrinjan.

Los contribuyentes, personas físicas y morales, se encuentran en situaciones muy confusas y problemáticas sobre su situación fiscal ante la autoridad tributaria, como consecuencia del total desconocimiento de sus derechos y obligaciones que la legislación tributaria les establece, situaciones que se agravan por la falta de proporcionalidad y equidad en los tributos.

La situación cada vez más compleja y rigurosa por parte del Estado en la determinación y exigibilidad de las contribuciones hace necesario analizar y comprender los fundamentos doctrinarios y legales que generan las contribuciones y las exenciones de impuestos. En este tenor para la obtención de los recursos que el Estado requiere para su debido funcionamiento y en consecuencia proporcionar a los gobernados los satisfactores públicos indispensables, es

indispensable aumentar la base de los contribuyentes, es decir, que todos los mexicanos cumplan con la disposición constitucional de aportar los recursos destinados al gasto público, a través de un esquema equitativo, justo y proporcional a su ingreso.

Sin embargo, las necesidades de la economía nacional tanto en materia de desarrollo social como en materia de infraestructura económica e inversión son muy superiores a la actual recaudación de impuestos, por lo que deben cubrirse en una parte significativa con ingresos petroleros, los cuales representan la venta de un bien no renovable.

El agotamiento del petróleo, como recurso no renovable y la falta de inversión en el sector energético, obligan a Pemex a posponer su modernización, la adquisición de nuevas tecnologías, y la ejecución de proyectos prioritarios para satisfacer la demanda nacional de productos elaborados con base en el petróleo.

Es importante mencionar que aún y con los ingresos petroleros históricamente altos en los últimos cinco años, el déficit por necesidades no atendidas en los renglones señalados asciende a cuando menos 3 puntos porcentuales del producto interno bruto.

Esta situación, de no corregirse en el corto plazo, presenta riesgos muy altos para la Economía Nacional, entre los que destacaría el desequilibrio fiscal que haría peligrar la estabilidad financiera de México y el valor de la moneda, sin mencionar los riesgos de pérdida en la inversión extranjera.

Aun disponiendo de cuantiosos ingresos petroleros extraordinarios, el Gobierno se ha visto imposibilitado para atender necesidades básicas del país, tales como el gasto en educación, en ciencia y tecnología, y en inversión en infraestructura social y económica, incluyendo la inversión del sector energético.

La debilidad financiera a la que la hacienda pública podría estar expuesta, generaría múltiples presiones para ceder al capital privado sectores de la exploración, producción, refinación y transporte de energéticos, entre otros, que le harían perder aún más la sinergia potencial entre diversas actividades industriales y comerciales que tiene cualquier empresa petrolera integrada, como lo es Pemex, con el resultado de una pérdida de valor económico para todos los mexicanos.

No podemos olvidar que la recaudación del ingreso tributario ha sido baja y ha fluctuado en los últimos 20 años entre el 10 por ciento y el 11 por ciento del producto interno bruto; mientras que en otros países, incluso aquellos que se clasifican como en vías en desarrollo, la recaudación excede al 15 por ciento y en algunos casos llega hasta el 20 por ciento.

Dicha debilidad de recaudación de ingreso tributario (calculada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 5 por ciento del producto interno bruto –PIB–), ha obedecido, entre otros factores, a múltiples beneficios fiscales otorgados a sectores económicos mediante exenciones o autorizaciones para diferir el pago de impuestos.

En concreto, en la Ley del Impuesto sobre la Renta se establecen regímenes de privilegio para determinados sectores empresariales de nuestro país, que los benefician de manera indebida en detrimento de una mejor recaudación federal y del principio constitucional de justicia fiscal, establecido en el artículo 31, fracción IV, de la Carta Magna. Esa gama de privilegios, instituidos en diferentes tiempos por el Congreso federal, han impedido que las finanzas públicas tengan un verdadero sentido redistributivo de la riqueza en perjuicio de los sectores de mayor rezago social de México.

En la actualidad, se da la paradoja que el sistema tributario mexicano, en la vertiente del impuesto sobre la renta, está sustentado estructuralmente en las retenciones que de ese impuesto recae sobre la nómina y prestaciones sociales de los trabajadores, y no en los ingresos efectivos de las empresas para las cuales ellos laboran.

Esto es consecuencia del modelo neoliberal económico que México ha adoptado, que bajo premisas falsas propone la conveniencia de fortalecer –hacer más ricas– a las empresas de por sí ricas, para de ese modo generar, supuestamente, una mayor riqueza nacional y colectiva.

Bajo esa óptica es como se han arraigado diferentes prerrogativas impositivas en favor de los contribuyentes con mayor capacidad económica en nuestro país, sin beneficio material alguno para el país ni para los trabajadores, puesto que los ingresos tributarios no han crecido al ritmo augurado por los precursores del neoliberalismo fiscal, ni los trabajadores han visto fortalecidos sus sueldos reales ni su poder adquisitivo. Los empresarios ricos lo son cada vez más, sin beneficio incremental alguno para el fisco federal

ni para los sectores sociales de México. Por lo demás, el abuso empresarial ha sido la nota característica en la aplicación de esos privilegios.

Los privilegios fiscales son resultado de esas políticas neoliberales y causa de los efectos desfavorables apuntados. Por ello, en la presente iniciativa de reforma, en lo que hace al régimen del impuesto sobre la renta, se propone una supresión en los beneficios de los que tienen un mayor impacto en las finanzas públicas, como es el caso de la deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo, del régimen de consolidación fiscal, y de la opción para constructores y desarrolladores inmobiliarios de deducir el costo de adquisición de los terrenos en el ejercicio en que los adquieran. En este mismo curso se ubica la propuesta para modificar la exención sobre las ganancias de personas físicas por enajenación de acciones en bolsas de valores reconocidas.

Régimen de Consolidación Fiscal

De las medidas que se someten a la consideración de esa soberanía, destaca la eliminación del régimen de consolidación establecido en los artículos 64 a 78 de la actual Ley del Impuesto sobre la Renta, por cuanto que, como se expresó, favorece a los grandes consorcios empresariales mediante un esquema que les ha permitido el diferimiento indefinido del pago de esta importante contribución federal, por lo que en la actualidad se exige la derogación de dicho sistema por los siguientes motivos:

a) El mismo constituye un importante privilegio impositivo para los grupos empresariales de mayor tamaño en México, al permitirles prácticamente que al final de cada ejercicio fiscal no tengan impuesto sobre la renta (ISR) a su cargo. La información estadística del Servicio de Administración Tributaria confirma esta aseveración.

b) Su eliminación conllevaría un incremento sustancial de ingresos tributarios, bajo una doble perspectiva: *(i)* porque haría efectivo el ISR que haya sido diferido por las empresas desde que optaron por acogerse al régimen de consolidación fiscal; y *(ii)* porque en el futuro ya no les sería aplicable ese beneficio.

c) La consolidación fiscal es un régimen complejo, que exige una alta especialización profesional de carácter legal, contable y fiscal. Ello ha hecho, por una parte, que dentro del propio marco de la Ley del Impuesto sobre la

Renta los contribuyentes hayan encontrado reductos para aprovecharlos al máximo; y por otro lado, que la fiscalización de las autoridades hacendarias sobre los resultados proporcionados por las empresas haya sido muy complicada y, por ello, en ocasiones inefectiva.

d) Debe enviarse el mensaje de que en el sistema fiscal mexicano es inadecuado que existan privilegios que cualquier persona aproveche de manera injustificada, y menos aún los grandes grupos empresariales y sus dueños.

El costo recaudatorio de la consolidación fiscal es real, en la medida que representa un diferimiento por tiempo indefinido de este impuesto (lo que dura la consolidación). Tomando en consideración que este régimen ha estado en vigor desde el año de 1982 y que del mismo se han favorecido los grupos empresariales de mayor tamaño en México, no es difícil soportar una afirmación de este tipo. De hecho, la intención reciente, que al final de cuentas se tradujo en una reforma legal de corta vigencia, de reducir la participación consolidable al 60 por ciento, tuvo como causa expresamente reconocida la disminución del beneficio de la consolidación fiscal y el incremento de la recaudación del impuesto sobre la renta.

La eliminación del régimen de consolidación fiscal tendría un fuerte impacto en la situación financiera y patrimonial de varios grupos empresariales de México, sobre todo por el impuesto que durante varios años han estado difiriendo y que, a partir de la derogación, tendrían que enterarlo al fisco federal, actualizado conforme a los índices de inflación, conforme a los procedimientos y cálculos que al efecto se establecen en la disposición transitoria.

La eliminación del régimen de consolidación fiscal salva cualquier cuestionamiento en torno a la constitucionalidad de esta medida, por el hecho de que la eliminación de esta prerrogativa está acorde con el principio de justicia fiscal establecido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, a la vez que de su derogación no podrían dolerse quienes durante años, quizá décadas, se han aprovechado de ese beneficio en perjuicio de la hacienda pública federal. Lo injusto para efectos constitucionales sería la subsistencia de ese privilegio, como ha sucedido hasta ahora.

En ratificación de lo anterior, resulta oportuno traer a colación el criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con el tema de la reducción de la participación consolidable del 100 por ciento al 60 por

ciento, que implicó una eliminación parcial de dicho régimen, cuyo rubro señala:

Consolidación fiscal. Los argumentos relativos a la inconstitucionalidad de las reformas que entraron en vigor el primero de enero de mil novecientos noventa y nueve, por violación a los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad tributarias, previstos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución federal, resultan inoperantes. Si la sociedad controladora que optó por consolidar sus resultados fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 57-E de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al cumplirse los cinco ejercicios fiscales obligatorios que como mínimo establece el artículo 57-A de la propia ley, no solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización para dejar de tributar conforme al régimen de consolidación fiscal, debe inferirse que consintió las reformas que sufrió el capítulo IV del título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y nueve, por lo que no pueden, válidamente, alegar violación alguna a los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributarias que consagra el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que estando en posibilidad de abandonarlo, decidieron seguir tributando conforme a ese régimen, con base en las nuevas disposiciones que lo regulaban. En consecuencia, los argumentos que las sociedades controladoras hagan valer en relación con la inconstitucionalidad de las aludidas reformas, por violación a los señalados principios constitucionales, resultan inoperantes, pues al no encontrarse aquéllas dentro de los cinco ejercicios fiscales a que se refiere la autorización inicial, la aplicación de las disposiciones jurídicas reclamadas se lleva a cabo porque así lo solicitaron de manera tácita, ya que a partir del primer día del sexto ejercicio fiscal, los causantes que continúan dentro de aquél, eligieron voluntariamente mantenerse dentro del régimen, que supone el consentimiento pleno de las normas que lo regulan, vigentes en el momento en que se actualiza ese hecho. Además, de concederse el amparo y la protección de la Justicia de la Unión, por considerar que el régimen de consolidación fiscal vigente a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y nueve es violatorio de los indicados principios, su efecto sería que las sociedades controladoras dejaran de tributar conforme al mencionado régimen, que es de beneficio, y, en su lugar, quedarían obligadas a tributar conforme al régimen general de la ley, lo que desde luego rompería con la fina-

lidad misma del juicio de garantías, pues ello implicaría un perjuicio para ese tipo de empresas.

(Número de registro: 189.153; Jurisprudencia; Novena Época; Instancia: Pleno; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XIV, agosto de 2001; Tesis: P./J. 96/2001; Página: 6)

Otro de los aspectos relacionados con el régimen de consolidación fiscal se refiere a las sociedades controladoras que se ubican en el periodo de consolidación obligatorio que establece el artículo 64 de la ley de la materia. En este caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene el criterio de que las reglas aplicables en la materia no pueden serles modificadas sino hasta que dicho plazo fenezca, según se desprende de la jurisprudencia relacionada con la reducción de la participación consolidable (del 100 por ciento al 60 por ciento), cuyo rubro es:

Consolidación fiscal. Las reformas a los preceptos que regulan este régimen, que iniciaron su vigencia el primero de enero de mil novecientos noventa y nueve, son violatorias del principio de irretroactividad de la ley consagrado en el artículo 14 de la Constitución federal, y por consecuencia de la certeza y la seguridad jurídicas, en relación, exclusivamente, con los contribuyentes que en ese momento tributaban dentro del periodo obligatorio de cinco ejercicios, sólo respecto a los pendientes de transcurrir. De lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del contenido de las teorías de los derechos adquiridos y de los componentes de la norma jurídica que ha adoptado la Suprema Corte de Justicia de la Nación para interpretar el tema de la retroactividad de la ley, se advierte que una norma transgrede el citado precepto constitucional cuando modifica o destruye los derechos adquiridos o los supuestos jurídicos y las consecuencias de éstos que nacieron bajo la vigencia de una ley anterior, lo que no sucede cuando se está en presencia de meras expectativas de derecho o de situaciones que aún no se han realizado, o consecuencias no derivadas de los supuestos regulados en la ley anterior, pues en tales casos sí se permite que la nueva ley las regule. En congruencia con lo anterior, puede concluirse que las reformas a los preceptos que regulan el régimen de consolidación fiscal, vigentes a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y nueve, violan el principio de irretroactividad de la ley, en relación, exclusivamente, con los contribuyentes que en ese mo-

mento se encontraban tributando en forma obligatoria en el referido régimen con motivo de la solicitud y de la autorización de inicio que los ubicó en ese supuesto y sólo respecto al periodo pendiente de transcurrir, pues una vez cumplido éste, la obligación de tributar conforme al régimen de consolidación fiscal desaparece y ya no será consecuencia del supuesto surgido conforme a la ley anterior, sino que ello tendrá su origen en la voluntad del contribuyente de continuar tributando conforme al régimen de consolidación fiscal, siendo aplicables las nuevas disposiciones. Lo anterior es así, porque las aludidas reformas modificaron o alteraron en forma desfavorable los derechos adquiridos por el grupo de contribuyentes que se encontraban en el supuesto obligatorio de consolidar sus resultados fiscales por un periodo que no podría ser menor a cinco ejercicios fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 57-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta (teoría de los derechos adquiridos) o las consecuencias del supuesto de la solicitud y de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (teoría de los componentes de la norma) bajo la vigencia de la ley anterior, ya que introdujeron nuevas obligaciones afectando la certeza y la seguridad jurídicas de las citadas sociedades, pues se acotaron los beneficios de la consolidación fiscal, con respecto a los que se generaron con motivo de la autorización de inicio para consolidar el impuesto sobre la renta.

(Número de registro: 189.154; Jurisprudencia; Novena Época; Instancia: Pleno; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XIV, agosto de 2001; Tesis: P/J. 95/2001; Página: 5)

En consecuencia, para evitar problemas de inconstitucionalidad con motivo de la eliminación del régimen de consolidación fiscal, por posible retroactividad de la reforma, se prevé que las empresas que aún se encontrasen en el plazo obligatorio de cinco años de la consolidación, puedan continuar consolidando sus resultados fiscales hasta la conclusión de dicho periodo.

Ganancias de personas físicas por enajenación de acciones en bolsas de valores reconocidas

Otra de las reformas de mayor importancia que se propone, es la acotación de la exención en el impuesto sobre la renta sobre las ganancias de personas físicas por enajenación de acciones en bolsas de valores reconocidas. La justificación original de esta exención era la promoción de inver-

siones a través de la bolsa mexicana de valores, que posteriormente se hizo extensiva a operaciones realizadas en bolsas de valores del extranjero.

Existen evidencias incontestables de que esta exención ha sido aprovechada en forma excesiva y abusiva por accionistas de grandes grupos empresariales de nuestro país, que paradójicamente son personas físicas con grandes recursos patrimoniales a su disposición. Es de suyo injusto para efectos constitucionales, que los sectores de mayor rezago social en México, en particular los trabajadores de bajos salarios, a partir de ciertos niveles de ingresos tengan que pagar el impuesto sobre la renta a su cargo, en tanto que los grandes empresarios del país, cuyas fortunas personales exceden en forma mayúscula e incalculable las de aquéllos, gocen de una exención total en el pago del propio impuesto al momento en que hacen efectivas sus ganancias de capital con motivo de la enajenación de acciones.

Están identificadas múltiples ocasiones en que la finalidad manifiesta de las empresas que cotizan en bolsa, es la de, en el futuro, favorecer a sus accionistas con esta exención, en demérito de la recaudación federal. La intención de dichas empresas no ha sido la generación de esquemas de financiamiento efectivo, sobre todo en los casos de las llamadas colocaciones secundarias. Por otro lado, tampoco se logra el objetivo de fomentar que el gran público inversionista participe en el fenómeno bursátil, dado que las acciones, al carecer de bursatilidad, generalmente permanecen en propiedad de los accionistas originales o, en el mejor de los casos, en grupos selectos de empresarios.

Para erradicar estas prácticas, una reforma al actual artículo 109, fracción XXVI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta tendría las características siguientes: (i) continuar con la exigencia de mantener un número mínimo de acciones durante un plazo mínimo determinado, aunque con el requisito adicional de que tales acciones sean catalogadas de alta bursatilidad para efectos de la legislación que rige el mercado de valores; (ii) excluir las colocaciones de empresas extranjeras, pues el mecanismo de la exención debe tender a beneficiar a las empresas mexicanas; y (iii) excluir las colocaciones de cualquier tipo en bolsas de valores del extranjero, pues el perfil de las personas a quien debe favorecer la exención es al gran público inversionista con residencia fiscal en México.

Por otra parte, se establece de manera expresa que las personas físicas sí podrán deducir las pérdidas provenientes de la enajenación de acciones. Lo anterior con el objetivo de

ajustar la Ley del Impuesto sobre la Renta a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, para el caso de personas morales, resolvió que dicha deducción sí es procedente y que no debe limitarse al monto de las ganancias que obtenga el contribuyente en el mismo ejercicio o en los cinco siguientes, derivadas de la enajenación de acciones y otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés en términos del artículo 9o. de esa ley, o en operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, en los términos que a continuación se transcriben:

Renta. Deducción de pérdidas por enajenación de acciones. El artículo 32, fracción XVII, de la ley del impuesto relativo, vigente a partir del 1 de enero de 2002, viola el principio de proporcionalidad tributaria. El mencionado principio previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica que los sujetos pasivos de la relación tributaria deben contribuir a los gastos públicos en función de sus respectivas capacidades económicas. Al respecto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la capacidad contributiva de los sujetos pasivos de la relación jurídico tributaria atiende a la potencialidad real de éstos para contribuir a los gastos públicos, la cual es atribuida por el legislador al sujeto pasivo del impuesto, por lo que resulta necesaria una estrecha relación entre el hecho imponible y la base gravable (capacidad contributiva) a la que se aplica la tasa de la obligación. En concordancia con lo anterior, se concluye que el artículo 32, fracción XVII, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, viola el referido principio constitucional, al disponer que sólo serán deducibles las pérdidas financieras que provengan de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios, en la medida en que no excedan del monto de las ganancias que, en su caso, obtenga el contribuyente en el mismo ejercicio o en los cinco siguientes, derivadas de la enajenación de acciones y otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés en términos del artículo 9o. de esa ley, o en operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o índices accionarios. Lo anterior en razón de que la limitante a dicha deducción imposibilita la determinación del gravamen atendiendo a la capacidad contributiva real del causante, pues dichas pérdidas constituyen un concepto que efectivamente impacta negativamente el patrimonio del particular y que, por ende, no debe ser considerado para efectos de la determinación del grava-

men a su cargo, máxime si se aprecia que la deducción de las pérdidas sufridas es demandada por la lógica y la mecánica del tributo, toda vez que se incurre en dichas pérdidas por la realización de actividades que producen ingresos, o bien, cuando menos, por actividades que son orientadas a producirlos.

(Número de registro: 180.271; Jurisprudencia; Novena Época; Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XX, octubre de 2004; Tesis: 1a./J. 87/2004; Página: 249)

No obstante lo anterior, el adicionado artículo 149-Bis establece que cuando las personas físicas sufran pérdidas en la enajenación de acciones, podrán disminuirlas del impuesto anual en los términos de este Capítulo. En este aspecto deberá considerarse que el artículo 149 de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que las personas físicas podrán disminuir las pérdidas de los ingresos que obtengan con excepción de los referidos en los Capítulos I y II, del Título IV (ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado e ingresos por actividades empresariales y profesionales, respectivamente), limitación sobre la cual se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que no transgrede el principio de proporcionalidad tributaria, en los términos que a continuación se transcribe:

Renta. El artículo 149, fracción I, de la ley del impuesto relativo, que prevé el mecanismo para determinar la parte de la pérdida por enajenación de acciones que se disminuirá de los ingresos acumulables, tratándose de personas físicas, no transgrede el principio de proporcionalidad tributaria (legislación vigente a partir de 2002). La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. CXV/2005, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, página 405, sostuvo que la base del impuesto sobre la renta tratándose de personas físicas es global, pues es obligación del contribuyente acumular toda clase de ingresos y gravarse la totalidad de la renta obtenida, independientemente de la actividad que le dé origen. Sin embargo, se considera pertinente matizar tal criterio porque dicha ley establece un sistema mixto para efectos de determinar la base, pues de su artículo 177 se advierte que ésta se obtiene sumando a los ingresos obtenidos conforme a la mecánica dispuesta en cada uno de los capítulos que integran el Título IV, después de efectuar las deducciones autorizadas en los mismos

capítulos, la utilidad gravable fijada en términos de las secciones I o II del Capítulo II del propio Título; al producto se restan las deducciones personales referidas en el numeral 176 de la citada ley, cuyo resultado será la base a la que se aplica la tarifa señalada en el indicado artículo 177. Por su parte, el numeral 149, fracción I, del mismo ordenamiento precisa que la pérdida sufrida por los contribuyentes derivada de la enajenación de acciones puede disminuirse, en forma limitada, de los demás ingresos acumulables, con excepción de los referidos en los Capítulos I y II (ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado e ingresos por actividades empresariales y profesionales, respectivamente), de manera que la parte de la pérdida que puede disminuirse se obtiene dividiendo su monto entre el número de años transcurridos desde la fecha de adquisición hasta la de enajenación de las acciones dentro de los 10 años siguientes, y el resultado que se obtenga será la parte de la pérdida que podrá restarse. Por tanto, se establece un sistema mixto para determinar la base impositiva, ya que –en el supuesto mencionado– permite que ciertos conceptos fiscales, como lo es la pérdida mencionada, afecten la base del gravamen, de lo que se concluye que el artículo 149, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta no transgrede el principio de proporcionalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues la capacidad contributiva del causante no se afecta cuando la pérdida sufrida no incide en la fuente de ingresos gravable.

(Número de registro: 175.231; Tesis aislada; Novena Época; Instancia: Segunda Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXIII, abril de 2006; Tesis: 2a. XLVI/2006; Página: 296)

Renta. El artículo 149, fracción I, de la ley del impuesto relativo, que prevé el mecanismo para determinar la parte de la pérdida por enajenación de acciones que se disminuirá de los ingresos acumulables, tratándose de personas físicas, no transgrede el principio de equidad tributaria (legislación vigente a partir de 2002). La mencionada ley establece un sistema mixto para determinar la base impositiva, ya que si bien precisa en cada capítulo de su Título IV, con excepción del capítulo I, el tipo de ingreso y las deducciones autorizadas en el mismo capítulo relacionadas con la fuente de ingreso, con lo cual reconoce categorías de contribuyentes según el tipo de ingreso y fija el principio de que las deducciones sólo pueden afectar los ingresos deriva-

dos de la misma fuente, lo cierto es que permite que ciertos conceptos fiscales como lo es la pérdida por enajenación de acciones prevista en el artículo 149, fracción I, incidan en forma negativa en la determinación de la propia base, afectando ingresos diversos a su fuente; sin embargo, esto sólo acontece con las excepciones que el propio legislador determinó, entre las que se encuentran los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, regulados en el Capítulo I. De ahí que si conforme al sistema del gravamen dichos ingresos no tienen deducciones propias y el mismo régimen de tributación únicamente permite la disminución de conceptos fiscales que corresponden al gasto generado para la obtención del ingreso correspondiente, con las excepciones relativas, es evidente que el citado trato diverso no transgrede el principio de equidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si la pérdida por enajenación de acciones sufrida no se vincula con la obtención de los indicados ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

(Número de registro: 175.230; Tesis aislada; Materia(s): Constitucional, Administrativa; Novena Época; Instancia: Segunda Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXIII, abril de 2006; Tesis: 2a. XLI/2006; Página: 296)

Esta iniciativa establece por tanto, que sí será procedente la deducción de las pérdidas por enajenación de acciones, pero reconoce además las limitaciones establecidas por el artículo 149 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, cuya constitucionalidad ha sido confirmada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El texto en vigor del artículo 109, fracción XXVI de la Ley del ISR provoca, por un lado, la indeseable consecuencia de beneficiar con la exención a accionistas que no tienen un real interés en participar en el mercado de valores, en menoscabo de la recaudación fiscal; y por otro lado, la realidad demuestra que un gran volumen de acciones carece de bursatilidad alguna, lo que ratifica la idea de que su colocación en bolsa sólo se hace con el propósito de alcanzar en el tiempo la exención de que se trata.

Eliminada la exención para cierto tipo de operaciones bursátiles sobre acciones, los contribuyentes tendrían que proceder de igual forma como lo hacen quienes nunca han gozado de ese privilegio. Las complicaciones de índole

operativo y administrativo que representaría la determinación del impuesto sobre la renta respecto de operaciones realizadas en bolsa de valores, no debiera verse como un obstáculo insalvable ni es justificación válida para mantener la exención. De hecho, existen operaciones del mismo jaez cuya exención no está permitida, por no cumplir los requisitos legales exigidos para ello, y que, por lo tanto, están gravadas con el propio impuesto.

Deducción del costo de adquisición de los terrenos

A pesar de que este beneficio fue establecido para fomentar la inversión y el desarrollo del sector inmobiliario, quienes realmente se han beneficiado del mismo han sido los grandes desarrolladores inmobiliarios, quienes han diferido el pago del ISR obteniendo así mayores recursos que se han aprovechado únicamente por los accionistas de esas grandes empresas y no por los contribuyentes menores.

Por su parte, la obtención de mayores recursos financieros se ha traducido en que dichas empresas hayan financiado su crecimiento con cargo al fisco, y por tanto en demérito de la sociedad en general quien no se ha visto beneficiada por el estímulo que ahora se propone eliminar. Es evidente que lo que se pretende es no disminuir la capacidad de los empresarios por fomentar la inversión o el desarrollo inmobiliario en nuestro país, sino por el contrario, encontrar mecanismos eficaces que permitan una mayor recaudación de la hacienda pública y un desarrollo más equitativo de la sociedad.

La actual redacción de la ley en la materia, en especial, el artículo 225, implica un trato no equitativo en relación con el resto de los sectores de la industria en nuestro país. Más aún si se observa que las consideraciones que en su momento justificaron esta deducción ya no se encuentran vigentes a la fecha, por lo que actualmente, al existir una industria en el sector inmobiliario con empresas ya consolidadas, y que incluso, algunas de ellas cotizan en bolsa, resulta innecesario mantener la deducción del costo de adquisición de terrenos en términos del artículo citado de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

A mayor abundamiento, empresas extranjeras consolidadas por los capitales de sus países de origen se han visto beneficiadas por la prerrogativa a que hemos aludido, sin repercutir directamente en los beneficios sociales que deberían privar. Como se ha señalado en líneas anteriores, debe prevalecer una lucha de mercados y mantener condiciones equitativas entre éstos para no crear condiciones económicas

que desfavorecerán y crearán desigualdades mayores en las clases sociales menos favorecidas económicamente y por ende en los controles económicos tutelados por el Estado.

Deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo

La deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo prevista en los artículos 220, 221 y 221-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, fue prevista como un medio de fomentar la inversión y como consecuencia de esto, la generación de mayores empleos, sin embargo, a la fecha dicho estímulo no ha dado como resultado directo y visible los propósitos por los que fue adoptado, y por el contrario, ha significado un gran costo para la sociedad en su conjunto, al momento de cuantificar las importantes cantidades que el fisco ha dejado de recaudar con motivo de dicha deducción.

Como consecuencia sólo se ha beneficiado a cierto número reducido de contribuyentes, que en su mayoría son grandes empresas, los cuales se aprovechan directamente de este estímulo, en demérito de la recaudación fiscal. Y lo que es peor, el ahorro que estos contribuyentes han logrado no necesariamente se ha traducido en una mayor inversión o en generación de empleos en nuestro país.

Por lo anterior, se propone eliminar esta deducción a fin de que, con el aumento de recaudación que esta medida generará, se obtengan ingresos para apoyar a los grupos de la sociedad menos favorecidos.

Donativos deducibles en un 50 por ciento y reglas de control a campañas de redondeo

Para que una organización de la sociedad civil (OSC) tenga capacidad legal para expedir comprobantes de donativos deducibles de impuestos, se requiere una autorización especial de parte de las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), pues de acuerdo a nuestra legislación fiscal vigente las donaciones otorgadas a las organizaciones autorizadas tienen el mismo rango que los costos indispensables de operación de las empresas.

En México existen 20 mil OSC; 8,451 son privadas, no lucrativas y de servicios a terceros. De acuerdo a los datos disponibles, el 42.52 por ciento (3,594 organizaciones) cuentan con la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Cluni), lo que les permite recibir fondos federales.¹

Dentro de las OSC en nuestro país, 8,320 son operativas, 111 son fundaciones y sólo 20 prestan servicios. Las operativas son las que diseñan y operan proyectos de vínculo directo con la población. Las donantes o fundaciones tienen como misión apoyar con recursos a instituciones no lucrativas. Las prestadoras de servicios asesoran, capacitan y apoyan a las organizaciones operativas y a las fundaciones.

Las OSC se sostienen mediante tres fuentes de financiamiento:

- 1) La filantropía, constituida por donativos de individuos, de fundaciones y de empresas;
- 2) Los recursos públicos; y
- 3) Los ingresos autogenerados por venta de servicios, de productos y de asesorías.

Las principales figuras jurídicas de las OSC son: Asociación Civil (AC), 81 por ciento; institución de asistencia privada (IAP), 14 por ciento; asociación de beneficencia privada (ABP), 1 por ciento; Institución de Beneficencia Privada (IBP); 2 por ciento; y sociedad civil (SC), 2 por ciento. La población atendida por las OSC se distribuye de la siguiente forma: niñez, 44 por ciento; ancianos, 12 por ciento; mujeres, 12 por ciento; jóvenes, 30 por ciento.

Las OSC están sujetas a un régimen fiscal específico: el régimen de personas morales con fines no lucrativos, establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, Título III, la cual las exime del pago de dicho impuesto.

Existen alrededor de 8 mil 500 organizaciones, de las cuales 5 mil cuentan con la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.

El artículo 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) clasifica a las organizaciones no lucrativas en dos grupos: 1) personas morales con fines no lucrativos (PMFNL), y 2) personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles (donatarias autorizadas).

Ambos tipos de organizaciones comparten la ventaja de estar exentas del impuesto sobre la renta. Las donatarias autorizadas, tienen la prerrogativa de poder emitir recibos deducibles de impuestos para las donaciones que reciban; lo cual las ubica en una situación privilegiada dentro del sistema fiscal.

Un dato relevante es que México es una de las pocas naciones en el mundo que no establece límites al valor de la deducción fiscal ni a su monto, lo que se traduce en que por cada peso donado, las personas morales y físicas resta el valor total de lo que tendrían que pagar por ISR desde su utilidad fiscal neta. En consecuencia, estos donativos se convierten en recursos cien por ciento públicos.

Esta situación, que sólo puede entenderse como de fomento temporal, ha inducido un conjunto de comportamiento perversos en donde muchas personas morales crean organizaciones no lucrativas con el principal fin de evadir el impuesto sobre la renta mediante operaciones de triangulación y donaciones cruzadas, planeaciones de elusión fiscal a través intercambio de servicios y donaciones en especie, ya que no existe un costo de transacción fiscal individualizado por cada donación, por lo que se obtienen transferencias con un descuento igual al valor de lo que deberían pagar por ISR.

Por otra parte, el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2005, señala un conjunto de carencias y observaciones en la calidad, claridad y discrecionalidad con la que el sector público (SHCP, SEP, Conaculta, Pemex y el IMSS) otorga donativos desde el presupuesto público federal.

El informe señala que se “requiere adecuar y expedir la normatividad para atender la problemática señalada, estableciendo con precisión los propósitos y las circunstancias en que podrán concederse estos apoyos, así como las características de las instituciones beneficiarias... que se evalúe la pertinencia de responsabilizar a una sola unidad administrativa de la SHCP de verificar el cumplimiento de la norma, y diseñar y operar un sistema integral para el registro, control y seguimiento de los donativos otorgados por la administración pública federal (p 13).

En el aspecto estrictamente fiscal, con base en la publicación del Presupuesto de Gastos Fiscales 2006, la SHCP estimó un costo de 24 mil 223.9, y de 25 mil 026.6 millones de pesos para 2007. Lo cual supondría que se están realizando donaciones cercanas a los 90 mil millones de pesos, que se están tomando decisiones privadas de enorme alcance público sobre lo cual los contribuyentes tenemos derecho a estar informados y a preguntarnos si estas transacciones son legítimas y reales. Estas cifras que casi duplican el presupuesto de la Secretaría de Salud.

En consecuencia, los contribuyentes debemos demandar un mecanismo de control efectivo. Un primer paso lo representa el compartir en cincuenta por ciento la relación de las donatarias autorizadas entre el sector público y privado en cuanto al costo fiscal y el deslinde de los pequeños donatarios ante las grandes corporaciones que redondean. Este mecanismo de control también tiene por propósito prevenir y contener comportamientos de corrupción, evasión fiscal y para inducir la transparencia en el uso de los recursos públicos, al tiempo que la Hacienda Pública incrementaría su recaudación fiscal en 12 mil quinientos millones de pesos.

Un segundo paso debe de partir de rediseñar la legislación del sector como recomienda el informe citado de la Auditoría Superior de la Federación 2005, actualizándola para precisar la relación entre el Estado, los donatarios y las OSC, a fin de que se desarrollen en un marco sano, de servicio sin neocorporativismos o clientelismo político, con base en una auténtica responsabilidad social. Las OSC son demasiado importantes para el futuro de la nación como para permitir el círculo de degradación y corrupción en el que tan tempranamente se encuentra.

Con estos motivos, se propone reformar los artículos 31 en su fracción I y 176, en su fracción III, a fin de que los donativos sean deducibles en un 50 por ciento para evitar abusos. Asimismo se reforma el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación y se adiciona una fracción XXI al artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para que los programas de redondeo en centros comerciales o tiendas al público en general, tengan la obligación de informar y dictaminarse, se persigue el tener la seguridad de que la gente que dona su cambio para fines sociales no sea utili-

zado en forma incorrecta, para asegurar que quede debidamente amparado en su comprobante de venta y registro en contabilidad como una cuenta a terceros, a fin de que no sea utilizada indebidamente por el contribuyente que lo retuvo.

Impuesto definitivo y del 35 por ciento sobre dividendos o utilidades, considerando el 28 por ciento del ISR corporativo vigente

En los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la tasa del gravamen para los dividendos ha sido objeto de debate e interés en los últimos años, tomando en consideración que normalmente las utilidades se gravan a nivel corporativo y de nuevo cuando se reparte como dividendos. Uno de los principales puntos ha sido evitar la doble tributación, aunque ésta ha sido resuelta mediante la introducción de sistemas de créditos fiscales o tasas reducidas de dividendos en términos de los parámetros impositivos para estos países.

La tasa promedio de los países de la OCDE en materia de dividendos es de 43.8 por ciento y en Estados Unidos, nuestro principal socio comercial, la tasa se ubica en 46.8 por ciento. En otros países la tasa llega alcanzar un límite superior mayor al 50 por ciento. Por otra parte, la diferencia entre la tasa de dividendos y la del impuesto al ingreso corporativo es de 13 por ciento en promedio para la OCDE, siendo Corea el país que tiene la menor diferencia que es de 7 por ciento, como se muestra en el siguiente cuadro:

País/Año	% de la recaudación total				Tasa máxima Personas Físicas 2005	Tasa Empresas 2006	% de deducciones de impuestos 2005	Tasa Máxima a dividendos 2006	Tasa IVA 2006
	% del PIB recaudado 2004	% Personas Físicas 2004	% Empresas 2004	% Impuesto consumo 2004					
Canadá	33.50	35.10	10.30	25.90	46.40	36.10	31.50	50.90	7.00
EE. UU.	25.50	34.70	8.70	18.30	41.40	39.30	29.20	48.70	0.00
Australia	31.20	40.20	18.20	28.50	48.50	30.00	28.40	46.50	10.00
Japón	26.40	17.80	14.20	20.00	50.00	39.50	27.70	45.60	5.00
Corea	24.60	13.60	14.30	36.30	38.50	27.50	17.20	48.70	10.00
N. Zelanda	35.60	41.00	15.50	33.80	39.00	33.00	20.50	39.00	12.50
Francia	43.40	17.00	6.30	25.60	55.90	34.40	50.10	55.90	19.60
Alemania	34.70	22.80	4.50	29.20	45.20	38.90	51.90	52.40	16.00
Italia	41.10	25.40	6.60	26.40	44.10	33.00	45.20	44.80	20.00
España	34.80	17.70	9.80	28.00	45.00	35.00	44.10	50.00	16.00
Reino Unido	36.00	28.70	8.10	32.00	40.00	30.00	33.50	47.50	17.50
México	19.00	24.60	N/D	55.50	30.00	29.00	18.20	29.00	15.00

Fuente: Informe sobre "Una nueva política fiscal y tributaria para México nota de política", Departamento de Economía y el Centro para Política y Administración Tributaria, OCDE, Pág 7

México es el único país de esta organización que no grava los dividendos, ya que nuestra legislación contempla la misma tasa para este rubro con respecto a la tasa general del impuesto sobre la renta, por lo que el primero se piramida y se acredita totalmente, lo que se traduce en una tasa idéntica al ISR corporativo para este concepto.

Con esta relevante reforma, México estaría dando los primeros pasos para lograr una convergencia impositiva con respecto a los países miembros de la OCDE, aunque estaría más de diez puntos debajo de la tasa impositiva de su principal socio comercial.

Por otra parte, se propone evitar la doble tributación manteniendo el acreditamiento al 100 por ciento del ISR empresarial, quedando desde el inicio con la tasa más competitiva de la OCDE y con el mecanismo de acreditamiento más avanzado que se utiliza en sólo algunos países de la organización mencionada y Estados Unidos.

Por ello, se propone reformar los artículos 11 y 165, para que el impuesto sobre dividendos sea un pago definitivo de 35 por ciento, y no se acumule a los demás ingresos, para lo cual los dividendos que provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta (Cufin) sólo paguen un 7 por ciento adicional al 28 por ciento que corresponde al ISR corporativo no se vea afectado y se vea estimulado el ciclo de reinversión de las empresas, al tiempo que se procura progresividad a un sistema fiscal concentrado y monopolizado, como ocurre en México en coherencia con las recientes críticas de relevantes organismos internacionales.²

Limitar las facultades discrecionales del Poder Ejecutivo y sus dependencias, para conceder subsidios, estímulos y regímenes especiales, para cuando lo disponga la Ley de Ingresos de la Federación.

El artículo 31, fracción IV, de nuestra Ley Suprema establece que es obligación de los mexicanos “contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del estado o municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

Esta disposición juega un papel muy importante en el derecho tributario mexicano, ya que el mandato constitucional establece la exigencia de que las contribuciones que se impongan solamente se harán por medio de una ley, lo cual se traduce en el principio de legalidad en materia tributaria.

Con base al principio de legalidad tributaria, es necesaria una ley formal para el establecimiento de los tributos, lo que satisface la exigencia de que sean los propios gobernados, a través de sus representantes, los que determinen las cargas fiscales que deben soportar, así como que el contribuyente pueda conocer con suficiente precisión el alcance de sus obligaciones fiscales, de manera que no quede margen a la arbitrariedad; sin embargo para determinar su alcance es necesario remitirnos al reserva legal que se encuentra estrechamente vinculado a aquel.

La doctrina clasifica a la reserva de ley en absoluta y relativa. La primera aparece cuando la regulación de una determinada materia queda acotada en forma exclusiva a la ley formal; en nuestro caso, a la ley emitida por el Congreso de la Unión, en tanto la reserva relativa, permite que otras fuentes de la ley vengán a regular parte de la disciplina normativa de determinada materia, pero a condición de que la ley sea la que determine expresa y limitativamente las directrices a las que dichas fuentes deberán ajustarse; esto es, la regulación de las fuentes secundarias debe quedar subordinada a las líneas esenciales que la ley haya establecido para la materia normativa.

En el caso de la materia tributaria la reserva de ley es de carácter relativo, toda vez que, por una parte, dicha materia no está regulada en su totalidad por una ley formal, sino que es suficiente sólo un acto normativo primario que marque el límite de contenido para las normas secundarias posteriores, las cuales no podrán nunca contravenir lo dispuesto en la norma primaria; y además constituyan un complemento de la regulación legal que sea indispensable por motivos técnicos o para el debido cumplimiento de la finalidad recaudatoria.

Con base en el principio de división de poderes el acto legislativo es facultad del Congreso de la Unión razón por la cual, sólo él podrá emitir leyes en sentido formal y material. Sin embargo, nuestro sistema constitucional prevé dos excepciones al principio general: cuando se trate de situaciones de emergencia que ponga en grave peligro la seguridad del país y cuando el Ejecutivo sea autorizado por el Legislativo para dictar leyes a fin de regular la economía del país y el comercio exterior. En estos casos, el Ejecutivo podrá ejercer facultades legislativas emitiendo los llamados decretos ley, que son formalmente decretos del Ejecutivo y materialmente normas jurídicas generales, impersonales y abstractas.

En este contexto también se enmarca la llamada miscelánea fiscal la cual, aunada a los reglamentos administrativos, la jurisprudencia, los tratados internacionales, los principios generales de derecho, la doctrina, la costumbre, los tratados internacionales es fuente formal del derecho tributario, toda vez que son reglas de carácter general que derivan del mandato del legislativo, sin estar previstas en la Constitución, pero si en el Código Fiscal, con los cuales se busca dar a conocer criterios de interpretación sobre una ley o reglamento, que pueden constituir una resolución favorable de acuerdo al artículo 35 del código tributario.

Con base en lo anterior, tenemos que el legislador ordinario a través de la ley ha facultado a la autoridad administrativa en los artículos 33, fracción I inciso g), 35 y 39 del Código Fiscal de la Federación a emitir documentos, prescripciones, normas, reglas o disposiciones ya sea generales o particulares, que involucren obligaciones que incumplidas generan infracciones sancionadas por leyes, reglamentos o cualquier otra disposición; existiendo el principio legal de que las prescripciones, normas, reglas o disposiciones generales no podrán transgredir el principio de legalidad tributaria, los elementos esenciales de las contribuciones, así como tampoco establecer disposiciones que incrementen obligación tributaria de los contribuyentes y únicamente derivaran derechos de los mismos cuando se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

No obstante lo anterior y que la miscelánea fiscal tiene por objeto emitir resoluciones con disposiciones de carácter general que otorguen sólo derechos más no obligaciones a los contribuyentes, su objeto ha sido desviado tanto por las autoridades fiscales, como el Poder Legislativo y el Ejecutivo al considerar que la Miscelánea tiene el carácter de una norma obligatoria como la ley y que además puede pormenorizar la misma como si tratara de un reglamento, aunado a que en la autoridad administrativa puede modificarlas indiscriminadamente vulnerando las garantías de certidumbre y seguridad jurídica de los contribuyentes.

Por otra parte en el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación se establecen los supuestos normativos sobre los cuales el Ejecutivo federal emite las reglas de carácter general en materia fiscal, las cuales se clasifican en tres tipos: de emergencia, administración e incentivadoras fiscales, estas últimas exceden el principio de legalidad, porque el uso de esta facultad es discrecional y puede originar una situación de ventaja entre un contribuyente de igual capacidad contributiva a otro, otorgándosele un incentivo fiscal, bajo el amparo de fines extra fiscales.

Las resoluciones que conforme a este artículo dicte el Ejecutivo federal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados, por lo que las reglas generales en materia fiscal son disposiciones materialmente reglamentarias, al derivarse del mandato del legislador, es decir, con base en las leyes marco, formalmente legales e institucionales.

En este tenor, la administración tributaria cuenta con más facultades discrecionales para interpretar y aplicar la norma tributaria, lo anterior es así en virtud de que la fracción III del artículo 14 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, con relación al artículo 33, fracción I, inciso g) y 144 de la Ley Aduanera, faculta al presidente del SAT a expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal y aduanera. Sin duda las reglas que se emite al igual que las anteriores generalmente no se ajustan a la letra de la norma y en muchas ocasiones favorecen sólo a algunos contribuyentes que se sitúan en el mismo hecho imponible que otros, lo cual implica un sesgo antirrecaudatorio, pues obviamente las interpretaciones que favorecen algunos contribuyentes son las que implican una pérdida recaudatoria. Sumado a lo anterior las disposiciones administrativas que emite el SAT al no tener un límite conculca los principios de reserva de ley y el de seguridad jurídica, pilares del sistema tributario.

Dado que no hay una claridad en las disposiciones fiscales al definir cual es el carácter propio de estas supuestas reglas de carácter general pueden ser mal interpretadas, como actualmente sucede por las autoridades fiscales y el mismo legislativo, toda vez que su deficiente definición en las leyes que dan origen a su nacimiento provoca confusión en las autoridades, que erróneamente piensan que la miscelánea fiscal puede tener diferentes atribuciones como la de ejecutar las leyes fiscales.

No es impedimento a lo anterior, considerar que es constitucionalmente válido reglar las leyes fiscales mediante la emisión de la miscelánea fiscal, en razón de que la Suprema Corte a considerado que la reserva de ley en materia fiscal es relativa en nuestro país, sin embargo es necesario que se marque un límite de contenido para las normas secundarias posteriores, las cuales no podrán nunca contravenir lo dispuesto en la norma primaria, por lo que la miscelánea no puede obligar ni mucho menos exceder las leyes fiscales.

Si bien es cierto las reglas de carácter general o reglas de miscelánea son relativamente nuevas en nuestro sistema jurídico, producto del inicio de la reforma fiscal integral en la cual se buscó la unificación de leyes tributarias existentes en el año de 1970, constituyendo un instrumento de particular importancia, para la regulación de las relaciones entre autoridades fiscales y los contribuyentes, también lo es que nuestro país se enfrenta a una grave realidad derivada de crisis políticas, económicas y sociales, en este tenor la realidad económica es reflejo de una cambiante y rigurosa política pública, dentro de la cual la materia tributaria ha sido fuertemente criticada por las fuertes imposiciones, la incertidumbre, las constantes modificaciones y duras sanciones legales a quienes las eviten o infrinjan.

La razón de las resoluciones de carácter general es facilitar al contribuyente la administración de sus impuestos, y a su vez mejorar la gestión y recaudación de los tributos, constituyendo un instrumento necesario para la hacienda pública actual; sin embargo, es necesario que en el Poder Legislativo federal establezcamos los límites para que el Ejecutivo federal deje de hacer uso excesivo de esta facultad.

Actualmente, la baja recaudación fiscal se explica por varios factores que continúan presentes como las amplias extensiones fiscales, la excesiva dependencia de los ingresos petroleros, los altos niveles de evasión, elusiones fiscales, fallas administrativas, ineficiencias institucionales, lagunas legales, expansión creciente de la economía informal, la deficiente cantidad y calidad en la provisión de bienes y servicios públicos y por último, los factores políticos, por ello resulta indispensable que el Congreso de la Unión legisle en la materia, estableciendo los alcances y los límites de la miscelánea fiscal, el principio de seguridad jurídica con relación a la emisión de la misma debe manifestarse en su doble aspecto, certeza, en aplicación del derecho y la eliminación de la arbitrariedad de la autoridad.

Por ello se propone que sólo se puedan emitir modificaciones bimestrales a las resoluciones de miscelánea fiscal al año para eliminar la inseguridad jurídica para el contribuyente, ya que anualmente en promedio se llegaron a publicar 50 resoluciones misceláneas, así mismo se plantea eliminar la facultad del Ejecutivo federal para que pueda determinar o autorizar regímenes fiscales de manera individual o grupales y que pueda conceder subsidios o estímulos fiscales, sólo cuando lo disponga expresamente la Ley de Ingresos de la Federación, para lo cual se propone reformar los artículos 33, fracción I, inciso g), el 36 Bis y 39, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y el ar-

tículo 14 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, con la finalidad de que el Poder Ejecutivo y los servidores públicos no puedan determinar o autorizar regímenes fiscales de manera individual o grupales y que pueda conceder subsidios o estímulos fiscales, sólo cuando lo disponga expresamente la Ley de Ingresos de la Federación y limitar de manera bimestral el número de modificaciones a las resoluciones de miscelánea fiscal al año para eliminar la inseguridad jurídica para el contribuyente y el mal uso de estímulos fiscales como pago de favores al Poder Ejecutivo, ante los poderes fácticos del país y el extranjero.

Que el Congreso de la Unión tenga acceso a la información fiscal

Para que no pueda abusarse del poder es necesario que, por la disposición de las cosas, el poder limite al poder, escribió Montesquieu, lo que quiere decir, que uno de los mecanismos más eficaces consiste en la atribución reiterativa de funciones estatales a diversos titulares, que si bien ejercen dicha función con plena autonomía y responsabilidad están obligados en última instancia a cooperar para que sea posible la racionalización y la buena marcha de las funciones del Estado.

La función del control político deriva de la Constitución, los pesos y contrapesos obligan a colaborar y limitarse entre sí a los Poderes. La rigurosa modernización de nuestro sistema fiscal y el cuidado estratégico y meticuloso de los impuestos ciudadanos, ante el derrumbe de la Hacienda Pública, representa hoy el asunto central del control político. Se trata de una exigencia de responsabilidad política entre los poderes, de una reclamación que crecientemente se reitera en el momento constituyente de los poderes públicos durante los procesos electorales.

El Código Fiscal de la Federación establece la figura del llamado secreto fiscal, con el objeto de que el personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación.

El secreto fiscal contenido en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación establece los casos en que dicha información se podrá proporcionar sin que se considere violación al mismo:

- a) Cuando lo señalen las leyes fiscales
- b) Datos que deban suministrarse a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales federales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los Tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias, o en el supuesto previsto en el artículo 63 de este Código.
- c) Información sobre créditos fiscales exigibles de los contribuyentes, que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia.

Sin embargo es necesario ampliar dicha reserva para que el Poder Legislativo pueda conocer información fiscal de contribuyentes a efecto de contribuir al cumplimiento de los intereses fiscales federales, pueda hacer las reformas a la legislación en materia hacendaria pertinentes y se haga efectivo el ejercicio de su facultad de control, es decir, que el honorable Congreso de la Unión tenga acceso a la información fiscal que tiene la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como un instrumento de apoyo y de complemento a las tareas de fiscalización de los recursos públicos que llevan a cabo éstos y de las facultades que constitucional y legalmente le corresponde al Poder Legislativo, para hacer más eficaz y eficiente esta tarea.

Instituciones de crédito como coadyuvantes de la exigibilidad de la obligación fiscal

Como ya se mencionó, la fracción IV del artículo 31 constitucional establece que todos los mexicanos tenemos la obligación de contribuir a los gastos públicos y la facultad del Estado para exigir su cumplimiento, es decir, el Estado en uso de su poder de imperio, establece las contribuciones necesarias que los particulares sometidos a ese poder deben participar con una parte de su riqueza.

Dentro de la obligación tributaria, entendida como el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, existen dos sujetos: el sujeto activo, quien exige a un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcionalmente en especie, por la realización del presupuesto legal conocido como hecho imponible.

Con base en lo anterior tenemos que los sujetos activos son la federación, el Distrito Federal, estados y municipios, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 31 constitucional tienen la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación en los términos fijados por la

propia ley, sin embargo, en materia tributaria esta facultad no es discrecional, como en el derecho privado, aquí se presenta como una facultad-obligación de carácter irrenunciable, de lo que resulta que no sólo se tiene el derecho o facultad de exigir el cumplimiento, sino también la obligación de hacerlo.

Asimismo existe la posibilidad de que existan sujetos activos diferentes a los mencionados, es decir, sujetos que tengan personalidad distinta a la del Estado, como excepción a la regla general, la encontramos con sujetos que no obstante tener personalidad jurídica propia y diferente a la del Estado, pueden ser sujetos activos de la relación jurídico-tributaria. Estos entes son los denominados "organismos fiscales autónomos", ya que no obstante sus características particulares conforme a la ley tiene la facultad para determinar las contribuciones, dar las base para su liquidación y en algunos casos llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución. En este tenor, cuando el crédito tiene un contenido tributario que se puede derivar de impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejora y derechos, el autorizado para realizar el cobro es el sujeto activo de la relación jurídico tributaria y cuando estamos frente a los adeudos originados por cuotas del Seguro Social, del ISSSTE, del Infonavit, derechos de carreteras, de aeropuertos, etcétera, el acreedor es el ente o institución encargado de recaudar estos recursos, en conclusión el sujeto activo de la relación jurídico-tributaria es el Estado, ya sea la Federación, los estados o los municipios y el Distrito Federal y que además puede ser un ente con personalidad jurídica propia diferente a la del Estado, como los órganos fiscales autónomos.

En el otro extremo de la relación jurídica se encuentra el sujeto pasivo que es la persona que tiene a su cargo el cumplimiento de la obligación en virtud de haber realizado el supuesto jurídico establecido en la norma.

Ahora bien, la obligación fiscal se causa, nace o genera en el momento en que se realizan los actos materiales, jurídicos o de ambas clases que hacen concreta la situación abstracta prevista por la ley, sin embargo en muchas ocasiones los contribuyentes hacen caso omiso del pago de la obligación fiscal o bien no pagan todos los tributos que le corresponden o son omisos en declarar los ingresos que obtiene y por los cuales debe pagar impuestos.

Ante las omisiones de los contribuyentes es necesario dotar a las autoridades fiscales federales y estatales de mecanismos a través de los cuales pueda allegarse de informa-

ción cierta, veraz, oportuna y periódica que le permita establecer si existe alguna discrepancia fiscal entre los ingresos y los egresos de un contribuyente, lo cual permitirá hacer efectiva la obligación tributaria, aún en contra de la voluntad del obligado, en virtud de que no satisfizo lo señalado en la legislación tributaria.

En este sentido, se propone modificar el artículo 32- B del Código Fiscal de la Federación y el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito con el objeto de establecer como obligación de las mismas proporcionar mensualmente mediante medio magnético por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información de los depósitos, servicios, fideicomisos o cualquier tipo de operaciones de las establecidas en el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito de los contribuyentes, aún cuando estos no estén registrados en el padrón de contribuyentes, a las autoridades fiscales federales y estatales a través del mismo conducto, sin que ello constituya una violación al secreto bancario.

Dicha información ayudará a las autoridades fiscales de los tres ordenes de gobierno a investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los ingresos de los contribuyentes, determinar los daños y perjuicios que afecten la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales y fincar las sanciones que correspondan.

La presente iniciativa recoge los planteamientos del ciudadano Andrés Manuel López Obrador los cuales han derivado de los trabajos emprendidos con todos los integrantes de las diferentes fuerzas políticas que conformamos el Frente Amplio Progresista, con la finalidad de lograr una reforma tributaria progresiva, redistributiva, justa, que combata la evasión y la elusión fiscal y que genere una mayor recaudación de tributos para el cumplimiento de los fines del Estado.

Con base en lo anteriormente expuesto; las diputadas y diputados a la LX Legislatura integrantes del Frente Amplio Progresista sometemos a la consideración la siguiente iniciativa para fortalecer al sistema fiscal mexicano y lograr dejar de depender de los ingresos petroleros, a fin de obtener los recursos tributarios que necesita el país para detonar el crecimiento económico sostenido, ayudar a generar el empleo requerido y que el Estado cumpla con los postulados constitucionales de justicia social.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y de la Ley de Instituciones de Crédito.

Artículo Primero. Se **reforman** los artículos 11, párrafos primero, segundo, cuarto y sexto; 31, fracción I; 109, fracción XXVI; 165, párrafo primero, y 176, fracción III; se **adicionan** los artículos 86, con las fracciones XXI, XXII y XXIII; y 149-Bis; y se **derogan** el párrafo octavo y las fracciones I y II del artículo 11; los artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78; el último párrafo del artículo 109; los artículos 220, 221, 221-A y 225, todos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 11. Las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades deberán calcular y enterar el impuesto que corresponda a los mismos, aplicando la **tasa del 35 por ciento**. Para estos efectos, los dividendos o utilidades distribuidos se adicionarán con el impuesto sobre la renta que se deba pagar en los términos de este artículo. Para determinar el impuesto que se debe adicionar a los dividendos o utilidades, éstos se deberán multiplicar por el factor de **1.5385** y al resultado se le aplicará la tasa establecida en **este párrafo**. El impuesto correspondiente a las utilidades distribuidas a que se refiere el artículo 89 de esta Ley, se calculará en los términos de dicho precepto.

Tratándose de las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, para calcular el impuesto que corresponda a dividendos o utilidades distribuidos, **deberán** considerar la tasa **del 35 por ciento** con la reducción del 32.14 por ciento señalada en el penúltimo párrafo del artículo 81 de esta Ley.

...

Los dividendos o utilidades **que** provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta que establece esta Ley, **pagarán el 7 por ciento, el cual tendrá el carácter de definitivo.**

...

Cuando los contribuyentes a que se refiere este artículo distribuyan dividendos o utilidades y como consecuencia de

ello paguen el impuesto que establece este artículo, **no** podrán acreditar dicho impuesto

I (Se deroga)

II (Se deroga)

...

(Se deroga)

Artículo 31. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, **en cuyo caso serán deducibles en un 50 por ciento** y que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:

a) a f)...

...

Tratándose de donativos otorgados a instituciones de enseñanza, serán deducibles **en un 50 por ciento** siempre que sean establecimientos públicos o de propiedad de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, se destinen a la adquisición de bienes de inversión, a la investigación científica o al desarrollo de tecnología, así como a gastos de administración hasta por el monto, en este último caso, que señale el Reglamento de esta Ley, se trate de donaciones no onerosas ni remunerativas y siempre que dichas instituciones no hayan distribuido remanentes a sus socios o integrantes en los últimos cinco años.

II al XXII...

Artículo 64. Se deroga.

Artículo 65. Se deroga.

Artículo 66. Se deroga.

Artículo 67. Se deroga.

Artículo 68. Se deroga.

Artículo 69. Se deroga.

Artículo 70. Se deroga.

Artículo 71. Se deroga.

Artículo 72. Se deroga.

Artículo 73. Se deroga.

Artículo 74. Se deroga.

Artículo 75. Se deroga.

Artículo 76. Se deroga.

Artículo 77. Se deroga.

Artículo 78. Se deroga.

Artículo 86. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

I. al XX...

XXI. Presentar, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, ante las autoridades fiscales, la información correspondiente de los importes en dinero obtenidos y pagados a terceros, por concepto de redondeos en ventas al público en general.

XXI. Expedir, entregar y conservar copia de la documentación comprobatoria por la obtención de los importes en dinero cobrados y pagados a terceros por concepto de redondeos en ventas al público en general.

XIII. Registrar en contabilidad las retenciones de efectivo por cuenta de terceros derivadas de los cobros en dinero por redondeos en ventas al público en general, como una cuenta por pagar.

Artículo 109. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

I a XXV...

XXVI. Los derivados de la enajenación de acciones emitidas por sociedades mexicanas, en bolsa de valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores, sólo cuando se trate de ofertas públicas de compra de acciones y se cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

a) Los ingresos sean efectivamente obtenidos por quien al momento de la inscripción de los títulos en el Registro Nacional de Valores era accionista de la emisora de que se trate.

b) Se encuentra colocada entre el gran público inversionista a través de dichas bolsas, cuando menos el 35 por ciento del total de las acciones pagadas de la emisora.

c) Hayan transcurrido cinco años ininterrumpidos desde la primera colocación de las acciones en las bolsas de valores señaladas. Este plazo es aplicable a cada acción en lo particular y se computa a partir de la fecha de la respectiva colocación y hasta el día en que se efectúa la oferta pública de compra que corresponda.

d) Las acciones sean catalogadas de amplia bursatilidad para efectos de la Ley del Mercado de Valores, de las disposiciones reglamentarias y demás normatividad aplicable en la materia, al momento de efectuarse la oferta pública de compra. Cuando por cualquier circunstancia las acciones no puedan catalogarse de amplia bursatilidad, los contribuyentes no tendrán derecho a esta exención.

e) La oferta comprende todas las series accionarias del capital y se realiza al mismo precio para todos los accionistas.

f) Los accionistas tengan la posibilidad de aceptar ofertas más competitivas sin penalidad, de las que hubiesen recibido antes y durante el periodo de oferta.

En ningún caso los accionistas podrán beneficiarse con esta exención, respecto de acciones que no hubiesen estado colocadas entre el gran público inversionista a tra-

vés de las bolsas de valores señaladas durante el plazo indicado en el inciso c) anterior, o cuando no sean catalogadas de amplia bursatilidad para efectos de la Ley del Mercado de Valores, de las disposiciones reglamentarias y demás normatividad aplicable en la materia, al momento de efectuarse la oferta pública de compra.

No será aplicable la exención establecida en esta fracción cuando la enajenación de las acciones se realice fuera de las bolsas señaladas, las efectuadas en ellas como operaciones de registro o cruces protegidos o con cualquiera otra denominación que impidan que las personas que realicen las enajenaciones acepten ofertas más competitivas de las que reciban antes y durante el periodo en que se ofrezcan para su enajenación, aun y cuando la Comisión Nacional Bancaria y de Valores les hubiese dado el trato de operaciones concertadas en bolsa de conformidad con el artículo 179 de la Ley del Mercado de Valores.

Tampoco será aplicable lo dispuesto en esta fracción si la enajenación se hace por oferta pública y durante el periodo de la misma, las personas que participen en ella, no tienen la posibilidad de aceptar otras ofertas más competitivas de las que se reciban con anterioridad o durante dicho periodo, y que de aceptarlas se haya convenido una pena a la que la realiza.

En los casos de fusión o de escisión de sociedades, no será aplicable la exención prevista en esta fracción por las acciones que se enajenen y que se hayan obtenido del canje efectuado de las acciones de las sociedades fusionadas o escidente si las acciones de estas últimas sociedades no cumplían las condiciones que establece el primer párrafo de esta fracción.

(Se deroga)

Artículo 149-BIS. En los casos en que no aplique la exención prevista en la fracción XXVI, del artículo 109 de esta Ley, el intermediario financiero que intervenga en la enajenación de acciones realizada en bolsa de valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores, deberá, en términos de este Capítulo:

I. Efectuar los cálculos correspondientes para establecer la ganancia o pérdida que en su momento se cause con motivo de la enajenación de acciones;

II. Calcular y enterar el impuesto sobre la renta que en su caso se genere a cargo del vendedor de las acciones.

III. Entregar tanto al vendedor de las acciones como al comprador de las mismas, constancia en la que se señalen los cálculos referidos en las dos fracciones anteriores, y en la que se haga constar el impuesto retenido.

Cuando las personas físicas sufran pérdidas en la enajenación de acciones, podrán disminuirlas del impuesto anual en los términos de este Capítulo.

Artículo 165. Las personas físicas **no** acumularán a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos o utilidades. Asimismo, **dichas personas físicas considerarán como impuesto sobre la renta definitivo el determinado en los términos del artículo 11 de esta ley. Se deberá solicitar la constancia a que se refiere la fracción XIV del artículo 86 de esta Ley, en informar en la declaración anual, las cantidades retenidas por impuesto sobre la renta y el monto de los dividendos o utilidades obtenidas.**

...
...

I. a VI. ...

Artículo 176. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

I. a II. ...

III. Un 50 por ciento de los donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:

a) a f)

...

Tratándose de donativos otorgados a instituciones de enseñanza serán deducibles **en un 50 por ciento** siempre que sean establecimientos públicos o de pro-

iedad de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, se destinen a la adquisición de bienes de inversión, a la investigación científica o desarrollo de tecnología, así como a gastos de administración hasta por el monto, en este último caso, que señale el Reglamento de esta Ley; se trate de donaciones no onerosas ni remunerativas, conforme a las reglas generales que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública, y dichas instituciones no hayan distribuido remanentes a sus socios o integrantes en los últimos cinco años.

IV. a VIII. ...

...
...
...

Artículo 220. Se deroga.

Artículo 221. Se deroga.

Artículo 221-A. Se deroga.

Artículo 225. Se deroga.

Artículo Segundo. Se **reformen** los artículos 32-A, fracción II; 32-B, fracción IV; 33, fracción I, inciso g), 36 Bis; 39, fracción III, y 69, párrafo segundo, todos del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 32-A. Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentran en alguno de los supuestos de las siguientes fracciones, están obligadas a dictaminar, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado.

I. ...

II. Las que estén autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En este caso, el dictamen se realizará en forma simplificada de acuerdo con las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Así como las que lleven al cabo programas de rindeo en ventas al público en general con la finalidad de utilizar u otorgar fondos, para si o con terceros.

III. al IV. ...

...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 32-B. Las instituciones de crédito tendrán las siguientes obligaciones:

I. a III. ...

IV. Proporcionar **mensualmente mediante medio magnético** por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información de los depósitos, servicios, fideicomisos o cualquier tipo de operaciones **de las establecidas en el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito de sus clientes, aún cuando estos no estén registrados en el padrón de contribuyentes, a las autoridades fiscales federales y estatales, competentes de conformidad al domicilio que para el efecto hayan establecido en el contrato respectivo.**

La información proporcionada a las autoridades fiscales federales y estatales sólo podrá ser utilizada para el cumplimiento de las facultades de comprobación fiscal, con base en los datos proporcionados deberán elaborar y actualizar un padrón de contribuyentes federal y local, respectivamente.

V. a VIII. ...

Artículo 33. Las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades, estarán a lo siguiente:

I. Proporcionarán asistencia gratuita a los contribuyentes y para ello procurarán:

a) a f) ...

g) Publicar anualmente las resoluciones dictadas por las autoridades fiscales que establezcan disposiciones de carácter general agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes; se podrán publicar adicionalmente bimestralmente modificaciones a la resolución anual cuyos

efectos se limitan a periodos inferiores a un año. Las resoluciones que se emitan conforme a este inciso y que se refieran a sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, no generarán obligaciones o cargas adicionales a las establecidas en las propias leyes fiscales.

h) ...

...

II. a III. ...

...
...

Artículo 36 Bis. Las resoluciones administrativas de carácter individual o dirigidas a agrupaciones, dictadas en materia de impuestos, surtirán sus efectos en el ejercicio fiscal del contribuyente en el que se otorguen o en el ejercicio inmediato anterior, cuando se hubiera solicitado la resolución, y ésta se otorgue en los tres meses siguientes al cierre del mismo. **Estas resoluciones no podrán autorizar o determinar un régimen fiscal.**

...
...

Artículo 39. El Ejecutivo federal mediante resoluciones de carácter general podrá:

I. a II. ...

III. **Otorgar los subsidios o estímulos fiscales, que expresamente le faculte la Ley de Ingresos de la Federación, los cuales tendrán la misma vigencia de dicha ley.**

...

Artículo 69. ...

La reserva a que se refiere el párrafo anterior no será aplicable tratándose de las investigaciones sobre conductas previstas en el artículo 400-Bis del Código Penal Federal, que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **De igual forma no se considerará violación a lo dispuesto en el párrafo anterior la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Presupuesto y Cuenta Pública, de Vigilancia de la Auditoría**

Superior de la Federación y de investigación a que se refiere el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Congreso de la Unión, sobre información fiscal de contribuyentes, protegiendo los datos personales, para realizar estudios y dictámenes de evaluación económica de los ingresos y los egresos federales, ejercer las facultades de fiscalización de los recursos públicos y realizar la investigación objeto de las mismas.

...
...
...

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 14 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, para quedar como sigue:

Artículo 14. El Presidente del Servicio de Administración Tributaria tendrá las atribuciones siguientes:

I. a II. ...

III. Expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal y aduanera, **sin que estas puedan autorizar o determinar un régimen fiscal**, haciendo del conocimiento de la Junta de Gobierno **en todos los casos**;

IV. a V. ...

Artículo Cuarto. Se reforman la fracción IV y el párrafo décimo del artículo 117, de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 117. ...

...
...

I. a III. ...

IV. Las autoridades hacendarias federales y **estatales**, para fines fiscales;

V. a IX. ...

...
...

...
...
...
...
...

Las instituciones de crédito deberán dar contestación a los requerimientos que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores les formule en virtud de las peticiones de las autoridades indicadas en este artículo, dentro de los plazos que la misma determine. La propia Comisión podrá sancionar a las instituciones de crédito que no cumplan con los plazos y condiciones que se establezca, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108 al 110 de la presente Ley. **Las instituciones de crédito deberán entregar mensualmente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información a la que hace referencia el artículo 32-B del Código Fiscal de la Federación, y esta en un mismo término a las autoridades fiscales federales y locales.**

...

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en el artículo segundo transitorio siguiente.

Artículo Segundo. La derogación de los artículos 64 al 78 de la presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2008, y para tales efectos se estará a lo siguiente:

I. A la fecha de entrada en vigor de este Decreto, la sociedad controladora deberá presentar aviso ante las autoridades fiscales dentro de los quince días siguientes a la fecha en que ocurra dicho supuesto. En este caso, la sociedad deberá cumplir las obligaciones fiscales del ejercicio en que deje de ser sociedad controlada, en forma individual.

La sociedad controladora deberá reconocer los efectos de la desincorporación al 31 de diciembre de 2007 en la declaración de ese ejercicio. Para estos efectos, sumará o restará, según sea el caso, a la utilidad fiscal consolidada o a la pérdida fiscal consolidada de dicho ejercicio, el monto de las pérdidas de ejercicios anteriores a que se refiere el primer párrafo del inciso b) de la fracción I del artículo 68 de esta la Ley del Impuesto sobre la Renta en

vigor hasta el 31 de diciembre de 2007, que la sociedad que se desincorpora de la consolidación tenga derecho a disminuir al momento de su desincorporación, considerando para estos efectos sólo aquellos ejercicios en que se restaron las pérdidas fiscales de la sociedad que se desincorpora para determinar el resultado fiscal consolidado, las utilidades que se deriven de lo establecido en los párrafos séptimo y octavo de este artículo Transitorio, así como los dividendos que hubiera pagado la sociedad que se desincorpora a otras sociedades del grupo que no hubieran provenido de su cuenta de utilidad fiscal neta, multiplicados por el factor de 1.3889. Las pérdidas que provengan de la enajenación de acciones de sociedades controladas a que se refiere el inciso e) de la fracción I del artículo 68 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor hasta el 31 de diciembre de 2007 estarán a lo dispuesto en este párrafo siempre que dichas pérdidas no hubieran podido deducirse por la sociedad que las generó en los términos de la fracción XVII del artículo 32 de dicha Ley.

Para los efectos del párrafo anterior, las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, así como las pérdidas en enajenación de acciones correspondientes a la sociedad que se desincorpora, se sumarán en la participación consolidable del ejercicio inmediato anterior a aquél en el que dicha sociedad se desincorpore. La cantidad que resulte de multiplicar los dividendos a que se refiere el párrafo anterior por el factor de 1.3889 se sumará en su totalidad.

Las pérdidas que provengan de la enajenación de acciones a que se refiere el inciso e) de la fracción I del artículo 68 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor hasta el 31 de diciembre de 2007, se actualizarán desde el mes en que ocurrieron y hasta el mes en que se presente la declaración del ejercicio de 2007. En el caso de las pérdidas fiscales pendientes de disminuir de la sociedad que se desincorpora a que se refiere el primer párrafo del inciso b) de la fracción I del artículo 68 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor hasta el 31 de diciembre de 2007, se actualizarán desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrieron y hasta el mes de diciembre de 2007. Tratándose de los dividendos, éstos se actualizarán desde la fecha de su pago y hasta el mes en que se presente la declaración del ejercicio de 2007. Los saldos de la cuenta y el registro a que se refieren los párrafos séptimo y octavo de este artículo Transitorio que se tengan a la fecha de la desincorporación, se actualizarán por el periodo comprendi-

do desde el mes en que se efectuó la última actualización y hasta el mes en que se presente la declaración del ejercicio de 2007.

Si con motivo de desconsolidación, resultan diferencias de impuesto sobre la renta a cargo de las sociedades controladas, la sociedad controladora deberá enterarlas en la declaración del ejercicio de 2007. Si resulta una diferencia de impuesto a favor de la sociedad controladora, ésta podrá solicitar su devolución.

La sociedad controladora disminuirá del monto del impuesto al activo consolidado pagado en ejercicios anteriores que tenga derecho a recuperar, el que corresponda a las sociedades que se desincorporan, y en el caso de que el monto del impuesto al activo consolidado que la controladora tenga derecho a recuperar sea inferior al de las sociedades que se desincorporan, la sociedad controladora pagará la diferencia en la declaración del ejercicio de 2007. Para estos efectos, la sociedad controladora entregará a las sociedades controladas que se desincorporan una constancia que permita a estas últimas la recuperación del impuesto al activo que le corresponda.

La sociedad controladora comparará el saldo del registro de utilidades fiscales netas de la controlada que se desincorpora con el saldo del registro de utilidades fiscales netas consolidadas. En caso de que este último fuera superior al primero se estará a lo dispuesto en el párrafo siguiente. Si por el contrario, el saldo del registro de utilidades fiscales netas consolidadas fuera inferior al saldo del registro de utilidades fiscales netas de la sociedad controlada que se desincorpora, se considerará utilidad la diferencia entre ambos saldos multiplicada por el factor de 1.3889. La controladora, en este último caso, podrá tomar una pérdida fiscal en los términos del artículo 61 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor hasta el 31 de diciembre de 2007, por un monto equivalente a la utilidad acumulada, la cual se podrá disminuir en la declaración del ejercicio siguiente a aquél en que se reconozcan los efectos de la desincorporación. El saldo del registro de utilidades fiscales netas consolidadas se disminuirá con el saldo del mismo registro correspondiente a la sociedad controlada que se desincorpora.

Adicionalmente a lo dispuesto en el párrafo anterior, la sociedad controladora comparará el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta de la sociedad controlada que se

desincorpora con el de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada. En el caso de que este último sea superior al primero sólo se disminuirá del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada el saldo de la misma cuenta correspondiente a la sociedad controlada que se desincorpora. Si por el contrario el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada fuera inferior al de la sociedad controlada que se desincorpora, se considerará utilidad la diferencia entre ambos saldos multiplicada por el factor de 1.3889 y se disminuirá del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada el saldo de la misma cuenta correspondiente a la sociedad controlada que se desincorpora, hasta llevarla a cero.

La sociedad controladora que deje de determinar su resultado fiscal consolidado estará a lo dispuesto en este artículo transitorio por cada una de las empresas del grupo, incluida ella misma.

El impuesto sobre la renta que a cargo de todas las empresas del grupo de consolidación resulte con motivo del presente decreto y de este artículo transitorio, deberá enterarse por la sociedad controladora en la declaración del ejercicio de 2007, junto con el impuesto sobre la renta que en propio ejercicio se hubiese causado en términos de los artículos 64 a 78 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor hasta el 31 de diciembre de 2007.

Las sociedades controladoras a que se refiere el párrafo anterior deberán presentar la información que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, así como el aviso a que se refiere el primer párrafo de este artículo transitorio.

II. Las sociedades controladoras que se encuentren en el periodo de consolidación obligatorio previsto en el artículo 64, cuarto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta el 31 de diciembre de 2007, continuarán aplicando dicho régimen conforme a las disposiciones legales que se derogan, hasta en tanto subsista dicha obligación. Al término del periodo obligatorio de consolidación, esas sociedades estarán a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio que antecede a partir de 1° de enero siguiente al último ejercicio de consolidación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 17 días del mes de abril de 2007.— Diputados: Víctor Aguirre Alcaide, Aleida Alavez Ruiz, José Antonio Almazán González, Ramón Almonte Borja, Lour-

des Alonso Flores, Humberto W. Alonso Razo, Toledo Carlos Altamirano, Maribel Luisa Alva Olvera, Silbestre Álvarez Ramón, Alberto Amaro Corona, Irene Aragón Castillo, Miguel Ángel Arellano Pulido, Juan Darío Arreola Calderón, Armando Barreiro Pérez, Valentina Valia Batres Guadarrama, Alliet Mariana Bautista Bravo, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Modesto Brito González, Francisco Javier Calzada Vázquez, Amador Campos Aburto, Raymundo Cárdenas Hernández, Aurora Cervantes Rodríguez, Cuitláhuac Condado Escamilla, Maricela Contreras Julián, Claudia Lilia Cruz Santiago, Othón Cuevas Córdoba, Higinio Chávez García, Moisés Félix Dagdud Lutzow, Juan Hugo de la Rosa García, Joaquín Conrado de los Santos Molina, Daniel Dehesa Mora, Mario Enrique del Toro, Adriana Díaz Contreras, Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Jaime Espejel Lazcano, Mónica Fernández Balboa, César Flores Maldonado, Guadalupe Socorro Flores Salazar, Rafael Franco Melgarejo, Fernel Arturo Gálvez Rodríguez, Víctor Hugo García Rodríguez, Nefalí Garzón Contreras, Javier González Garza (rúbrica), Juan Nicasio Guerra Ochoa (rúbrica), José Luis Gutiérrez Calzadilla, Daisy Selene Hernández Gaytán, Sergio Hernández Hernández, Javier Hernández Manzanares, Benjamín Hernández Silva, Sonia Nohelia Ibarra Franquez, José Jacques y Medina, María Eugenia Jiménez Valenzuela, Pedro Landero López, Juan Darío Lemarroy Martínez, Ana Yurixi Leyva Piñón, Víctor Manuel Lizárraga Peraza, Érick López Barriga, Santiago López Becerra, Alberto López Rojas, María Soledad López Torres, Andrés Lozano Lozano, Alma Lilia Luna Munguía, Camerino Eleazar Márquez Madrid, Francisco Márquez Tinoco, Alejandro Martínez Hernández, Carlos Roberto Martínez Martínez, Francisco Martínez Martínez, Hugo Eduardo Martínez Padilla, Octavio Martínez Vargas, Marcos Matías Alonso, Holly Matus Toledo, Fernando Enrique Mayans Canabal, David Mendoza Arellano, Roberto Mendoza Flores, Fausto Fluvio Mendoza Maldonado, Irineo Mendoza Mendoza, Susana Monreal Ávila, Victorio Rubén Montalvo Rojas, Efraín Morales Sánchez, Carlos Orsoe Morales Vázquez, Héctor Narcia Álvarez, Carlos Navarro López, Miguel Ángel Navarro Quintero, Concepción Ojeda Hernández, Silvia Oliva Frago, Adolfo Orcí Martínez, Antonio Ortega Martínez, Rosario Ignacia Ortiz Magallón, Ramón Félix Pacheco Llanes, Isidro Pedraza Chávez, Adrián Pedrozo Castillo, Miguel Ángel Peña Sánchez, Raciél Pérez Cruz, Celso David Pulido Santiago, Rafael Plácido Ramos Becerri, Martín Ramos Castellanos, Gloria Rasgado Corsi, Raúl Ríos Gamboa, Odilón Romero Gutiérrez, Salvador Ruiz Sánchez, José Antonio Saavedra Coronel, Juan Manuel San Martín Hernández, Carlos Sánchez Barrios, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Alejandro Sánchez Camacho, David Sánchez Camacho, Venancio Luis Sánchez Jiménez, Francisco Sánchez Ramos, Cuauhtémoc Sandoval Ramírez, Francisco Javier Santos Arreola, Miguel Ángel Solares Chávez, Rosa Elva Soriano Sánchez, Faustino Soto Ramos, Antonio Soto Sánchez, José Suárez del Real y Aguilera, María Elena Torres Baltasar, Daniel Torres García, Pablo Trejo Pérez (rúbrica), Emilio Ulloa Pérez, Mario Vallejo Estévez, Víctor Gabriel Varela López, Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Gerardo Villanueva Albarrán, Rafael Villicaña García, Ruth Zavaleta Salgado, Jesús

Humberto Zazueta Aguilar, Martín Zepeda Hernández, Juan Abad de Jesús, José Luis Aguilera Rico, Elías Cárdenas Márquez, Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero, Alejandro Chanona Burguete, José Manuel del Río Virgen, Alberto Esteva Salinas, Jorge Godoy Cárdenas, Humberto López Lena Cruz, María del Carmen Salvatori Bronca, Juan Ignacio Samperio Montaña, Layda Elena Sansores San Román, Martha Angélica Tagle Martínez, Robinson Uscanga Cruz, Ramón Valdés Chávez, José Luis Varela Lagunas Tomás, Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, Rubén Aguilar Jiménez, Pablo Leopoldo Arreola Ortega, Ricardo Cantú Garza, Jaime Cervantes Rivera, Silvano Garay Ulloa, Anuario Luis Herrera Solís, María Mercedes Maciel Ortiz, Santiago Gustavo Pedro Cortés, Abundio Peregrino García, Rosa Elia Romero Guzmán, Rodolfo Solís Parga, Joaquín Humberto Vela González.»

La Presidenta diputada María Elena Álvarez Bernal:
Muchas gracias, diputado Juan Guerra. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**